



# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián 25 de Julio de 2022  
CMSJ OFICIO N° 254 /2022

Señor:  
Lic. Willy Calderón Coca  
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN  
Presente.-



REF.: REMITO LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 543

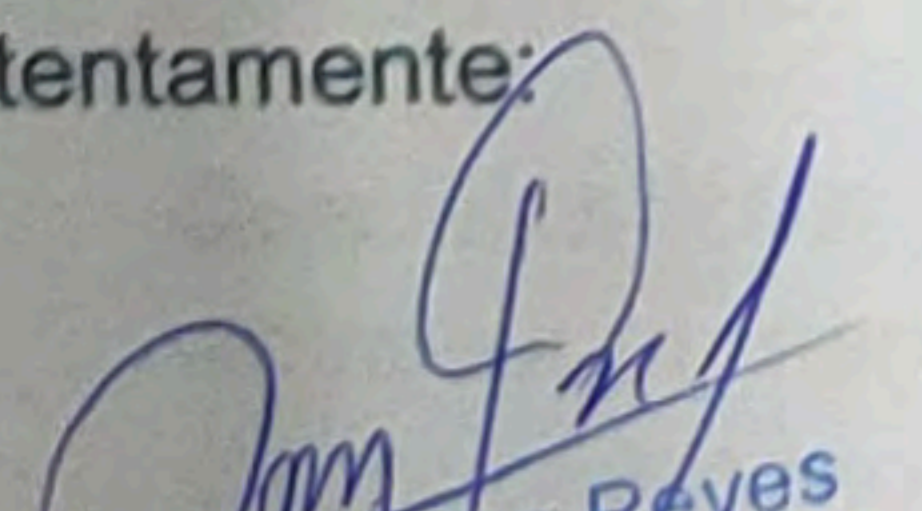
Señor Alcalde,

Para fines de cumplimiento de ley, adjunto a la presente, remito a su despacho la **LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 543.-** que APRUEBA el Cambio de Uso de Suelo de Vivienda a Uso de Suelo Mixto (Vivienda- Comercio) signado en la UV: 01, MZA: 22, Lote N° 08; Barrio "Los Cafeces" a nombre del señor Pedro León Zambrana.

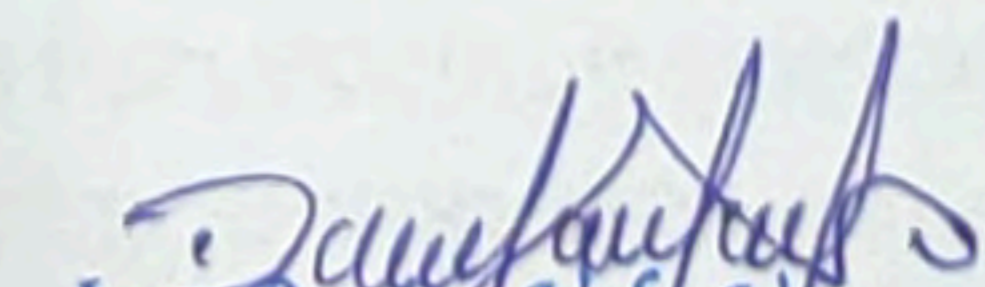
Así mismo remítase una copia e instruya a la Unidad correspondiente para su publicación en la página Web del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, a fines de transparentar la gestión.

Es en cuanto hacemos saber.

Atentamente:

  
Mardos Vilca Reyes  
CONCEJAL PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN  
4ta. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



  
Ing. Benito Vela Vargas  
1er. CONCEJAL SECRETARIO  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN  
4ta. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N°543/2022.  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN.

A, 21 de julio del año 2022.

Uc. Willy Calderón Coca.  
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

**Que,** La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

**Que,** la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones, tal como lo dispone el artículo 272 de la Constitución Política del estado Plurinacional.

**Que,** la Constitución Política del Estado en la Sección IV en el Artículo 283, establece que el Gobierno Autónomo Municipal, está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal.

**Que,** el artículo 302 de la Constitución Política del Estado dispone que son competencias exclusivas: **Numeral 2).** Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción. **Numeral 6)** Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas. **Numeral 10)** Catastro urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales. **Numeral 29)** Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos.

**Que,** el artículo 16 de la Ley 482 dispone las atribuciones del Concejo Municipal entre sus numerales: **Numeral 4)** En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas. **Numeral 12)** Aprobar el Plan de Ordenamiento Territorial Municipal, que incluye el uso de suelos y la ocupación del territorio, de acuerdo a políticas de planificación territorial y ordenamiento territorial del nivel central del Estado, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas.

**Que,** el artículo 26 numeral 17) de la Ley 482 dispone Proponer al Concejo Municipal, para su aprobación mediante Ley Municipal, los planos de zonificación y valuación zonal, tablas de valores según la calidad de vía de

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013



# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

suelo y la delimitación literal de cada una de las zonas determinadas, como resultado del proceso de zonificación.

**Que**, el artículo 7 del parágrafo II de la Ley 031 señala Los gobiernos autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tienen los siguientes fines: Numeral 2) Promover y garantizar el desarrollo integral, justo, equitativo y participativo del pueblo boliviano, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo nacional.

**Que**, el artículo 34 en su parágrafo II de la ley 031 Un Órgano Ejecutivo, presidido por una alcaldesa o un alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la administración, cuyo número y atribuciones serán establecidos en la carta orgánica o normativa municipal. La alcaldesa o el alcalde serán elegidos o elegidos por sufragio universal en lista separada de las concejalas o concejales por mayoría simple.

**Que**, la Ordenanza Municipal N° 023/2007 del 05 de junio de 2007, en su artículo 1 aprueba el Plan Director de Ordenamiento Urbano de la Población de San Julián, que contiene la Primera, Segunda y Tercera Fase de crecimiento de su área urbana.

**Que**, en su artículo 1, dispone como objeto establecer las bases urbanísticas, técnicas y legales para implementar el desarrollo de la ciudad, proyectados en el Plano de Ordenamiento Urbano del Municipio de San Julián, mencionado en el Código de Urbanismo y Obras del Municipio de San Julián aprobado mediante Ley Autonómica Municipal N° 107 de fecha 08 de septiembre de 2015.

**Que**, la Resolución Suprema N° 14495, de 27 de marzo de 2015, homologa la Ley Autonómica Municipal N° 037, de 24 de febrero de 2015, emitida por el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, que aprueba los puntos y coordenadas que delimitan el Área Urbana del Municipio de San Julián.

**Que**, el artículo 1 de la L.M.411/2019 dispone la Aprobación del Plano de Zonificación -Barrio los Cafeces del municipio de Sn Julián ubicado dentro del radio urbano de San Julián en la Zona Este, Distrito San Julián Centro en las siguientes Unidades: UV. 01 y 02.

**Que**, el artículo 37 del Condigo de Urbanismo y Obra dispone que la zonificación es la delimitación de área de la ciudad a las cuales se le asigna un uso de suelo específico para la realización de actividades predeterminadas por el plano de uso de suelo y definida en el presente código.

**Que**, el artículo 51 del Código de Urbanismo y Obra dispone, en cuanto a la solicitud de cambio de uso de suelo, establece que el plano Director de San


**Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013**




# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia



Julián, plantea los siguientes usos: Residencial y/o vivienda, uso mixto, comercial, industrial, educacional, asistencial y/o salud, socio cultural – religioso, recreativo, deportivo, publico – administrativo – institucional, verde - parques, plazas, alamedas, etc. relacionados a los artículos 52,53,54,55,56 y 57 de la norma citada.



**Que**, el informe legal D.O.T.C.J-N°024/2022 de fecha 27 de junio del año en curso; elaborado por el Abg. Isaac Cabrera Cabrera Profesional I.D.O.T.C., quien habiendo revisado la norma legal pertinente, con la finalidad de contribuir al Bienestar y desarrollo de Nuestro Municipio de San Julián, SE RECOMIENDA al Alcalde Municipal Lic. Willy Calderón Coca, remitir al Concejo Municipal un Proyecto de Ley para la aprobación del **Cambio de Uso de Suelo de Vivienda a Uso de Suelo Mixto (Vivienda - Comercio)**, del inmueble signado con la **Uv. 01, Mza. 22, lote N° 08**, con una superficie de **555.60 Mts.2 según título**, superficie de **750.37 Mts.2 según mensura**, ubicado en el **"BARRIO CAFECES"** del Municipio de San Julián, cuarta sección, provincia Ñuflo de Chávez del Departamento de Santa Cruz, debidamente inscrito en el Registro en oficinas de Derechos Reales a nombre del **Sr. Pedro León Zambrana, con C.I N° 1372172 Pt.**, inmueble con alodial bajo matrícula computarizada **7.11.4.02.0003684**, Asiento A-2, de fecha 11/02/2022, Los actuados sea de acuerdo a los datos del informe técnico D.O.T.C./U.O.T./ N° 035/2022.

**Que**, el informe técnico D.O.T.C/U.O.T/N°035/22 de fecha 09 de junio del año 2022, elaborado por el arquitecto Jhonny Cornejo Ramírez Profesional I de Apoyo de Unidad de Ordenamiento Territorial, quien dentro del análisis menciona que todo tipo de proyecto requiere que el uso de suelo sea compatible con la actividad a ejecutar, por lo que se requiere la regularización del uso de suelo de vivienda que actualmente se encuentra a mixto, con la presentación de los documentos y la inspección técnica se efectuó al lote de terreno ubicado en el Barrio los Cafeces (UV.01 MZ.22 L.08) actualmente con uso de suelo de vivienda, tomando en cuenta que el barrio los Cafeces se encuentra dentro del dominio municipal y homologada mediante R.S.N°14495 dl 27 de marzo del 2015, por tanto técnicamente corresponde actualizar el uso de suelo de vivienda a uso mixto y la unida de ordenamiento Territorial dependiente de la dirección de ordenamiento y catastro una vez verificada la documentación presentada y realizada la inspección técnica recomienda la actualización de uso de suelo vivienda a uso de suelo ixto (vivienda -comercio) mediante normativa legal correspondiente.

**Que**, el Informe Legal C.M. ASSL/048/2022 de fecha 14 de julio del año 2022, elaborada por la Abg. Graciela Leniz A., quien el suscrito profesional previa revisión, en base a las normas legales expuesta, y los antecedentes que se menciona, sugiere a la Comisión Considerar la aprobación del proyecto de Ley Municipal de cambio de Uso de Suelo de Vivienda a Uso de Suelo Mixto

**Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013**





# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

(Vivienda - Comercio) con característica UV:01, MZA: 22, Lote 08 de propiedad del (Sr. Pedro León Zambrana) en detalle y en Grande al ampro del art. 16 numerales 4).

**Que**, El informe técnico oral de fecha 15 de julio del año 2022, expuesto por el Ing. Ronald Vidal Reyes, a la comisión como Asesor técnico de Fiscalización quien informa que existen requisitos para acceder a esta solicitud tal como lo menciona el art. 51 del código de urbanismo y obras de San Julián y que el Sr. Pedro León Zambrana, cumple, con los requisitos de fotocopias de cedula de identidad, plano uso de ubicación y uso de suelo, Certificado Catastral formulario de pago de Impuestos de la Gestión 2021; Certificado Alodial Matricula N°7.11.4.02.0003684; y perfil de proyecto (firmado por un profesional).

**Que**, el informe de fecha 20 de julio del año 2022 OF. N°018/2022-COM. DE URBANISMO, VIVIENDA, SERVICIOS Y TRANSPORTE, presidida por el Pdte.: Sr. Florencio Orosco López, Stria.: Sra. Esther C. Cardozo Rodríguez, Vocal: Ing. Nelson Almendras Colque, quienes por todo lo expuesto señores concejales esta comisión reviso, analizo el oficio derivado, con referencia a la Solicitud de proyecto de Ley Municipal de Aprobación de cambio de uso de suelo de vivienda a uso de suelo Mixto (vivienda -comercio), iniciativa legislativa que se enmarca en el art. 22 inciso d) relacionado al art. 23 inciso b) de la Ley 482, y amparo del art. 302 numeral 06), numeral 10) y numeral 29) de la Constitución Política del Estado del Estado relacionado al art. 16 numeral 12) de la Ley 482; en cumplimiento a nuestras funciones señaladas en el Reglamento General del Concejo Municipal, la Ley 482 y otras Norma vigentes esta comisión sugiere la aprobación del proyecto de ley de cambio de uso de suelo de propiedad del Sr. Pedro León Zambrana, con característica UV.01, maza. 22, lote 08 en detalle y grande.

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013





# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

En el marco de sus competencias el Concejo Municipal de San Julián ejerciendo su facultad legislativa, PLANTEA LA LEY.....

#### LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N°543/2022

"LEY DE CAMBIO DE USO DE SUELO VIVIENDA A USO DE SUELO MIXTO (Vivienda - Comercio)".

EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN.

DECRETA:

#### CAPITULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1°.** Se Aprueba el Cambio de USO DE SUELO DE VIVIENDA a USO DE SUELO MIXTO (Vivienda - Comercio), del inmueble signado con la Uv. 01, Mza. 22, lote N° 08, con una superficie de **555.60 Mts.2 según título**, superficie de **750.60 Mts.2 según mensura**, ubicado en la **BARRIO "LOS CAFECES"** del Municipio de San Julián, cuarta sección, provincia Ñuflo de Chávez del Departamento de Santa Cruz, debidamente inscrito en el Registro en oficinas de Derechos Reales a nombre del **Sr. Pedro León Zambrana, con C.I N° 1372172** Pt, bajo matrícula computarizada **7.11.4.02.0003684**, Asiento A-2, de fecha 11/02/2022.

**Artículo 2.-** Modifíquese el Plan Director de Ordenamiento Urbano de la Población de San Julián, bajo los términos de la presente Ley Municipal.

#### CAPITULO II

#### DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

**Única.** - Quedan Abrogadas las disposiciones legales de igual o menor jerarquía que contravengan a la presente Ley Municipal.

#### DISPOSICIONES FINALES.

**Primera.** - conforme al artículo 14 de la Ley 482 de Gobierno Autónomo municipales deberán remitir al Servicio Estatal de Autonomías SEA toda norma emitida para su registro una vez promulgada.

**Segunda.** - remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación y posterior publicación de la presente Ley Municipal.

Es dada en el Salón del Concejo Municipal, a los Veintiún días del mes de julio del año dos mil Veintidós.

REGÍSTRESE, REMÍTASE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

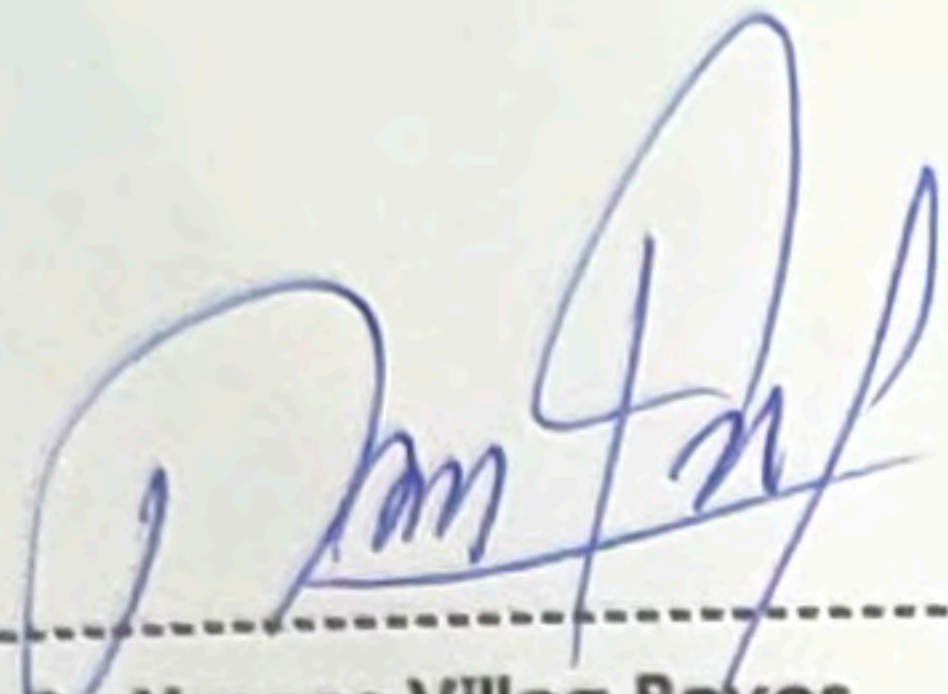
**Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013**

202

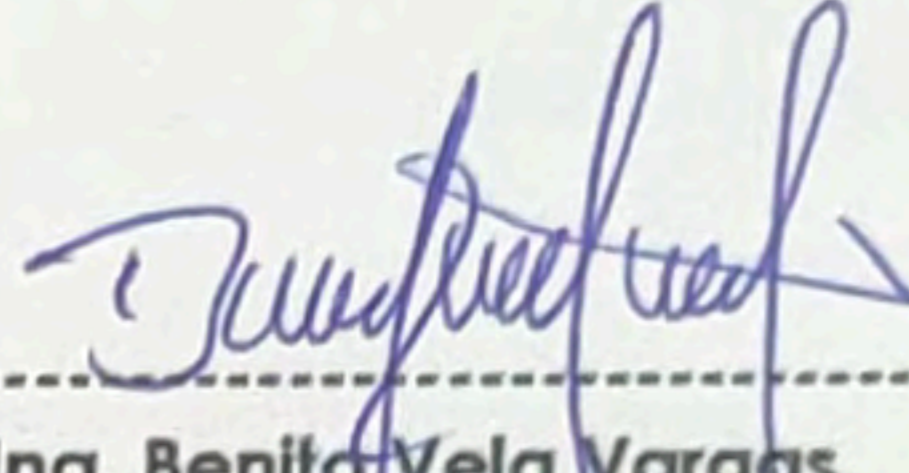


# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ  
Estado Plurinacional de Bolivia



Sr. Marcos Vilca Reyes  
PDTE. DEL CONCEJO MUNICIPAL  
DE SAN JULIÁN.



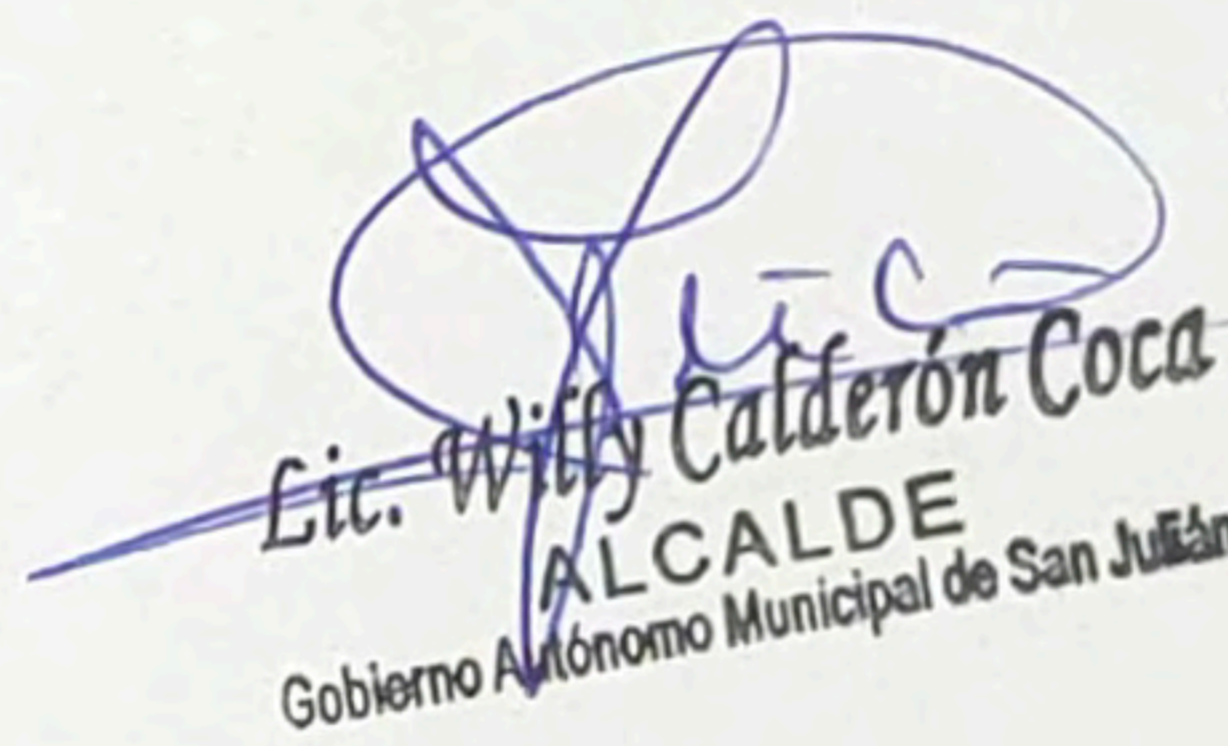
Ing. Benito Vela Vargas.  
1ER. CONCEJAL SECRETARIO  
DE SAN JULIÁN.

ADF/FILE  
PEDRO LEON ZAMBRANA.  
USO DE SUELO.

**POR TANTO:** la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Autonómica Municipal.

## PROMULGADO

San Julián, 09 de Agosto de 2022



Lic. Willy Calderón Coca  
ALCALDE  
Gobierno Autónomo Municipal de San Julián





**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**  
**PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ**  
**Estado Plurinacional de Bolivia**

San Julián 25 de Julio de 2022  
**CMSJ OFICIO N° 255 /2022**

Señor:  
 Lic. Willy Calderón Coca  
**ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**  
 Presente.-



**REF.: REMITO LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 544**

Señor Alcalde,  
 Para fines de cumplimiento de ley, adjunto a la presente, remito a su despacho la **LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 544.-** que APRUEBA el Cambio de Uso de Suelo de Vivienda a Uso de Suelo Mixto (Vivienda- Comercio) signado en la UV: 03, MZA: 01, Lote N° 05; Barrio "Lindo" a nombre del señor Carlos Colque Arispe.

Así mismo remítase una copia e instruya a la Unidad correspondiente para su publicación en la página Web del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, a fines de transparentar la gestión.

Es en cuanto hacemos saber.

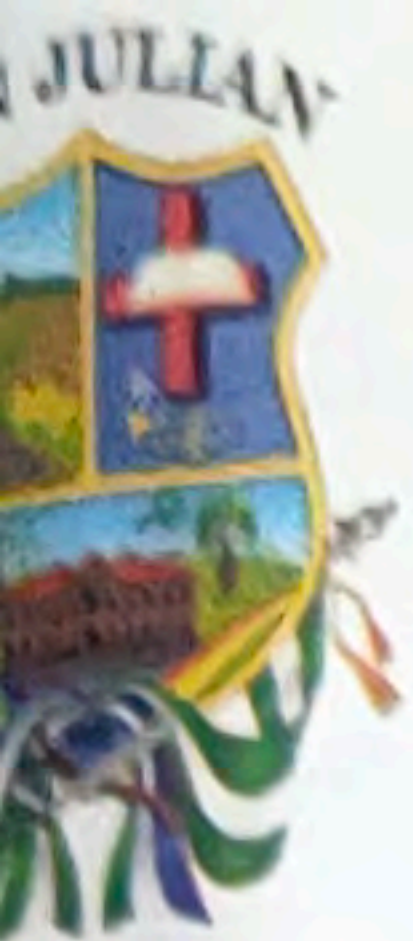
Atentamente:

*Marcos Villa Reyes*  
**Marcos Villa Reyes**  
**CONCEJAL PRESIDENTE**  
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
 4ta. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



*Benito Vega Vargas*  
**Ing. Benito Vega Vargas**  
**1er. CONCEJAL SECRETARIO**  
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
 4ta. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ





# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ  
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N°544/2022.  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN.  
A. 21 de Julio del año 2022.

Lic. Willy Calderón Coca.  
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

**Que,** La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

**Que,** la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones, tal como lo dispone el artículo 272 de la Constitución Política del estado Plurinacional.

**Que,** la Constitución Política del Estado en la Sección IV en el Artículo 283, establece que el Gobierno Autónomo Municipal, está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal.

**Que,** el artículo 302 de la Constitución Política del Estado dispone que son competencias exclusivas: **Numeral 2)** Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción. **Numeral 6)** Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas. **Numeral 10)** Catastro urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales. **Numeral 29)** Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos.

**Que,** el artículo 16 de la Ley 482 dispone las atribuciones del Concejo Municipal entre sus numerales: **Numeral 4)** En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas. **Numeral 12)** Aprobar el Plan de Ordenamiento Territorial Municipal, que incluye el uso de suelos y la ocupación del territorio, de acuerdo a políticas de planificación territorial y ordenamiento territorial del nivel central del Estado, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas.

**Que,** el artículo 26 numeral 17) de la Ley 482 dispone Proponer al Concejo Municipal, para su aprobación mediante Ley Municipal, los planos de zonificación y valuación zonal, tablas de valores según la calidad de vía de

**Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013**

25





# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

suelo y la delimitación literal de cada una de las zonas determinadas, como resultado del proceso de zonificación.

**Que**, el artículo 7 del parágrafo II de la Ley 031 señala Los gobiernos autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tienen los siguientes fines: Numeral 2) Promover y garantizar el desarrollo integral, justo, equitativo y participativo del pueblo boliviano, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo nacional.

**Que**, el artículo 34 en su parágrafo II de la ley 031 Un Órgano Ejecutivo, presidido por una alcaldesa o un alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la administración, cuyo número y atribuciones serán establecidos en la carta orgánica o normativa municipal. La alcaldesa o el alcalde serán elegidos o elegidos por sufragio universal en lista separada de las concejales o concejales por mayoría simple.

**Que**, la Ordenanza Municipal N° 023/2007 del 05 de junio de 2007, en su artículo 1 aprueba el Plan Director de Ordenamiento Urbano de la Población de San Julián, que contiene la Primera, Segunda y Tercera Fase de crecimiento de su área urbana.

**Que**, en su artículo 1, dispone como objeto establecer las bases urbanísticas, técnicas y legales para implementar el desarrollo de la ciudad, proyectados en el Plano de Ordenamiento Urbano del Municipio de San Julián, mencionado en el Código de Urbanismo y Obras del Municipio de San Julián aprobado mediante Ley Autonómica Municipal N° 107 de fecha 08 de septiembre de 2015.

**Que**, la Resolución Suprema N° 14495, de 27 de marzo de 2015, homologa la Ley Autonómica Municipal N° 037, de 24 de febrero de 2015, emitida por el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, que aprueba los puntos y coordenadas que delimitan el Área Urbana del Municipio de San Julián.

**Que**, el artículo 1 de la L.M.478/2021 dispone la Aprobación del Plano de Zonificación -Barrio Central Zonal del municipio de Sn Julián ubicado dentro del radio urbano de San Julián en la Zona Este, Distrito San Julián Centro en las siguientes Unidades: UV: 01: Mz01; UV-01: Mzo.02; UV: 01: Mz03; UV-01: Mzo.04; UV: 01: Mz.05, UV-01: Mzo.07, UV: 01: Mz.08; UV-01: Mzo.09; UV: 01: Mz.10; UV-01: Mzo.11; UV: 01: Mz.30, UV-01: Mzo.16; UV: 01: Mz.15; UV-01: Mzo.14; UV: 01: Mz.13; UV-01: Mzo.17; UV: 01: Mz.18, UV-01: Mzo.31; UV: 01: Mz.19, UV-01: Mzo.20; UV: 01: Mz.21; UV-01: Mzo.22; UV: 01: Mz.25; UV-01: Mzo.34; UV: 01: Mz.33, UV-01: Mzo.32; UV: 01: Mz.23, UV-01: Mzo.24; UV: 01: Mz.35; UV-01: Mzo.28; UV: 01: Mz.27; UV-01: Mzo.26; y otros.

**Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013**





# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ  
Estado Plurinacional de Bolivia

**Que**, el artículo 37 del Condigo de Urbanismo y Obra dispone que la zonificación es la delimitación de área de la ciudad a las cuales se le asigna un uso de suelo específico para la realización de actividades predeterminadas por el plano de uso de suelo y definida en el presente código.

**Que**, el artículo 51 del Código de Urbanismo y Obra dispone, en cuanto a la solicitud de cambio de uso de suelo, establece que el plano Director de San Julián, plantea los siguientes usos: Residencial y/o vivienda, uso mixto, comercial, industrial, educacional, asistencial y/o salud, socio cultural – religioso, recreativo, deportivo, publico – administrativo – institucional, verde - parques, plazas, alamedas, etc. relacionados a los artículos 52,53,54,55,56 y 57 de la norma citada.

**Que**, el informe legal D.O.T.C.J-N°025/2022 de fecha 06 de julio del año en curso; elaborado por el Abg. Isaac Cabrera Cabrera Profesional I.D.O.T.C., que habiendo revisado la norma legal pertinente, con la finalidad de contribuir al Bienestar y desarrollo de Nuestro Municipio de San Julián, SE RECOMIENDA al Alcalde Municipal Lic. Willy Calderón Coca, remitir al Concejo Municipal un Proyecto de Ley para la aprobación del **Cambio de Uso de Suelo de Vivienda a Uso de Suelo Mixto (Vivienda - Comercio)**, del inmueble signado con la **Uv. 03, Mza. 01, lote N° 05**, con una superficie de **800.00 Mts<sup>2</sup> según título**, superficie de **776.91 Mts.2 según mensura**, ubicado en el **"BARRIO LINDO"** del Municipio de San Julián, cuarta sección, provincia Ñuflo de Chávez del Departamento de Santa Cruz, debidamente inscrito en el Registro en oficinas de Derechos Reales a nombre del **Sr. Carlos Colque Arispe**, con **C.I N° 5839427 Sc**, inmueble con alodial bajo matrícula computarizada **7.11.4.02.0009225**, Asiento A-6, de fecha 19/04/2021, Los actuados sea de acuerdo a los datos del informe técnico D.O.T.C./U.O.T./ N° 039/2022.

**Que**, el informe técnico D.O.T.C/U.O.T/N°039/22 de fecha 28 de junio del año 2022, elaborado por el arquitecto Jhonny Cornejo Ramírez Profesional I de Apoyo de Unidad de Ordenamiento Territorial, quien dentro del análisis menciona que todo tipo de proyecto requiere que el uso de suelo sea compatible con la actividad a ejecutar, por lo que se requiere la regularización del uso de suelo de vivienda que actualmente se encuentra a mixto, con la presentación de los documentos y la inspección técnica se efectuó al lote de terreno ubicado en el Barrio Lindo (UV.03 MZ.01 L.05) actualmente con uso de suelo de vivienda, tomando en cuenta que el barrio lindo se encuentra dentro del dominio municipal y homologada mediante R.S.N°14495 dl 27 de marzo del 2015, por tanto técnicamente corresponde actualizar el uso de suelo de vivienda a uso mixto y la unidad de Ordenamiento Territorial dependiente de la dirección de ordenamiento y catastro una vez verificada la documentación presentada y realzada la inspección técnica recomienda la actualización de

**Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013**





# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

uso de suelo vivienda a uso de suelo Mixto (vivienda-comercio) mediante normativa legal correspondiente.

**Que**, el Informe Legal C.M. ASSL/050/2022 de fecha 15 julio del año 2022, elaborada por la Abg. Graciela Leniz A., quien el suscrito profesional previa revisión, en base a las normas legales expuesta, y los antecedentes que se menciona, sugiere a la Comisión Considerar la aprobación del proyecto de Ley Municipal de cambio de Uso de Suelo de Vivienda a Uso de Suelo Mixto (Vivienda - Comercio) con característica UV:03, MZA: 01, Lote 05 de propiedad del (Sr. Carlos Colque Arispe) en detalle y en Grande al ampro del art. 16 numerales 4).

**Que**, El informe técnico oral de fecha 15 de julio del año 2022, expuesto por el Ing. Ronald Vidal Reyes, a la comisión como Asesor técnico de Fiscalización quien informa que existen requisitos para acceder a esta solicitud tal como lo menciona el art. 51 del código de urbanismo y obras de San Julián y que el Sr. Carlos Colque Arispe, cumple, con los requisitos de fotocopias de cedula de identidad, plano uso de ubicación y uso de suelo, Certificado Catastral formulario de pago de Impuestos de la Gestión 2021; Certificado Alodial Matricula N°7.11.4.02.0009225; y perfil de proyecto (firmado por un profesional).

**Que**, el informe de fecha 20 de julio del año 2022 OF. N°020/2022-COM. DE URBANISMO, VIVIENDA, SERVICIOS Y TRANSPORTE, presidida por el Pdte.: Sr. Florencio Orosco López, Stria.: Sra. Esther C. Cardozo Rodríguez, Vocal: Ing. Nelson Almendras Colque, quienes por todo lo expuesto señores concejales esta comisión reviso, analizo el oficio derivado, con referencia a la Solicitud de proyecto de Ley Municipal de Aprobación de cambio de uso de suelo de vivienda a uso de suelo Mixto (vivienda -comercio), iniciativa legislativa que se enmarca en el art. 22 inciso d) relacionado al art. 23 inciso b) de la Ley 482, y amparo del art. 302 numeral 06), numeral 10) y numeral 29) de la Constitución Política del Estado del Estado relacionado al art. 16 numeral 12) de la Ley 482; en cumplimiento a nuestras funciones señaladas en el Reglamento General del Concejo Municipal, la Ley 482 y otras Norma vigentes esta comisión sugiere la aprobación del proyecto de ley de cambio de uso de suelo de propiedad del Sr. Carlos Colque Arispe, con característica UV.03, Mza. 01, lote 05 en detalle y grande.





# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

En el marco de sus competencias el Concejo Municipal de San Julián ejerciendo su facultad legislativa, PLANTEA LA LEY.....

#### LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N°544/2022

"LEY DE CAMBIO DE USO DE SUELO VIVIENDA A USO DE SUELO MIXTO (Vivienda - Comercio)".

EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN.

DECRETA:

#### CAPITULO I

##### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1°.** Se Aprueba el Cambio de USO DE SUELO DE VIVIENDA a USO DE SUELO MIXTO (Vivienda - Comercio), del inmueble signado con la **Uv. 03, Mza. 01, lote N° 05**, con una superficie de **800.00 Mts<sup>2</sup> según título**, y la superficie de **776.91 Mts.2 según mensura**, ubicado en el **BARRIO "LINDO"** del Municipio de San Julián, cuarta sección, provincia Ñuflo de Chávez del Departamento de Santa Cruz, debidamente inscrito en el Registro en oficinas de Derechos Reales a nombre del **Sr. Calos Colque Arispe, con C.I N° 5839427**, bajo matrícula computarizada **7.11.4.02.0009225**, Asiento A-6, de fecha 19/04/2021.

**Artículo 2.-** Modifíquese el Plan Director de Ordenamiento Urbano de la Población de San Julián, bajo los términos de la presente Ley Municipal.

#### CAPITULO II

##### DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

**Única.** - Quedan Abrogadas las disposiciones legales de igual o menor jerarquía que contravengan a la presente Ley Municipal.

##### DISPOSICIONES FINALES.

**Primera.** - conforme al artículo 14 de la Ley 482 de Gobierno Autónomo municipales deberán remitir al Servicio Estatal de Autonomías SEA toda norma emitida para su registro una vez promulgada.

**Segunda.** - remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación y posterior publicación de la presente Ley Municipal.

Es dada en el Salón del Concejo Municipal, a los Veintiún días del mes de julio del año dos mil Veintidós.

REGÍSTRESE, REMÍTASE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013





# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

*[Handwritten Signature]*

Sr. Marcos Vilca Reyes  
PDTE. DEL CONCEJO MUNICIPAL  
DE SAN JULIÁN.



*[Handwritten Signature]*

Ing. Benito Vela Vargas.  
1ER. CONCEJAL SECRETARIO  
DE SAN JULIÁN.

ADF/FILE  
CARLOS COLQUE ARISPE  
USO DE SUELO.

**POR TANTO:** la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Autonómica Municipal.

**PROMULGADO**

San Julián...01...de...Agosto...de 2022

*[Handwritten Signature]*  
Lic. Willy Calderón Coca  
ALCALDE  
Gobierno Autónomo Municipal de San Julián





**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**  
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ  
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián 26 de Julio de 2022  
CMSJ OFICIO N° 256 /2022

Señor:  
Lic. Willy Calderón Coca  
**ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**  
Presente.-



REF.: REMITO LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 545

Señor Alcalde,

Para fines de cumplimiento de ley, adjunto a la presente, remito a su despacho la **LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 545.-** que APRUEBA el Cambio de Uso de Suelo de Vivienda a Uso de Suelo Mixto (Vivienda- Comercio) signado en la UV: 02, MZA: 27, Lote N° 09; Barrio "Los Cafeces" a nombre de los Sres. Bertho Rentería Márquez y Carmen Choque de Rentería.

Así mismo remítase una copia e instruya a la Unidad correspondiente para su publicación en la página Web del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, a fines de transparentar la gestión.

Es en cuanto hacemos saber.

Atentamente:

Marcos Vilca Reyes  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN  
4ta. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



Ing. Benito Vela Vargas  
1er. CONCEJAL SECRETARIO  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN  
4ta. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013





# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ  
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N°545/2022.  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN.  
A. 21 de julio del año 2022.

Uc. Willy Calderón Coca.  
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

**Que**, La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

**Que**, la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones, tal como lo dispone el artículo 272 de la Constitución Política del estado Plurinacional.

**Que**, la Constitución Política del Estado en la Sección IV en el Artículo 283, establece que el Gobierno Autónomo Municipal, está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal.

**Que**, el artículo 302 de la Constitución Política del Estado dispone que son competencias exclusivas: **Numeral 2)** Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción. **Numeral 6)** Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas. **Numeral 10)** Catastro urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales. **Numeral 29)** Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos.

**Que**, el artículo 16 de la Ley 482 dispone las atribuciones del Concejo Municipal entre sus numerales: **Numeral 4)** En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas. **Numeral 12)** Aprobar el Plan de Ordenamiento Territorial Municipal, que incluye el uso de suelos y la ocupación del territorio, de acuerdo a políticas de planificación territorial y ordenamiento territorial del nivel central del Estado, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas.

**Que**, el artículo 26 numeral 17) de la Ley 482 dispone Proponer al Concejo Municipal, para su aprobación mediante Ley Municipal, los planos de zonificación y valuación zonal, tablas de valores según la calidad de vía de

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013





# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia



suelo y la delimitación literal de cada una de las zonas determinadas, como resultado del proceso de zonificación.

**Que**, el artículo 7 del párrafo II de la Ley 031 señala Los gobiernos autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tienen los siguientes fines: Numeral 2) Promover y garantizar el desarrollo integral, justo, equitativo y participativo del pueblo boliviano, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo nacional.

**Que**, el artículo 34 en su párrafo II de la ley 031 Un Órgano Ejecutivo, presidido por una alcaldesa o un alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la administración, cuyo número y atribuciones serán establecidos en la carta orgánica o normativa municipal. La alcaldesa o el alcalde serán elegidos o elegidos por sufragio universal en lista separada de las concejalas o concejales por mayoría simple.

**Que**, la Ordenanza Municipal N° 023/2007 del 05 de junio de 2007, en su artículo 1 aprueba el Plan Director de Ordenamiento Urbano de la Población de San Julián, que contiene la Primera, Segunda y Tercera Fase de crecimiento de su área urbana.

**Que**, en su artículo 1, dispone como objeto establecer las bases urbanísticas, técnicas y legales para implementar el desarrollo de la ciudad, proyectados en el Plano de Ordenamiento Urbano del Municipio de San Julián, mencionado en el Código de Urbanismo y Obras del Municipio de San Julián aprobado mediante Ley Autonómica Municipal N° 107 de fecha 08 de septiembre de 2015.

**Que**, la Resolución Suprema N° 14495, de 27 de marzo de 2015, homologa la Ley Autonómica Municipal N° 037, de 24 de febrero de 2015, emitida por el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, que aprueba los puntos y coordenadas que delimitan el Área Urbana del Municipio de San Julián.

**Que**, el artículo 1 de la L.M.411/2019 dispone la Aprobación del Plano de Zonificación -Barrio los Cafeces del municipio de Sn Julián ubicado dentro del radio urbano de San Julián en la Zona Este, Distrito San Julián Centro en las siguientes Unidades: UV. 01 y 02.

**Que**, el artículo 37 del Condigo de Urbanismo y Obra dispone que la zonificación es la delimitación de área de la ciudad a las cuales se le asigna un uso de suelo específico para la realización de actividades predeterminadas por el plano de uso de suelo y definida en el presente código.

**Que**, el artículo 51 del Código de Urbanismo y Obra dispone, en cuanto a la solicitud de cambio de uso de suelo, establece que el plano Director de San

**Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013**

RSB





# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

Julián, plantea los siguientes usos: Residencial y/o vivienda, uso mixto, comercial, industrial, educacional, asistencial y/o salud, socio cultural - religioso, recreativo, deportivo, publico - administrativo - institucional, verde - parques, plazas, alamedas, etc. relacionados a los artículos 52,53,54,55,56 y 57 de la norma citada.

**Que**, el Informe Legal C.M. ASSL/051/2022 de fecha 15 julio del año 2022, elaborada por la Abg. Graciela Leniz A., quien el suscrito profesional previa revisión, en base a las normas legales expuesta, y los antecedentes que se menciona, sugiere a la Comisión Considerar la aprobación del proyecto de Ley Municipal de cambio de Uso de Suelo de Vivienda a Uso de Suelo Mixto (Vivienda - Comercio) con característica UV:02, MZA: 27, Lote 09 de propiedad del (Sres. Bertho Renteria Márquez y Carmen Choque de Renteria) en detalle y en Grande al ampro del art. 16 numerales 4).

**Que**, El informe técnico oral de fecha 15 de julio del año 2022, expuesto por el Ing. Ronald Vidal Reyes, a la comisión como Asesor técnico de Fiscalización quien informa que existen requisitos para acceder a esta solicitud tal como lo menciona el art. 51 del código de urbanismo y obras de San Julián y que los (Sres. Bertho Renteria Márquez y Carmen Choque de Renteria), cumple, con los requisitos de fotocopias de cedula de identidad, plano uso de ubicación y uso de suelo, Certificado Catastral formulario de pago de Impuestos de la Gestión 2021; Certificado Alodial Matricula N°7.11.4.02.000172 y perfil de proyecto (firmado por un profesional).

**Que**, el informe de fecha 20 de julio del año 2022 OF. N°021/2022-COM. DE URBANISMO, VIVIENDA, SERVICIOS y TRANSPORTE, presidida por el Pdte.: Sr. Florencio Orosco López, Stria.: Sra. Esther C. Cardozo Rodríguez, Vocal: Ing. Nelson Almendras Colque, quienes por todo lo expuesto señores concejales esta comisión reviso, analizo el oficio derivado, con referencia a la Solicitud de proyecto de Ley Municipal de Aprobación de cambio de uso de suelo de vivienda a uso de suelo Mixto (vivienda -comercio), iniciativa legislativa que se enmarca en el art. 22 inciso d) relacionado al art. 23 inciso b) de la Ley 482, y amparo del art. 302 numeral 06), numeral 10) y numeral 29) de la Constitución Política del Estado del Estado relacionado al art. 16 numeral 12) de la Ley 482; en cumplimiento a nuestras funciones señaladas en el Reglamento General del Concejo Municipal, la Ley 482 y otras Norma vigentes esta comisión sugiere la aprobación del proyecto de ley de cambio de uso de suelo de propiedad de los (Sres. Bertho Renteria Márquez y Carmen Choque de Renteria), con característica UV.02, Mza. 27, lote 09 en detalle y grande.





# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

En el marco de sus competencias el Concejo Municipal de San Julián ejerciendo su facultad legislativa, PLANTEA LA LEY.....

#### LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N°545/2022

"LEY DE CAMBIO DE USO DE SUELO VIVIENDA A USO DE SUELO MIXTO (Vivienda - Comercio)".

EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN.

DECRETA:

#### CAPITULO I

##### DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°. - Se Aprueba el Cambio de USO DE SUELO DE VIVIENDA a USO DE SUELO MIXTO (Vivienda - Comercio), del inmueble signado con la **Uv. 02, Mza. 27, lote N° 09**, con una superficie de **653.60 Mts<sup>2</sup> según título**, superficie de **642.17 Mts.2 según mensura**, ubicado en el **BARRIO "LOS CAFECES"** del Municipio de San Julián, cuarta sección, provincia Ñuflo de Chávez del Departamento de Santa Cruz, debidamente inscrito en el Registro en oficinas de Derechos Reales a nombre de los **Sres. BERTHO RENTERIA MÁRQUEZ**, con **C.I 7668048 Sc.**, y **CARMEN CHOQUE de RENTERIA** con **C.I: 3847225 Sc.**, bajo matrícula computarizada **7.11.4.02.0000172**, Asiento A-4, de fecha 30/01/2012.

Artículo 2.- Modifíquese el Plan Director de Ordenamiento Urbano de la Población de San Julián, bajo los términos de la presente Ley Municipal.

#### CAPITULO II

##### DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

Única. - Quedan Abrogadas las disposiciones legales de igual o menor jerarquía que contravengan a la presente Ley Municipal.

##### DISPOSICIONES FINALES.

Primera. - conforme al artículo 14 de la Ley 482 de Gobierno Autónomo municipales deberán remitir al Servicio Estatal de Autonomías SEA toda norma emitida para su registro una vez promulgada.

Segunda. - remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación y posterior publicación de la presente Ley Municipal.

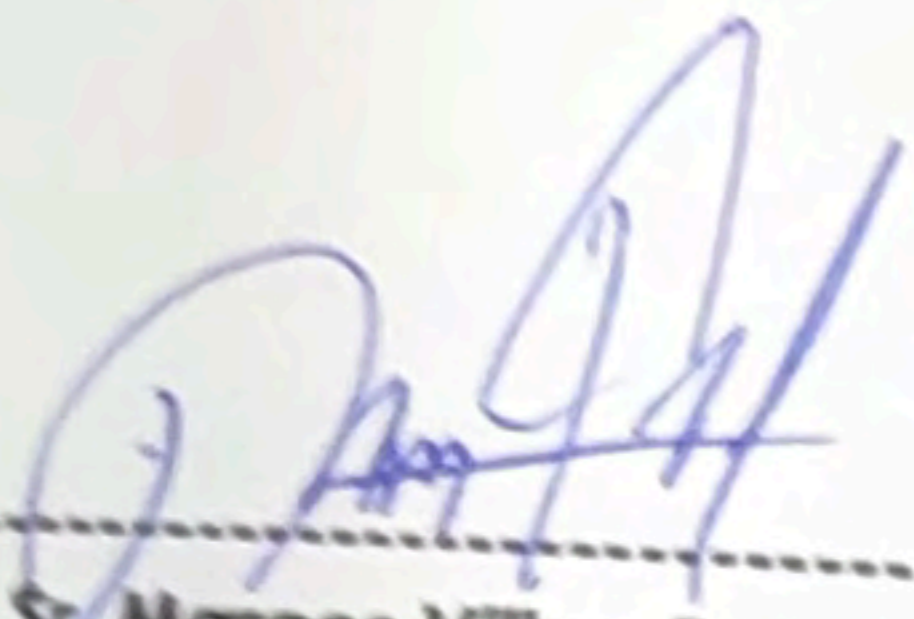
Es dada en el Salón del Concejo Municipal, a los Veintiún días del mes de julio del año dos mil Veintidós.

REGÍSTRESE, REMÍTASE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

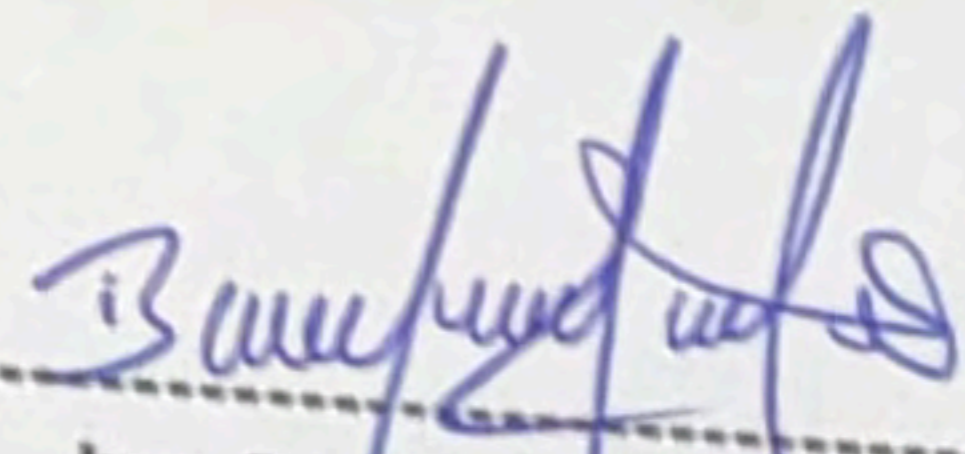
Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013



**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**  
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ  
Estado Plurinacional de Bolivia



Sr. Marcos Villca Reyes  
PDTE. DEL CONCEJO MUNICIPAL  
DE SAN JULIÁN.



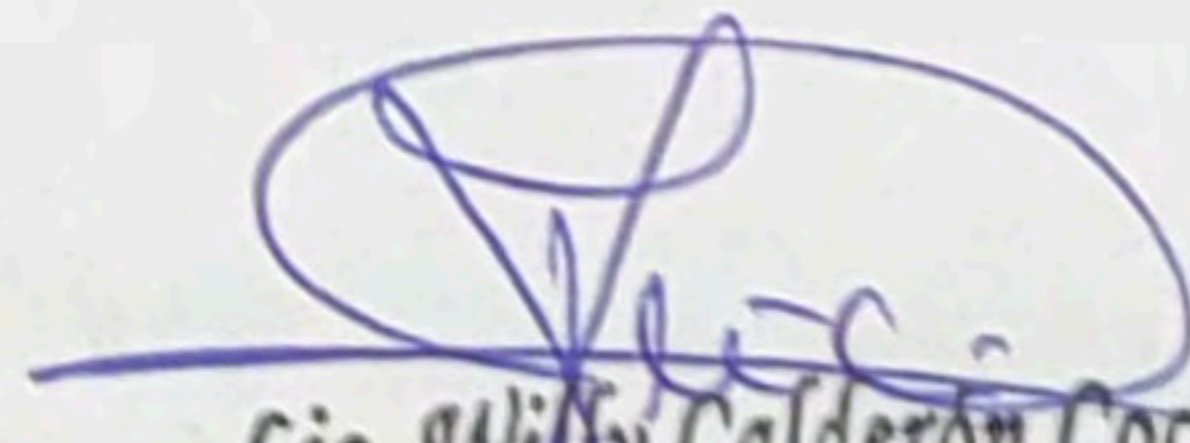
Ing. Benito Vela Vargas.  
1ER. CONCEJAL SECRETARIO  
DE SAN JULIÁN.

AD/TELE  
P/A. KENTERIA  
USO DE SUELO.

POR TANTO: la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Autonómica Municipal.

**PROMULGADO**

San Julián...01 de ...Agosto...de 2022



Lic. Willy Calderón Coca  
ALCALDE  
Gobierno Autónomo Municipal de San Julián





**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**  
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ  
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián 08 de Septiembre de 2022  
CMSJ OFICIO N° 290 /2022

Señor:  
Lic. Willy Calderón Coca  
**ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**  
Presente.-



REF.: REMITO LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 546

Señor Alcalde,

Para fines de cumplimiento de ley, adjunto a la presente, remito a su despacho la **LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 546.-** que APRUEBA el Programa de Operaciones Anual y Presupuesto Municipal para la Gestión 2023.

Así mismo remítase una copia e instruya a la Unidad correspondiente para su publicación en la página Web del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, a fines de transparentar la gestión.

Es en cuanto hacemos saber.

Atentamente:

Marcos Villca Reyes  
CONCEJAL PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4ta. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



Ing. Benito Peta Vargas  
1er. CONCEJAL SECRETARIO  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4ta. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ





# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N°546/2022.  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN.  
A, 08 de septiembre del año 2022.

Lic. Willy Calderón Coca.  
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

**Que**, el artículo 272 de la Constitución Política del Estado La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones.

**Que**, el artículo 283 de la Constitución Política del Estado. Establece que el Gobierno Autónomo Municipal, está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la alcaldesa o el Alcalde Municipal.

**Que**, el artículo 284 de la Constitución Política del Estado establece que el Concejo Municipal está compuesto por Concejales y Concejales elegidas y elegidos mediante Sufragio Universal.

**Que**, el artículo 306 de la Constitución Política del Estado establece el modelo económico boliviano plural, orientado a mejorar la calidad de vida y el vivir bien de todas las bolivianas y los bolivianos.

**Que**, el párrafo II del artículo 311 de la Constitución Política del Estado señala que la economía plural comprende por parte del estado el ejercicio de la dirección integral del desarrollo económico y sus procesos de planificación.

**Que**, Artículo 321 de la Constitución Política del Estado establece que la administración Económica y Financiera del Estado y de toda las entidades Publicas se rige por su presupuesto en el paragrafo II, III.-

**Que**, Artículo 302 de la Constitución Política del Estado expresa Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: En su Numeral.- 23.- Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de Operaciones y su Presupuesto.

**Que**, el artículo 34 de la Ley 031 Marco de Autonomías establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias. Está integrado por concejales y concejales electas y electos






# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

según criterio de población, territorio y equidad mediante sufragio universal en concordancia con los artículos 33 y 35 del mismo cuerpo legal..-



**Que**, el Parágrafo II del Artículo 113 de la Ley N° 031 de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización, las entidades territoriales autónomas establecerán y aprobarán su escala salarial y planilla presupuestaria, en el marco de los criterios y lineamientos de política salarial, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

**Que**, de acuerdo al Parágrafo I del Artículo 115 de la Ley N° 031 de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización, las Entidades Territoriales Autónomas deben aprobar sus presupuestos sujetándose a los límites fiscales globales establecidos, en concordancia con el marco fiscal de mediano plazo, determinado por el Ministerio responsable de las finanzas públicas.

**Que**, de acuerdo al Parágrafo II del Artículo 115 de la Ley N° 031 de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización, las Entidades Territoriales Autónomas dispone que las asambleas legislativas de los gobiernos autónomos son responsables de fiscalizar el cumplimiento de los objetivos, metas y resultados de gestión, y del uso y destino de los recursos públicos, en el marco de la responsabilidad y sostenibilidad fiscal establecidos en disposiciones legales del nivel central del Estado.


**Que**, el numero 4) del artículo 16 de la Ley 482 dispone en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

**Que**, dentro de las atribuciones del Concejo Municipal es Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la alcaldesa o el alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados. tal como le define el numeral 14) del art. 16 de la Ley 482.

**Que**, el artículo 6 de la Ley 1178 establece: "(...) el Sistema de Programación de Operaciones traducirá los objetivos y planes estratégicos de cada entidad, concordantes con los planes y políticas generados por el Sistema Nacional de Planificación, en resultados concretos a alcanzar en el corto y mediano plazo; en tareas específicas a ejecutar; en procedimientos a emplear y en medios y recursos a utilizar, todo ello en función del tiempo y del espacio (...)".

**Que**, el artículo 18° de la Ley 1178 establece que, para el funcionamiento anual de los sistemas de Programación de Operaciones, Organización Administrativa, Presupuesto y Tesorería y Crédito Público, los sistemas nacionales de Planificación e Inversión Pública compatibilizarán e integrarán los objetivos y

**Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013**







# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

planes estratégicos de cada entidad y los proyectos de inversión pública que deberán ejecutar, con los planes de mediano y largo plazo, la política monetaria, los ingresos alcanzados y el financiamiento disponible, manteniéndose el carácter unitario e integral de la formulación del presupuesto, de la tesorería y del crédito público.

**Que**, el artículo 13, Parágrafo III de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal, aprobadas por Decreto Supremo N° 26115 de 16 de marzo de 2001, señala que la información sobre la remuneración utilizará como instrumento básico la escala salarial y la planilla presupuestaria aprobada por la entidad.

**Que**, el artículo 23, parágrafo II establece: "Los gobiernos autónomos departamentales, municipales y regionales, garantizarán la Participación y Control Social, en la construcción participativa de legislación y normativa según corresponda, en la planificación, seguimiento, ejecución y evaluación de la gestión pública, en la relación de gasto e inversión y otras en el ámbito de su jurisdicción y competencia".

**Que**, el artículo 36, parágrafo I establece: "Las autoridades del Estado en sus diferentes niveles y ámbitos territoriales, elaborarán políticas, planes, programas, proyectos y presupuestos con participación activa de los actores de la Participación y Control Social".

**Que**, el artículo 3 de la Ley 2296 (Límites de Gastos): limita los gastos de la siguiente manera: Numeral 1.- Se establece como porcentaje máximo para gastos de funcionamiento el 25%, que para fines de cálculo se aplica sobre el total de ingresos de las siguientes fuentes: Recursos de Coparticipación Tributaria, ingresos Municipales Propio y Recursos de la Cuenta Especial diálogo 2000. Para financiar los gastos de funcionamiento solo se puede utilizar los ingresos Municipales propios y los Recursos de Coparticipación Tributaria.

**Que**, el artículo 5 establece: "(...) las entidades públicas no podrán comprometer ni ejecutar gasto alguno con cargo a recursos no declarados en sus presupuestos aprobados (...)"

**Que**, el artículo 31 de la Ley 2042 de Administración Presupuestaria de fecha 21 de Diciembre de 1999, establece que las Modificaciones de estructura de Cargos, escala Salarial y planilla Presupuestaria de Cualquier entidad Pública, emergentes de procesos de Reordenamientos Administrativos, crecimientos Vegetativos y creación de Ítems, deben contar con la Aprobación Previa y expresa del Ministerio Responsable del Sector y del Ministerio de Hacienda mediante Resolución Bi-Ministerial, emitida sobre la Base de un estudio Técnico de Justificación y que asegure la Sostenibilidad Financiera de la Entidad.

**Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013**





# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

**Que**, el Parágrafo I, Artículo 2 de la Ley N° 777 de 21 de enero de 2016, del Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE), lo define, como el conjunto organizado y articulado de normas, procesos, metodologías, mecanismos y procesos para la planificación integral de largo, mediano y corto Plurinacional.

**Que**, la Disposición Adicional Cuarta de la precitada Ley reemplaza el Nacional de Inversión Pública (SNIP) y el Sistema Estatal de inversión y Financiamiento para el Desarrollo, por el Subsistema de inversión Pública financiamiento Externo para el Desarrollo Integral (SIPFE).

**Que**, el artículo primero determina Aprobar las Directrices de Formulación Presupuestaria Gestión 2023, que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución Bi-Ministerial

**Que**, el artículo 4 de la Ley 1267 dispone que la Máxima Autoridad Ejecutiva — MAE de cada entidad pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, a cuyo efecto deberá observar las disposiciones contenidas en la presente Ley y las establecidas en las normas legales vigentes.

**Que**, el artículo primero del D.S. 3246 dispone las normas básicas del sistema de programación de operaciones, son un conjunto ordenado de principios, disposiciones normativas, procesos e instrumentos técnicas que regulan el sistema de programación de operaciones, en las entidades del sector público, concordante con los artículos 2,4,5, 8, 9, 10 y 11 de la norma precitada.

**Que**, el informe técnico financiero N°017/2022 de fecha 31 de agosto del año 2022, presentado por el Director Administrativo y Financiero Lic. Santo molle Mamani quien expone que el Municipio de San Julián para la Gestión 2023, tiene un techo presupuestario aprobado por el MEFP de; Bs.- 39.325.933 ( Treinta y Nueve Millones Trescientos Veinticinco Mil Novecientos Treinta y Tres 00/100 Bolivianos), Además se ha considerado la programación por concepto de captación de RECURSOS PROPIOS por un importe de Bs.- 13.100.000,00 ( Trece millones Cien mil 00/100 Bolivianos), más la proyección de Saldos de Caja y Banco de la gestión 2022 por Bs.- 304.243,00 ( Trescientos Cuatro mil Doscientos Cuarenta y Tres 00/100 bolivianos), por lo consiguiente el presupuesto institucional alcanza la suma de; Bs.- **52.730.176** (Cincuenta y Dos Millones Setecientos Treinta mil Ciento Setenta y Seis 00/100 bolivianos), por ende en las diferentes cumbres realizadas en los distritos se han priorizados las necesidades en cuanto a salud educación y mejoramiento de caminos son más importantes de la sociedad, para tal efecto se priorizo actividades y proyectos orientada a mejorar la situación; sin embargo los recursos para gastos de inversión alcanza a Bs.- 42.708.473,00

**Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013**





# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

(Cuarenta y dos millones setecientos Ocho mil cuatrocientos setenta y tres 00/100 Bolivianos) y para gastos de administración de funcionamiento Bs 10.021.703.00 ( Diez millones veintiún mil setecientos tres 00/100 bolivianos) están destinados para gasto corriente del Ejecutivo y del Honorable Concejo Municipal, ver siguiente cuadro:

RUBRO	DENOMINACIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO POR RECURSOS			PRESUPUESTO GESTION 2023
		FF	OF	E.O.	
<b>RECURSOS ESPECÍFICOS</b>					
<b>12000</b>	<b>VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS ADM. PUBLICAS</b>				
12100	Venta de Bienes de las Administraciones Públicas				13.102.079,00
12100	Venta de Bienes de las Administraciones Públicas	20	210	0	781.000,00
12200	Venta de Servicios de las Administraciones Públicas	20	230	0	19.000,00
12200	Venta de Servicios de las Administraciones Públicas	20	210	0	600.000,00
<b>13000</b>	<b>INGRESOS TRIBUTARIOS</b>				
13310	Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles Urbanos				162.000,00
13330	Impuestos a la Propiedad de Vehículos Automotores	20	210	999	7.524.411,00
13360	Impuesto Municipal a la Transferencia de Inmuebles	20	210	999	4.064.411,00
13370	Impuesto a la Transferencia de Vehículos Automotores	20	210	999	1.200.000,00
<b>15000</b>	<b>TASAS, DERECHOS Y OTROS INGRESOS</b>				
15100	Tasas	20	210	999	2.200.000,00
15310	Patentes Forestales				60.000,00
15340	Patentes Municipales	20	210	0	4.768.668,00
15910	Multas	20	230	312	2.982.300,00
15920	Intereses penales	20	210	0	2.079,00
15990	Otros Ingresos no Especificados	20	210	0	1.129.239,00
<b>16000</b>	<b>INTERESES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>				
16300	Alquiler de edificio tierras y terrenos	20	210	999	555.000,00
16300	Alquiler de edificio tierras y terrenos	20	210	0	80.000,00
<b>19212</b>	<b>COPARTICIPACIÓN TRIBUTARIA</b>				
<b>TOTAL RECURSOS IDH</b>		41	113	99	28.000,00
19212	Coparticipación IDH	41	119		32.453.194,00
19211	Nivelación IDH	41	119	99	6.821.434,00
19211	Compensación IDH	41	119	99	3.395.609,00
19211	Transferencia para pago bono de discapacidad	41	119	99	729.010,00
<b>35000</b>	<b>SALDO CAJA BANCO GESTION 2022</b>				
35000	SALDO CAJA BANCO GESTION 2022	41	111	99	2.696.815,00
<b>3500</b>	<b>SALDO CAJA BANCO COP. TRIBUTARIA GESTION 2022</b>				
3500	SALDO CAJA BANCO COP. TRIBUTARIA GESTION 2022	41	113		49.226,00
	<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>				304.243,00
					304.243,00
					52.730.176,00

Después de cumplir todos los procesos de planificación participativa e incorporada las necesidades de la sociedad civil en la planificación a corto plazo se recomienda elaborar y aprobar el **proyecto de ley** Municipal del Plan Operativo Anual, Presupuesto Institucional 2023, Presupuesto Plurianual Ajustado y escala salarial gestión 2023 del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

**Que**, el Informe técnico N°002/222 de fecha 031 de agosto del año 2022, elaborado por el Jefe de Unidad de Recursos Humanos Lic. David Pacsi Camino quien informa la necesidad de crear nuevos cargos (ítems) para descentralizar la administración pública en dos distritos municipales y necesidad de modificar la escala salarial gestión 2022 para la próxima gestión 2023, promoviendo a la escala salarial gestión 2022 para la próxima gestión 2023, promoviendo a servidores públicos (funcionarios de carreras) los cuales se funda en igualdad de oportunidad de participación, capacidad en el desempeño laboral, publicidad y transparencia dentro de la función pública, para la cual se ve la necesidad de modificar la escala y promover a servidores públicos de acuerdo a la Ley 2027; aclarando que dicha creación y modificación altera un incremento de ítems de 96 cargos los mismos que reflejan en la escala.

**Que**, El Informe Legal N°125/2022 de fecha 31 de agosto del año 2022, elaborado por la Jefe de Unidad de Asesoría Jurídica Administrativa Abg. Esther

**Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013**





# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ  
Estado Plurinacional de Bolivia

Sulema Vicente Rosales quien por lo anteriormente expuesto y en aplicación de la normativa legal vigente descrita precedentemente, y de conformidad al Informe Técnico Financiero N°17/2022, de fecha 31 de agosto del 2022, emitido por el Lic. Santos Molle Mamani, Director Administrativo y Financiero, Vía Ing. Freddy J. Calahuana Cautín Secretario Municipal, en la que indica que el Municipio de San Julián tiene un techo presupuestario asignado por el MEFP Bs.-39.325.933 ( Treinta y Nueve Millones Trescientos Veinticinco Mil Novecientos Treinta y Tres 00/100 Bolivianos), y considerado la programación por concepto de captación de RECURSOS PROPIOS por un importe de Bs.- 13.100.000, 00 ( Trece millones Cien mil 00/100 Bolivianos), más la proyección de Saldos de Caja y Banco de la gestión 2022 por Bs.-304.243,00 (Trescientos Cuatro Mil Doscientos Cuarenta y Tres 00/100 Bolivianos), se tiene un presupuesto institucional que alcanza la suma de Bs.-52.730.176.- (Cincuenta y Dos Millones Setecientos Treinta Mil Ciento Setenta y Seis 00/100 Bolivianos), se **CONCLUYE** que la FORMULACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO GESTIÓN 2023 Y POSTERIOR INSCRIPCIÓN DEL PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL Y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL GESTIÓN 2023, cumple con los requisitos legales, en cuanto a Salud, Educación y Desarrollo Productivo. De conformidad a lo establecido en el Artículo 26, núm. 13 y 14, de la Ley N°482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales; e Informe Técnico Financiero N°17/2022, de fecha 31 de agosto del 2022, emitido por el Lic. Santos Molle Mamani, Director Administrativo y Financiero, Vía Ing. Freddy J. Calahuana Cautín Secretario Municipal, **SE RECOMIENDA** a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, remitir ante el Concejo Municipal la FORMULACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO GESTIÓN 2023 y posterior aprobación del PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL Y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL GESTIÓN 2023.

**Que**, el Informe Legal C.M. ASSL/065/2022 de fecha 07 de septiembre del año 2022, elaborada por la Abg. Graciela Leniz A., quien el suscrito profesional previa revisión, en base a las normas legales expuesta, y los antecedentes que se menciona, sugiere a la Comisión lo siguiente: Considerar la aprobación del proyecto de Ley Municipal formulacion y elaboracion del Plan Operativo Anual (POA), Prepsuesto institucional Gestion 2023 y el Plurianual ajustado, y la escala salarial de la gestion 2023, de Bs.- **52.730.176** (Cincuenta y Dos millones Setecientos Treinta mil Ciento Setenta y Seis 00/100 bolivianos), en detalle y en Grande al ampro del art. 16 numerales 4) y 14) de la Ley 482.-

**Que**, El informe técnico Financiero I.T.F-OFICIO.N°19/2022 de fecha 06 de septiembre del año 2022, expuesto por el Ing. Cirilo Flores Rocha quien después de un analizar minuciosamente recomienda a la comision la aprobación del PROYECTO DE LEY MUNICIPAL DE APROBACIÓN DE PROGRAMA OPERATIVO

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013





# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

ANUAL y EL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL GESTIÓN 2023, EL PLURIANUAL AJUSTADO Y LA ESCALA SALARIAL GESTIÓN 2023".

**Que**, el informe de fecha 08 de septiembre del año 2022 CACFYRI-OFICIO N°032/2022, presidida por el Pdte.: Ing. Nelson Almendras Colque, Stria.: Lic. Claudia Lizeth Llanos Huallpa y Vocal: Sr. Florencio Orosco López quienes por todo lo expuesto señores concejales esta comisión reviso, analizo el expediente, referente a la solicitud de Remisión de Proyecto de Ley Municipal – formulacion y elaboracion del Plan Operativo Anual (POA), Prepsuesto institucional Gestion 2023 y el Plurianual ajustado, y la escala salarial de la gestion 2023, de Bs.- **52.730.176** (Cincuenta y Dos millones Setecientos Treinta mil Ciento Setenta y Seis 00/100 bolivianos), de acuerdo a las competencias Municipales del órgano legislativo en art. 16 numerales 4) y 14) de la Ley 482 relacionado al art. 23 paragrafo I numeral 1) de la Ley Municipal Autonómica N° 001/2013, y las competencias exclusivas determinadas en la Carta Constitucional art. 302 numeral 23) art. 321 y otras normas vigentes, esta comisión recomienda al pleno la consideración de la iniciativa legislativa mencionada en referencia, con la recomendaciones de mantener la escala de viáticos gestión 2022, mantener la escala salarial gestión 2023 de concejo municipal, sin ninguna creación de cargo, como tambien de crear el cargo profesional III Relaciones de Coordinación, para la gestión 2023 y lograr un buen desarrollo para el municipio.

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013





# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

En el marco de sus competencias el Concejo Municipal de San Julián ejerciendo su facultad legislativa, PLANTEA LA LEY.....

#### LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N°546/2022

"LEY DE APROBACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL, EL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL GESTIÓN 2023, EL PLURIANUAL AJUSTADO Y LA ESCALA SALARIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN".

EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN.

DECRETA:

#### CAPITULO I

#### OBJETIVO, MARCO CONSTITUCIONAL, APROBACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

**ARTICULO 1°. (Objeto).** - El objeto de la presente Ley es aprobar el Plan Operativo Anual, el Presupuesto Institucional Gestión 2023, el Plurianual Ajustado y la Escala Salarial del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

**ARTÍCULO 2°. (Marco Constitucional).** - La presente Ley se funda en aplicación de las siguientes leyes:

- 2.1. Constitución Política del Estado.
- 2.2. Ley 031 Marco de Autonomías y descentralización.
- 2.3. Ley 482 Gobiernos Autónomos Municipales.
- 2.4. Ley 2042.
- 2.5. Ley 1178 Administración y Control Gubernamentales (SAFCO).
- 2.6. Ley 341 Control Social.
- 2.7. La Ley N° 777, del Sistema de Planificación Integral del Estado-SPIE
- 2.8. Resolución Bi ministerial 021/2022 de fecha 22 de julio del 2022
- 2.9. Ley 1314 Ley del Presupuesto general del Estado gestión 2022
- 2.10. y otras normas vigentes.

**ARTICULO 3°. (Presupuesto Municipal POA/2023).** - Se aprueba las programaciones de Operaciones Anuales (POA/2023) y el presupuesto Municipal para la gestión del año 2023, de **52.730.176.- (Cincuenta y Dos Millones Setecientos Treinta Mil Ciento Setenta y Seis con 00/100 bolivianos)** de acuerdo a la siguiente distribución:

AP. Prog	DISTRITOS	TOTAL PRESUPUESTO
	<b>DISTRITO BERLIN NORTE</b>	
180 0 003	Mejoramiento de Camino Distrito Berlin Norte	165.418,00
180 0 087	Mejoramiento de Camino C. Media Luna - 1ro de julio Distr. Berlin Norte	20.000,00
180 0 088	Mejoramiento de Camino C. 1ro de Julio-Agua Rica Distr. Berlin Norte	31.209,00
200 0 007	Funcionamiento Puesto de Salud Distr. Berlin Norte	31.209,00
220 0 010	Apoyo al Deporte Distr. Berlin Norte	15.000,00
310 0 002	Adquisición de pilotes para Rio Grande Distr. Berlin Norte	8.000,00
340 0 036	Equipamiento Sub Alcaldía Distr. Berlin Norte.	40.000,00
		20.000,00

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013





# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia



DISTRITO BERLIN SUR		
170 0 001	Mejoramiento de Calles Urb. Berlin Los Troncos	726.607,00
180 0 009	Mejoramiento de Camino C. 24 de Septiembre Distr. Berlin Sur	50.000,00
180 0 089	Mejoramiento de Camino Central 5 Distr Berlin Sur	50.595,00
180 0 090	Mejoramiento de Camino C. Bolivar a Monte Azul Distr. Berlin Sur	86.092,00
180 0 091	Mejoramiento de Camino Troncal C. Santa Rosa. Nuevo Oriente y San Jose Distr Berlin Sur.	30.843,00
180 0 092	Mejoramiento de camino C. 15 de Agosto Dist. Berlin Sur	38.205,00
180 0 093	Mejoramiento de Camino C. Santa Maria Dist. Berlin Sur	10.000,00
180 0 008	Mejoramiento de Camino Nuevo Amanecer Distr. Berlin Sur	10.000,00
180 0 004	Mejoramiento de Camino C. 2 de Agosto Dist Berlin Sur	61.258,00
180 0 005	Mejoramiento de Camino C. Illimani Dist. Berlin Sur	15.000,00
200 0 008	Funcionamiento Centros de salud Berlin Sur	30.027,00
200 0 014	Funcionamiento Puesto de Salud Villa. Montero Dist Berlin Sur	36.437,00
200 0 043	Funcionamiento Puesto de Salud San Jose Distr. Berlin Sur	2.500,00
200 0 044	Funcionamiento Centro de Salud el Carmen Dist. Berlin Sur	25.800,00
200 0 045	Funcionamiento Puesto de Salud Nuevo Amanecer Dist. Berlin Sur	30.000,00
200 0 009	Funcionamiento Centro de Salud Los Troncos	3.000,00
200 0 046	Funcionamiento Puesto de salud 2 de Agosto Distr. Berlin sur	60.000,00
210 0 012	Funcionamiento UE. San Jose Dist. Berlin Sur	30.000,00
210 0 053	Funcionamiento UE. 9 de Abril Distr. Berlin Sur	6.000,00
210 0 054	Funcionamiento UE. Franz Tamayo Dist Berlin Sur	30.000,00
210 0 055	Funcionamiento UE. Bolivar I Dist. Berlin Sur	26.000,00
210 0 056	Funcionamiento UE. Eduardo Avaroa A distr. Berlin Sur	14.038,00
210 0 007	Funcionamiento UE Gualberto Villarroel Dist. Berlin Sur	5.000,00
210 0 006	Funcionamiento UE. San Juan de Berlin	40.030,00
220 0 011	Apoyo al Deporte C. Nuevo Amanecer Dist. Berlin Sur	20.000,00
220 0 012	Apoyo Deporte Berlin los Troncos	3.000,00
<b>DISTRITO LA ASUNTA</b>		
110 0 005	Compra de Materiales para cambio de Red Matriz de Agua Potable C. Puente Topater Distr. La Asunta	672.375,00
170 0 003	Mejoramiento de Calles Junta Vecinal Distrito La Asunta	10.000,00
170 0 004	Mejoramiento de Calles B/ 15 de Septiembre Distr. la Asunta	14.375,00
180 0 094	Mejoramiento de Camino C. Nucleo 8 Israel Distr La Asunta	10.000,00
180 0 095	Mejoramiento de Camino C. Nucleo 4 Totorá Distr La Asunta	8.500,00
180 0 096	Mejoramiento de Camino C. Nucleo 5 Coronel Velez Distr La Asunta	8.500,00
180 0 097	Mejoramiento de Camino C. Nucleo 9 B Villa Nueva Distr La Asunta	8.500,00
180 0 098	Mejoramiento de Camino C. Palmarito Dist La Asunta	8.500,00
180 0 099	Mejoramiento de Camino C. San Lorenzo Dist La Asunta	8.500,00
180 0 100	Mejoramiento de Camino C. San El Carmen Dist La Asunta	8.500,00
180 0 101	Mejoramiento de Camino C. Nueva Union Dist La Asunta	8.500,00
180 0 102	Mejoramiento de Camino C. Nueva Palestina Dist La Asunta	8.500,00
180 0 103	Mejoramiento de Camino C. Nucleo 2 Nueva Union Frontera Dist La Asunta	8.500,00
180 0 104	Mejoramiento de Camino C. Nucleo 9 Villa Blanca Dist La Asunta	8.500,00
180 0 017	Mejoramiento de Camino Central Montelivano Distr. La Asunta	40.000,00
180 0 016	Mejoramiento de Camino Central 14 Distrito La Asunta	30.000,00
180 0 015	Mejoramiento de Camino Central 15 Distrito La Asunta	30.000,00
200 0 015	Funcionamiento Centro de Salud Distrito la Asunta	130.000,00
200 0 047	Funcionamiento Puesto de Salud Area 4 Distr La Asunta	30.000,00
210 0 013	Funcionamiento UE. La Asunta	100.000,00
210 0 000	Contraparte Const. Modulo Educativo Distr La Asunta	50.000,00
210 0 014	Funcionamiento UE. Distrito la Asunta	40.000,00
220 0 013	Apoyo al Deporte Distr la Asunta	20.000,00
310 0 007	Limpieza de Cañadas y Canales Distr La Asunta	28.000,00
310 0 008	Limpieza de Cañadas y Canales Nucleo 3 Otawa Distr La Asunta	10.000,00
340 0 037	Compra de Materiales para Centro de Capacitacion Distr La Asunta	16.500,00
340 0 017	Funcionamiento de Subalcaldia Distr. La Asunta	20.000,00
<b>DISTRITO SAN MARTIN</b>		
180 0 105	Mejoramiento de Camino Distr. San Martin	209.312,00
200 0 016	Funcionamiento Centro de Salud San Martin	40.000,00
210 0 015	Funcionamiento UE. Distrito San Martin	65.312,00
340 0 018	Funcionamiento Sub Alcaldia Dist. San Martin	99.000,00
<b>DISTRITO 10 DE NOVIEMBRE</b>		
180 0 106	Compra de Tubos C. Santa Rosa, Santa Ana, Tierra Prometida, Villa Rosario Nucleo 46,47 Distr. 10 de Noviembre	54.000,00





# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

180 0 107	Mejoramiento de camino C. Santa Barbara, Rio Chico, San Juan de Zafrero, N. 43, rio grande y Nuevo Horizonte Distr. 10 de Noviembre	
200 0 017	Funcionamiento CS. El Palmar Distr. 10 de Noviembre	54.000,00
210 0 017	Funcionamiento UE. Dist. 10 de noviembre	43.000,00
220 0 002	Apoyo al Deporte Distr. 10 de Noviembre	20.000,00
340 0 019	Funcionamiento Sub Alcaldía Dist. 10 de Noviembre	5.000,00
<b>DISTRITO FORTIN LIBERTAD</b>		<b>5.017,00</b>
110 0 006	Refaccion Tanque C. los Chacos Dist. F. Libertad	188.998,00
160 0 007	Compra de Pantallas C. El Fortin Libertad	19.664,00
170 0 010	Mejoramiento de Calles C. El fortin Libertad	10.400,00
180 0 108	Mejoramiento de Camino C. Jerusalem Dist Fortin	1.438,00
200 0 018	Funcionamiento CS: Hospital Santa Clara	29.664,00
210 0 018	Funcionamiento UE. L. Eichenseer Distr. F. Libertad	30.000,00
210 0 020	Funcionamiento UE. Puerto Pacay Dist Fortin	70.000,00
230 0 005	Apoyo a la Cultura C. El Fortin Libertad	14.832,00
340 0 020	Funcionamiento Sub Alcaldía Fortin Libertad	3.000,00
<b>DISTRITO MONTE NEGRO</b>		<b>10.000,00</b>
180 0 021	Mejoramiento de camino D. Monte Negro	206.773,00
200 0 019	Funcionamiento CS. Nueva Vida N-14 Dist Monte Negro	86.344,00
210 0 021	Funcionamiento Internado UE. Luciano Rudolf Dist Monte Negro	32.226,00
210 0 057	Funcionamiento Unidad Educativa Dist. Monte Negro	30.000,00
210 0 058	Refaccion UE. Nucleo 11 Dist. Monte Negro	27.000,00
220 0 003	Apoyo al Deporte D. Monte Negro	9.408,00
340 0 040	Funcionamiento Centro de Capacitacion N-17 Dist. Monte Negro	10.175,00
<b>DISTRITO VILLA PARAISO</b>		<b>11.620,00</b>
170 0 005	Mejoramiento de calles area urbana Dist. Villa Paraiso	703.935,00
170 0 006	Compra de material y mano de obra para construccion para baño y ducha tercera edad distr. Villa Paraiso	22.000,00
180 0 032	Mejoramiento de camino C. 2 de Marzo Dist. Villa Paraiso	13.935,00
180 0 033	Mejoramiento de camino C. 1ro de Mayo Distr. Villa Paraiso	22.000,00
180 0 034	Mejoramiento de camino C. Nueva Frontera Distr. Villa Paraiso	22.000,00
180 0 035	Mejoramiento de camino C. San Miguelito Distr. Villa Paraiso	22.000,00
180 0 036	Mejoramiento de camino C. Epizana Distr. Villa Paraiso	22.000,00
180 0 037	Mejoramiento de camino C. Colonia Yanahigua Distr. Villa Paraiso	22.000,00
180 0 038	Mejoramiento de camino Central 17 Distr. Villa Paraiso	22.000,00
180 0 039	Mejoramiento de camino C. Laureles Distr. Villa Paraiso	110.000,00
180 0 040	Mejoramiento de camino C. Nuevo Oriente Distr. Villa Paraiso	22.000,00
200 0 022	Funcionamiento Centro de Salud Villa Paraiso	22.000,00
210 0 025	Funcionamiento Unidades Educativa Dist. Villa Paraiso	100.000,00
220 0 008	Funcionamiento Escuela Municipal de Futbol Dist. Villa Paraiso	100.000,00
210 0 026	Funcionamiento UE. C. 25 de Mayo Cotoca Distr. Villa Paraiso	30.000,00
210 0 027	Funcionamiento UE. Florida Dist. Villa Paraiso	22.000,00
210 0 028	Funcionamiento UE. San Andres Dist. Villa Paraiso	22.000,00
210 0 029	Funcionamiento UE. Simon Bolivar Dist. Villa Paraiso	22.000,00
220 0 009	Apoyo al Deporte Dist. Villa Paraiso	22.000,00
310 0 005	Limpieza de canales C. Libertad Distr. Villa Paraiso	10.000,00
340 0 020	Funcionamiento Sub Alcaldía Dist. Villa Paraiso	22.000,00
340 0 021	Funcionamiento Centro de Capacitacion C. campesina Villa Paraiso	10.000,00
<b>DISTRITO ILLIMANI</b>		<b>22.000,00</b>
180 0 109	Mejoramiento de Camino N.25 B Distr. Illimani	244.681,00
180 0 110	Mejoramiento de Camino N.28 B Distr. Illimani	30.000,00
180 0 111	Compra de materiales de construc. para cabezal de puente N. 30 Dist. Illimani	19.681,00
180 0 112	Compra de Tubos C. Nueva Esperanza Dist. Illimani	20.000,00
200 0 022	Funcionamiento Posta de Salud N 29 Distr Illimani	5.500,00
200 0 023	Funcionamiento Posta de Salud Nucleo 70 Distr. Illimani	50.000,00
210 0 027	Funcionamiento UE. Luz y Verdad Distr. Illimani	30.000,00
210 0 061	Equipamiento BTH UE. Luz y Verdad Dist. Illimani	25.000,00
210 0 028	Funcionamiento UE Cristo la Respuesta N 70 Distr. Illimani	30.000,00
220 0 014	Apoyo al Deporte Distr. Illimani	25.000,00
<b>DISTRITO 2 DE AGOSTO</b>		<b>9.500,00</b>
180 0 113	Compra de Tubos Nucleo 65 Distr. 2 Agosto	206.773,00
180 0 114	Compra de Tubos Nucleo 67 Distr. 2 Agosto	30.000,00
180 0 115	Compra de Tubos Nucleo 72 Distr. 2 Agosto	30.000,00
180 0 116	Mejoramiento de Camino Comunidad Curichal Dist. 2 de Agosto	30.000,00
200 0 024	Funcionamiento Centro de Salud 2 de Agosto Nucleo 66 Distr. 2 de Agosto	10.000,00





# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

210 0 032	Funcionamiento UE 2 de Agosto Distr. 2 Agosto	
210 0 031	Funcionamiento de UE Pedro Domingo Murillo Distr. 2 de Agosto	
210 0 030	Funcionamiento UE. Gabriel Rene Moreno Distr. 2 de Agosto	30.000,00
220 0 015	Apoyo al Deporte Dist. 2 de Agosto	5.000,00
220 0 016	Apoyo Escuela de Futbol Dist. 2 de Agosto	6.000,00
340 0 038	Funcionamiento Sub Alcaldia Distr 2 de Agosto	10.773,00
<b>DISTRITO VILLA VERDE</b>		5.000,00
180 SISI		5.000,00
00	Mejoramiento de Camino Dist. Villa Verde	346.979,00
200 0 025	Funcionamiento sistema de salud Dist. Villa Verde	
210 0 033	Funcionamiento Unidad Educativa Distr. Villa Verde	220.000,00
220 0 007	Funcionamiento Escuela de Futbol Dist. Villa Verde	55.979,00
<b>DISTRITO SAN SALVADOR</b>		35.000,00
180 0 043	Mejoramiento de Camino Nucleo 38 Distr. San Salvador	36.000,00
180 0 117	Mejoramiento de Camino Nucleo 41 Distr. San Salvador	281.320,00
180 0 118	Mejoramiento de Camino Distr. San Salvador	10.000,00
200 0 026	Funcionamiento Centro de Salud Distr. San Salvador	10.000,00
210 0 036	Funcionamiento UE. San Salvador	20.000,00
210 0 034	Funcionamiento Internado San Salvador	30.000,00
210 0 037	Funcionamiento UE. 12 de Julio Dist. San Salvador	12.500,00
210 0 035	Funcionamiento Internado 12 de Julio Dist. San Salvador	40.000,00
210 0 040	Funcionamiento UE Oriental Dist. San Salvador	12.500,00
210 0 038	Funcionamiento UE. 16 de Julio Dist. San Salvador	26.000,00
210 0 039	Funcionamiento UE. Villa Mendez Dist. San Salvador	5.000,00
220 0 017	Apoyo al Deporte Dist. San Salvador	5.000,00
310 0 009	Limpieza de cañada Ajice Dist. San Salvador	5.000,00
310 0 010	Limpieza de cañada Pailitas Dist. San Salvador	5.320,00
<b>DISTRITO LIMONAL</b>		70.000,00
100 0 006	Feria Comunitaria Distr. Limonal	30.000,00
180 0 118	Mejoramiento de Camino Nucleo 31-A Dist. Limonal	199.699,00
180 0 119	Mejoramiento de Camino Nucleo 32 Dist. Limonal	10.000,00
180 0 120	Compra de Cuchilla para mejoramiento de camino Distr. Limonal	60.000,00
200 0 027	Funcionamiento de Centro de Salud Dist. Limonal	50.000,00
200 0 048	Compra de Materiales de const. C. Salud N -32 Dist. Limonal	4.699,00
210 0 041	Funcionamiento UE Dist. Limonal	30.000,00
220 0 006	Apoyo al deporte Distr. Limonal	10.000,00
310 0 005	Compra de Combustible P/ Limpieza cañada Pailita Ditr. limonal	15.000,00
<b>DISTRITO LIMONCITOS</b>		5.000,00
110 0 007	Perforacion Pozo de Agua C. Tajibo Distr. Lomoncitos	236.338,00
180 0 122	Mejoramiento de camino C. Curichi Dist. Limoncitos	12.930,00
180 0 123	Mejoramiento de camino C. 8 de Septiembre Dist. Limoncitos	12.926,00
180 0 124	Levantamiento terraplen Comunidad Motacu Distr Limoncitos	12.926,00
180 0 125	Compra de Desbrozadora C. 19 de Agosto Distr. Lomoncitos	12.926,00
180 0 126	Mejoramiento de camino Comunidad Limoncito Rio Grande Dist. Limoncitos	12.926,00
180 0 127	Mejoramiento de camino Comunidad Primavera Dist. Limoncitos	12.926,00
180 0 128	Mejoramiento de camino C. Limon 2B Dist. Limoncitos	12.926,00
180 0 129	Mejoramiento de camino C. Octubre Dist. Limoncitos	12.926,00
200 0 028	Funcionamiento P. Salud 19 de Agosto Distr. Limoncitos	12.926,00
200 0 029	Funcionamiento P. Salud Limoncitos	10.000,00
210 0 042	Funcionamiento UE. 1ro de Marzo Limoncitos	20.000,00
210 0 043	Funcionamiento UE. 6 de Junio Distr. Limoncitos	60.000,00
<b>DISTRITO SAN JULIAN CENTRO</b>		30.000,00
160 0 009	Compra de Materiales para pantallas de Alumbrado publico San Julian Centro	4.523.759,00
160 0 010	Alumbrado Publico Doble Via San Julian	200.000,00
170 0 007	Mantenimiento y Ripiado de Calles San Julian Centro	200.000,00
170 0 012	Compra de tubos San Julian Centro	600.000,00
180 0 130	Mejoramiento de Caminos Central 12 Distr. San Julian Centro	150.000,00
190 0 010	Consultoria para Homologacion de manchas urbanas C. Los Angeles 2 Septiembre, Total, y Primero de Mayo Central 12 San Julian	150.000,00
200 0 049	Funcionamiento Centro de Salud Jose Maria Linares	50.000,00
200 0 033	Funcionamiento C. Salud Tajibos Distr. San Julian Centro	100.000,00
200 0 035	Funcionamiento Centro de Salud Cafeses San Julian Centro	53.000,00
200 0 050	Refaccion Centro de Salud Cafeces	70.000,00
200 0 051	Funcionamiento Puesto de Salud Los Angeles	30.000,00



# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

sisin	Construccion de un Ambiente para laboratorio CS. Jose Maria Linares	95.000,00
sisin	Construccion Dos Ambientes Puesto de Salud Los Angeles	181.000,00
sisin	Construccion Dos Ambientes para laboratorio y tuberculosis CS. Tajibos	147.000,00
210 0 045	Funcionamiento Unidad Educativa San Julian Centro	150.000,00
210 0 046	Equipamiento Unidad Educativa San Julian Centro	500.000,00
210 0 044	Refaccion Unidades Educativas San Julian Centro	300.000,00
210 0 047	Funcionamiento BTH San Julian Centro	200.000,00
210 0 048	Funcionamiento Internado Litoral San Julian Centro	30.000,00
sisin	Construccion de Escenario UE 12 de Abril Distr San Julian Centro	150.000,00
sisin	Construccion de Aula para area Tecnica de Educacion Especial Centro Luz Esperanza San Julian Centro	150.000,00
sisin	Ampl. De un aula Nivel Primario Unidad Educativa Sebastian Pagador	107.000,00
sisin	Construccion Embarcado UE. Juan Carlos Barrientos - Nivel Inicial San Julian Centro	330.000,00
sisin	Enmallado Unidad Educativa 24 de Febrero San Julian Centro	190.000,00
220 0 009	Apoyo al deporte Distr. San Julian Centro	133.000,00
970 0 001	Contraparte Adquisicion Carros Basureros San Julian centro	207.279,00
340 0 039	Compra de desbrosadora San Julian Centro	26.480,00
<b>DISTRITO INDIGENA ORIGINARIO CAMPESINO GUARANI 16 DE MARZO</b>		<b>165.781,00</b>
180 0 131	Mejoramiento de Camino Distr Cordillera	100.000,00
200 0 052	Funcionamiento Posta de Salud Cordillera	20.500,00
210 0 062	Funcionamiento Unidad Educativa. 16 de Marzo Distr Cordillera	33.000,00
220 0 018	Apoyo al Deporte Distr. Cordillera	12.281,00
<b>TOTAL INVERSION EN DISTRITOS GESTION 2023</b>		<b>9.259.765,00</b>
<b>ASIGNACIONES DE LEY</b>		<b>21.023.332,00</b>
00 0 001	Funcionamiento del Ejecutivo Municipal	8.017.362,00
01 0 001	Funcionamiento del Concejo Municipal	2.004.341,00
200 0 099	Servicios de Salud Universal y Gratuita - SUS	5.030.245,00
210 0 088	Fondo de Fomento a la Educacion Civica Patriotica	8.249,00
250 0 002	Adultos Mayores	20.000,00
250 0 081	Otras actividades en beneficio de las personas con Discapacidad	10.000,00
250 0 088	Renta Dignidad	1.237.386,00
250 0 089	Ayuda Economica para Personas con Discapacidad	683.250,00
251 0 092	Prevención contra la violencia hacia la mujer	28.872,00
310 0 001	Gestion de Riesgos	1.000.000,00
330 0 001	Plan de Seguridad Ciudadana	144.362,00
330 0 080	Fortalecimiento FELCV	14.436,00
330 0 081	Trata y Tráfico de Personas	20.000,00
340 0 016	Fortalecimiento Institucional	50.000,00
340 0 088	Sistema Asociativo Municipal	129.813,00
340 0 015	Gastos en comisiones bancarias y otros	100.000,00
340 0 099	Participacion y control social (PyCS)	50.000,00
99 0 001	Deuda por pagar Credito FNDR Capital	2.110.448,00
99 0 002	Deuda por pagar a FNDR Intereses	364.568,00
<b>FORTALECIMIENTO MUNICIPAL</b>		<b>22.447.079,00</b>
<b>DAF</b>		
340 0 013	Contratacion de Seguros	320.000,00
340 0 097	Gastos Comisiones Bancarias IDH	200.000,00
340 0 034	Elaboracion POA 2024	3.000,00
340 0 003	Auditoria Proyectos UPRE	20.000,00
340 0 014	Funcionamiento Unidad de Auditoria Interna	30.000,00
<b>DESARROLLO HUMANO</b>		<b>67.000,00</b>
200 0 001	Funcionamiento sistema de salud	13.385.000,00
200 0 002	Funcionamiento Hospital Municipal	2.830.000,00
200 0 003	Funcionamiento Programa MI SALUD	4.400.000,00
200 0 004	Funcionamiento Programa Chagas y Hantavirus	500.000,00
200 0 005	Funcionamiento Programa Juana Azurduy	150.000,00
200 0 006	Programa Nutribebe	20.000,00
200 0 042	Pagos interniveles e intermunicipal por atenciones al SUS 2019-2021	200.000,00
200 0 150	Prevencion , Control y Atencion de Coronavirus	100.000,00
210 0 001	Funcionamiento sistema de Educacion	50.000,00
210 0 051	Funcionamiento de servicio de internet en las U.E. San Julian	2.500.000,00
210 0 003	Funcionamiento Direccion Distrital	80.000,00
210 0 004	Funcionamiento Educacion Alternativa y UMADIS	60.000,00
210 0 005	Programa Mcpal. De Alimentacion Escolar Municipio San Julian	110.000,00
210 0 052	Funcionamiento de Guarderia Municipal	1.500.000,00
		125.000,00

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

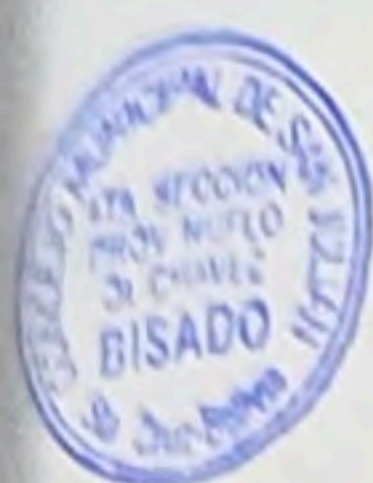




# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia



210 0 050	Adquisición de materiales de bioseguridad para las Unidades Educativas de San Julián	
220 0 001	Apoyo al Deporte Jurisdicción Municipal	60.000,00
230 0 004	Fortalecimiento de Cultural en el Municipio San Julián	200.000,00
250 0 001	Funcionamiento SLIM	70.000,00
260 0 001	Funcionamiento Defensoria de la Niñez y Adolescencia	170.000,00
<b>OBRAS PUBLICAS</b>		
160 0 008	Compra de materiales electrico para alumbrado publico	260.000,00
340 0 011	Funcionamiento Dir de Obras Publicas	5.000.000,00
340 0 012	Compra de Llantas para Maquinarias	300.000,00
<b>DIRECCION JURIDICA</b>		
340 0 007	Funcionamiento Direccion juridica	4.250.000,00
<b>DESARROLLO ECONOMICO</b>		
100 0 008	Funcionamiento area Agricola	100.000,00
100 0 002	Funcionamiento Centro de mecanizacion	1.642.079,00
100 0 003	Funcionamiento Cecam - Expoagro	100.000,00
100 0 004	Funcionamiento area Pecuaria	120.000,00
130 0 001	Funcionamiento de parques y jardines	100.000,00
130 0 002	Funcionamiento vivero municipal	120.000,00
130 0 003	Funcionamiento Unidad Medio Ambiente	250.000,00
290 0 001	Funcionamiento Matadero Municipal	50.000,00
140 0 001	Funcionamiento Aseo Urbano	52.079,00
140 0 002	Funcionamiento Biofiltro	400.000,00
<b>EJECUTIVO MUNICIPAL</b>		
340 0 010	Apoyo Defensa Ciudadana	400.000,00
340 0 008	Funcionamiento Unidad de Comunicación	50.000,00
280 0 001	Funcionamiento Mercado Municipal	880.000,00
340 0 035	Funcionamiento Unidad Trafico y transporte	200.000,00
340 0 033	Apoyo convenio Radio Comunitaria	80.000,00
<b>DIRECCION DE CATASTRO</b>		
190 0 001	Funcionamiento Direccion de Catastro	270.000,00
190 0 010	Consultoria para Homologacion de manchas urbanas C. Los Angeles 2 Septiembre, Totai, y Primero de Mayo Central 12 San Julián	250.000,00
190 0 011	Consultoria delimitacion Intradepartamental Concepcion-San Julián	80.000,00
190 0 004	Consultoria de Implementacion Obra Social	1.120.000,00
<b>TOTAL PRESUPUESTO POA 2023</b>		900.000,00
		70.000,00
		100.000,00
		50.000,00
		52.730.176,00

**ARTICULO 4° (Presupuesto Plurianual).** - Se aprueba el presupuesto Plurianual ajustado de recursos y gastos 2023 – 2025 del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

**ARTICULO 5°- (Escala Salarial y Viáticos).** - I. Por disposición del Concejo Municipal se aprueba la escala salarial general (Órganos Ejecutivo y Legislativo municipal) con XIV niveles y 95 ítems para la gestión 2023, y la promoción de 3 servidores públicos, aclarando que se deroga el cargo Profesional II Relaciones Publicas, misma queda la escala salarial de la siguiente manera:

**ESCALA SALARIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN – GESTIÓN 2023.**

CATEGORÍA	NIVEL	DENOMINACIÓN DE CARGO	FRECUENCIA	HABER BASICO	COSTO MENSUAL
SUPERIOR	1	Alcalde o Alcaldesa	1	8.858,00	8.858,00
	3	Secretario Municipal	1	7.722,00	7.722,00
	13	Sub Alcaldes	16	2.369,00	37.904,00
EJECUTIVO	5	Directores (as)	6	6.813,00	40.878,00
	6	Jefes de Unidades	29	5.678,00	164.662,00
	7	Profesional I	1	5.150,00	5.150,00
OPERATIVO	8	Profesional II	2	4.635,00	9.270,00
	9	Profesional III	1	4.274,00	4.274,00
	10	Técnicos	2	3.785,00	7.570,00
	11	Responsables y Auxiliar Contable	13	3.407,00	44.291,00
	12	Secretaria General	1	3.193,00	3.193,00

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013





# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

13	Secretarías Resp. Seguridad y barrendero	6	2.369,00	14.214,00
14	Limpiezas	2	2.293,00	4.586,00
<b>Costo Total Mensual</b>				<b>352.572,00</b>
<b>Costo Anual</b>		<b>81</b>	<b>60.546,00</b>	<b>4.230.864,00</b>

#### ESCALA SALARIAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN - GESTIÓN 2023.

CATEGORIA	NIVEL SALARIAL	DENOMINACIÓN DEL CARGO	FRECUENCIA	SUELDO MENSUAL	COSTO MENSUAL
Superior	2	Presidente del Consejo			
Ejecutivo	2	Concejales	1	7.779,00	7.779,00
	4	Asesores	6	7.779,00	46.674,00
	6	Jefe de Unidad	2	7.570,00	15.140,00
Operativo	10	Tec. Apoyo Administrativo	1	5.678,00	5.678,00
	11	Responsable de Transporte	1	3.785,00	3.785,00
	12	Secretaría General HCM	1	3.407,00	3.407,00
	14	Limpiezas	1	3.193,00	3.193,00
<b>Costo total Mensual</b>				<b>2.293,00</b>	<b>2.293,00</b>
<b>Costo Anual</b>				<b>14</b>	<b>41.484,00</b>
					<b>87.949,00</b>
					<b>1.055.388,00</b>

II.- En cuanto a la escala de viáticos para la gestión 2023 se determina mantener de la siguiente manera:

#### ESCALA DE VIÁTICOS GESTIÓN 2023

VIAJES A	PAISES COMPRENDIDOS EN NORTE AMERICA, EUROPA, ASIA, AFRICA Y OCEANIA (EXPRESADO EN DÓLARES)	PAISES COMPRENDIDOS EN CENTRO SUD AMERICA Y EL CARIBE (EXPRESADO EN DOLARES)	INTER-DEPARTAMENTAL	INTRA-DEPARTAMENTAL	FRANJA DE FRONTERA
<b>CATEGORÍA A</b> Alcalde (sa) y Pdte (a) de Concejo	300	250	310	210	583
<b>CATEGORÍA B</b> Concejales (as)	250	200	300	200	450
<b>CATEGORÍA C</b> Secretarios (as) Municipales, Asesores (as) y Directores (as)	200	180	220	170	391
<b>CATEGORÍA D</b> Jefes de Unidad, Profesionales I, II, III, Técnico			170	150	350
<b>CATEGORÍA E</b> Secretarías, Sub alcaldes, Responsable y Auxiliar Contable			150	100	320
<b>CATEGORÍA F</b> Responsable de transporte y otros			100	60	150

**ARTICULO 6.- (Cumplimiento)** - El Órgano Ejecutivo Municipal y las instancias Administrativas Municipales, quedan encargadas de la ejecución y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal.

#### TITULO II

#### DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

Única. - Quedan Abrogadas las disposiciones legales de igual o menor jerarquía que contravengan a la presente Ley Municipal.

#### DISPOSICIONES FINALES.

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013





# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

**Primera.** - conforme al artículo 14 de la Ley 482 de Gobierno Autónomo municipales deberán remitir al Servicio Estatal de Autonomías SEA toda norma emitida para su registro una vez promulgada.

**Segunda.** - remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación y posterior publicación de la presente Ley Municipal.

Es dada en el Salón del Concejo Municipal, a los Ocho días del mes de septiembre del año dos mil Veintidós.

REGÍSTRESE, REMÍTASE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Sr. Marcos Vilca Reyes  
PDTE. DEL CONCEJO MUNICIPAL  
DE SAN JULIÁN.



Ing. Benito Vela Vargas.  
1ER. CONCEJAL SECRETARIO  
DE SAN JULIÁN.

ADF/FILE  
FOA-2023

**POR TANTO:** la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Autonómica Municipal.

# PROMULGADO

San Julián, 08 de Septiembre de 2022

Lic. Willy Calderón Coca  
ALCALDE  
Gobierno Autónomo Municipal de San Julián

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013



**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**  
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ  
Estado Plurinacional de Bolivia



San Julián 09 de Septiembre de 2022  
CMSJ OFICIO N° 292 /2022

Señor:  
Lic. Willy Calderón Coca  
**ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**  
Presente.-



REF.: REMITO LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 547


Señor Alcalde,

Para fines de cumplimiento de ley, adjunto a la presente, remito a su despacho la **LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 547.-** que APRUEBA el cambio de Uso de Suelo de Vivienda a Uso de Suelo mixto (Vivienda - Comercio) del inmueble signado en la UV: 18, MZA: 15, Lote N° 09 ubicado en la "URBANIZACIÓN RIVERO" del Municipio de San Julián, a nombre del señor Rubén Ruiz Coronado.

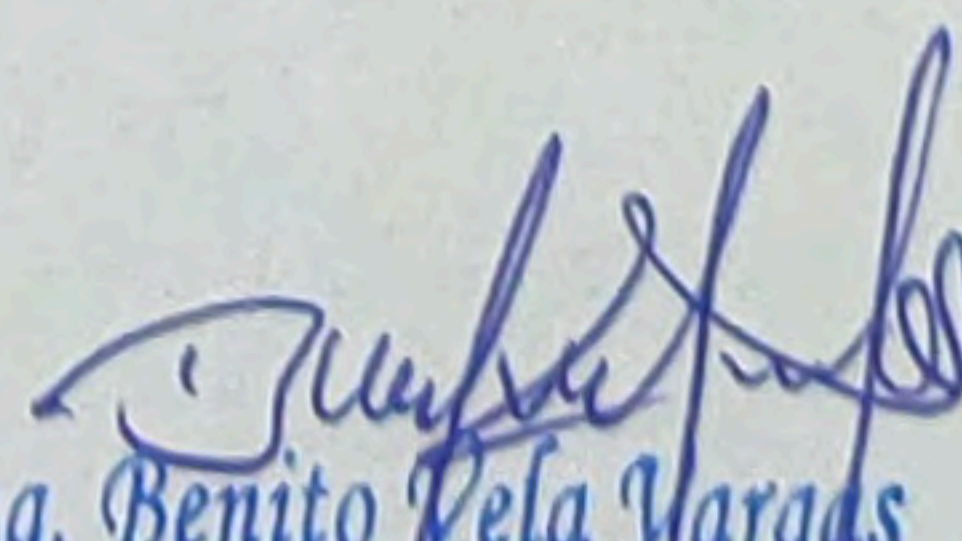
Así mismo remítase una copia e instruya a la Unidad correspondiente para su publicación en la página Web del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, a fines de transparentar la gestión.

Es en cuanto hacemos saber.

Atentamente:

  
Marcos Vilca Reyes  
CONCEJAL PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4ta. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



  
Ing. Benito Vela Vargas  
1er. CONCEJAL SECRETARIO  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4ta. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ





# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ  
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N°547/2022.  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN.  
A, 08 de septiembre del año 2022.

Lic. Willy Calderón Coca.  
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN.



## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

**Que,** La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

**Que,** la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones, tal como lo dispone el artículo 272 de la Constitución Política del estado Plurinacional.

**Que,** la Constitución Política del Estado en la Sección IV en el Artículo 283, establece que el Gobierno Autónomo Municipal, está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la alcaldesa o el Alcalde Municipal.

**Que,** el artículo 302 de la Constitución Política del Estado dispone que son competencias exclusivas: **Numeral 2)** Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción. **Numeral 6)** Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas. **Numeral 10)** Catastro urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales. **Numeral 29)** Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos.

**Que,** el artículo 16 de la Ley 482 dispone las atribuciones del Concejo Municipal entre sus numerales: **Numeral 4)** En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas. **Numeral 12)** Aprobar el Plan de Ordenamiento Territorial Municipal, que incluye el uso de suelos y la ocupación del territorio, de acuerdo a políticas de planificación territorial y ordenamiento territorial del nivel central del Estado, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas.

**Que,** el artículo 26 numeral 17) de la Ley 482 dispone Proponer al Concejo Municipal, para su aprobación mediante Ley Municipal, los planos de zonificación y valuación zonal, tablas de valores según la calidad de vía de

**Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013**

AL









# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia



Que, el artículo 51 del Código de Urbanismo y Obra dispone, en cuanto a la solicitud de cambio de uso de suelo, establece que el plano Director de San Julián, plantea los siguientes usos: Residencial y/o vivienda, uso mixto, comercial, industrial, educacional, asistencial y/o salud, socio cultural - religioso, recreativo, deportivo, publico - administrativo - institucional, verde - parques, plazas, alamedas, etc. relacionados a los artículos 52,53,54,55,56 y 57 de la norma citada.

Que, el informe legal D.O.T.C.J-N°024/2022 de fecha 05 de agosto del año en curso; elaborado por el Abg. Isaac Cabrera Cabrera Profesional I.D.O.T.C., quien habiendo revisado la norma legal pertinente, con la finalidad de contribuir al Bienestar y desarrollo de Nuestro Municipio de San Julián, SE RECOMIENDA al Alcalde Municipal Lic. Willy Calderón Coca, remitir al Concejo Municipal un Proyecto de Ley para la aprobación del **Cambio de Uso de Suelo de Vivienda a Uso de Suelo Mixto (Vivienda - Comercio)**, del inmueble signado con la **Uv. 18, Mza. 15, lote N° 09**, con una superficie de **541.52 Mts.2 según título**, superficie de **541.52 Mts.2 según mensura**, ubicado en la urbanización "RIVERO" del Municipio de San Julián, cuarta sección, provincia Ñuflo de Chávez del Departamento de Santa Cruz, debidamente inscrito en el Registro en oficinas de Derechos Reales a nombre del **Sr. Rubén Ruiz Coronado, con C.I N°6335594-SC.**, inmueble con alodial bajo matrícula computarizada **7.11.4.01.0003160**, Asiento A-1, de fecha 03/06/2021, Los actuados sea de acuerdo a los datos del informe técnico D.O.T.C./U.O.T./ N° 045/2022.

Que, el informe técnico D.O.T.C/U.O.T/N°045/22 de fecha 02 de agosto del año 2022, elaborado por el arquitecto Jhonny Cornejo Ramírez Profesional I de Apoyo de Unidad de Ordenamiento Territorial, quien dentro del análisis menciona la zona en la que se encuentra la edificación se desarrolla la actividad comercio (alquiler de tiendas comerciales) y de vivienda en el predio UV:18, MZ.:15, L.: 09, Urbanización RIVERO y para la aprobación de cualquier tipo de proyecto se requiere que el uso de suelo sea compatible con la actividad a ejecutar, por tanto se requiere la regularización del uso de suelo de vivienda que actualmente se encuentra a mixto al cual corresponde por el tipo de actividad; con la presentación de los documentos y la inspección técnica se efectuó al lote de terreno ubicado en la urbanización RIVERO (UV.18 MZ.15 L.09) actualmente con uso de suelo de vivienda, tomando en cuenta que la urbanización RIVERO se encuentra dentro del dominio municipal y homologada mediante R.S.N°14495 del 27 de marzo del 2015, por tanto técnicamente corresponde actualizar el uso de suelo de vivienda a uso mixto y la unida de ordenamiento Territorial dependiente de la dirección de ordenamiento y catastro una vez verificada la documentación presentada y realizada la inspección técnica recomienda la actualización de uso de suelo vivienda a uso de suelo ixto (vivienda -comercio) mediante normativa legal correspondiente.

**Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013**





# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

Que, el Informe Legal C.M. ASSL/063/2022 de fecha 31 de agosto del año 2022, elaborada por la Abg. Graciela Leniz A., quien el suscrito profesional previa revisión, en base a las normas legales expuesta, y los antecedentes que se menciona, sugiere a la Comisión Considerar la aprobación del proyecto de Ley Municipal de cambio de Uso de Suelo de Vivienda a Uso de Suelo Mixto (Vivienda - Comercio) con característica UV:18, MZA: 15, Lote 09 de propiedad del (Sr. Rubén Ruiz Coronado) en detalle y en Grande al ampro del art. 16 numerales 4).



Que, El informe técnico C.I.A.T/CMSJ.N°42/2022 de fecha 30 de agosto del año 2022, de fecha 30 de agosto del año 2022 quien analizando la documentación técnica del "PROYECTO DE LEY MUNICIPAL DE CAMBIO DE USO DE SUELO DE VIVIENDA A USO DE SUELO MIXTO (VIVIENDA - COMERCIO) U.V. 18 MZ. 15 L. 09", con superficie de 541,52 m2 según mensura y registrado en Derechos Reales a nombre Sr. Rubén Ruiz Coronado, se verifica el cumplimiento de los requerimientos de la Dirección de Ordenamiento Territorial y Catastro en base a lo exigido en el Código de Urbanismo y Obras de San Julián. El Asesor Técnico del Concejo Municipal una vez revisada la documentación del "PROYECTO DE LEY MUNICIPAL CAMBIO DE USO DE SUELO DE VIVIENDA A USO DE SUELO MIXTO (VIVIENDA - COMERCIO) U.V. 18 MZ. 15 L. 09", Recomienda a la Comisión de Urbanismo, Vivienda, Servicios y Transporte se proceda a la Aprobación de la documentación técnica del presente Proyecto de Ley de Cambio de Uso de Suelo y su correspondiente procedimiento conforme a normativa vigente.

Que, el informe de fecha 20 de julio del año 2022 OF. N°026/2022-COM. DE URBANISMO, VIVIENDA, SERVICIOS Y TRANSPORTE, presidida por el Pdte.: Sr. Florencio Orosco López, Stria.: Sra. Esther C. Cardozo Rodríguez, Vocal: Ing. Nelson Almendras Colque, quienes por todo lo expuesto señores concejales esta comisión reviso, analizo el oficio derivado, con referencia a la Solicitud de proyecto de Ley Municipal de Aprobación de cambio de uso de suelo de vivienda a uso de suelo Mixto (vivienda -comercio), iniciativa legislativa que se enmarca en el art. 22 inciso d) relacionado al art. 23 inciso b) de la Ley 482, y amparo del art. 302 numeral 06), numeral 10) y numeral 29) de la Constitución Política del Estado del Estado relacionado al art. 16 numeral 12) de la Ley 482; en cumplimiento a nuestras funciones señaladas en el Reglamento General del Concejo Municipal, la Ley 482 y otras Norma vigentes esta comisión sugiere la aprobación del proyecto de ley de cambio de uso de suelo de propiedad del Sr. Carlos Colque Arispe, con característica UV.18, Mza. 15, lote 09 en detalle y grande.

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

109





# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

En el marco de sus competencias el Concejo Municipal de San Julián ejerciendo su facultad legislativa, PLANTEA LA LEY.....

#### LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N°547/2022

"LEY DE CAMBIO DE USO DE SUELO VIVIENDA A USO DE SUELO MIXTO (Vivienda - Comercio)".

EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN.

DECRETA:

#### CAPITULO I

##### DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°. Se Aprueba el Cambio de USO DE SUELO DE VIVIENDA a USO DE SUELO MIXTO (Vivienda - Comercio), del inmueble signado con la Uv. 18, Mza. 15, lote N° 09, con una superficie de 541.52 Mts2 según título, y la superficie de 541.52 Mts.2 según mensura, ubicado en la "URBANIZACIÓN RIVERO" del Municipio de San Julián, cuarta sección, provincia Ñuflo de Chávez del Departamento de Santa Cruz, debidamente inscrito en el Registro en oficinas de Derechos Reales a nombre del Sr. Rubén Ruiz Coronado, con C.I N° 6335594, bajo matrícula computarizada 7.11.4.01.0003160, Asiento A-1, de fecha 03/06/2021.

Artículo 2.- Modifíquese el Plan Director de Ordenamiento Urbano de la Población de San Julián, bajo los términos de la presente Ley Municipal.

#### CAPITULO II

##### DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

Única. - Quedan Abrogadas las disposiciones legales de igual o menor jerarquía que contravengan a la presente Ley Municipal.

##### DISPOSICIONES FINALES.

Primera. - conforme al artículo 14 de la Ley 482 de Gobierno Autónomo municipales deberán remitir al Servicio Estatal de Autonomías SEA toda norma emitida para su registro una vez promulgada.

Segunda. - remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación y posterior publicación de la presente Ley Municipal.

Es dada en el Salón del Concejo Municipal, a los ochos días del mes de septiembre del año dos mil Veintidós.

REGÍSTRESE, REMÍTASE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

547





# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ  
Estado Plurinacional de Bolivia

*[Signature]*  
St. Marcos Villca Reyes  
PDTE. DEL CONCEJO MUNICIPAL  
DE SAN JULIÁN.



*[Signature]*  
Ing. Benito Vela Vargas.  
1ER. CONCEJAL SECRETARIO  
DE SAN JULIÁN.

ADF/FILE  
RUBÉN RUIZ CORONADO.  
USO DE SUELO.

**POR TANTO:** la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Autonómica Municipal.

**PROMULGADO**

San Julián *23* de *Septiembre* de 20 *22*

*[Signature]*  
Lic. Willy Calderón Coca  
ALCALDE  
Gobierno Autónomo Municipal de San Julián

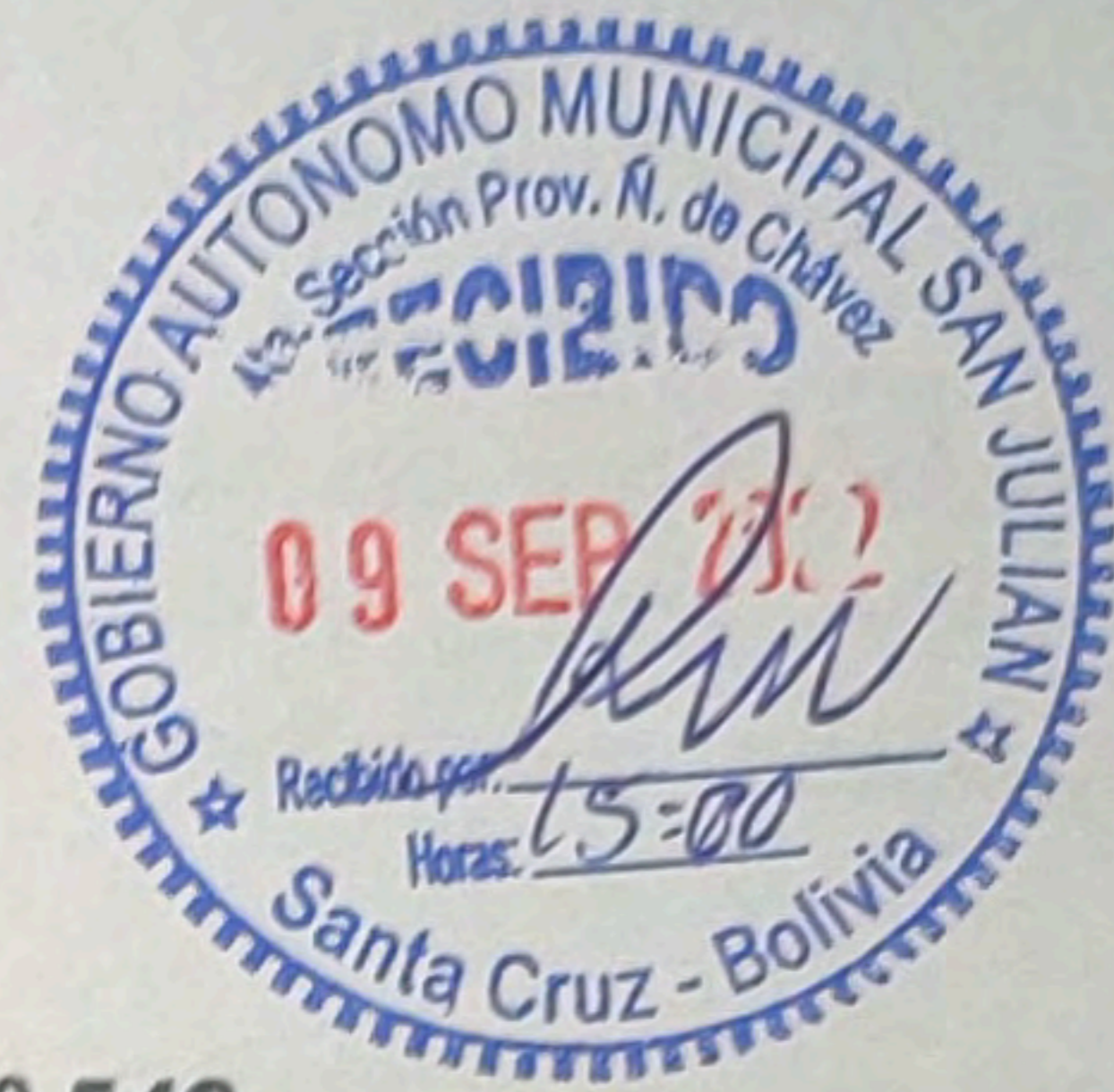




**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN**  
**PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ**  
**Estado Plurinacional de Bolivia**

San Julián 09 de Septiembre de 2022  
**CMSJ OFICIO N° 291 /2022**

Señor:  
 Lic. Willy Calderón Coca  
**ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**  
 Presente.-



**REF.: REMITO LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 548**

Señor Alcalde,

Para fines de cumplimiento de ley, adjunto a la presente, remito a su despacho la **LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 548.-** que APRUEBA el cambio de Uso de Suelo de Vivienda a Uso de Suelo Comercial (COMERCIAL) del inmueble signado en la UV:01, MZA: 01, Lote N° 06 ubicado en el barrio " Centro Zonal" del Municipio de San Julián, a nombre de la Señora Rina Kala Quíspe.

Así mismo remítase una copia e instruya a la Unidad correspondiente para su publicación en la página Web del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, a fines de transparentar la gestión.

Es en cuanto hacemos saber.

Atentamente:

**Marcos Vilca Reyes**  
**CONCEJAL PRESIDENTE**  
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
 4ta. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



**Ing. Benito Vela Vargas**  
**1er. CONCEJAL SECRETARIO**  
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
 4ta. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

**Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013**





# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ  
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N°548/2022.  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN.  
A. 08 de septiembre del año 2022.

lic. Willy Calderón Coca.  
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones, tal como lo dispone el artículo 272 de la Constitución Política del estado Plurinacional.

Que, la Constitución Política del Estado en la Sección IV en el Artículo 283, establece que el Gobierno Autónomo Municipal, está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la alcaldesa o el Alcalde Municipal.

Que, el artículo 302 de la Constitución Política del Estado dispone que son competencias exclusivas: **Numeral 2)** Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción. **Numeral 6)** Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas. **Numeral 10)** Catastro urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales. **Numeral 29)** Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos.

Que, el artículo 16 de la Ley 482 dispone las atribuciones del Concejo Municipal entre sus numerales: **Numeral 4)** En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas. **Numeral 12)** Aprobar el Plan de Ordenamiento Territorial Municipal, que incluye el uso de suelos y la ocupación del territorio, de acuerdo a políticas de planificación territorial y ordenamiento territorial del nivel central del Estado, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas.

Que, el artículo 26 numeral 17) de la Ley 482 dispone Proponer al Concejo Municipal, para su aprobación mediante Ley Municipal, los planos de zonificación y valuación zonal, tablas de valores según la calidad de vía de

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

*Willy Calderón Coca*





# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

suelo y la delimitación literal de cada una de las zonas determinadas, como resultado del proceso de zonificación.



**Que**, el artículo 7 del párrafo II de la Ley 031 señala Los gobiernos autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tienen los siguientes fines: Numeral 2) Promover y garantizar el desarrollo integral, justo, equitativo y participativo del pueblo boliviano, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo nacional.

**Que**, el artículo 34 en su párrafo II de la ley 031 Un Órgano Ejecutivo, presidido por una alcaldesa o un alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la administración, cuyo número y atribuciones serán establecidos en la carta orgánica o normativa municipal. La alcaldesa o el alcalde serán elegidos o elegidos por sufragio universal en lista separada de las concejales o concejales por mayoría simple.

**Que**, la Ordenanza Municipal N° 023/2007 del 05 de junio de 2007, en su artículo 1 aprueba el Plan Director de Ordenamiento Urbano de la Población de San Julián, que contiene la Primera, Segunda y Tercera Fase de crecimiento de su área urbana.

**Que**, en su artículo 1, dispone como objeto establecer las bases urbanísticas, técnicas y legales para implementar el desarrollo de la ciudad, proyectados en el Plano de Ordenamiento Urbano del Municipio de San Julián, mencionado en el Código de Urbanismo y Obras del Municipio de San Julián aprobado mediante Ley Autonómica Municipal N° 107 de fecha 08 de septiembre de 2015.

**Que**, la Resolución Suprema N° 14495, de 27 de marzo de 2015, homologa la Ley Autonómica Municipal N° 037, de 24 de febrero de 2015, emitida por el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, que aprueba los puntos y coordenadas que delimitan el Área Urbana del Municipio de San Julián.

**Que**, el artículo 1 de la L.M.478/2021 dispone la Aprobación del Plano de Zonificación -Barrio Central Zonal del municipio de Sn Julián ubicado dentro del radio urbano de San Julián en la Zona Este, Distrito San Julián Centro en las siguientes Unidades: UV: 01: Mz01; UV-01: Mzo.02; UV: 01: Mz03; UV-01: Mzo.04; UV: 01: Mz.05, UV-01: Mzo.07, UV: 01: Mz.08; UV-01: Mzo.09; UV: 01: Mz.10; UV-01: Mzo.11; UV: 01: Mz.30, UV-01: Mzo.16; UV: 01: Mz.15; UV-01: Mzo.14; UV: 01: Mz.13; UV-01: Mzo.17; UV: 01: Mz.18, UV-01: Mzo.31; UV: 01: Mz.19, UV-01: Mzo.20; UV: 01: Mz.21; UV-01: Mzo.22; UV: 01: Mz.25; UV-01: Mzo.34; UV: 01: Mz.33, UV-01: Mzo.32; UV: 01: Mz.23, UV-01: Mzo.24; UV: 01: Mz.35; UV-01: Mzo.28; UV: 01: Mz.27; UV-01: Mzo.26;

*Handwritten mark*





# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ  
Estado Plurinacional de Bolivia

Que, el artículo 1 de la Ley Municipal Autonómica 262/2018 dispone que te por objeto dar cumplimiento al artículo 494 del código de urbanismo y obra establecido las infracciones y la escala de multas correspondiente a estas y el procedimiento para la ejecución de las misma.

Que, el artículo 5 de la Ley Municipal Autonómica 262/2018 dispone toda construcción de terrenos dentro del área urbanizable que no cuenten con la aprobación correspondiente antes del inicio de la obra, será sancionada.

Que, el artículo 6 de la Ley Municipal Autonómica 262/2018 dispone que toda construcción, ampliación refacción o remodelación de cualquier inmueble debe contar antes de iniciar la obra, con la aprobación del proyecto y la autorización de ejecución de obra otorgando por la parte técnica DOCT, el incumplimiento será sancionada con la paralización de la obra y una multa pecuniaria establecida en relación a la superficie construida.

Que, el artículo 37 del Condigo de Urbanismo y Obra dispone que la zonificación es la delimitación de área de la ciudad a las cuales se le asigna un uso de suelo específico para la realización de actividades predeterminadas por el plano de uso de suelo y definida en el presente código.

Que, el artículo 51 del Código de Urbanismo y Obra dispone, en cuanto a la solicitud de cambio de uso de suelo, establece que el plano Director de San Julián, plantea los siguientes usos: Residencial y/o vivienda, uso mixto, comercial, industrial, educacional, asistencial y/o salud, socio cultural – religioso, recreativo, deportivo, publico – administrativo – institucional, verde - parques, plazas, alamedas, etc. relacionados a los artículos 52,53,54,55,56 y 57 de la norma citada.

Que, el informe técnico D.O.T.C/U.O.T/N°048/22 de fecha 03 de agosto del año 2022, elaborado por el arquitecto Jhonny Cornejo Ramírez Profesional I de Apoyo de Unidad de Ordenamiento Territorial, quien dentro del análisis la zona en la que se encuentra la planta de distribución de GLP en garrafa, se encuentra ubicado en un estratégico donde se desarrolla actividad comercial de distintos tipos, por lo que se busca que el uso de suelo sea compatible con la actividad a ejecutar, por lo que se encuentra en uso de suelo de vivienda y es necesario el cambio a uso de suelo comercial, para la cual propietaria adjunta copias de las aprobaciones de su proyecto por el Gobierno Autónomo Municipal de fecha 19 de agosto del año 2011, con la presentación de los documentos y la inspección técnica se efectuó al lote de terreno ubicado en el Barrio "Centro Zonal" (UV.01 MZ.01 L.06) actualmente con uso de suelo de vivienda, tomando en cuenta que el barrio Zona Central se encuentra dentro del dominio municipal y homologada mediante R.S.N°14495 del 27 de marzo del 2015, y la actividad que se tiene es comercial, por tanto técnicamente corresponde actualizar el uso de suelo de vivienda a uso comercial y la unidad

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telet./Fax: 965-8013

134





# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

de ordenamiento Territorial dependiente de la dirección de ordenamiento y catastro una vez verificada la documentación presentada y realizada la inspección técnica recomienda la actualización de uso de suelo vivienda a uso de suelo comercial, mediante normativa legal correspondiente.

**Que**, el Oficio GAMSJ.DOTC.OF.INT.N°067/2022 de fecha 09 de agosto del año 2022, con referencia Remisión de Informes de Subsanación a lo observado de cambio de uso de suelo de "USO VIVIENDA A USO COMERCIAL UV.:01-MZA.01-L06, presentada por el Jefe de Unidad de Ordenamiento Territorial Arq. Marco Antonio Abrego Candia. quien remite a asesora jurídica DOTC Abg. Isaac Cabrera Cabrera.

**Que**, el informe legal D.O.T.C.J-N°023/2022 de fecha 09 de julio del año en curso; elaborado por el Abg. Isaac Cabrera Cabrera Profesional I.D.O.T.C., que habiendo revisado la norma legal pertinente, con la finalidad de contribuir al Bienestar y desarrollo de Nuestro Municipio de San Julián, SE RECOMIENDA al Alcalde Municipal Lic. Willy Calderón Coca, remitir al Concejo Municipal un Proyecto de Ley para la aprobación del **Cambio de Uso de Suelo de Vivienda a Uso de Suelo Comercial (Comercial)**, del inmueble signado con la **Uv. 01, Mza. 01, lote N° 06**, con una superficie de **1600.00 Mts.2 según título**, superficie de **1548.63 Mts.2 según mensura**, ubicado en el "**BARRIO CENTRO ZONAL**" del Municipio de San Julián, cuarta sección, provincia Ñuflo de Chávez del Departamento de Santa Cruz, debidamente inscrito en el Registro en oficinas de Derechos Reales a nombre de la **Sra. Rina Kala Quispe, con C.I N° 3472787**, inmueble con alodial bajo matrícula computarizada **7.11.0.000.0001069**, Asiento A-3, de fecha 25/05/2022, Los actuados sea de acuerdo a los datos del informe técnico D.O.T.C./U.O.T./ N° 048/2022.

**Que**, el Informe Legal C.M. ASSL/064/2022 de fecha 31 agosto del año 2022, elaborada por la Abg. Graciela Leniz A., quien el suscrito profesional previa revisión, en base a las normas legales expuesta, y los antecedentes que se menciona, sugiere a la Comisión considerar el proyecto de Ley Municipal de cambio de Uso de Suelo de Vivienda a Uso de Suelo Comercial con característica UV:01, MZA: 01, Lote 06 de propiedad de la (Sra. Rina Kala Quispe).

**Que**, el Informe Técnico C.I.A.T./CMSJ.N°43/2022 de fecha 30 de agosto del año 2022, elaborado por el Asesor Técnico de Apoyo a la Fiscalización Ing. Ronald Vidal Reyes quien analizando la documentación técnica de oficio GAMSJ.MAE.OF.EXT.N°908/22 "Se Subsana y Remite Proyecto de Ley Municipal de Cambio de Uso de Suelo de Vivienda a Uso de Suelo Comercial" ubicado U.V.01. MZ.01. L.06 con superficie de 1548,63 m2 según mensura y registrado en Derechos Reales a nombre de Rina Kala Quispe, se verifica la Complementación de plano de diseño de Proyecto "Distribución de Gas Licuado (GLP)" aprobado en la gestión 2011 y plano de uso de suelo de

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

134





# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

comercio aprobado en la gestión 2013 por GAMSJ, se verifica el cumplimiento a lo exigido en el código de urbanismo y obras de san Julián para regularizar cambio de uso de suelo del predio, el asesor técnico del concejo municipal una vez revisada la documentación recomienda a la Comisión de Urbanismo, Vivienda, Servicios y Transporte se proceda a la Aprobación de la documentación técnica del presente proyecto de Ley de Cambio de uso de suelo y su correspondiente procedimiento conforme a normativa vigente.

**Que**, el informe de fecha 07 de septiembre del año 2022 OF. N°027/2022-COM. DE URBANISMO, VIVIENDA, SERVICIOS Y TRANSPORTE, presidida por el Pdte.: Sr. Florencio Orosco López, Stria.: Sra. Esther C. Cardozo Rodríguez, Vocal: Ing. Nelson Almendras Colque, quienes por todo lo expuesto señores concejales esta comisión reviso, analizo el oficio derivado, con referencia a la Solicitud de proyecto de Ley Municipal de Aprobación de cambio de uso de suelo de vivienda a uso de suelo comercial, iniciativa legislativa que se enmarca en el art. 22 inciso d) relacionado al art. 23 inciso b) de la Ley 482, y amparo del art. 302 numeral 06), numeral 10) y numeral 29) de la Constitución Política del Estado del Estado relacionado al art. 16 numeral 12) de la Ley 482; en cumplimiento a nuestras funciones señaladas en el Reglamento General del Concejo Municipal, la Ley 482 y otras Norma vigentes esta comisión sugiere la aprobación del proyecto de ley de cambio de uso de suelo de propiedad de la Sra. Rina Kala Quispe, con característica UV.01, Mza. 01, lote 06 en detalle y grande.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN  
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ  
Estado Plurinacional de Bolivia

En el marco de sus competencias el Concejo Municipal de San Julián ejerciendo su facultad legislativa, PLANTEA LA LEY.....

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N°548/2022

"LEY DE CAMBIO DE USO DE SUELO VIVIENDA A USO DE SUELO COMERCIAL (Comercial)".

EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN.

DECRETA:

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°. Se Aprueba el Cambio de USO DE SUELO DE VIVIENDA a USO DE SUELO COMERCIAL (Comercial), del inmueble signado con la **Uv. 01, Mza. 01, lote N° 06**, con una superficie de **1600.00 Mts<sup>2</sup> según título**, y la superficie de **1548.63 Mts.<sup>2</sup> según mensura**, ubicado en el **BARRIO "CENTRO ZONAL"** del Municipio de San Julián, cuarta sección, provincia Ñuflo de Chávez del Departamento de Santa Cruz, debidamente inscrito en oficinas de Derechos Reales a nombre de la **Sra. Rina Kala Quispe, con C.I N° 3472787**, bajo matrícula computarizada **7.11.0.000.0001069**, Asiento A-3, de fecha 25/05/2022.

Artículo 2.- Modifíquese el Plan Director de Ordenamiento Urbano de la Población de San Julián, bajo los términos de la presente Ley Municipal.

CAPITULO II

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

Única. - Quedan Abrogadas las disposiciones legales de igual o menor jerarquía que contravengan a la presente Ley Municipal.

DISPOSICIONES FINALES.

Primera. - conforme al artículo 14 de la Ley 482 de Gobierno Autónomo municipales deberán remitir al Servicio Estatal de Autonomías SEA toda norma emitida para su registro una vez promulgada.

Segunda. - remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación y posterior publicación de la presente Ley Municipal.

Es dada en el Salón del Concejo Municipal, a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil Veintidós.

REGÍSTRESE, REMÍTASE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013





**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**  
**PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ**  
 Estado Plurinacional de Bolivia



*[Handwritten signature]*

Sr. Marcos Vilca Reyes  
 PDTE. DEL CONCEJO MUNICIPAL  
 DE SAN JULIÁN.



*[Handwritten signature]*

Ing. Benito Vela Vargas.  
 1ER. CONCEJAL SECRETARIO  
 DE SAN JULIÁN.

ADF/FILE  
 RINA KALA QUISPE.  
 USO DE SUELO.

**POR TANTO:** la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Autonómica Municipal.

**PROMULGADO**

San Julián, 23 de Septiembre de 2022

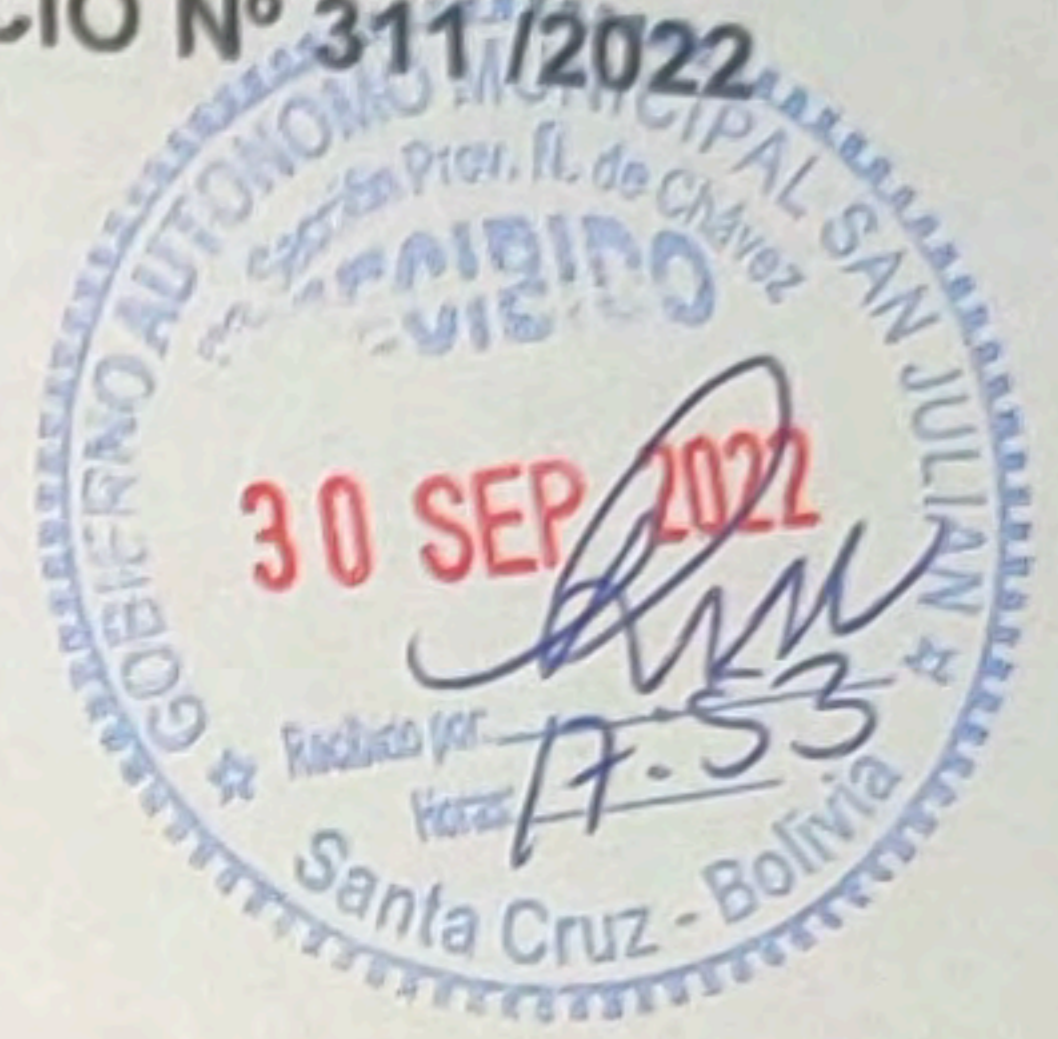
*[Handwritten signature]*  
 Lic. Willy Calderón Coca  
 ALCALDE  
 Gobierno Autónomo Municipal de San Julián





San Julián 30 de Septiembre de 2022

CMSJ OFICIO N° 311/2022



Señor:  
 Lic. Willy Calderón Coca  
**ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**  
 Presente.-

**REF.: REMITO LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 549**

Señor Alcalde,

Para fines de cumplimiento de ley, adjunto a la presente, remito a su despacho la **LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 549.-** que ratifica el Convenio Intergubernativo de Financiamiento entre el Fondo de Desarrollo Indígena y el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, para la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE PUENTES VEHICULARES DE ALCANTARILLA DE Hº Aº EN LAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE SAN JULIÁN".

Así mismo remítase una copia e instruya a la Unidad correspondiente para su publicación en la página Web del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, a fines de transparentar la gestión.

Es en cuanto hacemos saber.

Atentamente:

**Marcos Vinca Reyes**  
**CONCEJAL PRESIDENTE**  
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
 4ta. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



**Ing. Benito Vela Varga**  
**1er. CONCEJAL SECRETARIO**  
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
 4ta. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ





**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N°549/2022.**  
**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN.**

A, 30 de septiembre del año 2022.

Lic. Willy Calderín Coca.  
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Que, la Constitución Política del Estado en la Sección IV en el Artículo 283, establece que el Gobierno Autónomo Municipal, está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la alcaldesa o el Alcalde Municipal.

Que, el artículo 284 -I de la Constitución Política del Estado dispone que el Concejo Municipal estará compuesto por concejales y concejalas elegidas y elegidos mediante sufragio universal.

Que, el artículo 302 de la Constitución Política del Estado dispone que son competencias exclusivas: Numeral 2). Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción. Numeral 7). Planificar, Diseñar, Construir, Conservar y Administrar caminos vecinales... Numeral 21). Proyecto de Infraestructura Productiva. Numeral 35). Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.

Que, la Constitución Política del Estado en el Artículo 306 parágrafo V establece el Estado tiene como máximo valor al ser humano y asegurará el desarrollo de la redistribución equitativa de los excedentes económicos en políticas sociales, de salud, educación, cultura y la reinversión en desarrollo económico productivo.

Que, el parágrafo I del artículo 406 de la Constitución Política del Estado dispone que el Estado garantizará el desarrollo rural integral sustentable por medio de políticas, planes, programas y proyectos integrales de fomento a la producción agropecuaria, artesanal, forestal y al turismo, con el objetivo de obtener el mejor aprovechamiento, transformación, industrialización y comercialización de los recursos naturales renovables.

Que, el numeral 13) del artículo 407 de la Constitución Política del Estado dispone proveer infraestructura productiva.

Que, el artículo 16 de la Ley 482 en su numeral 7) dispone que el Concejo Municipal tiene la atribución de Aprobar o ratificar convenios, de acuerdo a Ley Municipal.

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013





# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

Que, el numeral 4) de la Ley 482 en su artículo 16 dispone que, en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas, relacionado al artículo 13 inciso a) y b).

Que, el artículo 7 del párrafo II de la Ley 031 señala Los gobiernos autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tienen los siguientes fines: Numeral 2) Promover y garantizar el desarrollo integral, justo, equitativo y participativo del pueblo boliviano, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo nacional.

Que, el artículo 34 en su párrafo II de la ley 031 Un Órgano Ejecutivo, presidido por una alcaldesa o un alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la administración, cuyo número y atribuciones serán establecidos en la carta orgánica o normativa municipal. La alcaldesa o el alcalde serán elegidos o elegidos por sufragio universal en lista separada de las concejales o concejales por mayoría simple.

Que, el párrafo I del artículo 133 de la Ley 031 dispone que los acuerdos intergubernativos destinados al desarrollo para el ejercicio coordinado de sus competencias y la implementación conjunta de programas y proyectos podrán suscribirse entre entidades territoriales autónomas o entre éstas con el nivel central del Estado. Estos acuerdos serán vinculantes para las partes con fuerza de ley, una vez ratificados por sus respectivos órganos deliberativos.

Que, el artículo 3 de la Ley 492 establece que los acuerdos o Convenios Intergubernativos son aquellos suscritos entre el gobierno autónomos y esto con el nivel central del Estado, destinados al ejercicio coordinado de sus competencias y la implementación conjunta de planes, programas o proyectos concurrentes en el marco de las competencias exclusivas, concurrentes y compartidas.

Que, el párrafo I del artículo 5 de la Ley 492 establece que los acuerdos o convenios intergubernativos suscritos entre gobiernos Autónomos, entraran en vigencia una vez ratificados por sus órganos deliberativos.

Que, el párrafo II del artículo 5 de la Ley 492 establece que el nivel central del Estado podrá suscribir acuerdos o convenios intergubernativos con los gobiernos autónomos, los cuales entrarán en vigencia una vez suscritos por las autoridades competentes del Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado, y ratificados por los órganos deliberativos de los gobiernos autónomos.

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013





# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

Que, el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 492 dispone que el nivel central del Estado y los gobiernos autónomos, podrán suscribir acuerdos o convenios intergubernativos, para Ejecutar planes, programas o proyectos concurrentes.

Que, el artículo 13 de la Ley Municipal N°008/2014 dispone que los convenios interinstitucionales es la relación jurídica en virtud del cual, el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, desarrollara actividades conjuntas, programas y proyectos con personas privadas y publica para el logro de sus fines y objetivos.

Que, el artículo 14 de la Ley Municipal Autonómica N°008/2014 dispone que los convenios interinstitucionales que comprometen recursos económicos del Programa Operativo Anual requerirán la ratificación por el Concejo Municipal.

Que, el artículo 2 de la LMA. 513/21 modifica el paragrafo I del artículo 17 de la Ley Municipal N°008/2014, con el siguiente texto:

**Artículo 17. (Ratificación por el Concejo Municipal).** I. El Concejo Municipal ratificara los convenios, en un plazo de quince (15) días hábiles desde su presentación, con las siguientes normas municipales.

- a) Los convenios Interinstitucionales serán ratificados mediante Resolución Municipal.
- b) Los convenios Intergubernativo serán ratificados mediante Ley municipal.

Que, el informe Técnico GAMSJ. /D.T.O.P./N°80/2022 de fecha 29 de septiembre del año 2022, elaborada por la Fiscal de Obra III Ing. Maricela Choque Aramayo quien expone que es técnicamente viable el proyecto, puesto que el mismo beneficiaría a la población de las comunidades de limoncito, primavera, núcleo 23, Núcleo 68 B, Núcleo 69, y San José que son parte del municipio de San Julián, por la cual se debe realizar las gestiones correspondientes para consolidar el financiamiento el mismo; se recomienda al alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián solicitar al Concejo Municipal de San Julián la ratificación del Convenio Intergubernativo de Financiamiento suscrito para la Ejecución del PROYECTO "Construcción de Puentes Alcantarilla de H°A° en Comunidades del Municipio de San Julián" esto en cumplimiento a la Clausula Cuarta inciso b)= numeral 4 del Convenio de financiamiento FDI/CONV/SC/N°161/2022.

Que, el Informe Técnico Financiero N°016/2022 de fecha 29 de septiembre del año 2022, elaborado por la Jefe de Unidad Contabilidad y presupuestario María Liceth Vaca Picha quien de acuerdo a la cláusula tercera del convenio FDI/CONV/SCN°161/2022 la estructura de financiamiento establece que el GAM San Julián financiara como contraparte Bs. 99.020,00.- (Noventa y Nueve Mil Veinte 00/100 bolivianos), que corresponde al 4,44% del financiamiento total del





# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

proyecto; revisados el Plan operativo Anual de la Gestión 2022 no se encuentra plasmada la contraparte del financiamiento para el proyecto del presente convenio, por lo que se buscara la contraparte con modificación de traspaso presupuestario intrainstitucional, con adicionales que transferencia el nivel central, con el objetivo de cumplir con la parte de indicado en el presente convenio. en cumplimiento de normas vigentes se recomienda ratificar el convenio Intergubernativo de financiamiento entre FDI y el GAMSJ.

**Que,** el informe legal DAJ.N°198/2022 de fecha 29 de septiembre del año 2022, elaborada por la Jefe de Unidad de Asesoría Jurídica Administrativa Abg. Esther Sulema Vicente Rosales quien concluye y recomienda que el convenio suscrito es sometido al análisis y se enmarca dentro de las competencias establecida en la Constitución Política del Estado en sus artículos 9 y 302, la LEY 031, la LEY 492, y Ley 482, así mismo la ejecución del proyecto se encuentra en el marco de las competencias exclusivas del municipio conforme a la C.P.E. art. 302, se recomienda a alcalde del GAMSJ, en virtud en el marco normativo establecido en nuestra legislación, que posibilita la ejecución del proyecto que resulta de vital importancia para el municipio de san Julián, y conforme Informe técnico que establece que técnicamente viable dicha ejecución, remitir el presente informe más el convenio remitir al Concejo Municipal de San Julián, para que se proceda a su aprobación ratificación conforme a la Ley 492 y la Ley Municipal N°008/2014.

**Que,** el Convenio Intergubernativo de Financiamiento Suscrito entre el Fondo Desarrollo Indígena (FDI) y el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián (para la Ejecución del Proyecto: construcción de puentes de alcantarilla de A° H° EN Comunidades del Municipios de San Julián), suscrito en fecha 29 de diciembre del año 2022, que consta de 13 clausulas con el objeto de establecer condiciones para el financiamiento del proyecto de acuerdo a la siguiente estructura:

CONSTRUCCIÓN DE PUENTES DE ALCANTARILLA DE A° H° EN COMUNIDADES DEL MUNICIPIOS DE SAN JULIÁN),	MONTO (BS)	PORCENTAJE
ENTIDAD FINANCIADORA Fondo de Desarrollo Indígena (FDI)	Bs. 2.000.000,00.- (Dos Millones 00/100 bolivianos)	89,67%
ENTIDAD EJECUTORA (GAM-SAN JULIÁN)	Bs. 99.020,00.- (Noventa y Nueve Mil Veinte 00/100 bolivianos)	4,44%
APORTE PROPIO Y/O BENEFICIARIOS.	Bs. 131.406,00.- (Ciento Treinta y Un Mil Cuatrocientos Seis 00/100 bolivianos)	5,89%
TOTAL	2.230.426,00.-	100%

**Que,** el Informe Legal C.M. ASSL/075/2022 de fecha 30 de septiembre del año 2022, elaborada por la Abg. Graciela Leniz A., quien el suscrito profesional previa revisión, en base a las normas legales, y los antecedentes que se menciona, sugiere al pleno lo siguiente: 1. Con la Finalidad de no perder el financiamiento de Bs. 2.000.000,00.- ( ) se deberá considerar la RATIFICACIÓN del Convenio de





# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

---

El presente documento suscrito en fecha 29 de septiembre del año 2022, entre el GAMSJ y FIDE al art. 302 numeral 35) relacionado a la Ley Municipal Autonomía N° 008/20104 en su art. 18-II y el art. 2 parágrafo II inciso b) de la Ley Municipal Autonomía N° 013/21, 2. Al mismo tiempo se sugiere insertar una condicionante de plazo de días hábiles dentro de la normativa municipal, para el registro e inscripción del presupuesto dentro de POA 2022, en el reformulado más cercano, en caso de vencimiento se considerará por abrogado de forma total la normativa municipal de ratificación.





# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

En el marco de sus competencias el Concejo Municipal de San Julián ejerciendo su facultad legislativa, PLANTEA LA LEY.....

#### LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N°549/2022

“Ratificación del Convenio Intergubernativo de Financiamiento Entre el Fondo de Desarrollo Indígena y el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, para la Ejecución del Proyecto: “Construcción de Puentes de Alcantarilla de H°A° en Comunidades del Municipio de San Julián”

EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN.

DECRETA:

#### CAPITULO I

Artículo 1°. (Ratificación). – I. Al amparo de la Ley 492 y relacionadas a la norma legal vigentes se RATIFICA el Convenio Intergubernativo de Financiamiento FDI/CONV/SCN°161/2022 de fecha 29 de septiembre del año 2022 suscrito entre el Fondo de Desarrollo Indígena y el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, para la Ejecución del Proyecto: “Construcción de Puentes de Alcantarilla de H°A° en Comunidades del Municipio de San Julián”, de acuerdo a las condiciones y estructura de financiamiento de la siguiente manera:

CONSTRUCCIÓN DE PUENTES DE ALCANTARILLA DE A° H° EN COMUNIDADES DEL MUNICIPIOS DE SAN JULIÁN),	MONTO (BS)	PORCENTAJE
ENTIDAD FINANCIADORA Fondo de Desarrollo Indígena (FDI)	Bs. 2,000,000.00.- (Dos Millones 00/100 bolivianos)	89,67%
ENTIDAD EJECUTORA (GAM-SAN JULIÁN)	Bs. 99,020.00.- (Noventa y Nueve Mil VEINTE 00/100 bolivianos)	4,44%
APORTE PROPIO Y/O BENEFICIARIOS.	Bs. 131,406.00.- (Ciento Treinta y Un Mil Cuatrocientos Seis 00/100 bolivianos)	5,89%
TOTAL	2,230,426,00.-	100%

Artículo 2° (Marco Legal). La presente norma Municipal, tiene su fundamento en las siguientes disposiciones legales:

- 3.1. Constitución Política del Estado Plurinacional.
- 3.2. Ley 482 Norma Municipal Supletoria.
- 3.3. Ley 492 de Acuerdos y Convenios Intergubernativos.
- 3.4. Ley 031 de Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez”.
- 3.5. Ley Municipal Autonómica N°008/2014 de Contratos y Convenios.
- 3.6. Y otras vigentes. –

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013





**MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**  
**PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ**  
 Estado Plurinacional de Bolivia

Artículo 3°. (Cumplimiento). - El Órgano Ejecutivo Municipal y las instancias Administrativas Municipales, quedan encargadas de la ejecución y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal.

**CAPITULO II**  
**DISPOSICIONES FINALES.**

**Primera.** - conforme al artículo 14 de la Ley 482 de Gobierno Autónomo municipales deberán remitir al Servicio Estatal de Autonomías SEA toda norma emitida para su registro una vez promulgada.

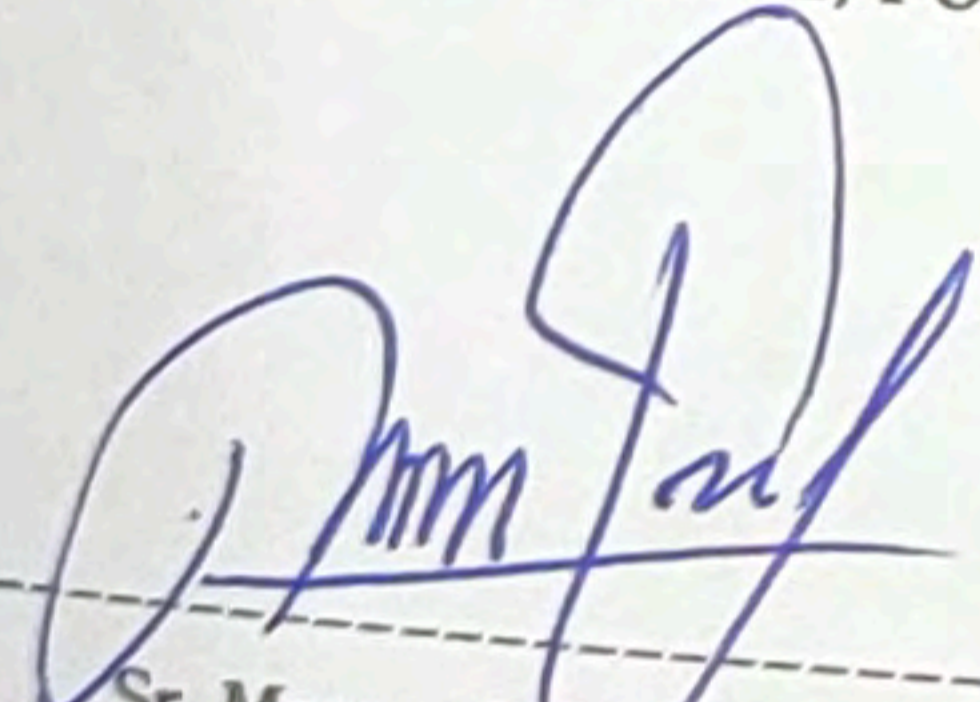
**Segunda.** - remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación y posterior publicación de la presente Ley Municipal.

**DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS**

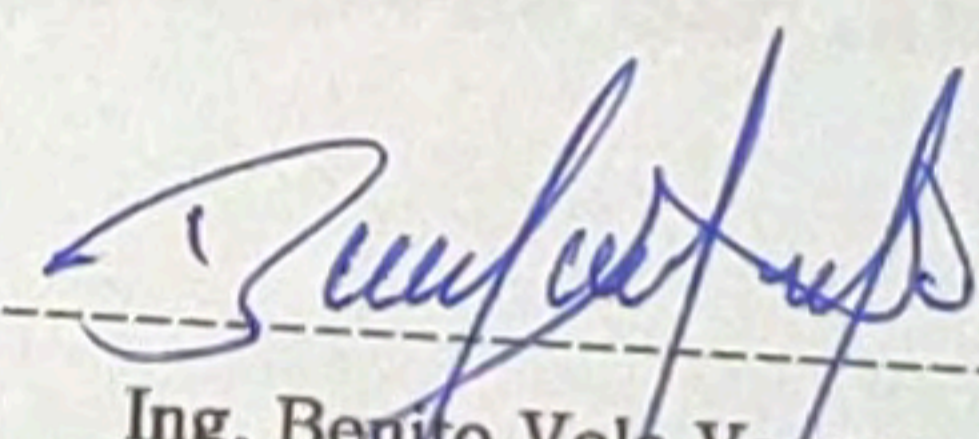
**Única.** - Quedan Abrogadas las disposiciones legales de igual o menor jerarquía que contravengan a la presente Ley Municipal.

Es dada en el Salón del Concejo Municipal, a los Treinta días del mes de septiembre del año dos mil Veintidós.

REGISTRESE, REMÍTASE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
 Sr. Marcos Vilca Reyes  
 PDTE. DEL CONCEJO MUNICIPAL  
 DE SAN JULIÁN.

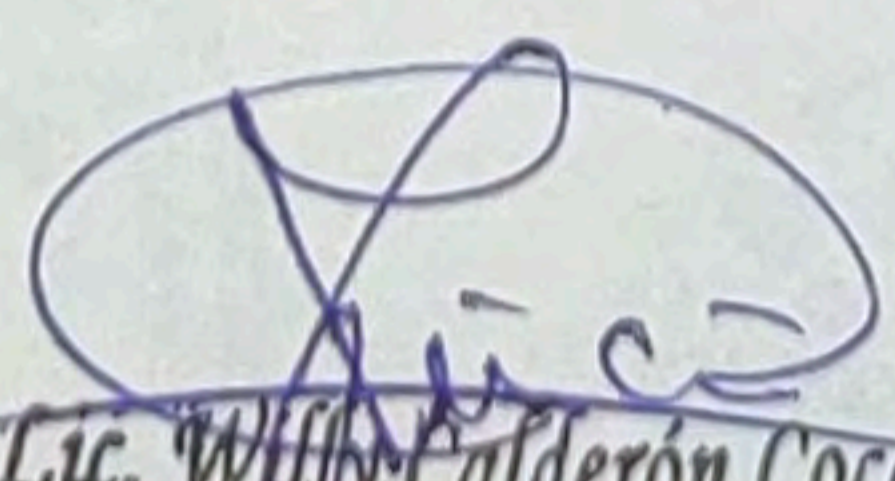


  
 Ing. Benito Vela Vargas.  
 IER. CONCEJAL SECRETARIO  
 DE SAN JULIÁN.

ADF/FILE  
 ASS/L/CMSJ.

POR TANTO: la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Autonómica Municipal.

**PROMULGADO**  
 San Julián, 30 de Septiembre de 2022

  
 Lic. Willy Calderón Coca  
 ALCALDE  
 Gobierno Autónomo Municipal de San Julián

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

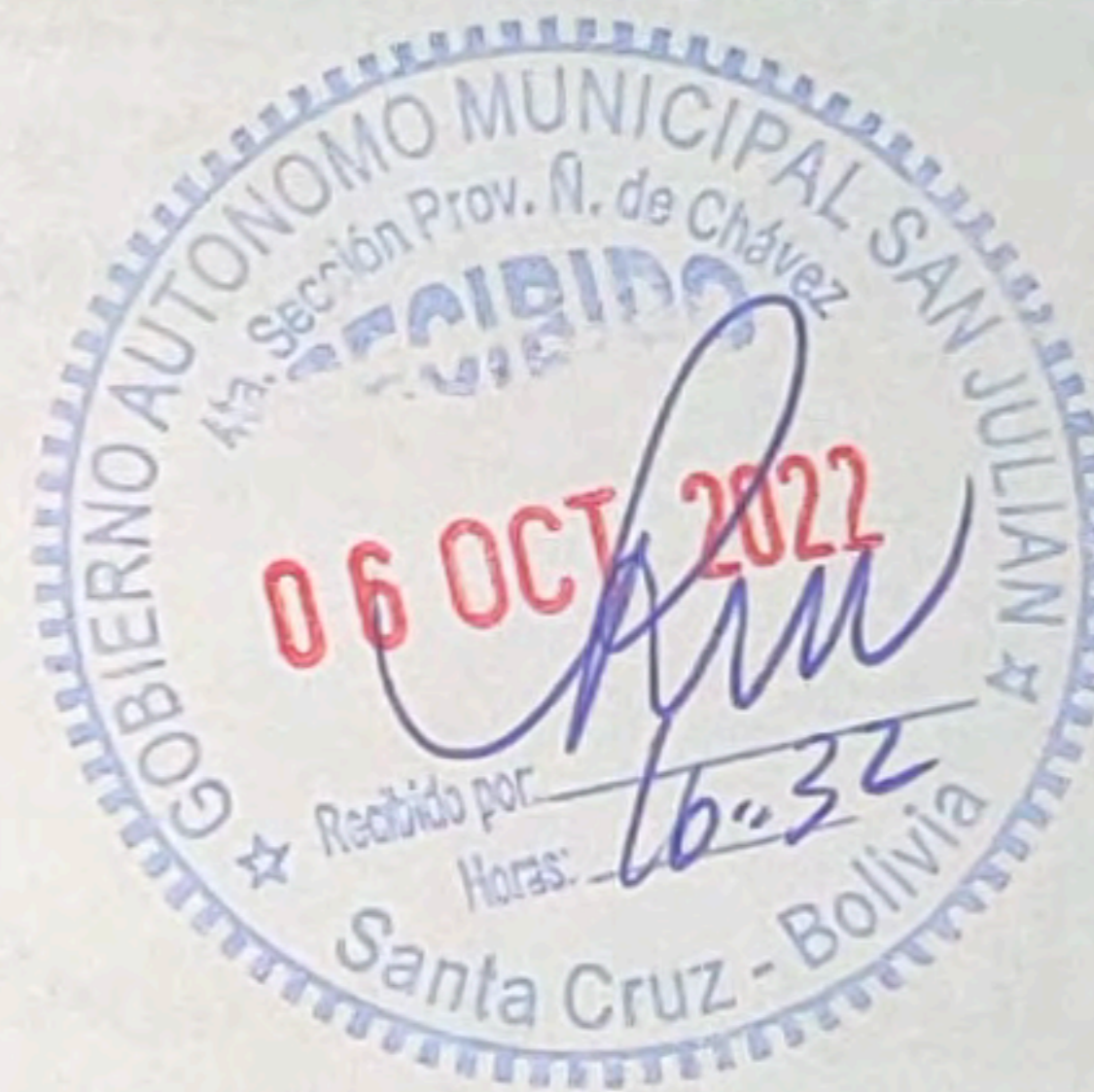




**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**  
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ  
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián 06 de Octubre de 2022  
CMSJ OFICIO N° 316 /2022

Señor:  
Lic. Willy Calderón Coca  
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN  
Presente.-



**REF.: REMITO LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 550**

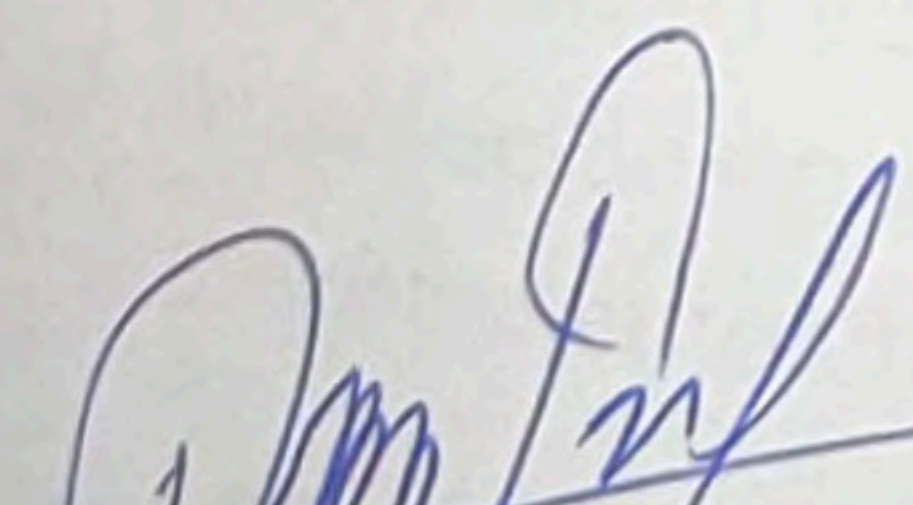
Señor Alcalde,

Para fines de cumplimiento de ley, adjunto a la presente, remito a su despacho la **LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 550.-** que APRUEBA el cambio de Uso de Suelo de Vivienda a Uso de Suelo mixto (Vivienda - Comercio) del inmueble signado en la UV: 17, MZA: 18, Lote N° 10 ubicado en " BARRIO ORIENTAL " del Municipio de San Julián, a nombre del señor Severino Áraca Huanca.

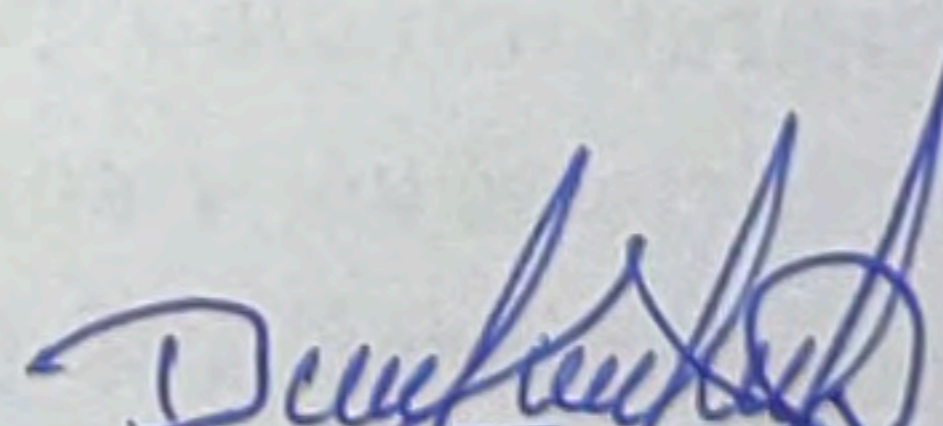
Así mismo remítase una copia e instruya a la Unidad correspondiente para su publicación en la página Web del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, a fines de transparentar la gestión.

Es en cuanto hacemos saber.

Atentamente:

  
Marcos Vilca Reyes  
CONCEJAL PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN  
4ta SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



  
Ing. Benito Vela Vargas  
1er. CONCEJAL SECRETARIO  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN  
4ta. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

Municipal, para su aprobación mediante Ley Municipal, los planos de zonificación  
Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013





# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA Nº550/2022.  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN.  
A, 04 de octubre del año 2022.

Lic. Willy Calderón Coca.  
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones, tal como lo dispone el artículo 272 de la Constitución Política del estado Plurinacional.

Que, la Constitución Política del Estado en la Sección IV en el Artículo 283, establece que el Gobierno Autónomo Municipal, está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la alcaldesa o el Alcalde Municipal.

Que, el artículo 302 de la Constitución Política del Estado dispone que son competencias exclusivas: Numeral 2). Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción. Numeral 6) Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas. Numeral 10) Catastro urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales. Numeral 29) Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos.

Que, el artículo 16 de la Ley 482 dispone las atribuciones del Concejo Municipal entre sus numerales: Numeral 4) En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas. Numeral 12) Aprobar el Plan de Ordenamiento Territorial Municipal, que incluye el uso de suelos y la ocupación del territorio, de acuerdo a políticas de planificación territorial y ordenamiento territorial del nivel central del Estado, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas.

Que, el artículo 26 numeral 17) de la Ley 482 dispone Proponer al Concejo Municipal, para su aprobación mediante Ley Municipal, los planos de zonificación

**Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013**





# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

y valuación zonal, tablas de valores según la calidad de vía de suelo y la delimitación literal de cada una de las zonas determinadas, como resultado del proceso de zonificación.

Que, el artículo 7 del parágrafo II de la Ley 031 señala Los gobiernos autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tienen los siguientes fines: Numeral 2) Promover y garantizar el desarrollo integral, justo, equitativo y participativo del pueblo boliviano, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo nacional.

Que, el artículo 34 en su parágrafo II de la ley 031 Un Órgano Ejecutivo, presidido por una alcaldesa o un alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la administración, cuyo número y atribuciones serán establecidos en la carta orgánica o normativa municipal. La alcaldesa o el alcalde serán elegidos o elegidos por sufragio universal en lista separada de las concejales o concejales por mayoría simple.

Que, la Ordenanza Municipal N° 023/2007 del 05 de junio de 2007, en su artículo 1 aprueba el Plan Director de Ordenamiento Urbano de la Población de San Julián, que contiene la Primera, Segunda y Tercera Fase de crecimiento de su área urbana.

Que, en su artículo 1, dispone como objeto establecer las bases urbanísticas, técnicas y legales para implementar el desarrollo de la ciudad, proyectados en el Plano de Ordenamiento Urbano del Municipio de San Julián, mencionado en el Código de Urbanismo y Obras del Municipio de San Julián aprobado mediante Ley Autónoma Municipal N° 107 de fecha 08 de septiembre de 2015.

Que, la Resolución Suprema N° 14495, de 27 de marzo de 2015, homologa la Ley Autónoma Municipal N° 037, de 24 de febrero de 2015, emitida por el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, que aprueba los puntos y coordenadas que delimitan el Área Urbana del Municipio de San Julián.

Que, el artículo 1 de la L. A. M. N°415/2019 dispone la aprobación del Plano de Zonificación del Barrio ORIENTAL del municipio de San Julián ubicado dentro de radio urbanos de San Julián en la Zona Oeste, distrito de San Julián Centro en las siguientes unidades vecinales UNIDADES VECINALES N°16 y 17.

Que, el artículo 37 del Condigo de Urbanismo y Obra dispone que la zonificación es la delimitación de área de la ciudad a las cuales se le asigna un uso de suelo específico para la realización de actividades predeterminadas por el plano de uso de suelo y definida en el presente código.

Que, el artículo 51 del Código de Urbanismo y Obra dispone, en cuanto a la solicitud de cambio de uso de suelo, establece que el plano Director de San Julián,

**Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013**



MUNICIPAL DE SAN JULIÁN  
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ  
Estado Plurinacional de Bolivia



plantea los siguientes usos: Residencial y/o vivienda, uso mixto, comercial, industrial, educacional, asistencial y/o salud, socio cultural - religioso, recreativo, deportivo, publico - administrativo - institucional, verde - parques, plazas, alamedas, etc. relacionados a los artículos 52,53,54,55,56 y 57 de la norma citada.

Que, el informe legal D.O.T.C.J-Nº029/2022 de fecha 23 de agosto del año en curso; elaborado por el Abg. Isaac Cabrera Cabrera Profesional I.D.O.T.C., quien habiendo revisado la norma legal pertinente, con la finalidad de contribuir al Bienestar y desarrollo de Nuestro Municipio de San Julián, SE RECOMIENDA al Alcalde Municipal Lic. Willy Calderón Coca, remitir al Concejo Municipal el Proyecto de Ley para la aprobación del Cambio de Uso de Suelo de Vivienda a Uso de Suelo Mixto (Vivienda - Comercio), del inmueble signado con la Uv. 17, Mza. 18, lote N° 10, con una superficie de 765.37 Mts<sup>2</sup> según título, superficie de 764.35 Mts.<sup>2</sup> según mensura, ubicado en el "BARRIO ORIENTAL" del Municipio de San Julián, cuarta sección, provincia Ñuflo de Chávez del Departamento de Santa Cruz, debidamente inscrito en oficinas de Derechos Reales a nombre del Sr. Severino Araca Huanca, con C.I N° 5088383 Pt., inmueble con alodial bajo matricula computarizada 7.11.4.02.0005054, Asiento A-2, de fecha 25/04/2022, Los actuados sea de acuerdo a los datos del informe técnico D.O.T.C./U.O.T./ N° 050/2022.

Que, el informe técnico D.O.T.C/U.O.T/Nº050/22 de fecha 09 de agosto del año 2022, elaborado por el arquitecto Jhonny Cornejo Ramírez Profesional I de Apoyo de Unidad de Ordenamiento Territorial, quien dentro de la inspección técnica del lote urbano ubicado en la UV:17 MZ.:18, L.10, en el lugar se pudo constatar que existen vivienda con fines comerciales de acuerdo a esta verificación ocular el lote, misma que está ubicado en el barrio Oriental, la cual se encuentra aprobado mediante Ley Autonómica Municipal N°415/2019, pero debido a que la solicitud de cambio de uso de suelo consiste en regularizar el uso de suelo según actividad existente; con la presentación de los documentos y la inspección técnica se efectuó al lote de terreno ubicado en el "BARRIO ORIENTAL" (UV.17 MZ.18 L.10) actualmente con uso de suelo de vivienda, tomando en cuenta que el BARRIO ORIENTAL se encuentra dentro del dominio municipal y homologada mediante R.S.Nº14495 del 27 de marzo del 2015, por tanto técnicamente corresponde actualizar el uso de suelo de vivienda a uso mixto y la unida de ordenamiento Territorial dependiente de la dirección de ordenamiento y catastro una vez verificada la documentación presentada y realizada la inspección técnica recomienda la actualización de uso de suelo vivienda a uso de suelo mixto (vivienda -comercio) mediante normativa legal correspondiente.

Que, el Informe Legal C.M. ASSL/067/2022 de fecha 15 de septiembre del año  
**Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013**





# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

2022, elaborada por la Abg. Graciela Leniz A., quien el suscrito profesional previa revisión, en base a las normas legales expuesta, y los antecedentes que se menciona, sugiere a la Comisión Considerar la aprobación del proyecto de Ley Municipal de cambio de Uso de Suelo de Vivienda a Uso de Suelo Mixto (Vivienda - Comercio) con característica UV:17, MZA: 18, Lote 10 de propiedad del (Sr. Severino Araca Huanca) en detalle y en Grande al ampro del art. 16 numerales 4).

Que, El informe técnico C.I.A.T/CMSJ.N°48/2022 de fecha 22 de septiembre del año 2022, elaborado por el Ing. Ronald Vidal Reyes quien analizando la documentación técnica del "PROYECTO DE LEY MUNICIPAL DE CAMBIO DE USO DE SUELO DE VIVIENDA A USO DE SUELO MIXTO (VIVIENDA - COMERCIO) U.V. 17 MZ. 18 L. 10", con superficie de 765,37 m<sup>2</sup> según título y superficie de 764,35 m<sup>2</sup> según mensura y registrado en Derechos Reales a nombre Sr. Severino Araca Huanca, se verifica el cumplimiento de los requerimientos de la Dirección de Ordenamiento Territorial y Catastro para cambio de uso de suelo en base a lo exigido en el Código de Urbanismo y Obras de San Julián. El Asesor Técnico del Concejo Municipal una vez revisada la documentación del "PROYECTO DE LEY MUNICIPAL CAMBIO DE USO DE SUELO DE VIVIENDA A USO DE SUELO MIXTO (VIVIENDA - COMERCIO) U.V. 17 MZ. 18 L. 10", Recomienda a la Comisión de Urbanismo, Vivienda, Servicios y Transporte se proceda a la Aprobación de la documentación técnica del presente Proyecto de Ley de Cambio de Uso de Suelo y su correspondiente procedimiento conforme a normativa vigente.

Que, el informe de fecha 29 de septiembre del año 2022 OF. N°028/2022-COM. DE URBANISMO, VIVIENDA, SERVICIOS Y TRANSPORTE, presidida por el Pdte.: Sr. Florencio Orosco López, Stria.: Sra. Esther C. Cardozo Rodríguez, Vocal: Ing. Nelson Almendras Colque, quienes revisaron, analizaron el Proyecto de Ley con referencia a la Solicitud de cambio de Uso de Suelo de Vivienda a Uso de Suelo mixto (vivienda - comercio) de la uv-17,mz-18,l-10 de Propiedad (Sr Severino Araca Huanca con C.I. 5088383 PT, iniciativa legislativa que se enmarca en el art. 22 inciso d) relacionado al art. 23 inciso b) de la Ley 482, y al amparo del art. 302 numeral 06) y numeral 29) de la Constitución Política del Estado del Estado relacionado al art. 16 numeral 12) de la Ley 482; en cumplimiento a nuestras funciones señaladas en el Reglamento General del Concejo Municipal, la Ley 482 y otras Norma vigentes, esta comisión sugiere al pleno la APROBACIÓN del dicho Proyecto ya mencionado.





**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**  
**PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ**  
**Estado Plurinacional de Bolivia**

En el marco de sus competencias el Concejo Municipal de San Julián ejerciendo su facultad legislativa, **PLANTEA LA LEY.....**.

**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA Nº550/2022**

**"LEY DE CAMBIO DE USO DE SUELO VIVIENDA A USO DE SUELO MIXTO (Vivienda - Comercio)".**

**EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN.**

**DECRETA:**

**CAPITULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1°.** Se Aprueba el Cambio de USO DE SUELO DE VIVIENDA a USO DE SUELO MIXTO (Vivienda - Comercio), del inmueble signado con la Uv. 17, Mza. 18, lote Nº 10, con una superficie de 765.37 Mts2 según título, y la superficie de 764.35 Mts.2 según mensura, ubicado en el "BARRIO ORIENTAL" del Municipio de San Julián, cuarta sección, provincia Ñuflo de Chávez del Departamento de Santa Cruz, debidamente inscrito en el Registro en oficinas de Derechos Reales a nombre del Sr. Severino Araca Huanca, con C.I Nº 5088383-Pt, bajo matrícula computarizada 7.11.4.02.0005054, Asiento A-2, de fecha 25/04/2022.

**Artículo 2.-** Modifíquese el Plan Director de Ordenamiento Urbano de la Población de San Julián, bajo los términos de la presente Ley Municipal.

**CAPITULO II**

**DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS**

**Única.** - Quedan Abrogadas las disposiciones legales de igual o menor jerarquía que contravengan a la presente Ley Municipal.

**DISPOSICIONES FINALES.**

**Primera.** - conforme al artículo 14 de la Ley 482 de Gobierno Autónomo municipales deberán remitir al Servicio Estatal de Autonomías SEA toda norma emitida para su registro una vez promulgada.

**Segunda.** - remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación y posterior publicación de la presente Ley Municipal.

Es dada en el Salón del Concejo Municipal, a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil Veintidós.

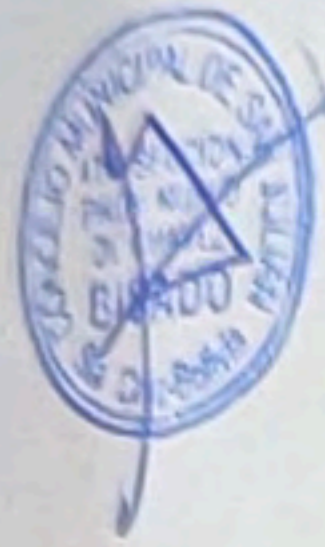
**REGÍSTRESE, REMÍTASE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**  
**Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013**





# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ  
Estado Plurinacional de Bolivia



Sr. Marcos Vilca Reyes  
PDTE. DEL CONCEJO MUNICIPAL  
DE SAN JULIÁN.



Ing. Benito Vela Vargas.  
1ER. CONCEJAL SECRETARIO  
DE SAN JULIÁN.

ADF/FILE  
SEVERINO ARACA  
HUANCA.

POR TANTO: la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Autonómica Municipal.

## PROMULGADO

San Julián, 07 de 10 ..... de 2022

Lic. Wilby Calderón Coca  
ALCALDE  
Gobierno Autónomo Municipal de San Julián



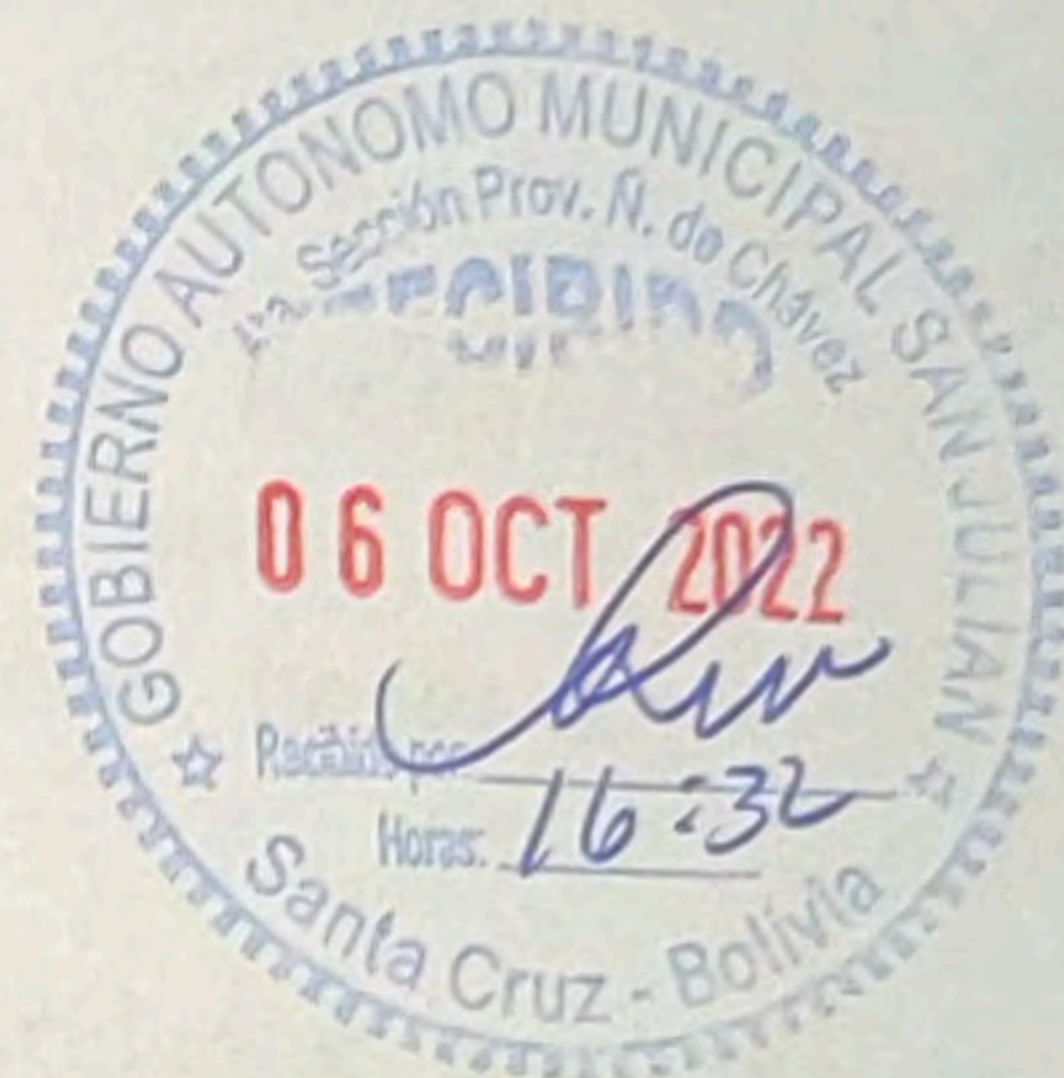


# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ  
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián 06 de Octubre de 2022  
CMSJ OFICIO N° 317 /2022

Señor:  
Lic. Willy Calderón Coca  
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN  
Presente.-



REF.: REMITO LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 551

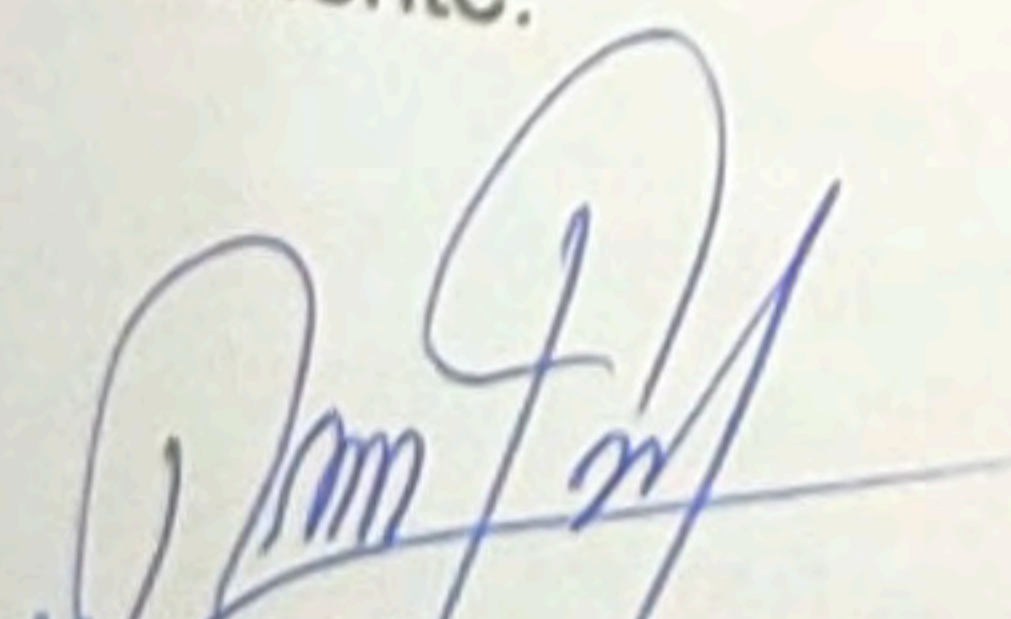
Señor Alcalde,

Para fines de cumplimiento de ley, adjunto a la presente, remito a su despacho la **LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 551.-** que APRUEBA el cambio de Uso de Suelo de Vivienda a Uso de Suelo mixto (Vivienda - Comercio) del inmueble signado en la UV: 03, MZA: 10, Lote N° 15 ubicado en "BARRIO LINDO" del Municipio de San Julián, a nombre de los señores Valentín Núñez Poma y Andrea Campozano Huallpa.

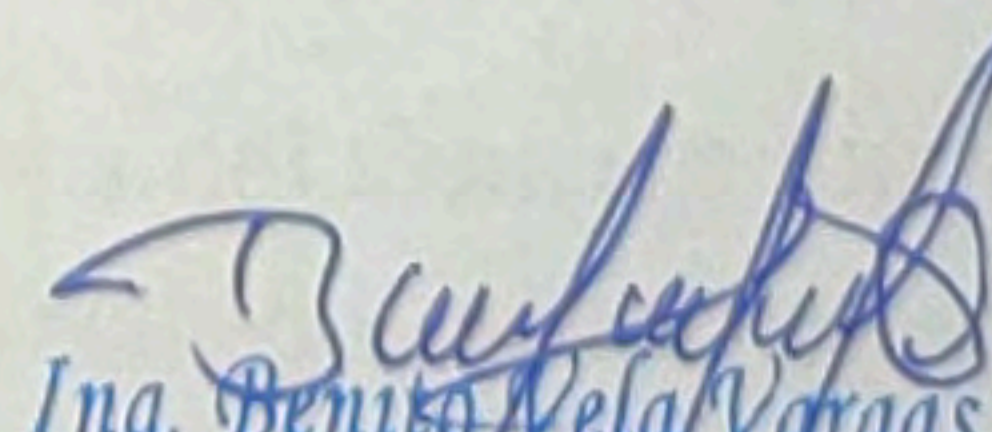
Así mismo remítase una copia e instruya a la Unidad correspondiente para su publicación en la página Web del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, a fines de transparentar la gestión.

Es en cuanto hacemos saber.

Atentamente:

  
Marcos Vilca Reyes  
CONCEJAL PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4ta. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



  
Ing. Benito Vela Vargas  
1er. CONCEJAL SECRETARIO  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4ta. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ





# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N°551/2022.  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN.

A. 04 de octubre del año 2022.

Lic. Willy Callesín Coza.

ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones, tal como lo dispone el artículo 272 de la Constitución Política del estado Plurinacional.

Que, la Constitución Política del Estado en la Sección IV en el Artículo 283, establece que el Gobierno Autónomo Municipal, está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la alcaldesa o el Alcalde Municipal.

Que, el artículo 302 de la Constitución Política del Estado dispone que son competencias exclusivas: Numeral 2). Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción. Numeral 6) Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas. Numeral 10) Catastro urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales. Numeral 29) Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos.

Que, el artículo 16 de la Ley 482 dispone las atribuciones del Concejo Municipal entre sus numerales: Numeral 4) En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas. Numeral 12) Aprobar el Plan de Ordenamiento Territorial Municipal, que incluye el uso de suelos y la ocupación del territorio, de acuerdo a políticas de planificación territorial y ordenamiento territorial del nivel central del Estado, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas.

Que, el artículo 26 numeral 17) de la Ley 482 dispone Proponer al Concejo Municipal, para su aprobación mediante Ley Municipal, los planos de zonificación  
**Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013**





# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

y valuación zonal, tablas de valores según la calidad de vía de suelo y la delimitación literal de cada una de las zonas determinadas, como resultado del proceso de zonificación.

Que, el artículo 7 del parágrafo II de la Ley 031 señala Los gobiernos autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tienen los siguientes fines: Numeral 2) Promover y garantizar el desarrollo integral, justo, equitativo y participativo del pueblo boliviano, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo nacional.

Que, el artículo 34 en su parágrafo II de la ley 031 Un Órgano Ejecutivo, presidido por una alcaldesa o un alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la administración, cuyo número y atribuciones serán establecidos en la carta orgánica o normativa municipal. La alcaldesa o el alcalde serán elegidos o elegidos por sufragio universal en lista separada de las concejalas o concejales por mayoría simple.

Que, la Ordenanza Municipal N° 023/2007 del 05 de junio de 2007, en su artículo 1 aprueba el Plan Director de Ordenamiento Urbano de la Población de San Julián, que contiene la Primera, Segunda y Tercera Fase de crecimiento de su área urbana.

Que, en su artículo 1, dispone como objeto establecer las bases urbanísticas, técnicas y legales para implementar el desarrollo de la ciudad, proyectados en el Plano de Ordenamiento Urbano del Municipio de San Julián, mencionado en el Código de Urbanismo y Obras del Municipio de San Julián aprobado mediante Ley Autonómica Municipal N° 107 de fecha 08 de septiembre de 2015.

Que, la Resolución Suprema N° 14495, de 27 de marzo de 2015, homologa la Ley Autonómica Municipal N° 037, de 24 de febrero de 2015, emitida por el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, que aprueba los puntos y coordenadas que delimitan el Área Urbana del Municipio de San Julián.

Que, el artículo 1 de la L.M.409/2019 dispone la Aprobación del Plano de Zonificación -Barrio los Cafeces del municipio de Sn Julián ubicado dentro del radio urbano de San Julián en la Zona Este, Distrito San Julián Centro en las siguientes Unidades: UV. 02, 03, 06, 07, 16 y 17.

Que, el artículo 37 del Condigo de Urbanismo y Obra dispone que la zonificación es la delimitación de área de la ciudad a las cuales se le asigna un uso de suelo específico para la realización de actividades predeterminadas por el plano de uso de suelo y definida en el presente código.

Que, el artículo 51 del Código de Urbanismo y Obra dispone, en cuanto a la solicitud de cambio de uso de suelo, establece que el plano Director de San Julián,

**Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013**





# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia



plantea los siguientes usos: Residencial y/o vivienda, uso mixto, comercial, industrial, educacional, asistencial y/o salud, socio cultural - religioso, recreativo, deportivo, publico - administrativo - institucional, verde - parques, plazas, alamedas, etc. relacionados a los artículos 52,53,54,55,56 y 57 de la norma citada.

Que, el informe legal D.O.T.C.J-Nº030/2022 de fecha 24 de agosto del año en curso; elaborado por el Abg. Isaac Cabrera Cabrera Profesional I.D.O.T.C., quien habiendo revisado la norma legal pertinente, con la finalidad de contribuir al Bienestar y desarrollo de Nuestro Municipio de San Julián, SE RECOMIENDA al Alcalde Municipal Lic. Willy Calderón Coca, remitir al Concejo Municipal el Proyecto de Ley para la aprobación del Cambio de Uso de Suelo de Vivienda a Uso de Suelo Mixto (Vivienda - Comercio), del inmueble signado con la Uv. 03, Mza. 01, lote Nº15, con una superficie de 520.00 Mts<sup>2</sup> según título, superficie de 536.79 Mts.<sup>2</sup> según mensura, ubicado en el "BARRIO LINDO" del Municipio de San Julián, cuarta sección, provincia Ñuflo de Chávez del Departamento de Santa Cruz, debidamente inscrito en oficinas de Derechos Reales a nombre de los Sres. Valentín Núñez Poma, con C.I Nº 5829263-SC y Andrea Campozano Huallpa con C.I.3196669-SC., inmueble con alodial bajo matrícula computarizada 7.11.4.02.0004771, Asiento A-4, de fecha 22/03/2022, Los actuados sea de acuerdo a los datos del informe técnico D.O.T.C./U.O.T./ Nº 051/2022.

Que, el informe técnico D.O.T.C/U.O.T/Nº051/22 de fecha 09 de agosto del año 2022, elaborado por el arquitecto Jhonny Cornejo Ramírez Profesional I de Apoyo de Unidad de Ordenamiento Territorial, quien dentro de la inspección técnica del lote urbano ubicado en la UV:03 MZ.:01, L.15, en el lugar se pudo constatar que existen vivienda con fines comerciales de acuerdo a esta verificación ocular el lote, misma que está ubicado en el barrio Lindo, la cual se encuentra aprobado mediante Ley Autonómica Municipal Nº409/2019, pero debido a que la solicitud de cambio de uso de suelo consiste en regularizar el uso de suelo según actividad existente; con la presentación de los documentos y la inspección técnica se efectuó al lote de terreno ubicado en el "BARRIO LINDO" (UV.03 MZ.01, L.15) actualmente con uso de suelo de vivienda, tomando en cuenta que el BARRIO LINDO se encuentra dentro del dominio municipal y homologada mediante R.S.Nº14495 del 27 de marzo del 2015, por tanto técnicamente corresponde actualizar el uso de suelo de vivienda a uso mixto y la unida de ordenamiento Territorial dependiente de la dirección de ordenamiento y catastro una vez verificada la documentación presentada y realizada la inspección técnica recomienda la actualización de uso de suelo vivienda a uso de suelo Mixto (vivienda -comercio) mediante normativa legal correspondiente.

Que, el Informe Legal C.M. ASSL/068/2022 de fecha 15 de septiembre del año

**Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013**





# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

2022, elaborada por la Abg. Graciela Leniz A., quien el suscrito profesional previa revisión, en base a las normas legales expuesta, y los antecedentes que se menciona, sugiere a la Comisión Considerar la aprobación del proyecto de Ley Municipal de cambio de Uso de Suelo de Vivienda a Uso de Suelo Mixto (Vivienda - Comercio) con característica UV:03, MZA: 01, Lote: 15 de propiedad de los (Sres. Valentín Núñez Poma y Andrea Campozano Huallpa) en detalle y en Grande al ampro del art. 16 numerales 4).

Que, el informe técnico C.I.A.T/CMSJ.N°49/2022 de fecha 22 de septiembre del año 2022, elaborado por el Ing. Ronald Vidal Reyes quien analizando la documentación técnica del "PROYECTO DE LEY MUNICIPAL DE CAMBIO DE USO DE SUELO DE VIVIENDA A USO DE SUELO MIXTO (VIVIENDA - COMERCIO) U.V. 03 MZ. 01 L. 15", con superficie de 520.00 m<sup>2</sup> según título y la superficie de 536.79 m<sup>2</sup> según mensura, registrado en Derechos Reales a nombre de los Sres. Valentín Núñez Poma y Sra. Andrea Campozano Huallpa, se verifica el cumplimiento de los requerimientos de la Dirección de Ordenamiento Territorial y Catastro en base a lo exigido en el Código de Urbanismo y Obras de San Julián. El Asesor Técnico del Concejo Municipal una vez revisada la documentación del "PROYECTO DE LEY MUNICIPAL CAMBIO DE USO DE SUELO DE VIVIENDA A USO DE SUELO MIXTO (VIVIENDA - COMERCIO) U.V. 03 MZ. 01 L. 15", Recomienda a la Comisión de Urbanismo, Vivienda, Servicios y Transporte se proceda a la Aprobación de la documentación técnica del presente Proyecto de Ley de Cambio de Uso de Suelo y su correspondiente procedimiento conforme a normativa vigente.

Que, el informe de fecha 30 de septiembre del año 2022 OF. N°029/2022-COM. DE URBANISMO, VIVIENDA, SERVICIOS Y TRANSPORTE, presidida por el Pdte.: Sr. Florencio Orosco López, Stria.: Sra. Esther C. Cardozo Rodríguez, Vocal: Ing. Nelson Almendras Colque, quienes por lo expuesto señores concejales esta comisión reviso, analizo el oficio derivado, con referencia a la Solicitud del Proyecto de ley municipal de cambio de Uso de Suelo de Vivienda a Uso de Suelo mixto (vivienda - comercio) de la uv-03, mz-01, l-15. de Propiedad (Sres. Valentín Núñez poma, con C.I N° 5829263-sc y Andrea Campozano Huallpa con c.i.3196669-sc.), proyecto de iniciativa legislativa que se enmarca en el art. 22 inciso d) relacionado al art. 23 inciso b) de la Ley 482, y al amparo del art. 302 numeral 06) y numeral 29) de la Constitución Política del Estado del Estado relacionado al art. 16 numeral 12) de la Ley 482; en cumplimiento a nuestras funciones señaladas en el Reglamento General del Concejo Municipal, la Ley 482 y otras Norma vigentes, y las recomendaciones de la parte técnica y legal, y el pleno de esta comisión sugiere la APROBACIÓN del dicho Proyecto ya mencionado.

**Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013**





# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ  
Estado Plurinacional de Bolivia

En el marco de sus competencias el Concejo Municipal de San Julián ejerciendo su facultad legislativa, PLANTEA LA LEY.....



## LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA Nº551/2022

"LEY DE CAMBIO DE USO DE SUELO VIVIENDA A USO DE SUELO MIXTO  
(Vivienda - Comercio)".

EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN  
JULIÁN.

DECRETA:

### CAPITULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°. Se Aprueba el Cambio de USO DE SUELO DE VIVIENDA a USO DE SUELO MIXTO (Vivienda - Comercio), del inmueble signado con la Uv. 03, Mza. 01, Lote Nº 15, con una superficie de 520.00 Mts<sup>2</sup> según título, y la superficie de 536.79 Mts.<sup>2</sup> según mensura, ubicado en el "BARRIO LINDO" del Municipio de San Julián, cuarta sección, provincia Ñuflo de Chávez del Departamento de Santa Cruz, debidamente inscrito en el Registro en oficinas de Derechos Reales a nombre de los Sres. Valentín Núñez Poma, con C.I Nº 5829263-SC y Andrea Campozano Huallpa con C.I.Nº3196669-SC, bajo matrícula computarizada 7.11.4.02.0004771, Asiento A-4, de fecha 22/03/2022.

Artículo 2.- Modifíquese el Plan Director de Ordenamiento Urbano de la Población de San Julián, bajo los términos de la presente Ley Municipal.

### CAPITULO II

#### DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

Única. - Quedan Abrogadas las disposiciones legales de igual o menor jerarquía que contravengan a la presente Ley Municipal.

#### DISPOSICIONES FINALES.

Primera. - conforme al artículo 14 de la Ley 482 de Gobierno Autónomo municipales deberán remitir al Servicio Estatal de Autonomías SEA toda norma emitida para su registro una vez promulgada.

Segunda. - remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación y posterior publicación de la presente Ley Municipal.

Es dada en el Salón del Concejo Municipal, a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil Veintidós.

**Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013**

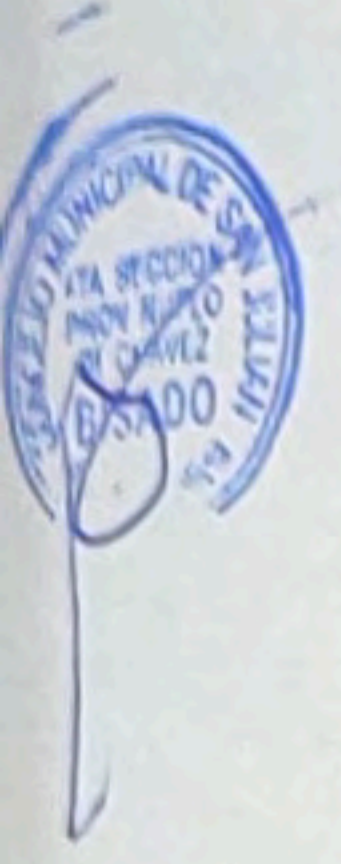




# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ  
Estado Plurinacional de Bolivia

REGISTRESE, REMÍTASE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



*[Handwritten signature]*

Sr. Marcos Vilca Reyes  
PDTE. DEL CONCEJO MUNICIPAL  
DE SAN JULIÁN.



*[Handwritten signature]*

Ing. Benito Vela Vargas.  
1ER. CONCEJAL SECRETARIO  
DE SAN JULIÁN.

ADF/FILE  
VALENTÍN NÓÑEZ POMA  
ANDREA CAMPOZANO HUALLPA.

POR TANTO: la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Autonómica Municipal.

**PROMULGADO**

San Julián, 18 de Octubre de 2022

*[Handwritten signature]*  
Lic. Willy Calderón Coca  
ALCALDE  
Gobierno Autónomo Municipal de San Julián

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

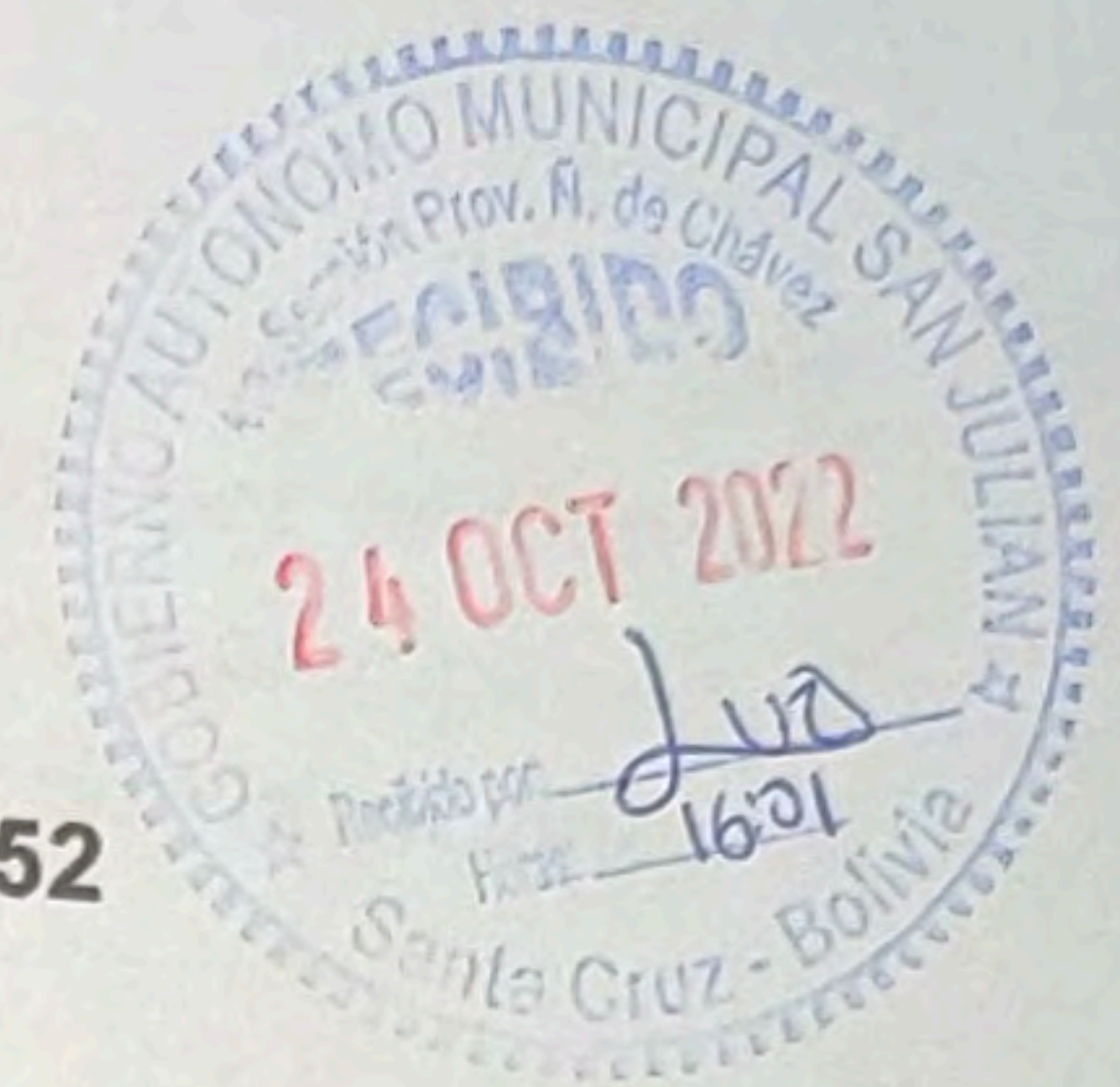




**MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**  
**PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ**  
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián 24 de Octubre de 2022  
CMSJ OFICIO N° 334 /2022

Señor:  
Lic. Willy Calderón Coca  
**ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**  
Presente.-



REF.: REMITO LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 552

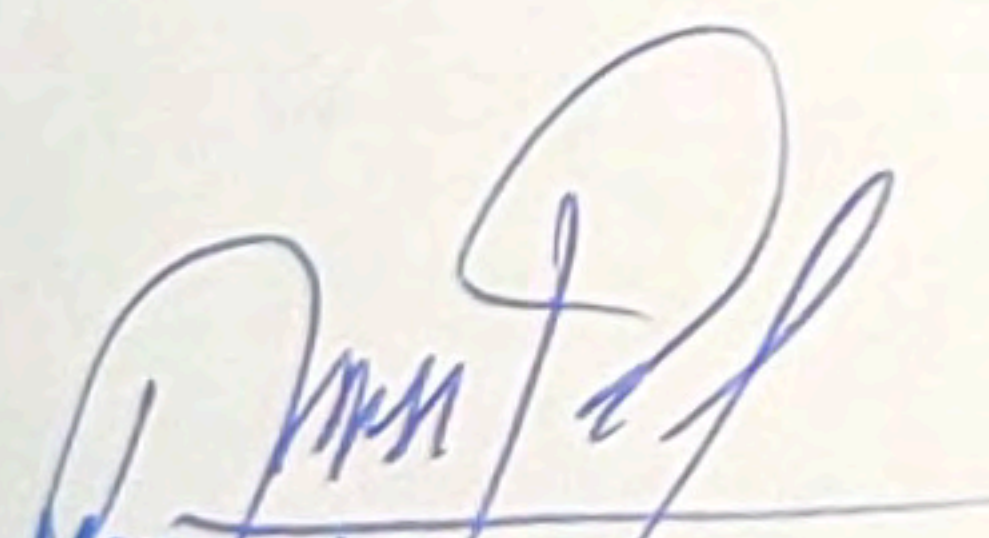
Señor Alcalde,

Para fines de cumplimiento de ley, adjunto a la presente, remito a su despacho la **LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 552.-** que RATIFICA el Acuerdo Conciliatorio de Continuidad, Ejecución y Conclusión del Proyecto "CONSTRUCCIÓN DE PUENTES VEHICULARES EN LAS COMUNIDADES RURALES DEL MUNICIPIO DE SAN JULIÁN", convenio FDICONV/N°193/2018, suscrito en fecha 31 de Marzo de 2022.

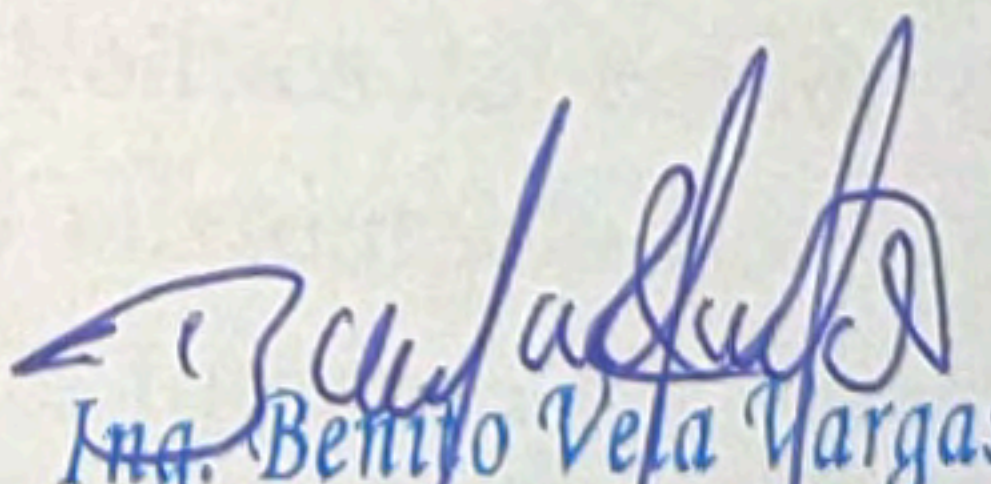
Así mismo remítase una copia e instruya a la Unidad correspondiente para su publicación en la página Web del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, a fines de transparentar la gestión.

Es en cuanto hacemos saber.

Atentamente:

  
Marcos Vilca Reyes  
CONCEJAL PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4ta. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



  
Ing. Benito Veta Vargas  
1er. CONCEJAL SECRETARIO  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4ta. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013





# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ  
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA Nº552/2022.  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN.

Lic. Willy Calderón Coca.  
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, la Constitución Política del Estado en la Sección IV en el Artículo 283, establece que el Gobierno Autónomo Municipal, está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la alcaldesa o el Alcalde Municipal.

Que, el artículo 284 -I de la Constitución Política del Estado dispone que el Concejo Municipal estará compuesto por concejales y concejalas elegidas y elegidos mediante sufragio universal.

Que, el artículo 302 de la Constitución Política del Estado dispone que son competencias exclusivas: Numeral 2). Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción. Numeral 7). Planificar, Diseñar, Construir, Conservar y Administrar caminos vecinales... Numeral 21). Proyecto de Infraestructura Productiva. Numeral 35). Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.

Que, la Constitución Política del Estado en el Artículo 306 párrafo V establece el Estado tiene como máximo valor al ser humano y asegurará el desarrollo de la redistribución equitativa de los excedentes económicos en políticas sociales, de salud, educación, cultura y la reinversión en desarrollo económico productivo.

Que, el paragrafo I del artículo 406 de la Constitución Política del Estado dispone que el Estado garantizará el desarrollo rural integral sustentable por medio de políticas, planes, programas y proyectos integrales de fomento a la producción agropecuaria, artesanal, forestal y al turismo, con el objetivo de obtener el mejor aprovechamiento, transformación, industrialización y comercialización de los recursos naturales renovables.

Que, el numeral 13) del artículo 407 de la Constitución Política del Estado dispone proveer infraestructura productiva.

Que, el artículo 16 de la Ley 482 en su numeral 7) dispone que el Concejo municipal tiene la atribución de Aprobar o ratificar convenios, de acuerdo a Ley Municipal.

**Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013**





# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

Que, el numeral 4) de la Ley 482 en su artículo 16 dispone que, en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas, relacionado al artículo 13 inciso a) y b).

Que, el artículo 7 del párrafo II de la Ley 031 señala Los gobiernos autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tienen los siguientes fines: Numeral 2) Promover y garantizar el desarrollo integral, justo, equitativo y participativo del pueblo boliviano, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo nacional.

Que, el artículo 34 en su párrafo II de la ley 031 Un Órgano Ejecutivo, presidido por una alcaldesa o un alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la administración, cuyo número y atribuciones serán establecidos en la carta orgánica o normativa municipal. La alcaldesa o el alcalde serán elegidos o elegidos por sufragio universal en lista separada de las concejales o concejales por mayoría simple.

Que, el paragrafo I del artículo 133 de la Ley 031 dispone que los acuerdos intergubernativos destinados al desarrollo para el ejercicio coordinado de sus competencias y la implementación conjunta de programas y proyectos podrán suscribirse entre entidades territoriales autónomas o entre éstas con el nivel central del Estado. Estos acuerdos serán vinculantes para las partes con fuerza de ley, una vez ratificados por sus respectivos órganos deliberativos.

Que, el artículo 3 de la Ley 492 establece que los acuerdos o Convenios Intergubernativos son aquellos suscritos entre el gobierno autónomos y esto con el nivel central del Estado, destinados al ejercicio coordinado de sus competencias y la implementación conjunta de planes, programas o proyectos concurrentes en el marco de las competencias exclusivas, concurrentes y compartidas.

Que, el paragrafo I del artículo 5 de la Ley 492 establece que los acuerdos o convenios intergubernativos suscritos entre gobiernos Autónomos, entraran en vigencia una vez ratificados por sus órganos deliberativos.

Que, el paragrafo II del artículo 5 de la Ley 492 establece que el nivel central del Estado podrá suscribir acuerdos o convenios intergubernativos con los gobiernos autónomos, los cuales entrarán en vigencia una vez suscritos por las autoridades competentes del Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado, y ratificados por los órganos deliberativos de los gobiernos autónomos.

**Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013**





# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ  
Estado Plurinacional de Bolivia

Que, el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 492 dispone que el nivel central del Estado y los gobiernos autónomos, podrán suscribir acuerdos o convenios intergubernativos, para Ejecutar planes, programas o proyectos concurrentes.

Que, el artículo 13 de la Ley Municipal N°008/2014 dispone que los convenios interinstitucionales es la relación jurídica en virtud del cual, el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, desarrollara actividades conjuntas, programas y proyectos con personas privadas y publica para el logro de sus fines y objetivos.

Que, el artículo 14 de la Ley Municipal Autonómica N°008/2014 dispone que los convenios interinstitucionales que comprometen recursos económicos del Programa Operativo Anual requerirán la ratificación por el Concejo Municipal.

Que, el artículo 2 de la LMA. 513/21 modifica el paragrafo I del artículo 17 de la Ley Municipal N°008/2014, con el siguiente texto:

**Artículo 17. (Ratificación por el Concejo Municipal).** I. El Concejo Municipal ratificara los convenios, en un plazo de quince (15) días hábiles desde su presentación, con las siguientes normas municipales.

- a) Los convenios Interinstitucionales serán ratificados mediante Resolución Municipal.
- b) Los convenios Intergubernativo serán ratificados mediante Ley municipal.

Que, el informe legal CMSJ.ASS.L./N°079/2022 de fecha 20 de octubre del año 2022, elaborado por la Asesora Legal Abg. Graciela Leniz A. El suscrito profesional previa revisión, en base a las normas legales, y los antecedentes que se menciona, sugiere a la Comisión Considerar la RATIFICACIÓN mediante Ley Municipal el Acuerdo Conciliatorio de Continuidad, Ejecución y Conclusión del Proyecto: "Construcción de Puente Vehiculares en las Comunidades Rurales del Municipio de San Julián" suscrito entre el GAMSJ y FDI; al ampro del art. 302 numeral 35) relacionado a la Ley Municipal Autonómica N°008/20104 en su art. 16-II y el art. 2 parágrafo II inciso b) de la Ley Municipal Autonómica N°513/21.

Que, el informe técnico C.I.AT/CMSJ.N°55/2022 de fecha 19 de octubre del año 2022, elaborado por el Asesor Técnico del Concejo Municipal Ing. Ronald Vidal Reyes, analizando técnicamente la documentación "ACUERDO CONCILIATORIO DE CONTINUIDAD, EJECUCIÓN Y CONCLUSION DE PROYECTO: "CONSTR. DE PUENTES VEHICULARES EN LAS COMUNIDADES RURALES DEL MUNICIPIO DE SAN JULIÁN", CONVENIO INTERGUBERNATIVO FINANCIAMIENTO FDI/CONV/N° 193/2018, SUSCRITO ENTRE FONDO DESARROLLO INDÍGENA Y GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN", Recomendando técnicamente a la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo y Medio Ambiente la Ratificación del Acuerdo Conciliatorio de Continuidad, Ejecución y

**Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013**





# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

Conclusión de Proyecto del Convenio FDI/CONV/Nº 193/2018 y el correspondiente procedimiento conforme a normativa vigente.

Que, el informe de Comisión DEPyMA N°004/2022 -de fecha 24 de octubre del año 2022, bajo la presidencia de la Sra. Letizia López Serrudo, Strio. Marcos Villca Reyes, Vocal Lic. Claudia L. Llanos Huallpa; quienes por lo expuesto señores concejales esta comisión reviso, analizo el expediente, en líneas anteriores, en sesión de comisión fecha 20 de octubre del año 2022, de acuerdo a las atribuciones conferidas por el reglamento general del Concejo Municipal por unanimidad determina recomendar al pleno, RATIFICAR EL ACUERDO CONCILIATORIO DE CONTINUIDAD, EJECUCIÓN Y CONCLUSIÓN DE "PROYECTO "CONST. DE PUENTES VEHICULARES EN LAS COMUNIDADES RURALES DEL MUNICIPIO DE SAN JULIÁN" relativo al Convenio Intergubernativo N°193/2018 para la ampliación de 38 días calendarios más para Continuar la Ejecución y Conclusión de Proyecto del Convenio FDICONV/N°193/2018, en razón a los argumentos analizados y de acuerdo a las competencias Municipales exclusivas establecida en el art. 302 numeral 35) de la carta magna, y las competencias del órgano legislativo en art. 16 numerales 4), 7) de la Ley 482 relacionado al art. 14, art. 16-II de la Ley Municipal Autónoma N° 008/2014 y el art. 2 parágrafo II inciso b) de la Ley Municipal Autónoma N°513/21 y demás normas vigentes.



# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

En el marco de sus competencias el Concejo Municipal de San Julián ejerciendo su facultad legislativa, PLANTEA LA LEY.....

#### LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N°552/2022

"RATIFICACIÓN DEL ACUERDO CONCILIATORIO DE CONTINUIDAD, EJECUCIÓN Y CONCLUSION DEL PROYECTO: CONSTRUCCION DE PUENTES VEHICULARES EN LAS COMUNIDADES RURALES DEL MUNICIPIO DE SAN JULIÁN" del Convenio FDICONV/N°193/2018.

EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN.

DECRETA:

#### CAPITULO I

Artículo 1°. (Ratificación). – I. Al amparo de la Ley 492 y relacionada a la norma legal vigente se RATIFICA el Acuerdo Conciliatorio de Continuidad, Ejecución y conclusion del proyecto: Construcción de Puentes Vehiculares en las Comunidades Rurales del Municipio de San Julián" del Convenio FDICONV/N°193/2018, suscrito en fecha 31 de marzo del año 2022.

Artículo 2° (Marco Legal). La presente norma Municipal, tiene su fundamento en las siguientes disposiciones legales:

- 2.1. Constitución Política del Estado Plurinacional.
- 2.2. Ley 482 Norma Municipal Supletoria.
- 2.3. Ley 492 de Acuerdos y Convenios Intergubernativos.
- 2.4. Ley 031 de Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez".
- 2.5. Ley Municipal Autonómica N°008/2014 de Contratos y Convenios.
- 2.6. Y otras vigentes. –

Artículo 3°. (Cumplimiento). – El Órgano Ejecutivo Municipal y las instancias Administrativas Municipales, quedan encargadas de la ejecución y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal.

#### CAPITULO II

#### DISPOSICIONES FINALES.

Primera. – conforme al artículo 14 de la Ley 482 de Gobierno Autónomo municipales deberán remitir al Servicio Estatal de Autonomías SEA toda norma emitida para su registro una vez promulgada.

Segunda. – remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación y posterior publicación de la presente Ley Municipal.

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013





# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ  
Estado Plurinacional de Bolivia

## DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

Única. - Quedan Abrogadas las disposiciones legales de igual o menor jerarquía que contravengan a la presente Ley Municipal.

Es dada en el Salón del Concejo Municipal, a los Veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil Veintidós.

REGÍSTRESE, REMÍTASE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Sr. Marcos Vilca Reyes  
PDTE. DEL CONCEJO MUNICIPAL  
DE SAN JULIÁN.



Ing. Benito Vela Vargas.  
1ER. CONCEJAL SECRETARIO  
DE SAN JULIÁN.

ADF/FILE  
ASS/L/CMSJ.

POR TANTO: la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Autonómica Municipal.

# PROMULGADO

San Julián, 25 de Octubre de 2022

Lic. Willy Calderón Coca  
ALCALDE  
Gobierno Autónomo Municipal de San Julián





# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ  
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián 04 de Noviembre de 2022  
CMSJ OFICIO N° 342 /2022

Señor:  
Lic. Willy Calderón Coca  
**ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**  
Presente.-



**REF.: REMITO LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 553**

Señor Alcalde,

Para fines de cumplimiento de ley, adjunto a la presente, remito a su despacho la **LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 553.-** que APRUEBA el cambio de Uso de Suelo de Vivienda a Uso de Suelo Mixto (Vivienda - Comercio) del inmueble signado en la UV: 22, MZA: 23, Lote N° 03 ubicado en la Urbanización "CAFECES" del Municipio de San Julián, a nombre del señor Máximo Charca.

Así mismo remítase una copia e instruya a la Unidad correspondiente para su publicación en la página Web del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, a fines de transparentar la gestión.

Es en cuanto hacemos saber.

Atentamente:

Marcos Villca Reyes  
CONCEJAL PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN  
4ta. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



Ing. Benito Vela Vargas  
1er. CONCEJAL SECRETARIO  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN  
4ta. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ  
Estado Plurinacional de Bolivia



LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA Nº553/2022.  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN.  
A, 03 de noviembre del año 2022.

Lic. Willy Calderón Coca.  
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN.



## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones, tal como lo dispone el artículo 272 de la Constitución Política del estado Plurinacional.

Que, la Constitución Política del Estado en la Sección IV en el Artículo 283, establece que el Gobierno Autónomo Municipal, está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la alcaldesa o el Alcalde Municipal.

Que, el artículo 302 de la Constitución Política del Estado dispone que son competencias exclusivas: **Numeral 2)** Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción. **Numeral 6)** Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas. **Numeral 10)** Catastro urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales. **Numeral 29)** Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos.

Que, el artículo 16 de la Ley 482 dispone las atribuciones del Concejo Municipal entre sus numerales: **Numeral 4)** En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas. **Numeral 12)** Aprobar el Plan de Ordenamiento Territorial Municipal, que incluye el uso de suelos y la ocupación del territorio, de acuerdo a políticas de planificación territorial y ordenamiento territorial del nivel central del Estado, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas.

Que, el artículo 26 numeral 17) de la Ley 482 dispone Proponer al Concejo Municipal, para su aprobación mediante Ley Municipal, los planos de zonificación

12





# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ  
Estado Plurinacional de Bolivia

y valuación zonal, tablas de valores según la calidad de vía de suelo y la delimitación literal de cada una de las zonas determinadas, como resultado del proceso de zonificación.

Que, el artículo 7 del párrafo II de la Ley 031 señala Los gobiernos autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tienen los siguientes fines: Numeral 2) Promover y garantizar el desarrollo integral, justo, equitativo y participativo del pueblo boliviano, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo nacional.

Que, el artículo 34 en su párrafo II de la ley 031 Un Órgano Ejecutivo, presidido por una alcaldesa o un alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la administración, cuyo número y atribuciones serán establecidos en la carta orgánica o normativa municipal. La alcaldesa o el alcalde serán elegidos o elegidos por sufragio universal en lista separada de las concejales o concejales por mayoría simple.

Que, la Ordenanza Municipal N° 023/2007 del 05 de junio de 2007, en su artículo 1 aprueba el Plan Director de Ordenamiento Urbano de la Población de San Julián, que contiene la Primera, Segunda y Tercera Fase de crecimiento de su área urbana.

Que, en su artículo 1, dispone como objeto establecer las bases urbanísticas, técnicas y legales para implementar el desarrollo de la ciudad, proyectados en el Plano de Ordenamiento Urbano del Municipio de San Julián, mencionado en el Código de Urbanismo y Obras del Municipio de San Julián aprobado mediante Ley Autonómica Municipal N° 107 de fecha 08 de septiembre de 2015.

Que, la Resolución Suprema N° 14495, de 27 de marzo de 2015, homologa la Ley Autonómica Municipal N° 037, de 24 de febrero de 2015, emitida por el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, que aprueba los puntos y coordenadas que delimitan el Área Urbana del Municipio de San Julián.

Que, el artículo 1 de la L.A.M.N°254/2018 dispone la aprobación del Proyecto Final de la urbanización "CAFECES", con asiento en las UNIDADES VECINALES 21 y 22 con sus respectivos manzanos.

Que, el artículo 37 del Condigo de Urbanismo y Obra dispone que la zonificación es la delimitación de área de la ciudad a las cuales se le asigna un uso de suelo específico para la realización de actividades predeterminadas por el plano de uso de suelo y definida en el presente código.

Que, el artículo 51 del Código de Urbanismo y Obra dispone, en cuanto a la solicitud de cambio de uso de suelo, establece que el plano Director de San Julián,

SA





# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

plantea los siguientes usos: Residencial y/o vivienda, uso mixto, comercial, industrial, educacional, asistencial y/o salud, socio cultural - religioso, recreativo, deportivo, publico - administrativo - institucional, verde - parques, plazas, alamedas, etc. relacionados a los artículos 52,53,54,55,56 y 57 de la norma citada.

Que, el informe legal D.O.T.C.J-Nº034/2022 de fecha 14 de septiembre del año en curso; elaborado por la Abg. Rody Yanaje Iporo Profesional I.D.O.T.C., quien habiendo revisado la norma legal pertinente, con la finalidad de contribuir al Bienestar y desarrollo de Nuestro Municipio de San Julián, SE RECOMIENDA al Alcalde Municipal Lic. Willy Calderón Coca, remitir al Concejo Municipal el Proyecto de Ley para la aprobación del Cambio de Uso de Suelo de Vivienda a Uso de Suelo Mixto (Vivienda - Comercio), del inmueble signado con la Uv. 22, Mza. 23, lote Nº03, con una superficie de 473.84 Mts<sup>2</sup> según título, superficie de 473.84 Mts.2 según mensura, ubicado en la Urbanización "LOS CAFECES" del Municipio de San Julián, cuarta sección, provincia Ñuflo de Chávez del Departamento de Santa Cruz, debidamente inscrito en oficinas de Derechos Reales a nombre del Sr. Máximo Charca, con C.I Nº 5383656-SC., inmueble con alodial bajo matrícula computarizada 7.11.4.02.0008286, Asiento A-3, de fecha 28/10/2021, bajo aclarativa Ley 247, los actuados sea de acuerdo a los datos del informe técnico D.O.T.C./U.O.T./ Nº 058/2022.

Que, el informe técnico D.O.T.C/U.O.T/Nº058/22 de fecha 26 de agosto del año 2022, elaborado por el arquitecto Jhonny Cornejo Ramírez Profesional I de Apoyo de Unidad de Ordenamiento Territorial, quien dentro de la inspección técnica del lote urbano ubicado en la UV:22 MZ.:23, L.03, en el lugar se pudo constatar que existen vivienda con fines comerciales de acuerdo a esta verificación ocular el lote, misma que está ubicado en la urbanización "LOS CAFECES", la cual se encuentra aprobado mediante Ley Autonómica Municipal Nº254/2018, pero debido a la solicitud de cambio de uso de suelo consiste en regularizar el uso de suelo según actividad existente; con la presentación de los documentos y la inspección técnica se efectuó al lote de terreno ubicado en la urbanización "LOS CAFECES" (UV.22 MZ.23 L.03), actualmente con uso de suelo de vivienda, tomando en cuenta que la urbanización "LOS CAFECES" se encuentra dentro del dominio municipal y homologada mediante R.S.Nº14495 del 27 de marzo del 2015, por tanto técnicamente corresponde actualizar el uso de suelo de vivienda a uso mixto y la unida de ordenamiento Territorial dependiente de la dirección de ordenamiento y catastro una vez verificada la documentación presentada y realizada la inspección técnica recomienda la actualización de uso de suelo vivienda a uso de suelo ixto (vivienda -comercio) mediante normativa legal correspondiente.





# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

Que, el Informe Legal C.M. ASSL/080/2022 de fecha 28 de octubre del año 2022, elaborada por la Abg. Graciela Leniz A., quien el suscrito profesional previa revisión, en base a las normas legales expuesta, y los antecedentes que se menciona, sugiere a la Comisión Considerar la aprobación del proyecto de Ley Municipal de cambio de Uso de Suelo de Vivienda a Uso de Suelo Mixto (Vivienda - Comercio) con característica UV:22 MZA: 23, Lote 03 de propiedad del (Sr. Máximo Charca) en detalle y en Grande al ampro del art. 16 numerales 4).

Que, El informe técnico C.I.A.T/CMSJ.N°58/2022 de fecha 27 de octubre del año 2022, elaborado por el Ing. Ronald Vidal Reyes quien analizando la documentación técnica del "PROYECTO DE LEY MUNICIPAL DE CAMBIO DE USO DE SUELO DE VIVIENDA A USO DE SUELO MIXTO (VIVIENDA - COMERCIO) U.V.22 MZ.23 Lote 03", con superficie de 473,84 m<sup>2</sup> según título y superficie de 473,84 m<sup>2</sup> según mensura, registrado en Derechos Reales a nombre de Sr. Máximo Charca, se verifica el cumplimiento de los requerimientos de la Dirección de Ordenamiento Territorial y Catastro para Cambio de Uso de Suelo en base a lo exigido en el Código de Urbanismo y Obras de San Julián. El Asesor Técnico del Concejo Municipal una vez revisada documentación técnica del "PROYECTO DE LEY MUNICIPAL DE CAMBIO DE USO DE SUELO DE VIVIENDA A USO DE SUELO MIXTO (VIVIENDA-COMERCIO) U.V.22 MZ.23 Lote 03", Recomienda a la Comisión de Urbanismo, Vivienda, Servicios y Transporte la Aprobación de la documentación técnica del presente Proyecto de Ley de Cambio de Uso de Suelo y su correspondiente procedimiento conforme a normativa vigente.

Que, el informe de fecha 31 de octubre del año 2022 OF. N°031/2022-COM. DE URBANISMO, VIVIENDA, SERVICIOS Y TRANSPORTE, presidida por el Pdte.: Sr. Florencio Orosco López, Stria.: Sra. Esther C. Cardozo Rodríguez, Vocal: Ing. Nelson Almendras Colque, quienes revisaron, analizaron el Proyecto de Ley con referencia a la Solicitud de cambio de Uso de Suelo de Vivienda a Uso de Suelo mixto (vivienda - comercio) de la UV.-22,MZ-23, Lote -03 de Propiedad (Sr Máximo Charca con C.I. 5383656-SC, iniciativa legislativa que se enmarca en el art. 22 inciso d) relacionado al art. 23 inciso b) de la Ley 482, y al amparo del art. 302 numeral 06) y numeral 29) de la Constitución Política del Estado del Estado relacionado al art. 16 numeral 12) de la Ley 482; en cumplimiento a nuestras funciones señaladas en el Reglamento General del Concejo Municipal, la Ley 482 y otras Norma vigentes, esta comisión sugiere al pleno la APROBACIÓN del dicho Proyecto ya mencionado.





# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

En el marco de sus competencias el Concejo Municipal de San Julián ejerciendo su facultad legislativa, PLANTEA LA LEY.....

#### LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA Nº553/2022

"LEY DE CAMBIO DE USO DE SUELO VIVIENDA A USO DE SUELO MIXTO  
(Vivienda - Comercio)".

EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN.

DECRETA:

#### CAPITULO I

##### DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°. Se Aprueba el Cambio de USO DE SUELO DE VIVIENDA a USO DE SUELO MIXTO (Vivienda - Comercio), del inmueble signado con la Uv. 22, Mza. 23, lote N° 03, con una superficie de 473.84 Mts<sup>2</sup> según título, y la superficie de 473.84 Mts.2 según mensura, ubicado en la Urbanización Los "CAFECES" del Municipio de San Julián, cuarta sección, provincia Ñuflo de Chávez del Departamento de Santa Cruz, debidamente inscrito en el Registro en oficinas de Derechos Reales a nombre del Sr. **Máximo Charca**, con C.I N° 5383656-SC, bajo matrícula computarizada 7.11.4.02.0008286, Asiento A-3, de fecha 28/10/2021.

Artículo 2.- Modifíquese el Plan Director de Ordenamiento Urbano de la Población de San Julián, bajo los términos de la presente Ley Municipal.

#### CAPITULO II

##### DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

Única. - Quedan Abrogadas las disposiciones legales de igual o menor jerarquía que contravengan a la presente Ley Municipal.

##### DISPOSICIONES FINALES.

Primera. - conforme al artículo 14 de la Ley 482 de Gobierno Autónomo municipales deberán remitir al Servicio Estatal de Autonomías SEA toda norma emitida para su registro una vez promulgada.

Segunda. - remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación y posterior publicación de la presente Ley Municipal.

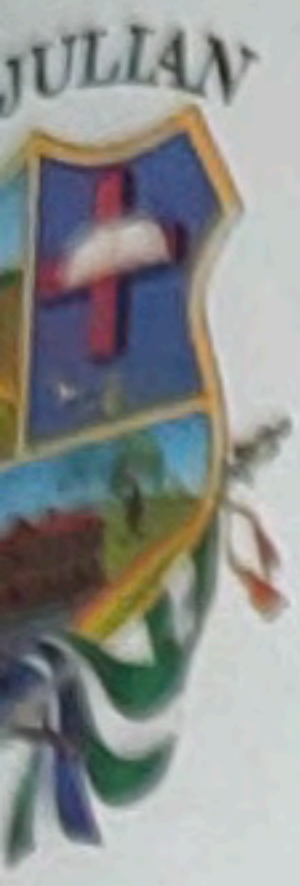
Es dada en el Salón del Concejo Municipal, a los tres días del mes de noviembre del año dos mil Veintidós.

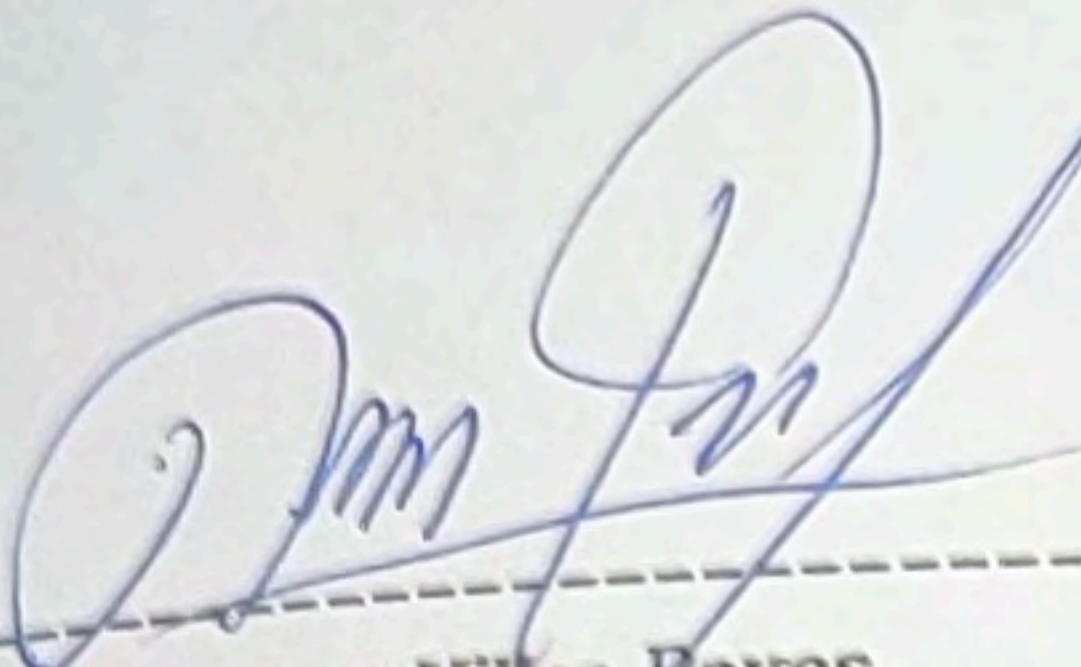
REGISTRESE, REMÍTASE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

**Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013**

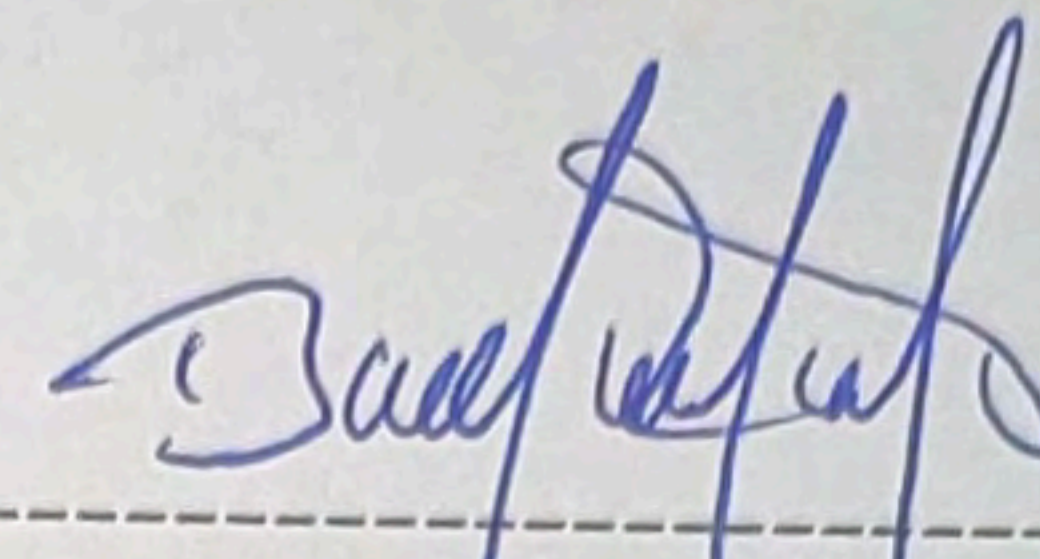


**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**  
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ  
Estado Plurinacional de Bolivia



  
Sr. Marcos Vilca Reyes  
PDTE. DEL CONCEJO MUNICIPAL  
DE SAN JULIÁN.



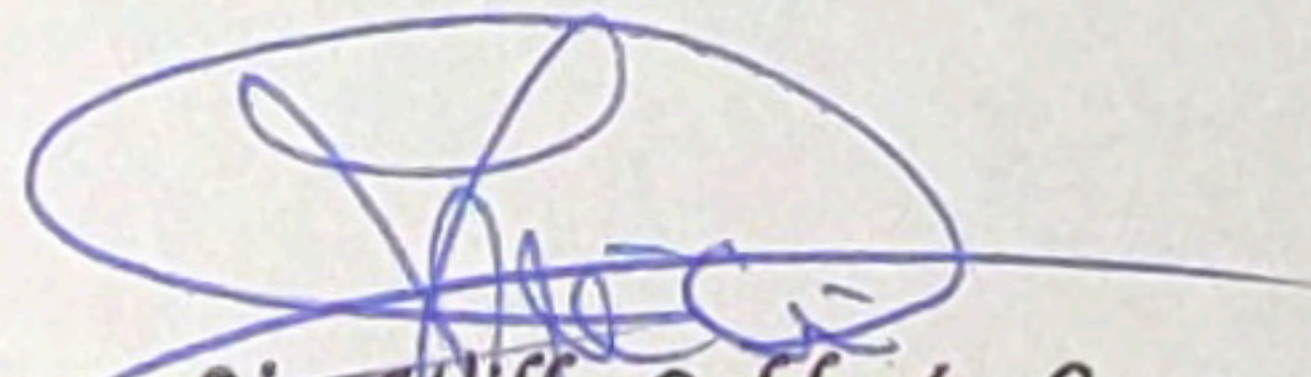
  
Ing. Benito Vela Vargas.  
1ER. CONCEJAL SECRETARIO  
DE SAN JULIÁN.

ADF/FILE  
MÁXIMO CHARCA

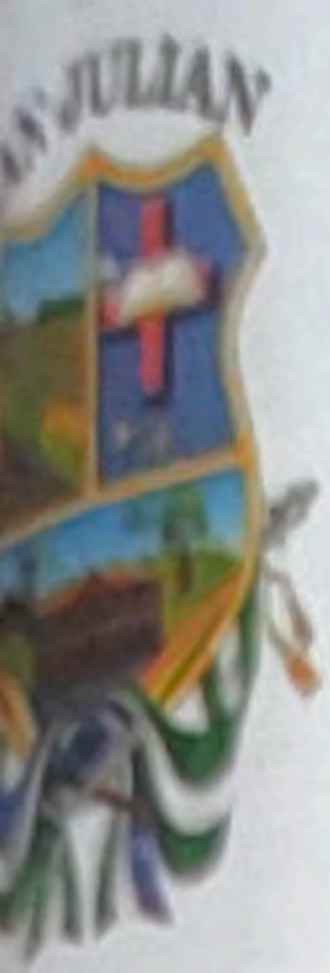
POR TANTO: la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Autonómica Municipal.

**PROMULGADO**

San Julián...08...de Noviembre...de 20 22

  
Lic. Willy Calderón Coca  
ALCALDE  
Gobierno Autónomo Municipal de San Julián



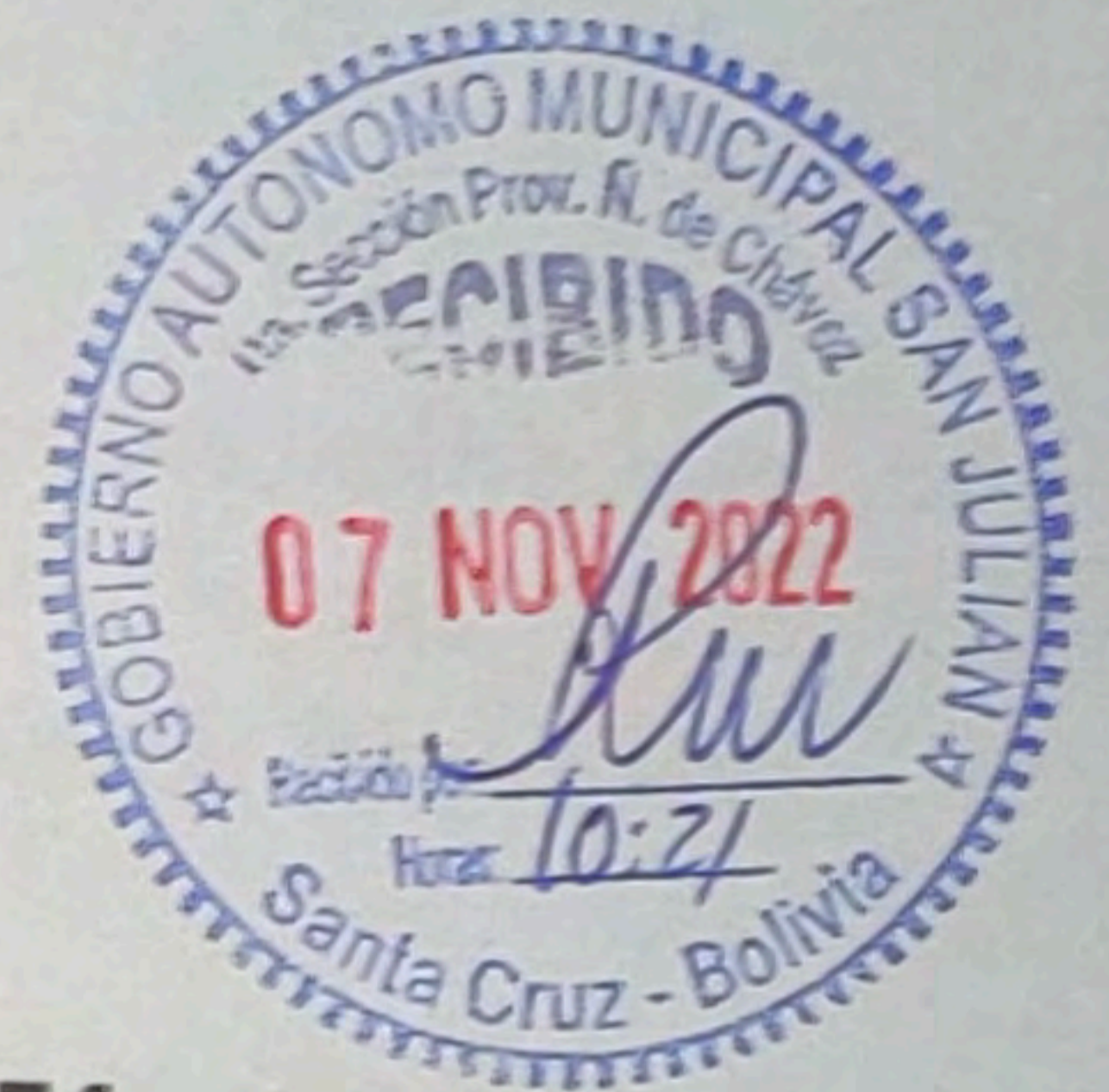


# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ  
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián 04 de Noviembre de 2022  
CMSJ OFICIO N° 343 /2022

Señor:  
Lic. Willy Calderón Coca  
**ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**  
Presente.-



**REF.: REMITO LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 554**

Señor Alcalde,

Para fines de cumplimiento de ley, adjunto a la presente, remito a su despacho la **LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 554.-** que APRUEBA el cambio de Uso de Suelo de Vivienda a Uso de Suelo Mixto (Vivienda - Comercio) del inmueble signado en la UV: 08, MZA: 06, Lote N° 08 ubicado en el Barrio "26 de Octubre" del Municipio de San Julián, a nombre del señor Marcelino Alvarado Condori.

Así mismo remítase una copia e instruya a la Unidad correspondiente para su publicación en la página Web del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, a fines de transparentar la gestión.

Es en cuanto hacemos saber.


Atentamente:

Marcos Villca Reyes  
CONCEJAL PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4ta. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ



Ing. Benito Vela Gargas  
1er. CONCEJAL SECRETARIO  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
1a. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ






# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA Nº554/2022.  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN.  
A, 03 de noviembre del año 2022.



Lic. Willy Calderón Coca.  
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones, tal como lo dispone el artículo 272 de la Constitución Política del estado Plurinacional.

Que, la Constitución Política del Estado en la Sección IV en el Artículo 283, establece que el Gobierno Autónomo Municipal, está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la alcaldesa o el Alcalde Municipal.

Que, el artículo 302 de la Constitución Política del Estado dispone que son competencias exclusivas: **Numeral 2)** Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción. **Numeral 6)** Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas. **Numeral 10)** Catastro urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales. **Numeral 29)** Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos.

Que, el artículo 16 de la Ley 482 dispone las atribuciones del Concejo Municipal entre sus numerales: **Numeral 4)** En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas. **Numeral 12)** Aprobar el Plan de Ordenamiento Territorial Municipal, que incluye el uso de suelos y la ocupación del territorio, de acuerdo a políticas de planificación territorial y ordenamiento territorial del nivel central del Estado, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas.

Que, el artículo 26 numeral 17) de la Ley 482 dispone Proponer al Concejo Municipal, para su aprobación mediante Ley Municipal, los planos de zonificación  
**Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013**



# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia



y valuación zonal, tablas de valores según la calidad de vía de suelo y la delimitación literal de cada una de las zonas determinadas, como resultado del proceso de zonificación.

Que, el artículo 7 del parágrafo II de la Ley 031 señala Los gobiernos autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tienen los siguientes fines: Numeral 2) Promover y garantizar el desarrollo integral, justo, equitativo y participativo del pueblo boliviano, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo nacional.

Que, el artículo 34 en su parágrafo II de la ley 031 Un Órgano Ejecutivo, presidido por una alcaldesa o un alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la administración, cuyo número y atribuciones serán establecidos en la carta orgánica o normativa municipal. La alcaldesa o el alcalde serán elegidos o elegidos por sufragio universal en lista separada de las concejalas o concejales por mayoría simple.

Que, la Ordenanza Municipal N° 023/2007 del 05 de junio de 2007, en su artículo 1 aprueba el Plan Director de Ordenamiento Urbano de la Población de San Julián, que contiene la Primera, Segunda y Tercera Fase de crecimiento de su área urbana.

Que, en su artículo 1, dispone como objeto establecer las bases urbanísticas, técnicas y legales para implementar el desarrollo de la ciudad, proyectados en el Plano de Ordenamiento Urbano del Municipio de San Julián, mencionado en el Código de Urbanismo y Obras del Municipio de San Julián aprobado mediante Ley Autonómica Municipal N° 107 de fecha 08 de septiembre de 2015.

Que, la Resolución Suprema N° 14495, de 27 de marzo de 2015, homologa la Ley Autonómica Municipal N° 037, de 24 de febrero de 2015, emitida por el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, que aprueba los puntos y coordenadas que delimitan el Área Urbana del Municipio de San Julián.

Que, el artículo 1 de la L.M.500/2021 dispone la Aprobación del Plano de Zonificación -Barrio 26 de octubre del municipio de Sn Julián ubicado dentro del radio urbano de San Julián en la Zona Sur, Distrito San Julián Centro en las siguientes Unidad Vecinal: UV. 08 -.

Que, el artículo 37 del Condigo de Urbanismo y Obra dispone que la zonificación es la delimitación de área de la ciudad a las cuales se le asigna un uso de suelo específico para la realización de actividades predeterminadas por el plano de uso de suelo y definida en el presente código.

Que, el artículo 51 del Código de Urbanismo y Obra dispone, en cuanto a la solicitud de cambio de uso de suelo, establece que el plano Director de San Julián,

**Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013**





# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ  
Estado Plurinacional de Bolivia

plantea los siguientes usos: Residencial y/o vivienda, uso mixto, comercial, industrial, educacional, asistencial y/o salud, socio cultural - religioso, recreativo, deportivo, publico - administrativo - institucional, verde - parques, plazas, alamedas, etc. relacionados a los artículos 52,53,54,55,56 y 57 de la norma citada.

Que, el informe legal D.O.T.C.J-Nº036/2022 de fecha 14 de septiembre del año en curso; elaborado por el Abg. Rody Yanaje Iporo Profesional II - FISCALIZADORA D.O.T.C.S.GAMSJ, quien habiendo revisado la norma legal pertinente, con la finalidad de contribuir al Bienestar y desarrollo de Nuestro Municipio de San Julián, SE RECOMIENDA al Alcalde Municipal Lic. Willy Calderón Coca, remitir al Concejo Municipal el Proyecto de Ley para la aprobación del Cambio de Uso de Suelo de Vivienda a Uso de Suelo Mixto (Vivienda - Comercio), del inmueble signado con la Uv. 08, Mza. 06, lote N°08, con una superficie de 700.00 Mts<sup>2</sup> según título, superficie de 730.35 Mts.<sup>2</sup> según mensura, ubicado en el BARRIO "26 DE OCTUBRE" del Municipio de San Julián, cuarta sección, provincia Ñuflo de Chávez del Departamento de Santa Cruz, debidamente inscrito en oficinas de Derechos Reales a nombre del Sr. Marcelino Alvarado Condori, con C.I N° 1796962-TJ., inmueble con alodial bajo matrícula computarizada 7.11.0.00.0000263, Asiento A-3, de fecha 24/11/2021, bajo la aclarativa Ley 247, los actuados sea de acuerdo a los datos del informe técnico D.O.T.C./U.O.T./ N° 066/2022.

Que, el informe técnico D.O.T.C/U.O.T/Nº066/22 de fecha 12 de septiembre del año 2022, elaborado por el arquitecto Jhonny Cornejo Ramírez Profesional de Apoyo de Unidad de Ordenamiento Territorial, quien dentro de la inspección técnica del lote urbano ubicado en la UV:08 MZ.:06, L.08, en el lugar se pudo constatar que existen vivienda con fines comerciales de acuerdo a esta verificación ocular el lote, misma que está ubicado en el BARRIO "26 DE OCTUBRE", la cual se encuentra aprobado mediante Ley Autonómica Municipal N°500/2021, pero debido a la solicitud de cambio de uso de suelo consiste en regularizar el uso de suelo según actividad existente; con la presentación de los documentos y la inspección técnica se efectuó al lote de terreno ubicado en el BARRIO "26 DE OCTUBRE" (UV.08 MZ.06 L.08), actualmente con uso de suelo de vivienda, tomando en cuenta que el BARRIO "26 DE OCTUBRE" se encuentra dentro del dominio municipal y homologada mediante R.S.N°14495 del 27 de marzo del 2015, por tanto técnicamente corresponde actualizar el uso de suelo de vivienda a uso mixto y la unida de ordenamiento Territorial dependiente de la dirección de ordenamiento y catastro una vez verificada la documentación presentada y realizada la inspección técnica recomienda la actualización de uso de suelo vivienda a uso de suelo ixto (vivienda -comercio) mediante normativa legal correspondiente.

**Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013**





**CONSEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**  
**PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ**  
**Estado Plurinacional de Bolivia**

Que, el Informe Legal C.M. ASSL/081/2022 de fecha 28 de octubre del año 2022, elaborada por la Abg. Graciela Leniz A., quien el suscrito profesional previa revisión, en base a las normas legales expuesta, y los antecedentes que se menciona, sugiere a la Comisión Considerar la aprobación del proyecto de Ley Municipal de cambio de Uso de Suelo de Vivienda a Uso de Suelo Mixto (Vivienda - Comercio) con característica UV:08 MZA: 06, Lote 08 de propiedad del (Sr. Marcelino Alvarado Condori) en detalle y en Grande al ampro del art. 16 numerales 4).

Que, El informe técnico C.I.A.T/CMSJ.N°59/2022 de fecha 27 de octubre del año 2022, elaborado por el Ing. Ronald Vidal Reyes quien analizando la documentación técnica del "PROYECTO DE LEY MUNICIPAL DE CAMBIO DE USO DE SUELO DE VIVIENDA A USO DE SUELO MIXTO (VIVIENDA - COMERCIO) U.V.08 MZ.06 Lote 08", con superficie de 700,00 m2 según título y superficie de 730,35 m2 según mensura, registrado en Derechos Reales a nombre de Sr. Marcelino Alvarado Condori, se verifica el cumplimiento de los requerimientos de la Dirección de Ordenamiento Territorial y Catastro para Cambio de Uso de Suelo en base a lo exigido en el Código de Urbanismo y Obras de San Julián. El Asesor Técnico del Concejo Municipal una vez revisada documentación técnica del "PROYECTO DE LEY MUNICIPAL DE CAMBIO DE USO DE SUELO DE VIVIENDA A USO DE SUELO MIXTO (VIVIENDA-COMERCIO) U.V.08 MZ.06 Lote 08", Recomienda a la Comisión de Urbanismo, Vivienda, Servicios y Transporte la Aprobación de la documentación técnica del presente Proyecto de Ley de Cambio de Uso de Suelo y su correspondiente procedimiento conforme a normativa vigente.

Que, el informe de fecha 31 de octubre del año 2022 OF. N°032/2022-COM. DE URBANISMO, VIVIENDA, SERVICIOS Y TRANSPORTE, presidida por el Pdte.: Sr. Florencio Orosco López, Stria.: Sra. Esther C. Cardozo Rodríguez, Vocal: Ing. Nelson Almendras Colque, quienes revisaron, analizaron el Proyecto de Ley con referencia a la Solicitud de cambio de Uso de Suelo de Vivienda a Uso de Suelo mixto (vivienda - comercio) de la UV.-08,MZ-06, Lote -08 de Propiedad (Sr. Marcelino Alvarado Condori con C.I. 1796962-TJ, iniciativa legislativa que se enmarca en el art. 22 inciso d) relacionado al art. 23 inciso b) de la Ley 482, y al amparo del art. 302 numeral 06) y numeral 29) de la Constitución Política del Estado del Estado relacionado al art. 16 numeral 12) de la Ley 482; en cumplimiento a nuestras funciones señaladas en el Reglamento General del Concejo Municipal, la Ley 482 y otras Norma vigentes, esta comisión sugiere al pleno la APROBACIÓN del dicho Proyecto ya mencionado.

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013





# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

En el marco de sus competencias el Concejo Municipal de San Julián ejerciendo su facultad legislativa, PLANTEA LA LEY.....

#### LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA Nº554/2022

"LEY DE CAMBIO DE USO DE SUELO VIVIENDA A USO DE SUELO MIXTO  
(Vivienda - Comercio)".

EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN.

DECRETA:

#### CAPITULO I

##### DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°. Se Aprueba el Cambio de USO DE SUELO DE VIVIENDA a USO DE SUELO MIXTO (Vivienda - Comercio), del inmueble signado con la Uv. 08, Mza. 06, lote Nº 08, con una superficie de 700.00 Mts<sup>2</sup> según título, y la superficie de 730.35 Mts.2 según mensura, ubicado en el BARRIO "26 DE OCTUBRE" del Municipio de San Julián, cuarta sección, provincia Ñuflo de Chávez del Departamento de Santa Cruz, debidamente inscrito en el Registro en oficinas de Derechos Reales a nombre del Sr. Marcelino Alvarado Condori, con C.I Nº 1796962-TJ, bajo matrícula computarizada 7.11.0.00.0000263, Asiento A-3, de fecha 24/11/2021.

Artículo 2.- Modifíquese el Plan Director de Ordenamiento Urbano de la Población de San Julián, bajo los términos de la presente Ley Municipal.

#### CAPITULO II

##### DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

Única. - Quedan Abrogadas las disposiciones legales de igual o menor jerarquía que contravengan a la presente Ley Municipal.

##### DISPOSICIONES FINALES.

Primera. - conforme al artículo 14 de la Ley 482 de Gobierno Autónomo municipales deberán remitir al Servicio Estatal de Autonomías SEA toda norma emitida para su registro una vez promulgada.

Segunda. - remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación y posterior publicación de la presente Ley Municipal.

Es dada en el Salón del Concejo Municipal, a los tres días del mes de noviembre del año dos mil Veintidós.

REGISTRESE, REMÍTASE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

**Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013**





**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**  
 PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ  
 Estado Plurinacional de Bolivia



*[Handwritten signature]*

Sr. Marcos Villca Reyes  
 PDTE. DEL CONCEJO MUNICIPAL  
 DE SAN JULIÁN.



*[Handwritten signature]*

Ing. Benito Vela Vargas.  
 IER. CONCEJAL SECRETARIO  
 DE SAN JULIÁN.

ADF/FILE  
 MARCELINO ALVARADO  
 CONDORI.

POR TANTO: la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Autonómica Municipal.

**PROMULGADO**

San Julián...08... de Noviembre de 2022

*[Handwritten signature]*  
 Lic. Willy Calderón Coca  
 ALCALDE  
 Gobierno Autónomo Municipal de San Julián

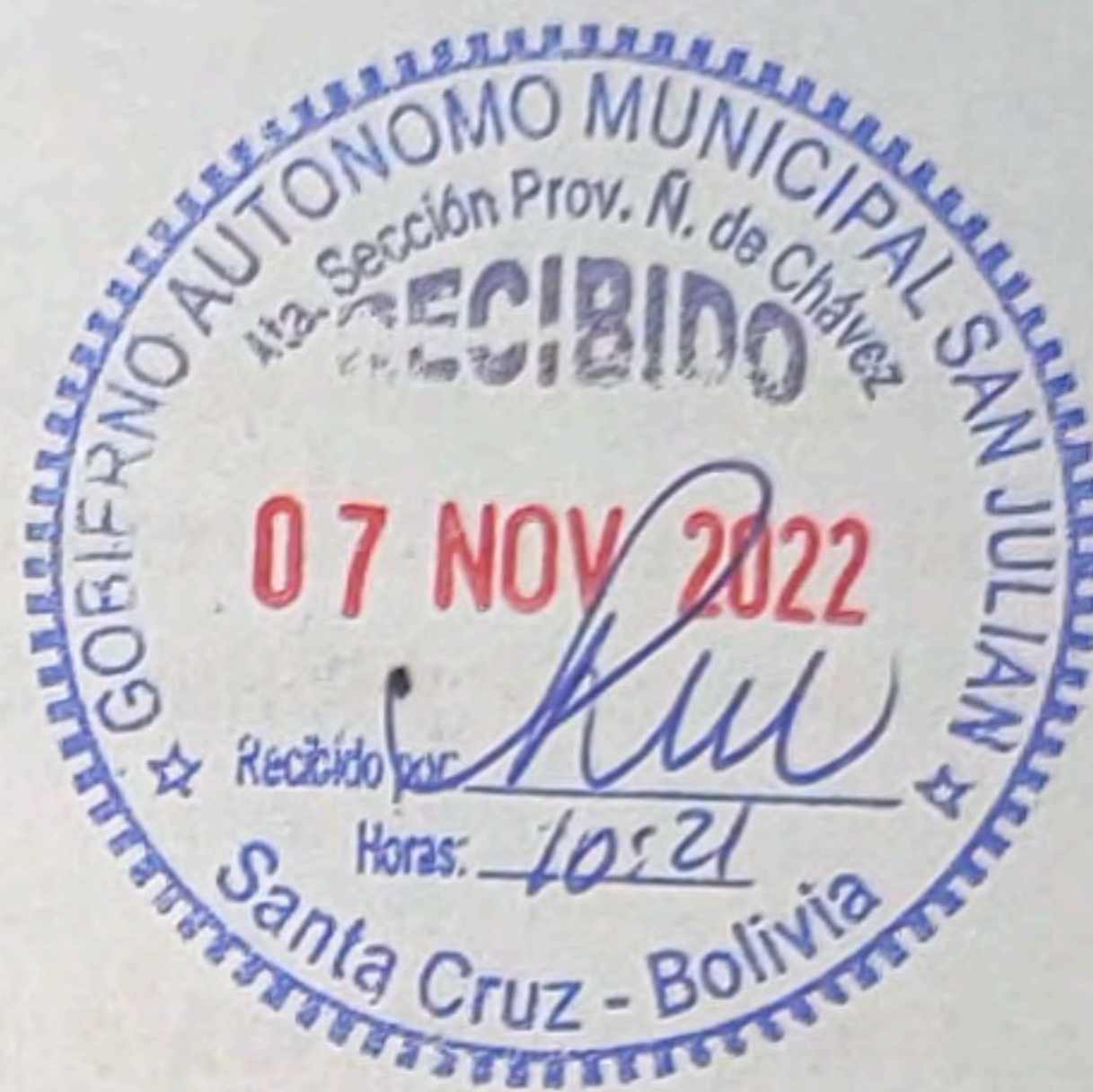




**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**  
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ  
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián 04 de Noviembre de 2022  
**CMSJ OFICIO N° 344 /2022**

Señor:  
Lic. Willy Calderón Coca  
**ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**  
Presente.-



**REF.: REMITO LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 555**

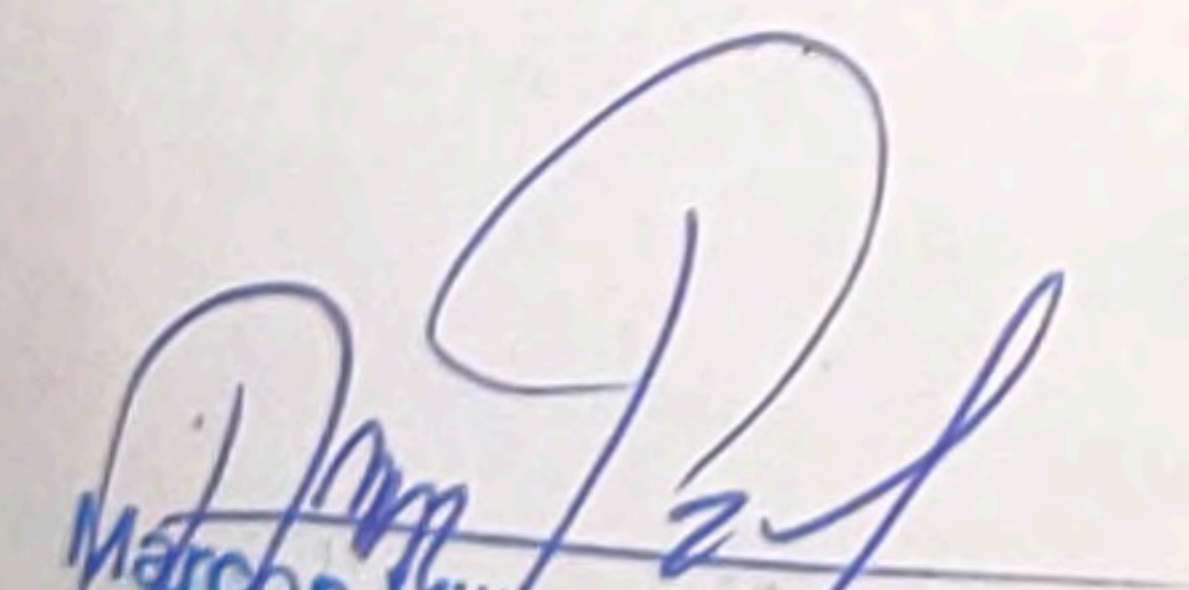
Señor Alcalde,

Para fines de cumplimiento de ley, adjunto a la presente, remito a su despacho la **LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 555.-** que APRUEBA el cambio de Uso de Suelo de Vivienda a Uso de Suelo Mixto (Vivienda - Comercio) del inmueble signado en la UV: 01, MZA: 25, Lote N° 21 ubicado en el Barrio "Los Cafeces" del Municipio de San Julián, a nombre de la señora María Paco Cristóbal.

Así mismo remítase una copia e instruya a la Unidad correspondiente para su publicación en la página Web del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, a fines de transparentar la gestión.

Es en cuanto hacemos saber.

Atentamente:

  
Marcos Vilca Reyes  
CONCEJAL PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
14a. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



  
Ing. Benito Vela Vargas  
1er. CONCEJAL SECRETARIO  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
14a. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013





# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ  
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N°555/2022.  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN.  
A, 03 de noviembre del año 2022.



Lic. Willy Calderón Coca.  
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones, tal como lo dispone el artículo 272 de la Constitución Política del estado Plurinacional.

Que, la Constitución Política del Estado en la Sección IV en el Artículo 283, establece que el Gobierno Autónomo Municipal, está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la alcaldesa o el Alcalde Municipal.

Que, el artículo 302 de la Constitución Política del Estado dispone que son competencias exclusivas: Numeral 2). Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción. Numeral 6) Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas. Numeral 10) Catastro urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales. Numeral 29) Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos.

Que, el artículo 16 de la Ley 482 dispone las atribuciones del Concejo Municipal entre sus numerales: Numeral 4) En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas. Numeral 12) Aprobar el Plan de Ordenamiento Territorial Municipal, que incluye el uso de suelos y la ocupación del territorio, de acuerdo a políticas de planificación territorial y ordenamiento territorial del nivel central del Estado, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas.

Que, el artículo 26 numeral 17) de la Ley 482 dispone Proponer al Concejo Municipal, para su aprobación mediante Ley Municipal, los planos de zonificación  
**Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013**





# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

y valuación zonal, tablas de valores según la calidad de vía de suelo y la delimitación literal de cada una de las zonas determinadas, como resultado del proceso de zonificación.

Que, el artículo 7 del parágrafo II de la Ley 031 señala Los gobiernos autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tienen los siguientes fines: Numeral 2) Promover y garantizar el desarrollo integral, justo, equitativo y participativo del pueblo boliviano, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo nacional.

Que, el artículo 34 en su parágrafo II de la ley 031 Un Órgano Ejecutivo, presidido por una alcaldesa o un alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la administración, cuyo número y atribuciones serán establecidos en la carta orgánica o normativa municipal. La alcaldesa o el alcalde serán elegidos o elegidos por sufragio universal en lista separada de las concejalas o concejales por mayoría simple.

Que, la Ordenanza Municipal N° 023/2007 del 05 de junio de 2007, en su artículo 1 aprueba el Plan Director de Ordenamiento Urbano de la Población de San Julián, que contiene la Primera, Segunda y Tercera Fase de crecimiento de su área urbana.

Que, en su artículo 1, dispone como objeto establecer las bases urbanísticas, técnicas y legales para implementar el desarrollo de la ciudad, proyectados en el Plano de Ordenamiento Urbano del Municipio de San Julián, mencionado en el Código de Urbanismo y Obras del Municipio de San Julián aprobado mediante Ley Autonómica Municipal N° 107 de fecha 08 de septiembre de 2015.

Que, la Resolución Suprema N° 14495, de 27 de marzo de 2015, homologa la Ley Autonómica Municipal N° 037, de 24 de febrero de 2015, emitida por el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, que aprueba los puntos y coordenadas que delimitan el Área Urbana del Municipio de San Julián.

Que, el artículo 1 de la L.M.411/2019 dispone la Aprobación del Plano de Zonificación -Barrio los Cafeces del municipio de Sn Julián ubicado dentro del radio urbano de San Julián en la Zona Este, Distrito San Julián Centro en las siguientes Unidades: UV. 01 y 02.

Que, el artículo 37 del Condigo de Urbanismo y Obra dispone que la zonificación es la delimitación de área de la ciudad a las cuales se le asigna un uso de suelo específico para la realización de actividades predeterminadas por el plano de uso de suelo y definida en el presente código.

Que, el artículo 51 del Código de Urbanismo y Obra dispone, en cuanto a la solicitud de cambio de uso de suelo, establece que el plano Director de San Julián,

**Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013**



**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**  
**PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ**  
**Estado Plurinacional de Bolivia**

plantea los siguientes usos: Residencial y/o vivienda, uso mixto, comercial, industrial, educacional, asistencial y/o salud, socio cultural - religioso, recreativo, deportivo, publico - administrativo - institucional, verde - parques, plazas, alamedas, etc. relacionados a los artículos 52,53,54,55,56 y 57 de la norma citada.

Que, el informe legal D.O.T.C.J-Nº033/2022 de fecha 14 de septiembre del año en curso; elaborado por el Abg. Rody Yanaje Iporo Profesional II - FISCALIZADORA D.O.T.C.S.GAMSJ, quien habiendo revisado la norma legal pertinente, con la finalidad de contribuir al Bienestar y desarrollo de Nuestro Municipio de San Julián, SE RECOMIENDA al Alcalde Municipal Lic. Willy Calderón Coca, remitir al Concejo Municipal el Proyecto de Ley para la aprobación del Cambio de Uso de Suelo de Vivienda a Uso de Suelo Mixto (Vivienda - Comercio), del inmueble signado con la Uv. 01, Mza. 25, lote Nº21, con una superficie de 395.03 Mts<sup>2</sup> según título, superficie de 395.03 Mts.2 según mensura, ubicado en el BARRIO "LOS CAFECES" del Municipio de San Julián, cuarta sección, provincia Ñuflo de Chávez del Departamento de Santa Cruz, debidamente inscrito en oficinas de Derechos Reales a nombre de la Sra. María Paco Cristóbal, con C.I Nº 3889816-SC., inmueble con alodial bajo matrícula computarizada 7.11.4.02.0009633, Asiento A-1, de fecha 07/10/2021, los actuados sea de acuerdo a los datos del informe técnico D.O.T.C./U.O.T./ Nº 057/2022.

Que, el informe técnico D.O.T.C/U.O.T/Nº057/22 de fecha 26 de agosto del año 2022, elaborado por el arquitecto Jhonny Cornejo Ramírez Profesional I de Apoyo de Unidad de Ordenamiento Territorial, quien dentro de la inspección técnica del lote urbano ubicado en la UV:01 MZ.:25, L.21, en el lugar se pudo constatar que existen vivienda con fines comerciales de acuerdo a esta verificación ocular el lote, misma que está ubicado en el BARRIO "LOS CAFECES", la cual se encuentra aprobado mediante Ley Autonómica Municipal Nº411/2019, pero debido a la solicitud de cambio de uso de suelo consiste en regularizar el uso de suelo según actividad existente; con la presentación de los documentos y la inspección técnica se efectuó al lote de terreno ubicado en el BARRIO "LOS CAFECES" (UV.01 MZ.25 L.21), actualmente con uso de suelo de vivienda, tomando en cuenta que el Barrio "LOS CAFECES" se encuentra dentro del dominio municipal y homologada mediante R.S.Nº14495 del 27 de marzo del 2015, por tanto técnicamente corresponde actualizar el uso de suelo de vivienda a uso mixto y la unida de ordenamiento Territorial dependiente de la dirección de ordenamiento y catastro una vez verificada la documentación presentada y realizada la inspección técnica recomienda la actualización de uso de suelo vivienda a uso de suelo ixto (vivienda -comercio) mediante normativa legal correspondiente.

**Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013**



# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

Que, el Informe Legal C.M. ASSL/082/2022 de fecha 28 de octubre del año 2022, elaborada por la Abg. Graciela Leniz A., quien el suscrito profesional previa revisión, en base a las normas legales expuesta, y los antecedentes que se menciona, sugiere a la Comisión Considerar la aprobación del proyecto de Ley Municipal de cambio de Uso de Suelo de Vivienda a Uso de Suelo Mixto (Vivienda - Comercio) con característica UV:01 MZA: 25, Lote 21 de propiedad de la (Sra. María Paco Cristóbal) en detalle y en Grande al ampro del art. 16 numerales 4).

Que, El informe técnico C.I.A.T/CMSJ.N°60/2022 de fecha 27 de octubre del año 2022, elaborado por el Ing. Ronald Vidal Reyes quien analizando la documentación técnica del "PROYECTO DE LEY MUNICIPAL DE CAMBIO DE USO DE SUELO DE VIVIENDA A USO DE SUELO MIXTO (VIVIENDA - COMERCIO) U.V.01, MZ.25, Lote 21", con superficie de 395,03 m2 según título y superficie de 395,03 m2 según mensura, registrado en Derechos Reales a nombre de la Sra. María Paco Cristóbal, se verifica el cumplimiento de los requerimientos de la Dirección de Ordenamiento Territorial y Catastro para Cambio de Uso de Suelo en base a lo exigido en el Código de Urbanismo y Obras de San Julián. El Asesor Técnico del Concejo Municipal una vez revisada documentación técnica del "PROYECTO DE LEY MUNICIPAL DE CAMBIO DE USO DE SUELO DE VIVIENDA A USO DE SUELO MIXTO (VIVIENDA - COMERCIO) U.V.01 MZ.25 Lote 21", Recomienda a la Comisión de Urbanismo, Vivienda, Servicios y Transporte la Aprobación de la documentación técnica del presente Proyecto de Ley de Cambio de Uso de Suelo y su correspondiente procedimiento conforme a normativa vigente.

Que, el informe de fecha 31 de octubre del año 2022 OF. N°033/2022-COM. DE URBANISMO, VIVIENDA, SERVICIOS Y TRANSPORTE, presidida por el Pdte.: Sr. Florencio Orosco López, Stria.: Sra. Esther C. Cardozo Rodríguez, Vocal: Ing. Nelson Almendras Colque, quienes revisaron, analizaron el Proyecto de Ley con referencia a la Solicitud de cambio de Uso de Suelo de Vivienda a Uso de Suelo mixto (vivienda - comercio) de la UV. 01, MZ-25, Lote-21 de Propiedad de la Sra. María Paco Cristóbal con C.I. 3889816-SC, iniciativa legislativa que se enmarca en el art. 22 inciso d) relacionado al art. 23 inciso b) de la Ley 482, y al amparo del art. 302 numeral 06) y numeral 29) de la Constitución Política del Estado del Estado relacionado al art. 16 numeral 12) de la Ley 482; en cumplimiento a nuestras funciones señaladas en el Reglamento General del Concejo Municipal, la Ley 482 y otras Norma vigentes, esta comisión sugiere al pleno la APROBACIÓN del dicho Proyecto ya mencionado.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN  
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ  
Estado Plurinacional de Bolivia

En el marco de sus competencias el Concejo Municipal de San Julián ejerciendo su facultad legislativa, PLANTEA LA LEY.....

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N°555/2022

"LEY DE CAMBIO DE USO DE SUELO VIVIENDA A USO DE SUELO MIXTO  
(Vivienda - Comercio)".

EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN.

DECRETA:

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°. Se Aprueba el Cambio de USO DE SUELO DE VIVIENDA a USO DE SUELO MIXTO (Vivienda - Comercio), del inmueble signado con la Uv. 01, Mza. 25, lote N° 21, con una superficie de 395.03 Mts<sup>2</sup> según título, y la superficie de 395.03 Mts.2 según mensura, ubicado en el BARRIO "LOS CAFECES" del Municipio de San Julián, cuarta sección, provincia Ñuflo de Chávez del Departamento de Santa Cruz, debidamente inscrito en el Registro en oficinas de Derechos Reales a nombre de la Sra. María Paco Cristóbal, con C.I N° 3889816-SC, bajo matrícula computarizada 7.11.4.02.0009633, Asiento A-1, de fecha 07/10/2021.

Artículo 2.- Modifíquese el Plan Director de Ordenamiento Urbano de la Población de San Julián, bajo los términos de la presente Ley Municipal.

CAPITULO II

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

Única. - Quedan Abrogadas las disposiciones legales de igual o menor jerarquía que contravengan a la presente Ley Municipal.

DISPOSICIONES FINALES.

Primera. - conforme al artículo 14 de la Ley 482 de Gobierno Autónomo municipales deberán remitir al Servicio Estatal de Autonomías SEA toda norma emitida para su registro una vez promulgada.

Segunda. - remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación y posterior publicación de la presente Ley Municipal.

Es dada en el Salón del Concejo Municipal, a los tres días del mes de noviembre del año dos mil Veintidós.

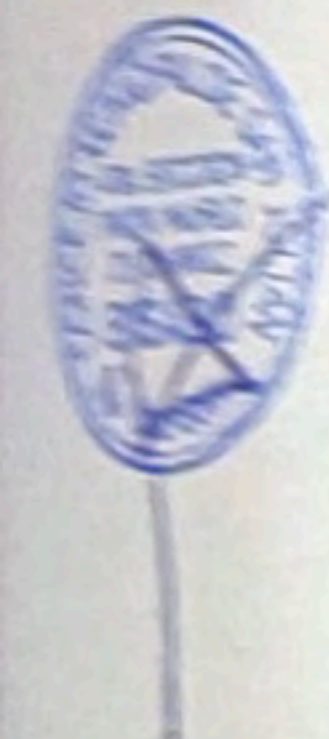
REGISTRESE, REMÍTASE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

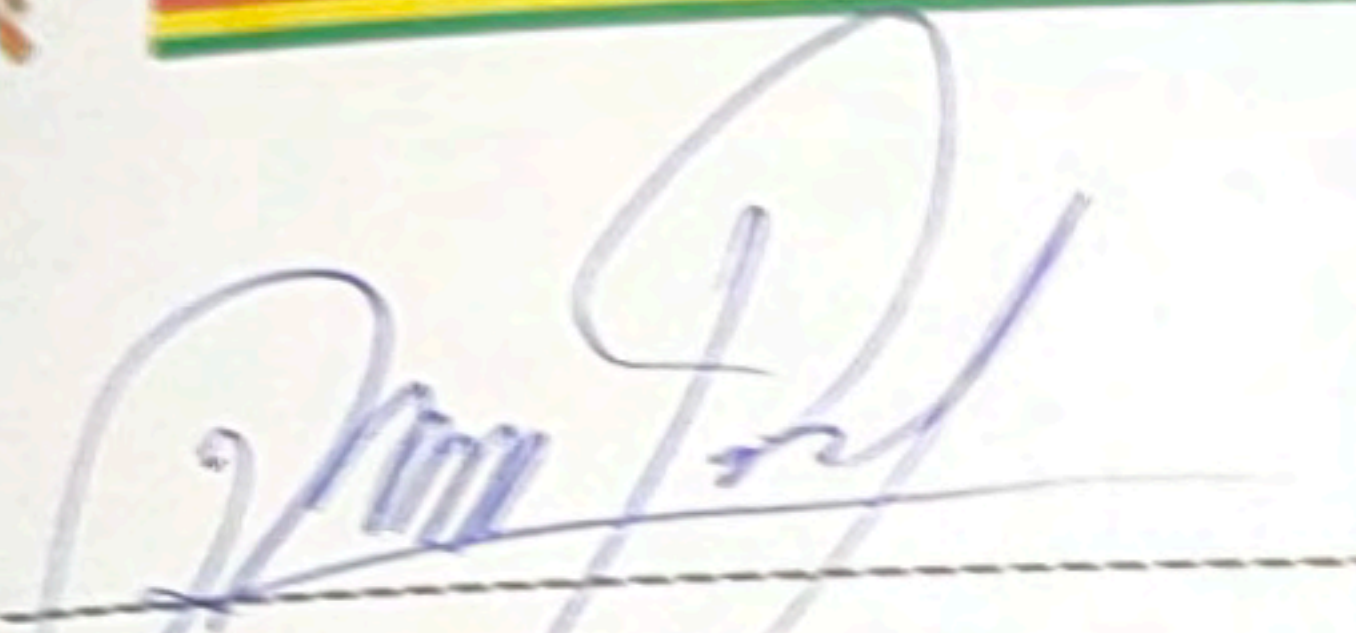
Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013



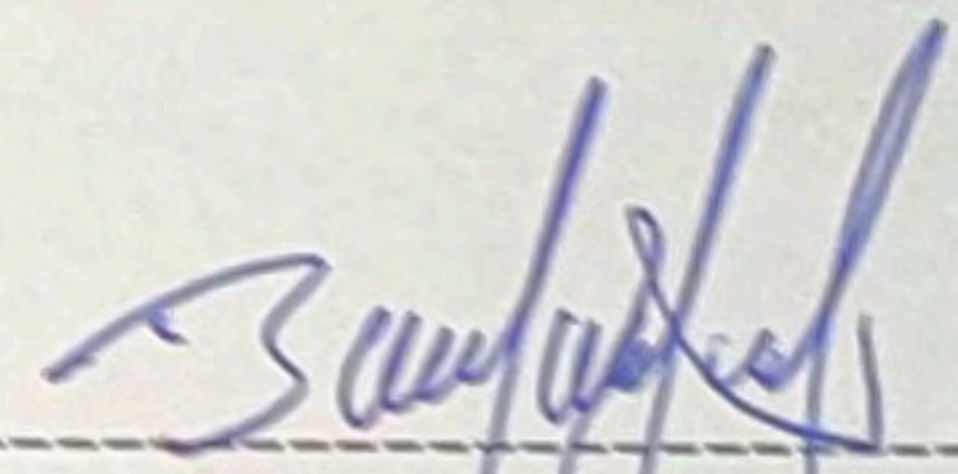
# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ  
Estado Plurinacional de Bolivia



  
Sr. Marcos Vilca Reyes  
PDTE. DEL CONCEJO MUNICIPAL  
DE SAN JULIÁN.



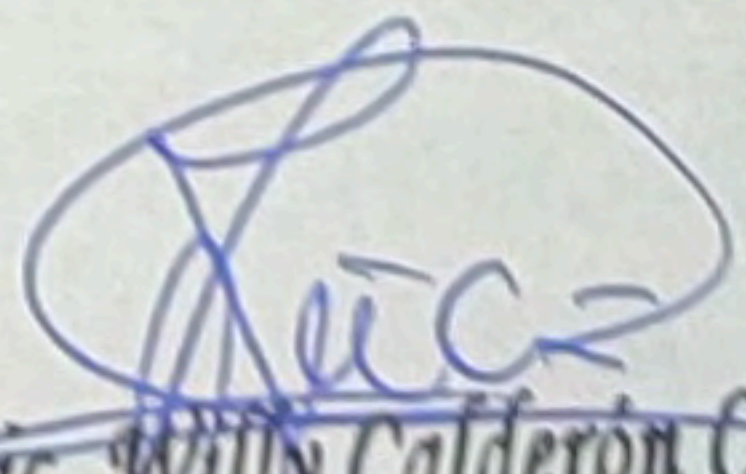
  
Ing. Benito Vela Vargas.  
1ER. CONCEJAL SECRETARIO  
DE SAN JULIÁN.

ADIFILE  
MARÍA PAGO CRISTÓBAL.

POR TANTO: la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Autonómica Municipal.

**PROMULGADO**

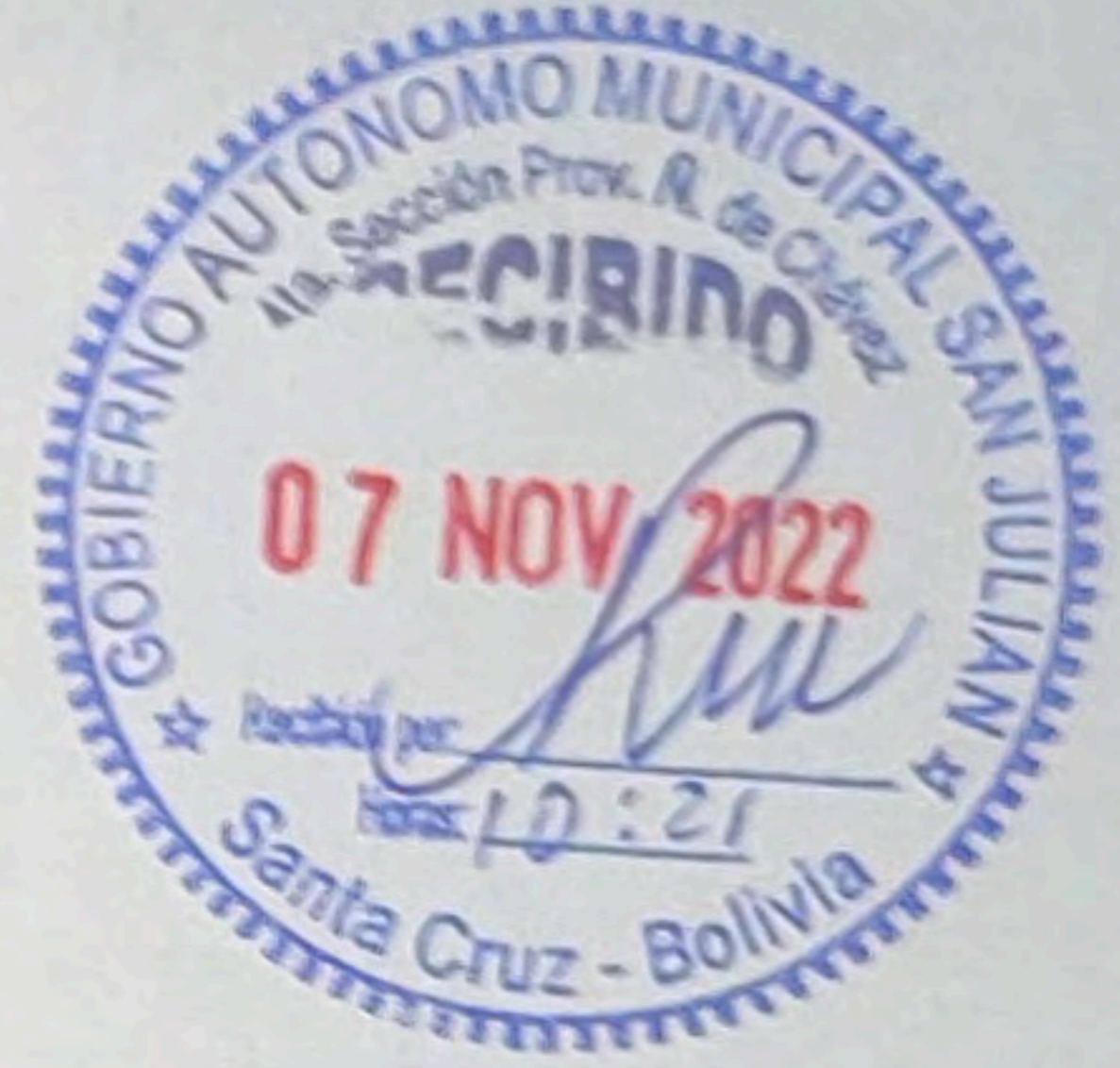
San Julián, 08. de Noviembre de 2022

  
Lic. Willy Calderón Coca  
ALCALDE  
Gobierno Autónomo Municipal de San Julián





San Julián 04 de Noviembre de 2022  
CMSJ OFICIO N° 345 /2022



Señor:  
Lic. Willy Calderón Coca  
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN  
Presente.-

REF.: REMITO LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 556

Señor Alcalde,

Para fines de cumplimiento de ley, adjunto a la presente, remito a su despacho la **LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 556.-** que APRUEBA el cambio de Uso de Suelo de Vivienda a Uso de Suelo Mixto (Vivienda - Comercio) del inmueble signado en la UV: 06, MZA: 04, Lote N° 06 ubicado en el Barrio "Progreso" del Municipio de San Julián, a nombre de los señores Segundino Copa Lima y Julia Flores de Copa.

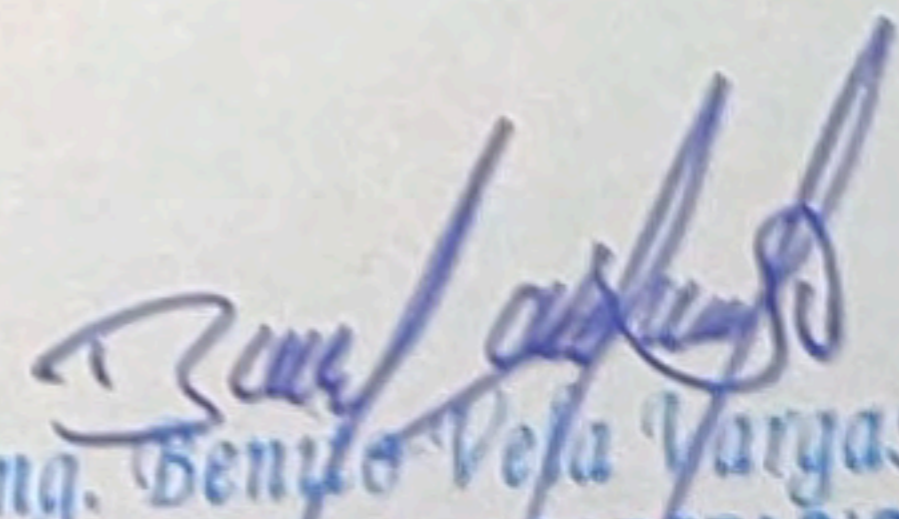
Así mismo remítase una copia e instruya a la Unidad correspondiente para su publicación en la página Web del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, a fines de transparentar la gestión.

Es en cuanto hacemos saber.

Atentamente:

  
Marcos Villca Reyes  
CONCEJAL PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN  
4ta. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



  
Ing. Benito Vesa Vargas  
1er. CONCEJAL SECRETARIO  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN  
4ta. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013



# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA Nº556/2022.  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN.

A, 03 de noviembre del año 2022.

Lic. Willy Calderón Coca.  
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones, tal como lo dispone el artículo 272 de la Constitución Política del estado Plurinacional.

Que, la Constitución Política del Estado en la Sección IV en el Artículo 283, establece que el Gobierno Autónomo Municipal, está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la alcaldesa o el Alcalde Municipal.

Que, el artículo 302 de la Constitución Política del Estado dispone que son competencias exclusivas: **Numeral 2)** Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción. **Numeral 6)** Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas. **Numeral 10)** Catastro urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales. **Numeral 29)** Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos.

Que, el artículo 16 de la Ley 482 dispone las atribuciones del Concejo Municipal entre sus numerales: **Numeral 4)** En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas. **Numeral 12)** Aprobar el Plan de Ordenamiento Territorial Municipal, que incluye el uso de suelos y la ocupación del territorio, de acuerdo a políticas de planificación territorial y ordenamiento territorial del nivel central del Estado, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas.

Que, el artículo 26 numeral 17) de la Ley 482 dispone Proponer al Concejo Municipal, para su aprobación mediante Ley Municipal, los planos de zonificación

**Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013**



# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

y valuación zonal, tablas de valores según la calidad de vía de suelo y la delimitación literal de cada una de las zonas determinadas, como resultado del proceso de zonificación.

Que, el artículo 7 del párrafo II de la Ley 031 señala Los gobiernos autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tienen los siguientes fines: Numeral 2) Promover y garantizar el desarrollo integral, justo, equitativo y participativo del pueblo boliviano, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo nacional.

Que, el artículo 34 en su párrafo II de la ley 031 Un Órgano Ejecutivo, presidido por una alcaldesa o un alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la administración, cuyo número y atribuciones serán establecidos en la carta orgánica o normativa municipal. La alcaldesa o el alcalde serán elegidos o elegidos por sufragio universal en lista separada de las concejales o concejales por mayoría simple.

Que, la Ordenanza Municipal N° 023/2007 del 05 de junio de 2007, en su artículo 1 aprueba el Plan Director de Ordenamiento Urbano de la Población de San Julián, que contiene la Primera, Segunda y Tercera Fase de crecimiento de su área urbana.

Que, en su artículo 1, dispone como objeto establecer las bases urbanísticas, técnicas y legales para implementar el desarrollo de la ciudad, proyectados en el Plano de Ordenamiento Urbano del Municipio de San Julián, mencionado en el Código de Urbanismo y Obras del Municipio de San Julián aprobado mediante Ley Autonómica Municipal N° 107 de fecha 08 de septiembre de 2015.

Que, la Resolución Suprema N° 14495, de 27 de marzo de 2015, homologa la Ley Autonómica Municipal N° 037, de 24 de febrero de 2015, emitida por el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, que aprueba los puntos y coordenadas que delimitan el Área Urbana del Municipio de San Julián.

Que, el artículo 1 de la L.M.403/2019 dispone la Aprobación del Plano de Zonificación -Barrio Progreso del municipio de Sn Julián ubicado dentro del radio urbano de San Julián en la Zona Norte, Distrito San Julián Centro en las siguientes Unidades: UV. 03, UV.04, UV.05, y UV.06.

Que, el artículo 37 del Condigo de Urbanismo y Obra dispone que la zonificación es la delimitación de área de la ciudad a las cuales se le asigna un uso de suelo específico para la realización de actividades predeterminadas por el plano de uso de suelo y definida en el presente código.

Que, el artículo 51 del Código de Urbanismo y Obra dispone, en cuanto a la solicitud de cambio de uso de suelo, establece que el plano Director de San Julián,






# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

---

plantea los siguientes usos: Residencial y/o vivienda, uso mixto, comercial, industrial, educacional, asistencial y/o salud, socio cultural - religioso, recreativo, deportivo, publico - administrativo - institucional, verde - parques, plazas, alamedas, etc. relacionados a los artículos 52,53,54,55,56 y 57 de la norma citada.



Que, el informe legal D.O.T.C.J-Nº035/2022 de fecha 14 de septiembre del año en curso; elaborado por el Abg. Rody Yanaje Iporo Profesional II - FISCALIZADORA D.O.T.C.S.GAMSJ, quien habiendo revisado la norma legal pertinente, con la finalidad de contribuir al Bienestar y desarrollo de Nuestro Municipio de San Julián, SE RECOMIENDA al Alcalde Municipal Lic. Willy Calderón Coca, remitir al Concejo Municipal el Proyecto de Ley para la aprobación del Cambio de Uso de Suelo de Vivienda a Uso de Suelo Mixto (Vivienda - Comercio), del inmueble signado con la Uv. 06, Mza. 04, lote N°06, con una superficie de 1040.00 Mts<sup>2</sup> según título, superficie de 1016.00 Mts.<sup>2</sup> según mensura, ubicado en el BARRIO "PROGRESO" del Municipio de San Julián, cuarta sección, provincia Ñuflo de Chávez del Departamento de Santa Cruz, debidamente inscrito en oficinas de Derechos Reales a nombre de Sres. Segundino Copa Lima con C.I.1422821-Pt y Julia Flores de Copa con C.I. 3197928- SC, inmueble con alodial bajo matricula computarizada 7.11.0.00.0000138, Asiento A-5 de fecha 05/09/2022, bajo la aclarativa ley 247, los actuados sea de acuerdo a los datos del informe técnico D.O.T.C./U.O.T./ N° 065/2022.

Que, el informe técnico D.O.T.C/U.O.T/Nº065/22 de fecha 12 de septiembre del año 2022, elaborado por el arquitecto Jhonny Cornejo Ramírez Profesional de Apoyo de Unidad de Ordenamiento Territorial, quien dentro de la inspección técnica del lote urbano ubicado en la UV:06 MZ.:04, L.06, en el lugar se pudo constatar que existen vivienda con fines comerciales de acuerdo a esta verificación ocular el lote, misma que está ubicado en el BARRIO "PROGRESO", la cual se encuentra aprobado mediante Ley Autonómica Municipal N°403/2019, pero debido a la solicitud de cambio de uso de suelo consiste en regularizar el uso de suelo según actividad existente; con la presentación de los documentos y la inspección técnica se efectuó al lote de terreno ubicado en el BARRIO "PROGRESO" (UV.06 - MZ.04 - L.06), actualmente con uso de suelo de vivienda, tomando en cuenta que el Barrio "PROGRESO" se encuentra dentro del dominio municipal y homologada mediante R.S.Nº14495 del 27 de marzo del 2015, por tanto técnicamente corresponde actualizar el uso de suelo de vivienda a uso mixto y la unida de ordenamiento Territorial dependiente de la dirección de ordenamiento y catastro una vez verificada la documentación presentada y realizada la inspección técnica recomienda la actualización de uso de suelo

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013





# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

vivienda a uso de suelo ixto (vivienda -comercio) mediante normativa legal correspondiente.

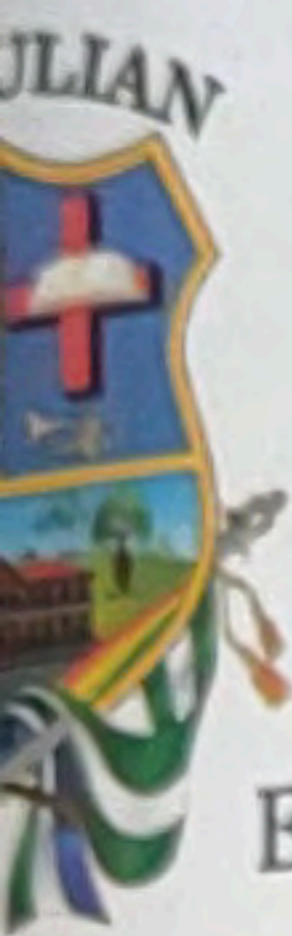
Que, el Informe Legal C.M. ASSL/083/2022 de fecha 28 de octubre del año 2022, elaborada por la Abg. Graciela Leniz A., quien el suscrito profesional previa revisión, en base a las normas legales expuesta, y los antecedentes que se menciona, sugiere a la Comisión Considerar la aprobación del proyecto de Ley Municipal de cambio de Uso de Suelo de Vivienda a Uso de Suelo Mixto (Vivienda - Comercio) con característica UV:06 MZA: 04, Lote 06 de propiedad de los (Sres. Segundino Copa Lima y Julia Flores de Copa) en detalle y en Grande al ampro del art. 16 numerales 4).

Que, El informe técnico C.I.A.T/CMSJ.N°61/2022 de fecha 28 de octubre del año 2022, elaborado por el Ing. Ronald Vidal Reyes quien analizando la documentación técnica del "PROYECTO DE LEY MUNICIPAL DE CAMBIO DE USO DE SUELO DE VIVIENDA A USO DE SUELO MIXTO (VIVIENDA - COMERCIO) U.V.06, MZ.04, Lote 06", con superficie de 1040,00 m<sup>2</sup> según título y superficie de 1016,66 m<sup>2</sup> según mensura, registrado en Derechos Reales a nombre de los Sres. Segundino Copa Lima y Julia Flores de Copa, se verifica el cumplimiento de los requerimientos de la Dirección de Ordenamiento Territorial y Catastro para Cambio de Uso de Suelo en base a lo exigido en el Código de Urbanismo y Obras de San Julián. El Asesor Técnico del Concejo Municipal una vez revisada documentación técnica del "PROYECTO DE LEY MUNICIPAL DE CAMBIO DE USO DE SUELO DE VIVIENDA A USO DE SUELO MIXTO (VIVIENDA-COMERCIO) U.V.06, MZ.04, Lote 06", Recomienda a la Comisión de Urbanismo, Vivienda, Servicios y Transporte la Aprobación de la documentación técnica del presente Proyecto de Ley de Cambio de Uso de Suelo y su correspondiente procedimiento conforme a normativa vigente.

Que, el informe de fecha 31 de octubre del año 2022 OF. N°034/2022-COM. DE URBANISMO, VIVIENDA, SERVICIOS Y TRANSPORTE, presidida por el Pdte.: Sr. Florencio Orosco López, Stria.: Sra. Esther C. Cardozo Rodríguez, Vocal: Ing. Nelson Almendras Colque, quienes revisaron, analizaron el Proyecto de Ley con referencia a la Solicitud de cambio de Uso de Suelo de Vivienda a Uso de Suelo mixto (vivienda - comercio) de la UV. 06, MZ-04, Lote-06 de Propiedad de de los Sres. Segundino Copa Lima y Julia Flores de Copa, iniciativa legislativa que se enmarca en el art. 22 inciso d) relacionado al art. 23 inciso b) de la Ley 482, y al amparo del art. 302 numeral 06) y numeral 29) de la Constitución Política del Estado del Estado relacionado al art. 16 numeral 12) de la Ley 482; en cumplimiento a nuestras funciones señaladas en el Reglamento General del Concejo Municipal, la Ley 482 y otras Norma vigentes, esta comisión sugiere al pleno la APROBACIÓN del dicho Proyecto ya mencionado.

**Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013**





# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

En el marco de sus competencias el Concejo Municipal de San Julián ejerciendo su facultad legislativa, PLANTEA LA LEY.....

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N°556/2022

“LEY DE CAMBIO DE USO DE SUELO VIVIENDA A USO DE SUELO MIXTO  
(Vivienda - Comercio)”.

EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN.

DECRETA:

#### CAPITULO I

##### DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°. Se Aprueba el Cambio de USO DE SUELO DE VIVIENDA a USO DE SUELO MIXTO (Vivienda - Comercio), del inmueble signado con la Uv. 06, Mza. 04, lote N° 06, con una superficie de 1040.00 Mts<sup>2</sup> según título, y la superficie de 1016.00 Mts.<sup>2</sup> según mensura, ubicado en el BARRIO “PROGRESO” del Municipio de San Julián, cuarta sección, provincia Ñuflo de Chávez del Departamento de Santa Cruz, debidamente inscrito en el Registro en oficinas de Derechos Reales a nombre de los Sres. Segundino Copa Lima con C.I.1422821-Pt, Sra. Julia Flores de Copa con C.I.3197928-SC bajo matricula computarizada 7.11.4.02.0000138, Asiento A-5, de fecha 05/09/2022.

Artículo 2.- Modifíquese el Plan Director de Ordenamiento Urbano de la Población de San Julián, bajo los términos de la presente Ley Municipal.

#### CAPITULO II

##### DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

Única. - Quedan Abrogadas las disposiciones legales de igual o menor jerarquía que contravengan a la presente Ley Municipal.

##### DISPOSICIONES FINALES.

Primera. - conforme al artículo 14 de la Ley 482 de Gobierno Autónomo municipales deberán remitir al Servicio Estatal de Autonomías SEA toda norma emitida para su registro una vez promulgada.

Segunda. - remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación y posterior publicación de la presente Ley Municipal.

Es dada en el Salón del Concejo Municipal, a los tres días del mes de noviembre del año dos mil Veintidós.

REGÍSTRESE, REMÍTASE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013





**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**  
**PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ**  
 Estado Plurinacional de Bolivia



*[Handwritten Signature]*

Sr. Marcos Vilca Reyes  
 PDTE. DEL CONCEJO MUNICIPAL  
 DE SAN JULIÁN.



*[Handwritten Signature]*

Ing. Benito Vela Vargas,  
 1ER. CONCEJAL SECRETARIO  
 DE SAN JULIÁN.

ADF/FILE  
 MARÍA PACO CRISTÓBAL.

POR TANTO: la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Autonómica Municipal.

**PROMULGADO**

San Julián 08 de Noviembre de 2022

*[Handwritten Signature]*

Lic. Willy Calderón Coca  
 ALCALDE  
 Gobierno Autónomo Municipal de San Julián





**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**  
**PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ**  
**Estado Plurinacional de Bolivia**

San Julián 07 de Noviembre de 2022  
**CMSJ OFICIO N° 346 /2022**

Señor:  
 Lic. Willy Calderón Coca  
**ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**

Presente.-



**REF.: REMITO LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 557**

Señor Alcalde,

Para fines de cumplimiento de ley, adjunto a la presente, remito a su despacho la **LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 557.-** que RATIFICA el Convenio Intergubernativo suscrito entre el Ministerio de Salud y Deportes y el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, (para la implementación del bono Madre Niño-Niña Juana Azurduy y el Susidio Universal Prenatal por la Vida).

Así mismo remítase una copia e instruya a la Unidad correspondiente para su publicación en la página Web del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, a fines de transparentar la gestión.

Es en cuanto hacemos saber.

Atentamente:

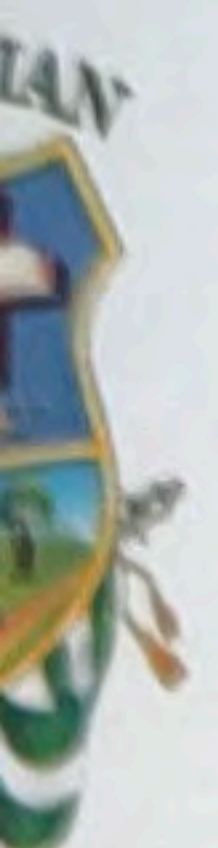
**Marcos Villica Reyes**  
**CONCEJAL PRESIDENTE**  
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
 4ta. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



Ing. Benito Vela Vargas  
 1er. CONCEJAL SECRETARIO  
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
 4ta. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

**Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013**





# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

---

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N°557/2022.  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN.

A, 04 de noviembre del año 2022.

Lic. Willy Calderón Coca.

ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, la Constitución Política del Estado establece en el Artículo 9 que uno de los fines y funciones esenciales del Estado es el de garantizar el bienestar, el desarrollo, la seguridad y la protección e igual dignidad de las personas, las naciones, los pueblos y las comunidades y fomentar el respeto mutuo y el diálogo intracultural, intercultural y plurilingüe.

Que, la Constitución Política del Estado en el Artículo 16 establece que el Estado tiene la obligación de garantizar la seguridad alimentaria a través de una alimentación sana, adecuada y suficiente para toda la población.

Que, la Constitución Política del Estado en el Artículo 18 establece que todas las personas tienen derecho a la salud, y que el Estado garantiza la inclusión y el acceso a la salud de todas las personas, sin exclusión ni discriminación alguna.

Que, la Constitución Política del Estado, en el Artículo 45 párrafo V establece que las mujeres tienen derecho a la maternidad segura, con una visión y práctica intercultural; gozarán de especial asistencia y protección del Estado durante el embarazo, parto y en los períodos prenatal y postnatal.

Que, la Constitución Política del Estado en el Artículo 59 párrafo I establece que toda niña, niño y adolescente tiene derecho a su desarrollo integral.

Que, la Constitución Política del Estado en la Sección IV en el Artículo 283, establece que el Gobierno Autónomo Municipal, está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la alcaldesa o el Alcalde Municipal.

Que, el artículo 284 -I de la Constitución Política del Estado dispone que el Concejo Municipal estará compuesto por concejalas y concejales elegidas y elegidos mediante sufragio universal.

Que, el artículo 302 de la Constitución Política del Estado dispone que son competencias exclusivas: Numeral 2). Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción. Numeral 35). Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.

Que, la Constitución Política del Estado en el Artículo 306 párrafo V establece que el Estado tiene como máximo valor al ser humano y asegurará el desarrollo de





# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

la redistribución equitativa de los excedentes económicos en políticas sociales, de salud, educación, cultura y la reinversión en desarrollo económico productivo

Que, el artículo 16 de la Ley 482 en su numeral 7) dispone que el Concejo municipal tiene la atribución de Aprobar o ratificar convenios, de acuerdo a Ley Municipal.

Que, el numeral 4) de la Ley 482 en su artículo 16 dispone que, en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas, relacionado a los artículos 13 inciso a) y b).

Que, el artículo 7 del párrafo II de la Ley 031 señala Los gobiernos autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tienen los siguientes fines: Numeral 2) Promover y garantizar el desarrollo integral, justo, equitativo y participativo del pueblo boliviano, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo nacional.

Que, el artículo 34 en su párrafo II de la ley 031 Un Órgano Ejecutivo, presidido por una alcaldesa o un alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la administración, cuyo número y atribuciones serán establecidos en la carta orgánica o normativa municipal. La alcaldesa o el alcalde serán elegidos o elegidos por sufragio universal en lista separada de las concejales o concejales por mayoría simple.

Que, el artículo 81 paragrafo III de la Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización numeral 2 incisos a) c) e) y h) determina que los Gobierno Autónomos Municipales son responsables de formular y ejecutar participativamente el Plan municipal de Salud, administrar la infraestructura y equipamiento del establecimiento de salud de primer y segundo nivel de atención organizados en la red municipal de salud familiar comunitaria intercultural.....

Que, el artículo 1 del D.S. 0066 dispone en el paragrafo I. Instituir el incentivo para la maternidad segura y el desarrollo integral de la población infantil de cero a dos años de edad, mediante el Bono Madre Niño - Niña "Juana Azurduy" en el marco del Plan Nacional de Desarrollo y las políticas de erradicación de la pobreza extrema. II. Establecer el marco institucional y los mecanismos financieros para su entrega.

Que, el artículo 2 del D.S. 0066 dispone en el marco del Programa de Desnutrición Cero y las políticas de erradicación de extrema pobreza, el pago del Bono Madre Niño - Niña "Juana Azurduy" tiene por finalidad hacer efectivos los derechos fundamentales de acceso a la salud y desarrollo integral consagrados en la





# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

---

Constitución Política del Estado, para disminuir los niveles de mortalidad materna e infantil y la desnutrición crónica de los niños y niñas menores de 2 años.

Que, el artículo 4 del D.S. 0066 dispone el Ministerio de Salud y Deportes: I. Efectuará el pago del Bono Madre Niño - Niña "Juana Azurduy" a favor de los beneficiarios a través de convenios o contratos con entidades públicas o privadas.

Que, el artículo 6 del D.S. 0066 inciso c) dispone que los Gobiernos Municipales participarán en la afiliación de los beneficiarios y la implementación de los servicios de salud requeridos en la jurisdicción territorial municipal.

Que, el artículo 7 del D.S. 0066 dispone el financiamiento: I. El Bono Madre Niño - Niña "Juana Azurduy" se financiará con recursos provenientes de: a) Tesoro General de la Nación, conforme a su disponibilidad. b) Donaciones y créditos externos e internos. c) Transferencias de entidades e instituciones públicas y privadas. II. Adicionalmente el Ministerio de Salud y Deportes podrá suscribir convenios de cofinanciamiento con Prefecturas y Gobiernos Municipales.

Que, el artículo 3 de la Ley 492 establece que los acuerdos o Convenios Intergubernativos son aquellos suscritos entre el gobierno autónomos y esto con el nivel central del Estado, destinados al ejercicio coordinado de sus competencias y la implementación conjunta de planes, programas o proyectos concurrentes en el marco de las competencias exclusivas, concurrentes y compartidas.

Que, el IV del artículo 5 de la Ley 492 establece que los acuerdos o convenios intergubernativos suscritos en el marco de sus competencias concurrentes cuyas responsabilidades estén distribuidas por Ley nacional, no requieren ratificación.

Que, el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 492 dispone que el nivel central del Estado y los gobiernos autónomos, podrán suscribir acuerdos o convenios intergubernativos, para Ejecutar planes, programas o proyectos concurrentes.


Que, el artículo 13 de la Ley Municipal N°008/2014 dispone que los convenios interinstitucionales es la relación jurídica en virtud del cual, el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, desarrollara actividades conjuntas, programas y proyectos con personas privadas y publica para el logro de sus fines y objetivos.

Que, el artículo 14 de la Ley Municipal Autónoma N°008/2014 dispone que los convenios interinstitucionales que comprometen recursos económicos del Programa Operativo Anual requerirán la ratificación por el concejo municipal.

Que, el artículo 2 de la LMA. 513/21 modifica el paragrafo I del artículo 17 de la Ley Municipal N°008/2014, con el siguiente texto:

**Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013**





# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ


### Estado Plurinacional de Bolivia

---

Artículo 17. (Ratificación por el Concejo Municipal). I. El Concejo Municipal ratificara los Convenios, en un plazo de quince (15) días hábiles desde su presentación, con las siguientes normas municipales.

a) Los convenios Interinstitucionales serán ratificados mediante Resolución Municipal.

Los convenios Intergubernativo serán ratificados mediante Ley municipal.



Que, el informe legal N°200/2022 de fecha 29 de septiembre del año 2022, elaborada por la el profesional D.A.J. Abg. Yovanna L. Rodríguez E. quien, En virtud a la normativa legal anteriormente citada, la revisión del Convenio N° 428 de fecha 09 de noviembre de 2021, el Informe técnico U. SALUD OF. N° 969/2022 de fecha 23 de septiembre de 2022, emitido por la Lic. Isabel Ríos Velásquez, JEFE DE UNIDAD DE SALUD DEL GAMSJ, se concluye al no existir infracción alguna a la normativa legal aplicable y más al estar amparado por normas legales precedentemente citadas, se recomienda dar estricto cumplimiento y seguimiento para que se concreten todos los objetivos del presente CONVENIO INTERGUBERNATIVO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL SAN JULIÁN. (Implementación del Bono Juana Azurduy) Para el fortalecimiento de la atención en salud bajo las condiciones, detalladas y especificaciones técnicas y administrativas establecidas dentro de dicho convenio. Amparados en la Ley N° 492, del 25 de enero de 2014, Ley de Acuerdos y Convenios Intergubernativos. En su Artículo 5; parágrafo I. Para el fortalecimiento de la atención en salud bajo las condiciones, detalladas y especificaciones técnicas y administrativas establecidas dentro de dicho convenio. Se remita al Órgano Legislativo para su respectiva aprobación o ratificación de acuerdo a Ley Municipal N° 008/2014 en su art. 16-II y el art. 2 parágrafo II inciso b) de la Ley Municipal Autonómica N° 513/2021. Habiéndose subsanado las observaciones en el oficio N° 275 y se remite para su consideración.

Que, el Informe Técnico U.DE SALUD OF.N°969/2022 de fecha 23 de septiembre del año 2022, elaborada por la Jefa de Unidad de Salud Lic. Isabel Ríos Velásquez quien manifiesta que cuenta con un presupuesto municipal Anual de 20.000bs, proveniente de la apertura programática 20.00.00.05.-(funcionamiento PROGRAMA JUANA AZURDUY), y los beneficiarios so mujeres gestantes que no estan registrada en ningún ente gestor del seguro Social de Corto plazo y la población infantil, la cual tiene una vigencia a partir de la suscripción y una duración de cinco años, con obligaciones de las partes, la unidad de salud, dependiente de la dirección de desarrollo humano del gobierno Autónomo Municipal de Sn Julián, recomienda a la MAE, realizar convenio Intergubernativo entre el ministerio e SALUD Y deportes y el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián (PROGRAMA BONO JUANA AZURDUY), entrara en vigencia a partir de la fecha de sus suscripción una duración de cinco (5) años.

**Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013**





# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ  
Estado Plurinacional de Bolivia

Que, la Certificación Presupuestaria de fecha 23 de septiembre del año 2022 emitida por la profesional III Contabilidad GAMSJ quien manifiesta que se encuentra inscrito en el Programa Operativo Anual 2022 del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, aprobado con Ley Autonómica Municipal N°501/2022 de fecha 09 septiembre del 2021 y la Ley Municipal Autonómica N°525/2022 de fecha 21 de abril del 2022 Ley de Reformulación por inscripción, registro y distribución de saldos caja y banco gestión 2021; apertura Programática 20 0 005, con fuente de financiamiento 20-210 (Recursos Propios), con presupuesto Bs. 20.000,00.- (Veinte Mil 00/100 bolivianos) con erogación de Bs. 9.853,10.- (Nueve Mil Ochocientos Cincuenta y Tres 10/100 bolivianos) y un saldo de Bs. 10.146,90 (Diez Mil Ciento Cuarenta y Seis 90/100 bolivianos).

Que, el Informe Legal C.M. ASSL/087/2022 de fecha 01 de noviembre del año 2022, elaborada por la Abg. Graciela Leniz A., el suscrito profesional previa revisión, en base a las normas legales, y los antecedentes que se menciona, sugiere a la comisión, 1. Considerar de forma excepcional mediante Ley Municipal art. 17- II inciso b) modificado por el art. 2 -II de la L.M.A. 513/2021 la RATIFICACIÓN DEL CONVENIO INTERGUBERNATIVO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD y DEPORTES y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL SAN JULIÁN (Implementación del Bono Juana Azurduy) suscrito en fecha 27 de octubre del año 2021.....

Que, el informe de Comisión CACFYRI-OFICIO.N°038/2022 -de fecha 03 de noviembre del año 2022, bajo la presidencia del Ing. Nelson Almendras Colque, Stria. Lic. Claudia L. Llanos Huallpa, Vocal Sr. Florencio Orosco López; quienes por lo expuesto señores concejales esta comisión reviso, analizo el oficio derivado, con referencia de Ratificación mediante Ley Municipal el Convenio Intergubernativo entre el Ministerio de Salud y Deporte y el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián (para la Implementación del Bono Madre Niño Niña Juana Azurduy y el Subsidio Universal Prenatal por la vida), y de acuerdo a las competencias Municipales del órgano legislativo en el art. 16 numerales 4) y 8) de la Ley 482 relacionado al art. 35 inciso d) de la Ley Municipal Autonómica N° 001/2013, y las competencias exclusivas determinadas en la Carta Constitucional art. 302 numeral 35) y otras normas vigentes, esta comisión recomienda al pleno Considerar de forma excepcional la Ratificación del convenio antes citado suscrito en fecha 27 de octubre del año 2022, así también se sugiere el inicio de un proceso sumario a los responsables por la omisión del art. 14 y 16-II de la Ley Municipal 008/2014 al no dar cumplimiento al procedimiento y el incumplimiento a sus deberes....

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013









# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

Primera. - conforme al artículo 14 de la Ley 482 de Gobierno Autónomo municipales deberán remitir al Servicio Estatal de Autonomías SEA toda norma emitida para su registro una vez promulgada.

Segunda. - a través de la dirección de Jurídica la unidad correspondiente iníciase el proceso administrativo sumario en contra de las o los responsables de la vulneración del art. 14 y 16-II de la Ley Municipal Autonómica N°008/2014.

Tercera. - remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación y posterior publicación de la presente Ley Municipal.

#### DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

Única. - Quedan Abrogadas las disposiciones legales de igual o menor jerarquía que contravengan a la presente Ley Municipal.

Es dada en el Salón del Concejo Municipal, a los Cuatro días del mes de noviembre del año dos mil Veintidós.

REGÍSTRESE, REMÍTASE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Sr. Marcos Villca Reyes  
PDTE. DEL CONCEJO MUNICIPAL  
DE SAN JULIÁN.



Ing. Benito Vela Vargas.  
1ER. CONCEJAL SECRETARIO  
DE SAN JULIÁN.

ADF/FILE  
ASS/L/CMSJ.

POR TANTO: la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Autonómica Municipal.

## PROMULGADO

San Julián...08... de Noviembre...de 2022

Lic. Willy Calderón Coca  
ALCALDE  
Gobierno Autónomo Municipal de San Julián

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013





**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**  
**PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ**  
**Estado Plurinacional de Bolivia**

San Julián 10 de Noviembre de 2022  
**CMSJ OFICIO N° 350 /2022**

Señor:  
 Lic. Willy Calderón Coca  
**ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**

Presente.-



**REF.: REMITO LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 558**

Señor Alcalde,

Para fines de cumplimiento de ley, adjunto a la presente, remito a su despacho la **LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 558.-** que tiene por objeto normar los costos para los cobros de servicios hospitalarios a través de convenios y/o acuerdos interinstitucionales prestados al Ente Gestores particulares que no cubre el seguro de la ley 1152 SUS de acuerdo a procedimientos correspondientes.

Así mismo remítase una copia e instruya a la Unidad correspondiente para su publicación en la página Web del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, a fines de transparentar la gestión.

Es en cuanto hacemos saber.

Atentamente:

**Marcos Vilca Reyes**  
**CONCEJAL PRESIDENTE**  
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
 4ta. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



**Ing. Benito Vela Vargas**  
**1er. CONCEJAL SECRETARIO**  
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
 4ta. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

**Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013**





# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA Nº558/2022.  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN.  
A, 08 de noviembre del año 2022.

Lic. Willy Calderón Coca.  
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 18 dispone en su parágrafo I que todas las personas tienen derecho a la salud. II. El Estado garantiza la inclusión y el acceso a la salud de todas las personas, sin exclusión ni discriminación alguna.

Que, el artículo 35 de la Constitución Política del Estado dispone que el Estado, en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud.

Que, el artículo 37 de la Constitución Política del Estado dispone el Estado tiene la obligación indeclinable de garantizar y sostener el derecho a la salud, que se constituye en una función suprema y primera responsabilidad financiera. Se priorizará la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades.

Que, el artículo 283, establece que el Gobierno Autónomo Municipal, está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la alcaldesa o el Alcalde Municipal.

Que, el artículo 284 -I de la Constitución Política del Estado dispone que el Concejo Municipal estará compuesto por concejales y concejalas elegidas y elegidos mediante sufragio universal.

Que, el artículo 302 de la Constitución Política del Estado dispone que son competencias exclusivas: Numeral 2). Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción.

Numeral 20). Creación y administración de tasas, patentes a la actividad económica y contribuciones especiales de carácter municipal.

Que, el numeral 4) de la Ley 482 en su artículo 16 dispone que, en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas, relacionado al artículo 13 inciso a) y b).

Que, el artículo 7 del parágrafo II de la Ley 031 señala Los gobiernos autónomos, como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tienen los siguientes fines: Numeral 2) Promover y garantizar el

**Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013**





# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

desarrollo integral, justo, equitativo y participativo del pueblo boliviano, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo nacional.

Que, el artículo 34 en su párrafo II de la ley 031 Un Órgano Ejecutivo, presidido por una alcaldesa o un alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la administración, cuyo número y atribuciones serán establecidos en la carta orgánica o normativa municipal. La alcaldesa o el alcalde serán elegidos o elegidos por sufragio universal en lista separada de las concejales o concejales por mayoría simple.

Que, el artículo 81 de la Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización párrafo III punto N°2, dispone que los gobiernos autónomos municipales:

- e) Ejecutar el componente de atención de salud haciendo énfasis en la promoción de la salud y la prevención de la enfermedad en las comunidades urbanas y rurales.

Que, el inciso e) del artículo 7 de la Ley 1152 dispone que los servicios públicos de salud se encuentran obligados a brindar atención preferente en la prestación de servicios y en los trámites administrativos a personas en situación de vulnerabilidad, incluyendo de forma enunciativa más no limitativa, a: mujeres, niñas, niños, adolescentes, adultos mayores, personas con discapacidad y miembros de Pueblos Indígena Originario Campesinos, comunidades interculturales y afrobolivianas;

Que, el paragrafo VIII del artículo 10 de la Ley 1152 dispone que se establecen los cobros y pagos intermunicipales en salud con fondos de la "Cuenta de Salud Universal y Gratuita" para garantizar el financiamiento de la atención en salud de la población adscrita.

Que, el Informe legal N°189/2022 de fecha 21 de septiembre del año 2022, elaborada por la Jefa de Unidad de Asesoría Jurídica Abg. Esther Sulema Vicente Rosales quien por lo anteriormente expuesto y en aplicación a la normativa legal vigente descrita precedentemente, y de conformidad al Informe Técnico U.S. OF. N° 943/2022 de fecha 15 de septiembre de 2022 emitido por la Lic. Isabel Ríos Velásquez Jefa de Unidad de Salud y Lic. Macario Chura Coronado Administrador del Hospital Municipal, en CONCLUSION Recomiendan al área que corresponda aprobar mediante ley municipal la IMPLEMENTACIÓN DE COSTOS PARA SERVICIOS HOSPITALARIOS A TRAVES DE CONVENIOS Y/O ACUERDOS INTERINSTITUCIONALES"; de conformidad a lo establecido en el Artículo 26, núm. 2) de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales; Informe Técnico U.S. OF. N° 943/2022 de fecha 15 de septiembre de 2022, emitido por Jefa de Unidad de Salud y Administrador del Hospital Municipal, SE RECOMIENDA remitir ante el Concejo

**Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013**






# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

---

Municipal para la aprobación de la LEY MUNICIPAL: "IMPLEMENTACIÓN DE COSTOS PARA COBROS DE SERVICIOS MÉDICOS HOSPITALARIOS A TRÁVEZ DE CONVENIOS Y/O ACUERDOS INTERINSTITUCIONALES"., conforme a lo solicitado.



Que, el Informe Técnico U.S.OF.N°943/2022 de fecha 15 de setiembre del año 2022, elaborado por los Lic. Macario Chura Coronado - Administrador del Hospital, quine justifica la implementación de costo para los cobros por servicios médicos hospitalarios prestado al Ente gestores particulares que no cubre el seguro el seguro de la Ley 1152 SUS de acuerdo a los procesos y procedimientos correspondientes y así poder generar ingresos económicos al municipio y mejorar la atención buscando la autosostenibilidad de la misma institución, que los mismos ingresos puedan cubrir todo el gasto generados dentro del hospital, solo de esa manera se podrá mejorar la calidad y calidez en atención y que en lo posterior sea autosostenible, en el tema de salud pública se beneficia a toda la población julianeña con la implementación de servicios hospitalarios a través de convenios y/o acuerdo interinstitucionales con la finalidad de garantizar el mejoramiento de atención oportuna y especializada a los pacientes del municipio,

Que, el Informe Legal C.M. ASSL/076-A/2022 de fecha 17 de octubre del año 2022, elaborada por la Abg. Graciela Leniz A., el suscrito profesional previa revisión, en base a las normas legales, y los antecedentes que se menciona, sugiere a la comisión Considerar el proyecto IMPLEMENTACIÓN DE COSTOS PARA SERVICIOS HOSPITALARIOS A TRAVES DE CONVENIOS Y/O ACUERDOS INTERINSTITUCIONALES", al amparo del numeral 4) del artículo 16 de la Ley 482, en el ámbito de sus facultades y competencias; relacionado al artículo 15 numeral 4) del reglamento General del Concejo Municipal de San Julián.

Que, el informe de Comisión COM.-D.H.GOF.N°07/2022 -de fecha 07 de noviembre del año 2022, bajo la presidencia de la Lic. Claudia L. Llanos Huallpa, Strio. Ing. Nelson Almendras Colque, Vocal Sra. Esther C. Cardozo Rodríguez; quienes por todo lo expuesto señores concejales esta comisión reviso, analizo el expediente, en líneas anteriores en sesión de comisión fecha 17 de octubre del 2022, de acuerdo a las atribuciones conferidas por el reglamento general del concejo municipal por unanimidad determina recomendar al pleno, aprobar mediante Ley Municipal la IMPLEMENTACIÓN DE COSTOS PARA COBROS DE SERVICIOS MÉDICOS HOSPITALARIOS A TRÁVEZ DE CONVENIOS Y/O ACUERDOS INTERINSTITUCIONALES"., en razón de los argumentos analizados y de acuerdo a las competencias Municipales exclusivas en el art. 302 numerales 35) de la carta magna, y las competencias del órgano legislativo en art. 16 numerales 4) de la Ley 482 y demás normas vigentes, con la sugerencia de

**Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013**



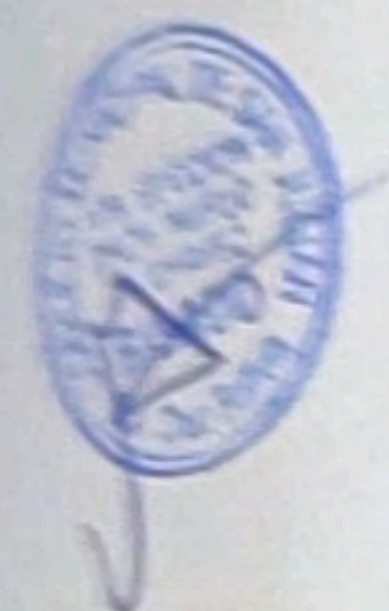


# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

elaboración del proyecto del edificio municipal para el concejo municipal de San Julián.



#### LEY MUNICIPAL AUTÓNOMA Nº 000000

San Julián: "Implementación de Centros Para Niños de Servicios Médicos Hospitalarios a Través de Comités de Gestión y Administración"

EL GRAN LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

DECRETA:

#### CAPÍTULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto. La presente Ley tiene por objeto regular las acciones que se realicen en materia de servicios médicos hospitalarios a través de Comités de Gestión y Administración, en el ámbito municipal, en el marco de la Ley Nº 1172 del 2008 de desarrollo y promoción de servicios médicos, y del poder ejecutivo y legislativo municipal de San Julián.

Artículo 2.- Alcance de aplicación. Las disposiciones contenidas en la presente Ley son de aplicación y cumplimiento obligatorio en el Municipio Municipal del Municipio de San Julián.

Artículo 3.- Comités para centros de servicios médicos hospitalarios a través de gestión y/o gestión administrativa. Se instituye el Comité de Gestión y Administración de servicios médicos en el ámbito municipal de San Julián.

4





# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

En el marco de sus competencias el Concejo Municipal de San Julián ejerciendo su facultad legislativa, PLANTEA LA LEY.....

#### LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N°558/2022

“Ley Municipal: “Implementación de Costos Para Cobros de Servicios Médicos Hospitalarios a Través de Convenios y/o Acuerdos Interinstitucionales”.

EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN.

DECRETA:

#### CAPITULO I

##### DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- (Objeto). La presente Ley tiene por objeto normar los costos para los cobros de servicios médicos hospitalarios a través de convenios y/o acuerdos interinstitucionales, prestados al Ente Gestores particulares que no cubre el seguro de la ley 1152 SUS de acuerdo a procedimientos correspondientes, y así poder generar ingresos Económicos al Municipio de San Julián.

Artículo 2.- (Ámbito de Aplicación). Las disposiciones establecidas en la presente Ley son de aplicación y cumplimiento obligatorio en el Hospital Municipal del Municipio de San Julián.

Artículo 3.- (Costos para cobros de servicios médicos hospitalarios a Trávez de convenios y/o acuerdos interinstitucionales). Se determina el servicio y el costo de acuerdo al siguiente cuadro que detallo a continuación:

Cod.	SERVICIO DE LABORATORIO	Costo total Ajustado para convenios
1	Acido úrico	50.0
2	Albumina	41.0
3	Amilasa en sangre	44.0
4	Antígeno Nasal	63.0
5	Prueba rápida para COVID -19(En sangre)	50.0
6	Asto látex	30.0
7	Bilirrubina directa, indirecta total	39.0
8	Chagas elisa	59.0
9	Chagas hai	46.0
10	Colesterol	46.0
11	Coproparasitológico directo	43.0
12	Coproparasitológico seriado (3 veces)	76.0
13	Creatina sérica	26.0
14	Examen general de orina	41.0
15	Exudado uretral	34.0
16	Factor reumatoideo	35.0
17	Fosfatasa alcalina	35.0
18	Exudado Vaginal	24.0
19	Glicemia	24.0
20	Gota gruesa plasmódica	34.0
21	Grupo sanguíneo y factor rh	27.0
22	Hemoglobina-hematocrito	27.0
23	Hemograma completo (Hemoglobina-hematocrito)	56.0
24	Moco fecal	23.0
25	Pcr-latex	31.0
26	Proteínas totales	33.0
27	Proteinuria de 24 hrs.	55.0

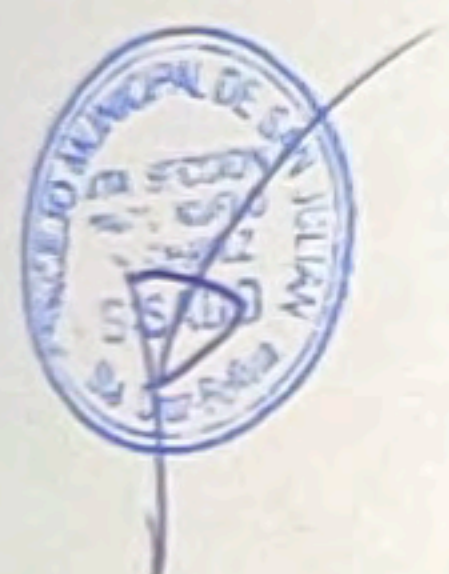




# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia



28	Prueba de embarazo en sangre	31.0
29	Prueba rápida de helicobacter pilory	41.0
30	Prueba rápida para hepatitis b	31.0
31	Prueba rápida para VIH	35.0
32	Psa antig. prostático	52.0
33	R.p.r.(prueba rápida)	24.0
34	Reacción widal	45.0
35	Recuento de plaquetas	40.0
36	Rpr vdrl (cs)	27.0
37	Sangre oculta en heces	47.0
38	Técnica de Graham	27.0
39	Test de Coombs directo e indirecto c/u	25.0
40	Tiempo de coagulación y sangría	25.0
41	Tiempo de protombina	24.0
42	Dengue	100.0
43	Tinción de gram	33.0
44	Toma de muestra para alcoholemia	28.0
45	Toxoplasmosis hai	39.0
46	Transaminasas - gpt	33.0
47	Transaminasas - tgo	33.0
48	Triglicéridos	33.0
49	Urea	33.0
50	Ves (velocidad de eritrosedimentacion)	25.0
51	Gasometría	151.0
<b>Cód.</b>	<b>SERVICIO DE TRANSFUSIÓN</b>	<b>Costo total ajustado para convenios</b>
1	Transfusión de hemo componente (concet. eritrocitos)	397
2	Plasma fresco congelado	224
<b>Cód.</b>	<b>SERVICIO DE ODONTOLOGÍA</b>	<b>Costo total ajustado para convenios</b>
1	consulta odontología	30.0
2	Abscesos periapicales agudos	36.0
3	Exodoncias en adultos	48.0
4	Exodoncias en niños	39.0
5	Limpieza amplia	66.0
6	Limpieza simple	43.0
7	Radiografías	33.0
8	Resinas grandes	94.0
9	Resinas pequeñas	54.0
10	Tratamiento de conducto	124.0
11	Caries de dentina-ionómero	61.0
12	Aplicación de carios tatico	41.0
13	Retiro de puntos	22.0
14	Fluorización	22.0
15	Pulpotomía	130.0
<b>Cód.</b>	<b>SERVICIO DE CONSULTAS</b>	<b>Costo total ajustado para convenios</b>
1	Consulta medicina general	23.0
2	Consulta especialista	63.0
3	Consulta médica por emergencia	34.0
<b>Cód.</b>	<b>SERVICIO DE INTERNACIÓN</b>	<b>Costo total ajustado para convenios</b>
4	Internación por día - sala general con alimentación	63.0
5	Internación por día - sala general sin alimentación	34.0
6	Oxígeno en sala por hora	31.0
<b>Cód.</b>	<b>SERVICIO DE TRAUMATOLOGÍA</b>	<b>Costo total ajustado para convenios</b>
1	Férula de yeso miembro superior corto	88.0
2	Férula de yeso miembro superior largo	127.0
3	Férula de yeso miembro inferior corto	72.0
4	Férula de yeso miembro inferior largo	127.0
5	Reducción de luxación de hombro	191.0
6	Reducción de luxación de rodilla	191.0
7	Reducción de luxación de codo	191.0
8	Vendaje en 8	72.0
9	Artrocentesis de rodilla	72.0
10	Curación mediana de traumatología	72.0





# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia



11	Curación mayor de traumatología	98.0
12	Cirugía mayor de traumatología	1597.0
13	Cirugía mediana de traumatología	1194.0
14	Cirugía menor de traumatología	902.0
15	Retiro de clavijas	272.0
16	Curación pequeña de traumatología	47.0
17	Reducción de luxación de cadera	390.0
18	Uso del equipo Arco en C	694.0
Cód.	<b>SERVICIO DE RAYOS X</b>	<b>Costo total ajustado para convenios</b>
1	Placa radiográfica 35 x 43	79.0
2	Placa radiográfica 20 x 25	63.0
cód	<b>SERVICIO DE ECOGRAFIA Y OTROS ESTUDIOS</b>	<b>Costo total ajustado para convenios</b>
1	Ecografía ginecológica	61.0
2	Ecografía prostática	40.0
3	Ecografía partes blandas	75.0
4	Electro cardiograma emergencia	39.0
5	Ecografía renal	40.0
6	Ecografía transvaginal	40.0
7	Ecografía abdominal	61.0
Cód.	<b>SERVICIO DE CIRUGIA</b>	<b>Costo total ajustado para convenios</b>
1	Cirugía mediana -traqueotomía	636.0
2	Cirugía mayor- absceso apendicular	1548.0
3	Cirugía mayor- colecistectomía	1548.0
4	Cirugía mayor- embarazo ectópico	1548.0
5	Cirugía mayor- enterectomía, colectomía	1548.0
6	Cirugía mayor - eventración gigante	1548.0
7	Cirugía mayor - gastrotomía	1548.0
8	Cirugía mediana - hernias	1548.0
9	Cirugía mayor - hernias bilateral	1548.0
10	Cirugía mayor - histerectomiatotal o sub total	1548.0
11	Cirugía mayor - perineo plastia	1548.0
12	Cirugía mayor - plastrón apendicular	1548.0
13	Cirugía mayor - trauma abdominal penetrante y no penetrante	1548.0
14	Cirugía mediana - apendicitis aguda	636.0
15	Cirugía mediana- biopsia intraabdominal	636.0
16	Cirugía mediana - cistotomía	636.0
17	Cirugía mediana - ligadura de trompas	643.0
18	Cirugía mediana - quiste ovárico	643.0
19	Cirugía mediana - tumores de mama	643.0
20	Cirugía mediana - trauma tórax (drenaje, neumoto, hidrotórax)	643.0
21	Cirugía menor (a) - 15 a 20 puntos	403.0
22	Cirugía menor (b) - 10 a 15 puntos	223.0
23	Cirugía menor (c) - 5 a 10 puntos	223.0
24	Cirugía menor (d) - 1 a 5 puntos	223.0
25	Cirugía menor - laparocentesis	403.0
26	Cirugía menor - abscesos mamario-emergencia	403.0
27	Cirugía menor - accesos mamario-quirófano	403.0
28	Cirugía menor - biopsia superficial	403.0
29	Cirugía menor - cuerpos extraño	403.0
30	Cirugía menor - frenectomía lingual anastasia local	403.0
31	Cirugía menor - frenectomía lingual anestesia general	403.0
32	Cirugía menor - lunares-quirófano	259.0
33	Cirugía menor - onisectomía	223.0
34	Cirugía menor - queloides	256.0
35	Cirugía menor - uñero	92.0
Cód.	<b>SERVICIO DE AMBULANCIA</b>	<b>Costo total ajustado para convenios</b>
1	Traslado a santa cruz c/medico	522
2	Traslado de paciente c/oxigeno	611

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013





# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia



Cód.	SERVICIO DE ENFERMERÍA	Costo total ajustado para convenios
1	Cambio de sonda	21.0
2	Caterismo vesical	30.0
3	Catéter venoso central	85.0
4	Colocación de enema	36.0
5	Colocación de sonda nasogástrica	40.0
6	Colocación de suero	25.0
7	Consulta emergencia	40.0
8	Curación grande	49.0
9	Curación mediana	40.0
10	Extracción de cuerpo extraño	49.0
11	Curación pequeña	32.0
12	Extracción de útero	80.0
13	Inyectable im.	21.0
14	Lavado de oído	38.0
15	Lavado gástrico de intoxicado	49.0
16	Nebulización	32.0
17	Oxígeno en sala observación por hora	31.0
18	Punción lumbar diagnóstico	80.0
19	Retiro de yeso	49.0
20	Sutura por punto	19.0
21	Taponamiento nasal	38.0
22	Venotomía	38.0
23	Retiro de punto	19.0
24	Inyectable endovenoso	19.0
25	Control i.t.s.	38.0
26	Certificado médico	64.0
27	Aborto provocado	736.0
28	Lavado ocular	38.0

## CAPITULO II

### DISPOSICIONES FINALES.

**Primera.** - conforme al artículo 14 de la Ley 482 de Gobierno Autónomo municipales deberán remitir al Servicio Estatal de Autonomías SEA toda norma emitida para su registro una vez promulgada.

**Segunda.** - La Dirección de Desarrollo Humano a través de la Unidad de Salud y Administrador del Hospital Municipal del órgano Ejecutivo quedan encargados del cumplimiento y ejecución de la presente disposición.

**Tercera.** - remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación y posterior publicación de la presente Ley Municipal.

### DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

**Única.** - Quedan Abrogadas las disposiciones legales de igual o menor jerarquía que contravengan a la presente Ley Municipal.

Es dada en el Salón del Concejo Municipal, a los Ocho días del mes de noviembre del año dos mil Veintidós.

REGÍSTRESE, REMÍTASE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

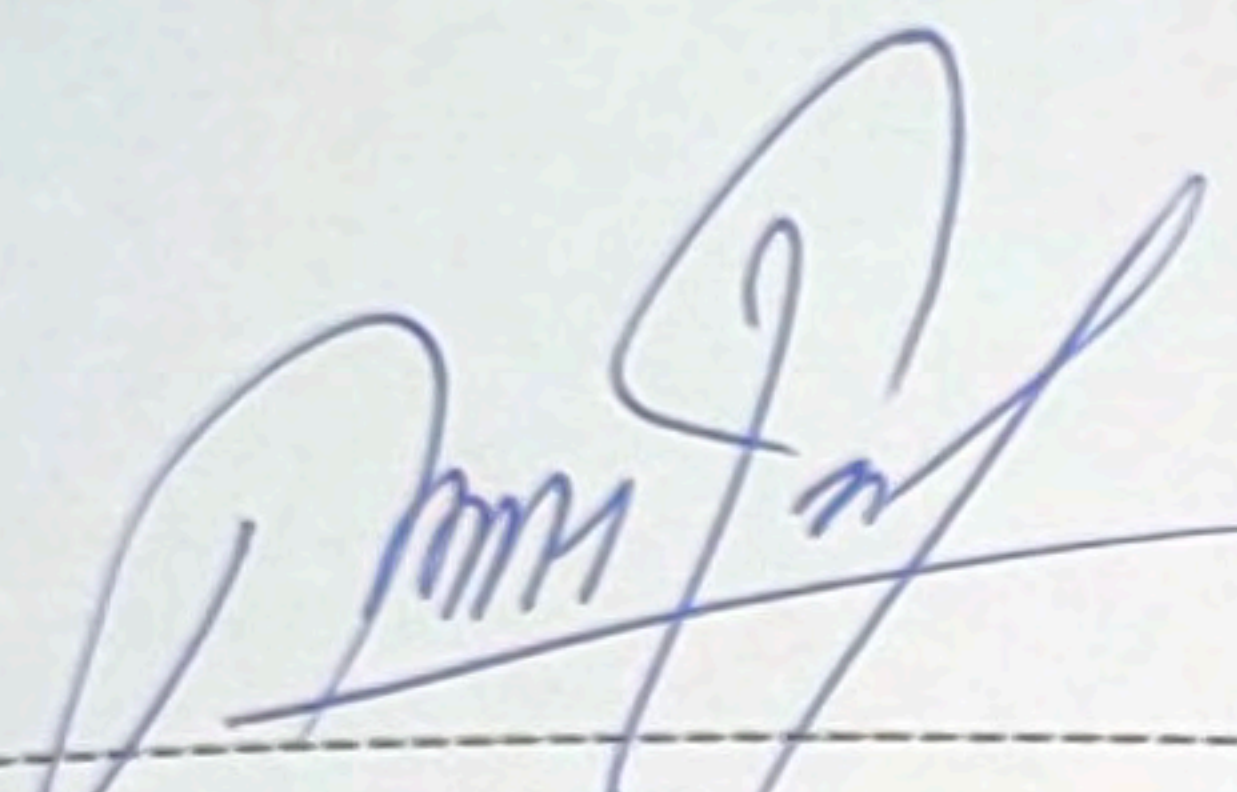
Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013



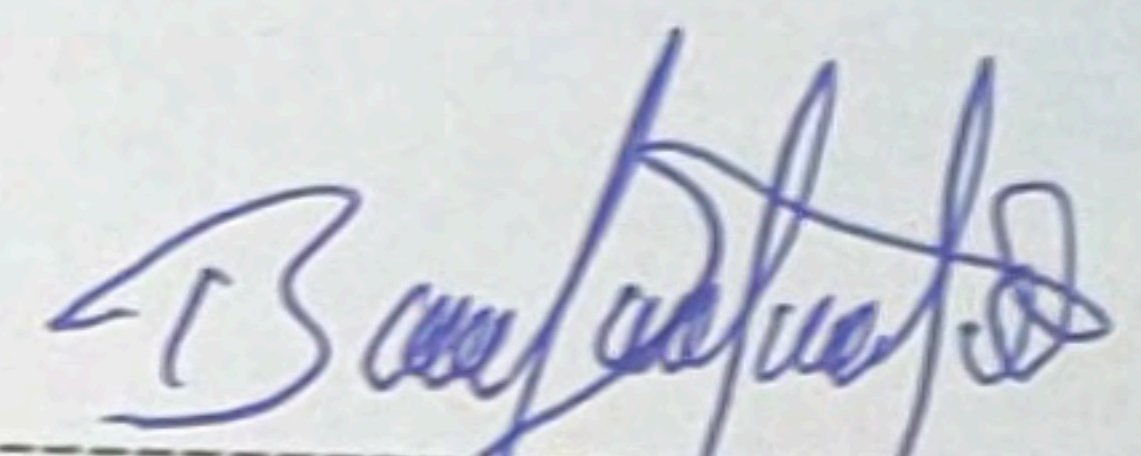


# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ  
Estado Plurinacional de Bolivia

  
Sr. Marcos Vilca Reyes  
PDTE. DEL CONCEJO MUNICIPAL  
DE SAN JULIÁN.



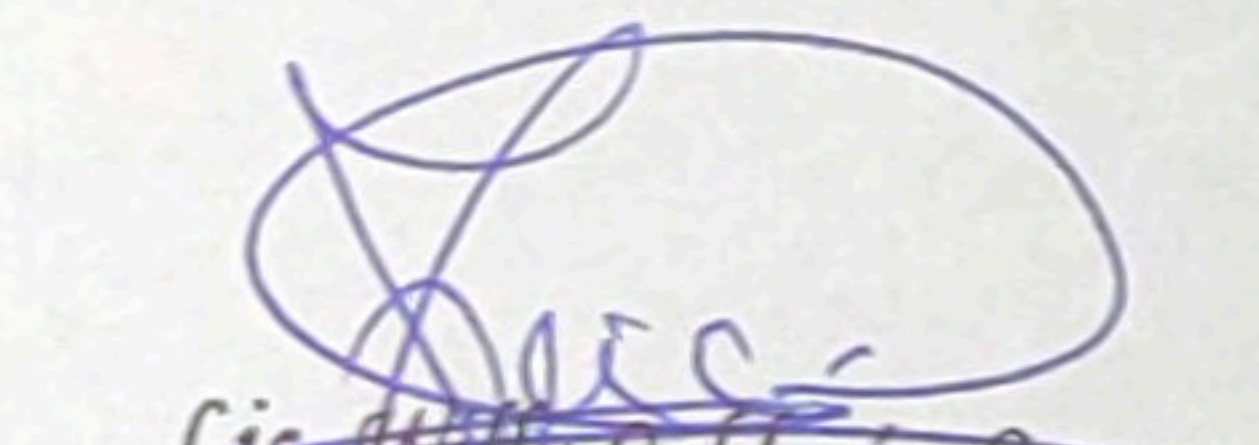
  
Ing. Benijo Vela Vargas.  
1ER. CONCEJAL SECRETARIO  
DE SAN JULIÁN.

ADF/FILE  
ASS/L/CMSJ.

POR TANTO: la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Autonómica Municipal.

**PROMULGADO**

San Julián, 11 de Noviembre de 20 22

  
Lic. Willy Calderón Coca  
ALCALDE  
Gobierno Autónomo Municipal de San Julián



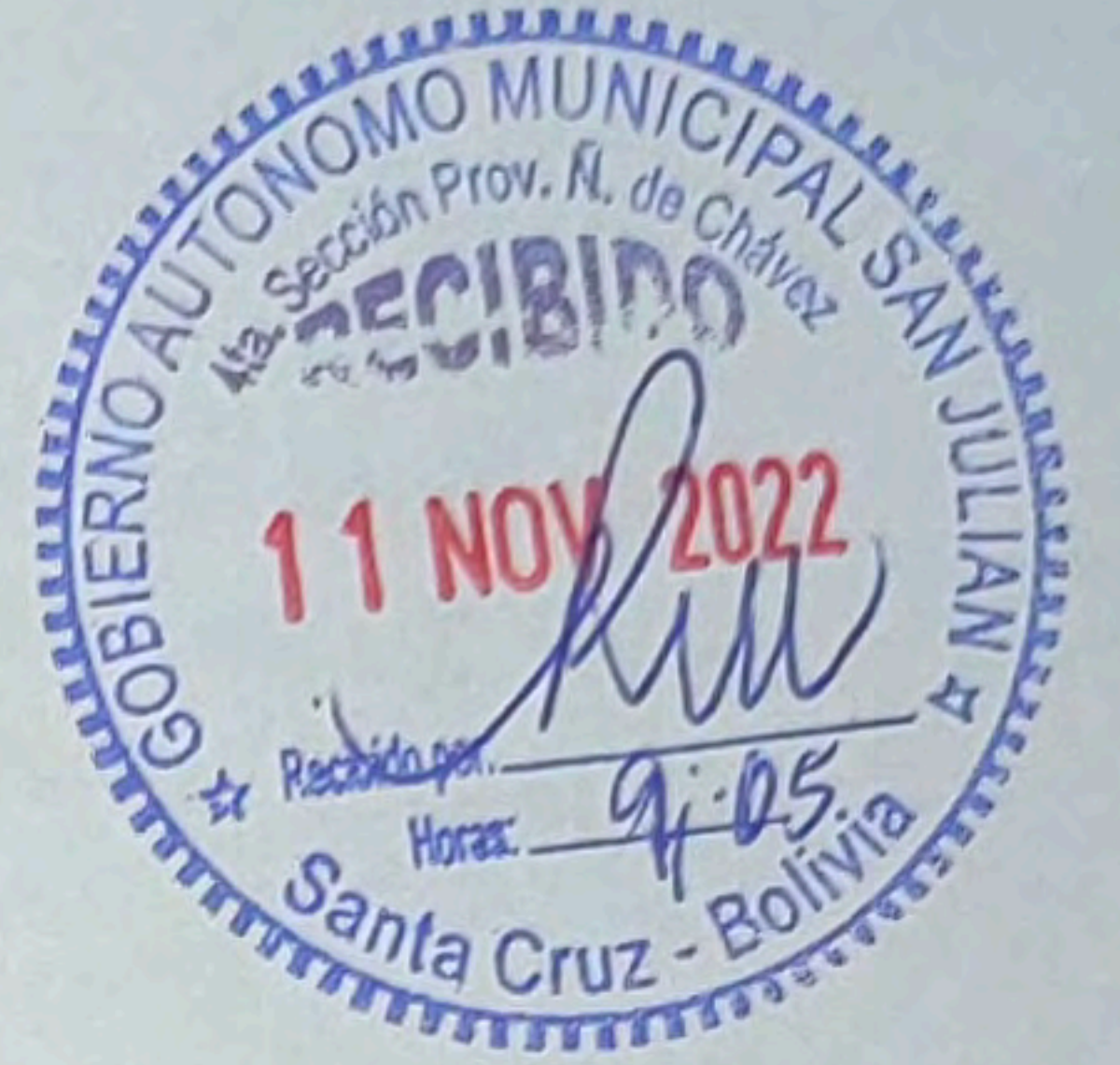


**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**  
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ  
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián 10 de Noviembre de 2022  
CMSJ OFICIO N° 351 /2022

Señor:  
Lic. Willy Calderón Coca  
**ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**

Presente.-



**REF.: REMITO LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 559**

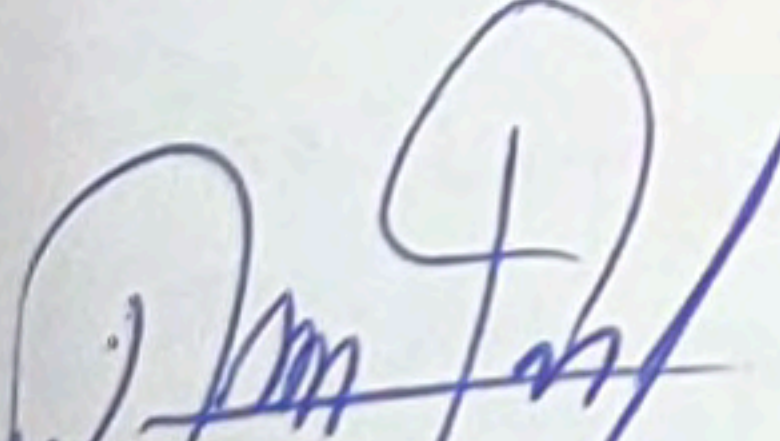
Señor Alcalde,

Para fines de cumplimiento de ley, adjunto a la presente, remito a su despacho la **LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 559.-** que APRUEBA el cambio de Uso de Suelo de Vivienda a Uso de Suelo Mixto (Vivienda - Comercio) del inmueble signado en la UV: 17, MZA: 19, Lote N° 05 ubicado en el Barrio "06 de Agosto" del Municipio de San Julián, a nombre del señor Ronald Vela Gavillo.

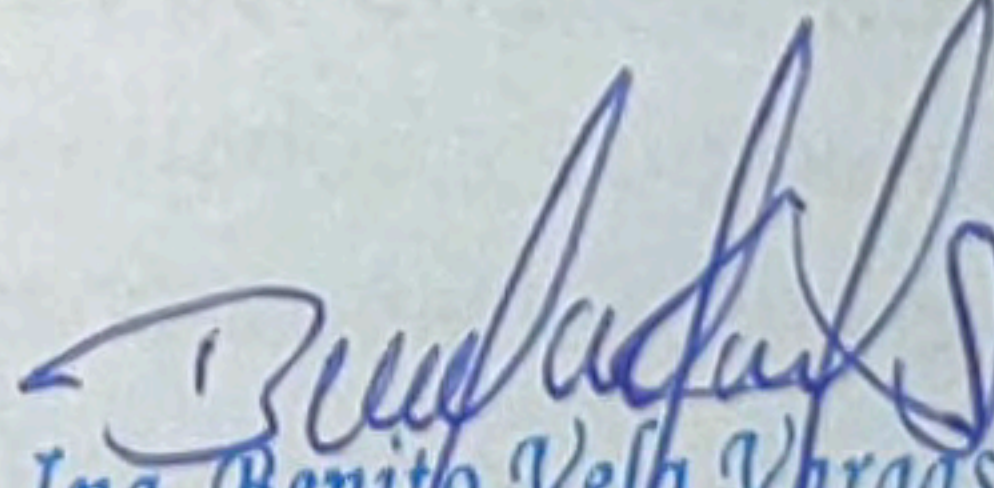
Así mismo remítase una copia e instruya a la Unidad correspondiente para su publicación en la página Web del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, a fines de transparentar la gestión.

Es en cuanto hacemos saber.

Atentamente:

  
Marcos Vilca Reyes  
CONCEJAL PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4ta. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



  
Ing. Benito Vela Vargas  
1er. CONCEJAL SECRETARIO  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4ta. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013





# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ  
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N°559/2022.  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN.  
A, 08 de noviembre del año 2022.

Lic. Willy Calderón Coca.  
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones, tal como lo dispone el artículo 272 de la Constitución Política del estado Plurinacional.

Que, la Constitución Política del Estado en la Sección IV en el Artículo 283, establece que el Gobierno Autónomo Municipal, está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la alcaldesa o el Alcalde Municipal.

Que, el artículo 302 de la Constitución Política del Estado dispone que son competencias exclusivas: Numeral 2) Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción. Numeral 6) Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas. Numeral 10) Catastro urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales. Numeral 29) Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos.

Que, el artículo 16 de la Ley 482 dispone las atribuciones del Concejo Municipal entre sus numerales: Numeral 4) En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas. Numeral 12) Aprobar el Plan de Ordenamiento Territorial Municipal, que incluye el uso de suelos y la ocupación del territorio, de acuerdo a políticas de planificación territorial y ordenamiento territorial del nivel central del Estado, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas.

Que, el artículo 26 numeral 17) de la Ley 482 dispone Proponer al Concejo Municipal, para su aprobación mediante Ley Municipal, los planos de zonificación

**Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013**





# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

---

y valuación zonal, tablas de valores según la calidad de vía de suelo y la delimitación literal de cada una de las zonas determinadas, como resultado del proceso de zonificación.

**Que,** el artículo 7 del párrafo II de la Ley 031 señala Los gobiernos autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tienen los siguientes fines: Numeral 2) Promover y garantizar el desarrollo integral, justo, equitativo y participativo del pueblo boliviano, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo nacional.

**Que,** el artículo 34 en su párrafo II de la ley 031 Un Órgano Ejecutivo, presidido por una alcaldesa o un alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la administración, cuyo número y atribuciones serán establecidos en la carta orgánica o normativa municipal. La alcaldesa o el alcalde serán elegidos o elegidos por sufragio universal en lista separada de las concejalas o concejales por mayoría simple.

**Que,** la Ordenanza Municipal N° 023/2007 del 05 de junio de 2007, en su artículo 1 aprueba el Plan Director de Ordenamiento Urbano de la Población de San Julián, que contiene la Primera, Segunda y Tercera Fase de crecimiento de su área urbana.

**Que,** en su artículo 1, dispone como objeto establecer las bases urbanísticas, técnicas y legales para implementar el desarrollo de la ciudad, proyectados en el Plano de Ordenamiento Urbano del Municipio de San Julián, mencionado en el Código de Urbanismo y Obras del Municipio de San Julián aprobado mediante Ley Autonómica Municipal N° 107 de fecha 08 de septiembre de 2015.

**Que,** la Resolución Suprema N° 14495, de 27 de marzo de 2015, homologa la Ley Autonómica Municipal N° 037, de 24 de febrero de 2015, emitida por el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, que aprueba los puntos y coordenadas que delimitan el Área Urbana del Municipio de San Julián.

**Que,** el artículo 1 de la L.M.470/2021 dispone la Aprobación del Plano de Zonificación -Barrio 06 de agosto del municipio de Sn Julián ubicado dentro del radio urbano de San Julián en la Zona Oeste, Distrito San Julián Centro en las siguientes Unidades: UV. 07 y UV.17.

**Que,** el artículo 37 del Condigo de Urbanismo y Obra dispone que la zonificación es la delimitación de área de la ciudad a las cuales se le asigna un uso de suelo específico para la realización de actividades predeterminadas por el plano de uso de suelo y definida en el presente código.

**Que,** el artículo 51 del Código de Urbanismo y Obra dispone, en cuanto a la solicitud de cambio de uso de suelo, establece que el plano Director de San Julián,  
**Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013**





# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

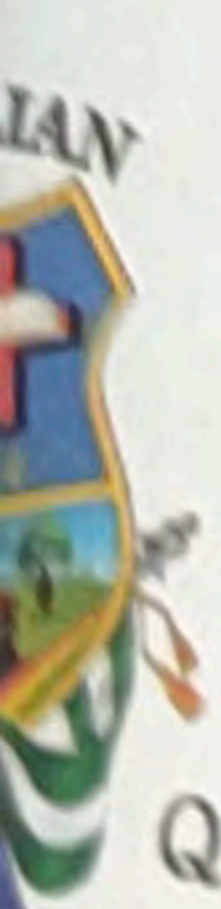
plantea los siguientes usos: Residencial y/o vivienda, uso mixto, comercial, industrial, educacional, asistencial y/o salud, socio cultural - religioso, recreativo, deportivo, publico - administrativo - institucional, verde - parques, plazas, alamedas, etc. relacionados a los artículos 52,53,54,55,56 y 57 de la norma citada.

Que, el informe legal D.O.T.C.J-Nº037/2022 de fecha 10 de octubre del año en curso; elaborado por el Abg. Rody Yanaje Iporo Profesional II - FISCALIZADORA D.O.T.C.S.GAMSJ, quien habiendo revisado la norma legal pertinente, con la finalidad de contribuir al Bienestar y desarrollo de Nuestro Municipio de San Julián, SE RECOMIENDA al Alcalde Municipal Lic. Willy Calderón Coca, remitir al Concejo Municipal el Proyecto de Ley para la aprobación del Cambio de Uso de Suelo de Vivienda a Uso de Suelo Mixto (Vivienda - Comercio), del inmueble signado con la Uv. 17, Mza. 19, lote Nº05, con una superficie de 638.71 Mts<sup>2</sup> según título, superficie de 638.71 Mts.<sup>2</sup> según mensura, ubicado en el BARRIO "06 DE AGOSTO" del Municipio de San Julián, cuarta sección, provincia Ñuflo de Chávez del Departamento de Santa Cruz, debidamente inscrito en oficinas de Derechos Reales a nombre del Sr. Ronald Vela Gavillo con C.I.5827045-SC, inmueble con alodial bajo matricula computarizada 7.11.4.02.0009820, Asiento A-1 de fecha 25/04/2022, regularización con ley 247, los actuados sea de acuerdo a los datos del informe técnico D.O.T.C./U.O.T./ Nº 073/2022.

Que, el informe técnico D.O.T.C/U.O.T/Nº073/22 de fecha 27 de septiembre del año 2022, elaborado por el arquitecto Jhonny Cornejo Ramírez Profesional de Apoyo de Unidad de Ordenamiento Territorial, quien dentro de la inspección técnica del lote urbano ubicado en la UV:17 MZ.:19, L.05, en el lugar se pudo constatar que existen vivienda con fines comerciales de acuerdo a esta verificación ocular el lote, misma que está ubicado en el BARRIO "06 DE AGOSTO", la cual se encuentra aprobado mediante Ley Autonómica Municipal Nº470/2021, pero debido a la solicitud de cambio de uso de suelo consiste en regularizar el uso de suelo según actividad existente; con la presentación de los documentos y la inspección técnica se efectuó al lote de terreno ubicado en el BARRIO "06 DE AGOSTO" (UV.17 - MZ.19-L.05), actualmente con uso de suelo de vivienda, tomando en cuenta que el Barrio "06 DE AGOSTO" se encuentra dentro del dominio municipal y homologada mediante R.S.Nº14495 del 27 de marzo del 2015, por tanto técnicamente corresponde actualizar el uso de suelo de vivienda a uso mixto y la unida de ordenamiento Territorial dependiente de la dirección de ordenamiento y catastro una vez verificada la documentación presentada y realizada la inspección técnica recomienda la actualización de uso de suelo vivienda a uso de suelo ixto (vivienda -comercio) mediante normativa legal correspondiente.

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013





# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

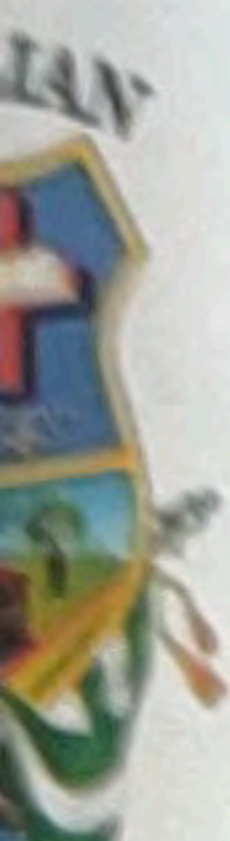
---

Que, el Informe Legal C.M. ASSL/084/2022 de fecha 28 de octubre del año 2022, elaborada por la Abg. Graciela Leniz A., quien el suscrito profesional previa revisión, en base a las normas legales expuesta, y los antecedentes que se menciona, sugiere a la Comisión Considerar la aprobación del proyecto de Ley Municipal de cambio de Uso de Suelo de Vivienda a Uso de Suelo Mixto (Vivienda - Comercio) con característica UV:17 MZA: 19, Lote 05 de propiedad del Sr. Ronald Vela Gavillo, en detalle y en Grande al ampro del art. 16 numerales 4.

Que, El informe técnico C.I.A.T/CMSJ.N°64/2022 de fecha 04 de noviembre del año 2022, elaborado por el Ing. Ronald Vidal Reyes quien analizando la documentación técnica del "PROYECTO DE LEY MUNICIPAL DE CAMBIO DE USO DE SUELO DE VIVIENDA A USO DE SUELO MIXTO (VIVIENDA - COMERCIO) U.V.17, MZ.19, Lote 05", con superficie de 638.71 m<sup>2</sup> según título y superficie de 1638.71 m<sup>2</sup> según mensura, registrado en Derechos Reales a nombre del Sr. Ronald Vela Gavillo, se verifica el cumplimiento de los requerimientos de la Dirección de Ordenamiento Territorial y Catastro para Cambio de Uso de Suelo en base a lo exigido en el Código de Urbanismo y Obras de San Julián. El Asesor Técnico del Concejo Municipal una vez revisada documentación técnica del "PROYECTO DE LEY MUNICIPAL DE CAMBIO DE USO DE SUELO DE VIVIENDA A USO DE SUELO MIXTO (VIVIENDA-COMERCIO) U.V.17, MZ.19, Lote 05", Recomienda a la Comisión de Urbanismo, Vivienda, Servicios y Transporte la Aprobación de la documentación técnica del presente Proyecto de Ley de Cambio de Uso de Suelo y su correspondiente procedimiento conforme a normativa vigente.

Que, el informe de fecha 07 de noviembre del año 2022 OF. N°035/2022-COM. DE URBANISMO, VIVIENDA, SERVICIOS Y TRANSPORTE, presidida por el Pdte.: Sr. Florencio Orosco López, Stria.: Sra. Esther C. Cardozo Rodríguez, Vocal: Ing. Nelson Almendras Colque, quienes revisaron, analizaron el Proyecto de Ley con referencia a la Solicitud de cambio de Uso de Suelo de Vivienda a Uso de Suelo mixto (vivienda - comercio) de la UV. 17, MZ-19, Lote-05 de Propiedad del Sr. Ronald Vela Gavillo, iniciativa legislativa que se enmarca en el art. 22 inciso d) relacionado al art. 23 inciso b) de la Ley 482, y al amparo del art. 302 numeral 06) y numeral 29) de la Constitución Política del Estado del Estado relacionado al art. 16 numeral 12) de la Ley 482; en cumplimiento a nuestras funciones señaladas en el Reglamento General del Concejo Municipal, la Ley 482 y otras Norma vigentes, esta comisión sugiere al pleno la APROBACIÓN del dicho Proyecto ya mencionado.





# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

---

En el marco de sus competencias el Concejo Municipal de San Julián ejerciendo su facultad legislativa, PLANTEA LA LEY.....

#### LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA Nº559/2022

“LEY DE CAMBIO DE USO DE SUELO VIVIENDA A USO DE SUELO MIXTO  
(Vivienda - Comercio)”.

EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN.

DECRETA:

#### CAPITULO I

##### DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°. Se Aprueba el Cambio de USO DE SUELO DE VIVIENDA a USO DE SUELO MIXTO (Vivienda - Comercio), del inmueble signado con la Uv. 17, Mza. 19, lote Nº 05, con una superficie de 638.71 Mts<sup>2</sup> según título, y la superficie de 638.71 Mts.<sup>2</sup> según mensura, ubicado en el BARRIO “06 DE AGOSTO” del Municipio de San Julián, cuarta sección, provincia Ñuflo de Chávez del Departamento de Santa Cruz, debidamente inscrito en el Registro en oficinas de Derechos Reales a nombre del Sr. Ronald Vela Gavillo con C.I.5827045-SC, bajo matrícula computarizada 7.11.4.02.0009820, Asiento A-1, de fecha 25/04/2022.

Artículo 2.- Modifíquese el Plan Director de Ordenamiento Urbano de la Población de San Julián, bajo los términos de la presente Ley Municipal.

#### CAPITULO II

##### DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

Única. - Quedan Abrogadas las disposiciones legales de igual o menor jerarquía que contravengan a la presente Ley Municipal.

##### DISPOSICIONES FINALES.

Primera. - conforme al artículo 14 de la Ley 482 de Gobierno Autónomo municipales deberán remitir al Servicio Estatal de Autonomías SEA toda norma emitida para su registro una vez promulgada.

Segunda. - remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación y posterior publicación de la presente Ley Municipal.

Es dada en el Salón del Concejo Municipal, a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil Veintidós.

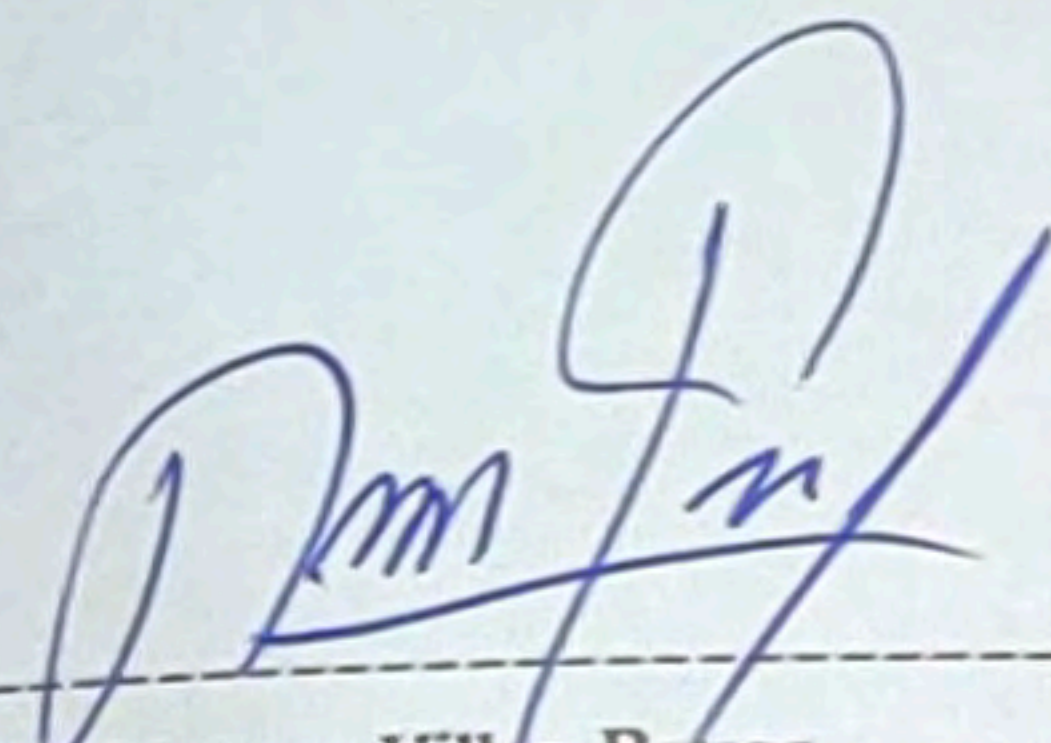
REGISTRESE, REMÍTASE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

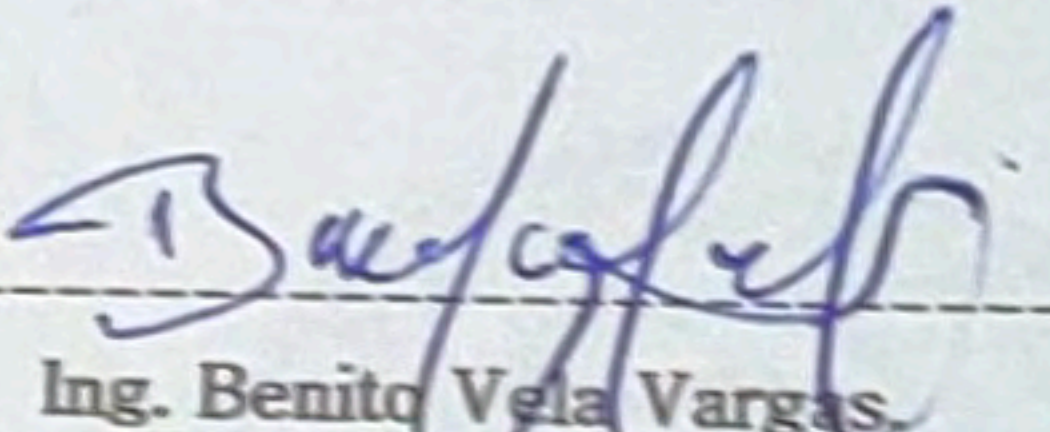


**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**  
**PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ**  
**Estado Plurinacional de Bolivia**



  
Sr. Marcos Villca Reyes  
PDTE. DEL CONCEJO MUNICIPAL  
DE SAN JULIÁN.



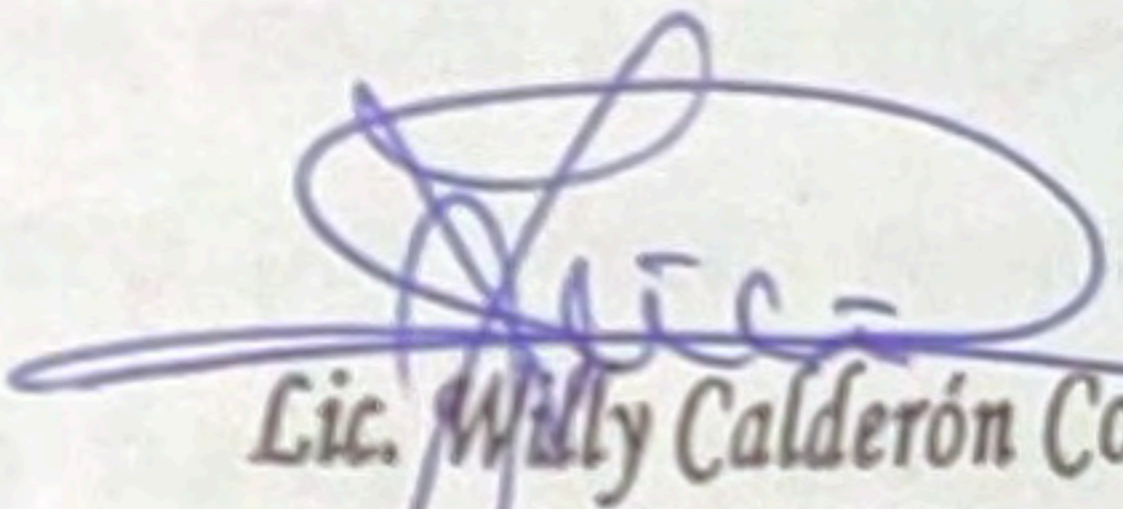
  
Ing. Benito Vela Vargas  
1ER. CONCEJAL SECRETARIO  
DE SAN JULIÁN.

ADF/FILE  
RONALD VELA GAVILLO.

POR TANTO: la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Autonómica Municipal.

**PROMULGADO**

San Julián, 15 de Noviembre de 2022

  
Lic. Willy Calderón Coca  
ALCALDE  
Gobierno Autónomo Municipal de San Julián



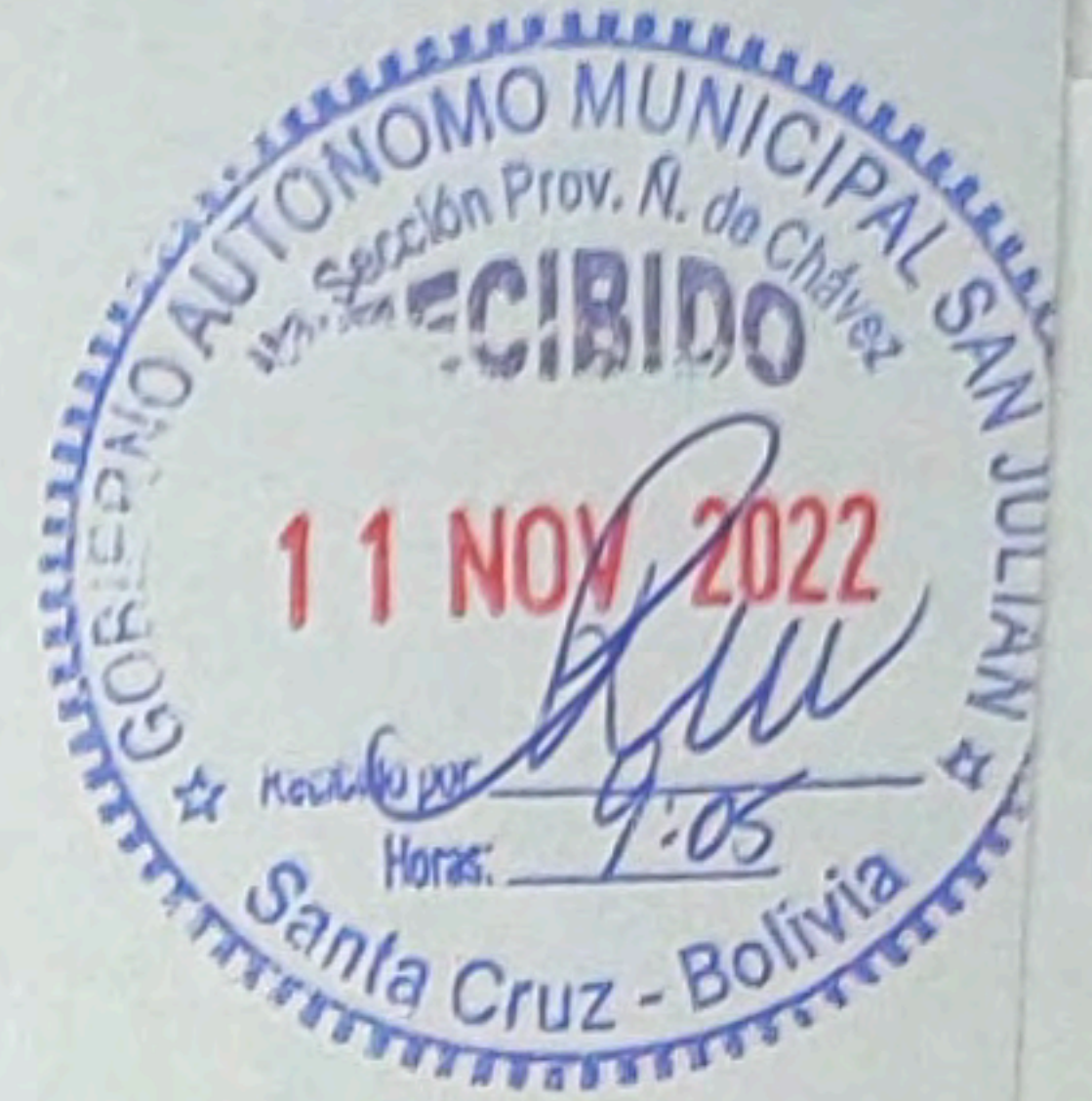


**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**  
**PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ**  
**Estado Plurinacional de Bolivia**

San Julián 10 de Noviembre de 2022  
**CMSJ OFICIO N° 352 /2022**

Señor:  
 Lic. Willy Calderón Coca  
**ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**

Presente.-



**REF.: REMITO LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 560**

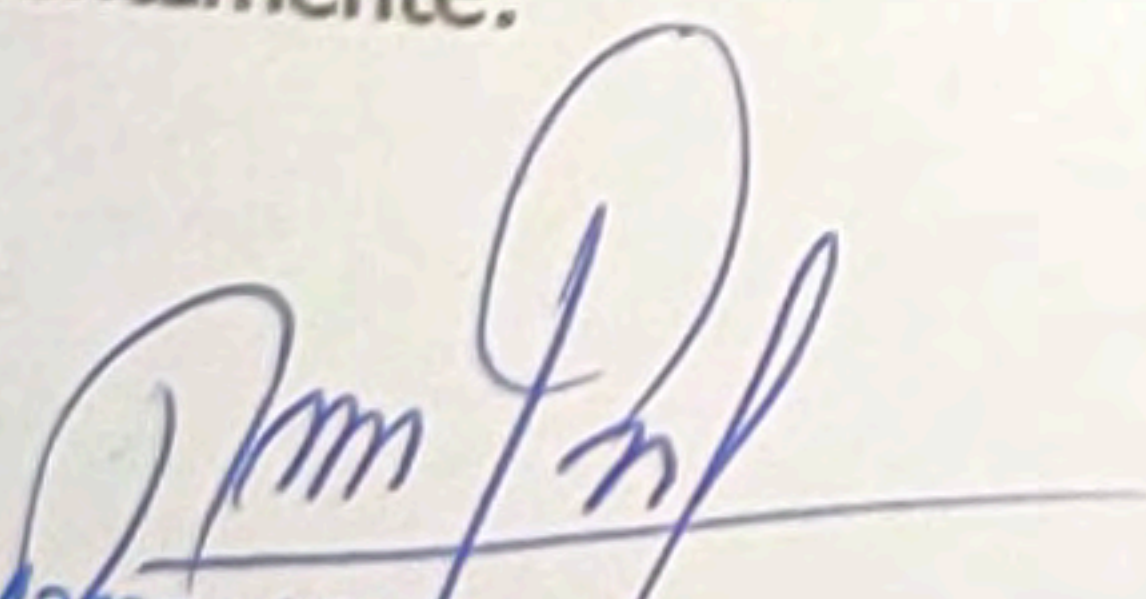
Señor Alcalde,

Para fines de cumplimiento de ley, adjunto a la presente, remito a su despacho la **LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 560.-** que APRUEBA el cambio de Uso de Suelo de Vivienda a Uso de Suelo Mixto (Vivienda - Comercio) del inmueble signado en la UV: 08, MZA: 10, Lote N° 10 ubicado en el Barrio "26 de Octubre" del Municipio de San Julián, a nombre del señor Alfonso Arenas Fuentes.

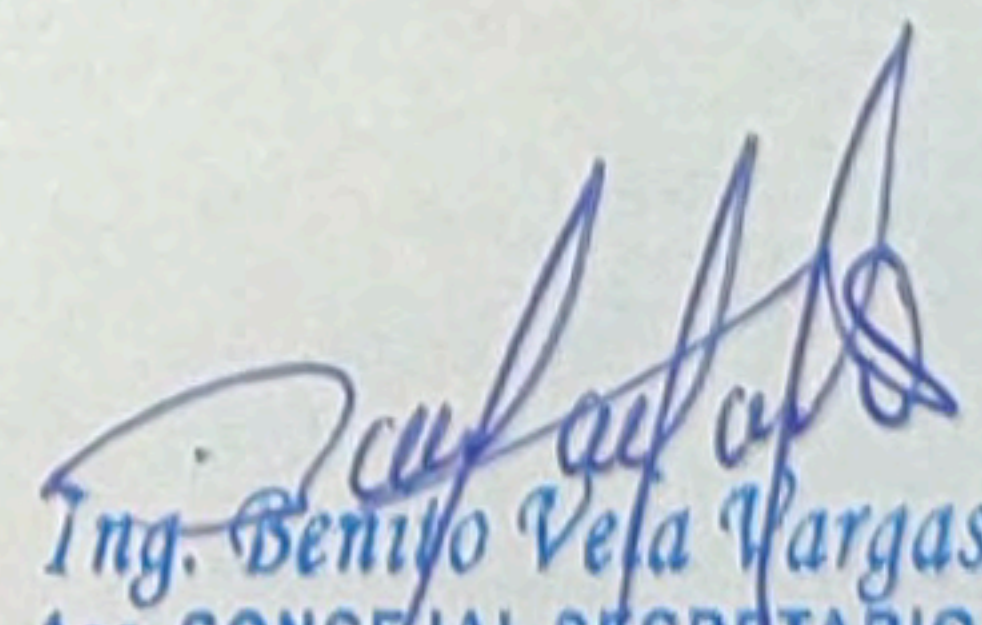
Así mismo remítase una copia e instruya a la Unidad correspondiente para su publicación en la página Web del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, a fines de transparentar la gestión.

Es en cuanto hacemos saber.

Atentamente:

  
**Marcos Villca Reyes**  
**CONCEJAL PRESIDENTE**  
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
 4ta. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



  
**Ing. Benito Vela Vargas**  
**1er. CONCEJAL SECRETARIO**  
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
 4ta. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

**Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013**





# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA Nº560/2022.  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN.

A, 08 de noviembre del año 2022.

Lic. Willy Calderón Coca.  
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

**Que,** La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

**Que,** la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones, tal como lo dispone el artículo 272 de la Constitución Política del estado Plurinacional.

**Que,** la Constitución Política del Estado en la Sección IV en el Artículo 283, establece que el Gobierno Autónomo Municipal, está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la alcaldesa o el Alcalde Municipal.

**Que,** el artículo 302 de la Constitución Política del Estado dispone que son competencias exclusivas: **Numeral 2).** Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción. **Numeral 6)** Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas. **Numeral 10)** Catastro urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales. **Numeral 29)** Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos.

**Que,** el artículo 16 de la Ley 482 dispone las atribuciones del Concejo Municipal entre sus numerales: **Numeral 4)** En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas. **Numeral 12)** Aprobar el Plan de Ordenamiento Territorial Municipal, que incluye el uso de suelos y la ocupación del territorio, de acuerdo a políticas de planificación territorial y ordenamiento territorial del nivel central del Estado, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas.

**Que,** el artículo 26 numeral 17) de la Ley 482 dispone Proponer al Concejo Municipal, para su aprobación mediante Ley Municipal, los planos de zonificación

**Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013**





# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

y valuación zonal, tablas de valores según la calidad de vía de suelo y la delimitación literal de cada una de las zonas determinadas, como resultado del proceso de zonificación.

Que, el artículo 7 del párrafo II de la Ley 031 señala Los gobiernos autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tienen los siguientes fines: Numeral 2) Promover y garantizar el desarrollo integral, justo, equitativo y participativo del pueblo boliviano, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo nacional.

Que, el artículo 34 en su párrafo II de la ley 031 Un Órgano Ejecutivo, presidido por una alcaldesa o un alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la administración, cuyo número y atribuciones serán establecidos en la carta orgánica o normativa municipal. La alcaldesa o el alcalde serán elegidos o elegidos por sufragio universal en lista separada de las concejalas o concejales por mayoría simple.

Que, la Ordenanza Municipal N° 023/2007 del 05 de junio de 2007, en su artículo 1 aprueba el Plan Director de Ordenamiento Urbano de la Población de San Julián, que contiene la Primera, Segunda y Tercera Fase de crecimiento de su área urbana.

Que, en su artículo 1, dispone como objeto establecer las bases urbanísticas, técnicas y legales para implementar el desarrollo de la ciudad, proyectados en el Plano de Ordenamiento Urbano del Municipio de San Julián, mencionado en el Código de Urbanismo y Obras del Municipio de San Julián aprobado mediante Ley Autonómica Municipal N° 107 de fecha 08 de septiembre de 2015.

Que, la Resolución Suprema N° 14495, de 27 de marzo de 2015, homologa la Ley Autonómica Municipal N° 037, de 24 de febrero de 2015, emitida por el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, que aprueba los puntos y coordenadas que delimitan el Área Urbana del Municipio de San Julián.

Que, el artículo 1 de la L.M.409/2019 dispone la Aprobación del Plano de Zonificación -Barrio 26 de octubre del municipio de Sn Julián ubicado dentro del radio urbano de San Julián en la Zona Sur, Distrito San Julián Centro en las siguientes Unidades: UV. 08 MZ.: 03, 04, 05, 06, 07, 08, 17, 16, 15, 14, 13, 12, 11, 10, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 39, 35, 34, 33, 37, 09, 36, 02, 17.

Que, el artículo 37 del Condigo de Urbanismo y Obra dispone que la zonificación es la delimitación de área de la ciudad a las cuales se le asigna un uso de suelo específico para la realización de actividades predeterminadas por el plano de uso de suelo y definida en el presente código.





# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

Que, el artículo 51 del Código de Urbanismo y Obra dispone, en cuanto a la solicitud de cambio de uso de suelo, establece que el plano Director de San Julián, plantea los siguientes usos: Residencial y/o vivienda, uso mixto, comercial, industrial, educacional, asistencial y/o salud, socio cultural - religioso, recreativo, deportivo, publico - administrativo - institucional, verde - parques, plazas, alamedas, etc. relacionados a los artículos 52,53,54,55,56 y 57 de la norma citada.

Que, el informe legal D.O.T.C.J-Nº031/2022 de fecha 25 de agosto del año en curso; elaborado por el Abg. Isaac Cabrera Cabrera Profesional I.D.O.T.C., quien habiendo revisado la norma legal pertinente, con la finalidad de contribuir al Bienestar y desarrollo de Nuestro Municipio de San Julián, SE RECOMIENDA al Alcalde Municipal Lic. Willy Calderón Coca, remitir al Concejo Municipal el Proyecto de Ley para la aprobación del Cambio de Uso de Suelo de Vivienda a Uso de Suelo Mixto (Vivienda - Comercio), del inmueble signado con la Uv. 08, Mza. 10, lote Nº10, con una superficie de 675.00 Mts<sup>2</sup> según título, superficie de 743.81Mts.2 según mensura, ubicado en el "BARRIO 26 DE OCTUBRE" del Municipio de San Julián, cuarta sección, provincia Ñuflo de Chávez del Departamento de Santa Cruz, debidamente inscrito en oficinas de Derechos Reales a nombre del Sr. Alfonso Arena Fuentes, con C.I Nº 3181056-SC y Andrea Campozano Huallpa con C.I.3196669-SC., inmueble con alodial bajo matrícula computarizada 7.11.0.00.0001481, Asiento A-4, de fecha 03/11/2022, Los actuados sea de acuerdo a los datos del informe técnico D.O.T.C./U.O.T./Nº 002/2022.

Que, el informe técnico D.O.T.C/U.O.T/Nº02/22 de fecha 22 de agosto del año 2022, elaborado por el arquitecto Jhonny Cornejo Ramírez Profesional I de Apoyo de Unidad de Ordenamiento Territorial, quien dentro de la inspección técnica del lote urbano ubicado en la UV:08 MZ.:10, L.10, en el lugar se pudo constatar que existen vivienda con fines comerciales de acuerdo a esta verificación ocular el lote, misma que está ubicado en el barrio "26 de Octubre", la cual se encuentra aprobado mediante Ley Autonómica Municipal Nº500/2019, pero debido a que la solicitud de cambio de uso de suelo consiste en regularizar el uso de suelo según actividad existente; con la presentación de los documentos y la inspección técnica se efectuó al lote de terreno ubicado en el "BARRIO 26 DE OCTUBRE" (UV.08 MZ.10, L.10) actualmente con uso de suelo de vivienda, tomando en cuenta que el BARRIO 26 DE OCTUBRE se encuentra dentro del dominio municipal y homologada mediante R.S.Nº14495 del 27 de marzo del 2015, por tanto técnicamente corresponde actualizar el uso de suelo de vivienda a uso mixto y la unida de ordenamiento Territorial dependiente de la dirección de ordenamiento y catastro una vez verificada la documentación presentada y





# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

realizada la inspección técnica recomienda la actualización de uso de suelo vivienda a uso de suelo Mixto (vivienda -comercio) mediante normativa legal correspondiente.

Que, el Informe Legal C.M. ASSL/69/2022 de fecha 15 de septiembre del año 2022, elaborada por la Abg. Graciela Leniz A., quien el suscrito profesional previa revisión, en base a las normas legales expuesta, y los antecedentes que se menciona, sugiere a la Comisión Considerar la aprobación del proyecto de Ley Municipal de cambio de Uso de Suelo de Vivienda a Uso de Suelo Mixto (Vivienda - Comercio) con característica UV:08 MZA: 10, Lote 10 de propiedad del Sr. Alfonso Arenas Fuentes, en detalle y en Grande al ampro del art. 16 numeral 4.

Que, El informe técnico C.I.A.T/CMSJ.N°63/2022 de fecha 03 de noviembre del año 2022, elaborado por el Ing. Ronald Vidal Reyes quien analizando la documentación técnica del "PROYECTO DE LEY MUNICIPAL DE CAMBIO DE USO DE SUELO DE VIVIENDA A USO DE SUELO MIXTO (VIVIENDA - COMERCIO) U.V.08, MZ.10, Lote 10", con superficie de 675.00 m<sup>2</sup> según título y superficie de 743.81 m<sup>2</sup> según mensura, registrado en Derechos Reales a nombre del Sr. Alfonso Arenas Fuentes, se verifica el cumplimiento de los requerimientos de la Dirección de Ordenamiento Territorial y Catastro para Cambio de Uso de Suelo en base a lo exigido en el Código de Urbanismo y Obras de San Julián. El Asesor Técnico del Concejo Municipal una vez revisada documentación técnica del "PROYECTO DE LEY MUNICIPAL DE CAMBIO DE USO DE SUELO DE VIVIENDA A USO DE SUELO MIXTO (VIVIENDA-COMERCIO) U.V.08, MZ.10, Lote 10", recomienda a la Comisión de Urbanismo, Vivienda, Servicios y Transporte la Aprobación de la documentación técnica del presente Proyecto de Ley de Cambio de Uso de Suelo y su correspondiente procedimiento conforme a normativa vigente.

Que, el informe de fecha 07 de noviembre del año 2022 OF. N°036/2022-COM. DE URBANISMO, VIVIENDA, SERVICIOS Y TRANSPORTE, presidida por el Pdte.: Sr. Florencio Orosco López, Stria.: Sra. Esther C. Cardozo Rodríguez, Vocal: Ing. Nelson Almendras Colque, quienes una vez revisada la documentación del Proyecto de Ley de Cambio de Uso de Suelo y luego de un análisis minucioso en Sesión de Comisión pone en consideración y APRUEBA por mayoría SUBSANACIÓN PROYECTO DE LEY DE CAMBIO DE USO DE SUELO DE VIVIENDA A USO DE SUELO MIXTO (VIVIENDA-COMERCIO) U.V. 08, MZ. 10 Lote 10 con superficie 675.00 m<sup>2</sup> según título y superficie de 743.81 m<sup>2</sup> según mensura, inscrito en el Registro de Derechos Reales a nombre de Sr. Alfonso Arenas Fuentes.





# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

En el marco de sus competencias el Concejo Municipal de San Julián ejerciendo su facultad legislativa, PLANTEA LA LEY.....

#### LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA Nº560/2022

"LEY DE CAMBIO DE USO DE SUELO VIVIENDA A USO DE SUELO MIXTO  
(Vivienda - Comercio)".

EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN.

DECRETA:

#### CAPITULO I

##### DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°. Se Aprueba el Cambio de USO DE SUELO DE VIVIENDA a USO DE SUELO MIXTO (Vivienda - Comercio), del inmueble signado con la Uv. 08, Mza. 10, lote N° 10, con una superficie de 675.00 Mts<sup>2</sup> según título, y la superficie de 7433.81 Mts.<sup>2</sup> según mensura, ubicado en el BARRIO "26 DE OCTUBRE" del Municipio de San Julián, cuarta sección, provincia Ñuflo de Chávez del Departamento de Santa Cruz, debidamente inscrito en el Registro en oficinas de Derechos Reales a nombre del Sr. Alfonso Arenas Fuentes con C.I.3181056-SC, bajo matrícula computarizada 7.11.0.00.0001481, Asiento A-4, de fecha 03/11/2021.

Artículo 2.- Modifíquese el Plan Director de Ordenamiento Urbano de la Población de San Julián, bajo los términos de la presente Ley Municipal.

#### CAPITULO II

##### DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

Única. - Quedan Abrogadas las disposiciones legales de igual o menor jerarquía que contravengan a la presente Ley Municipal.

##### DISPOSICIONES FINALES.

Primera. - conforme al artículo 14 de la Ley 482 de Gobierno Autónomo municipales deberán remitir al Servicio Estatal de Autonomías SEA toda norma emitida para su registro una vez promulgada.

Segunda. - remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación y posterior publicación de la presente Ley Municipal.

Es dada en el Salón del Concejo Municipal, a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil Veintidós.

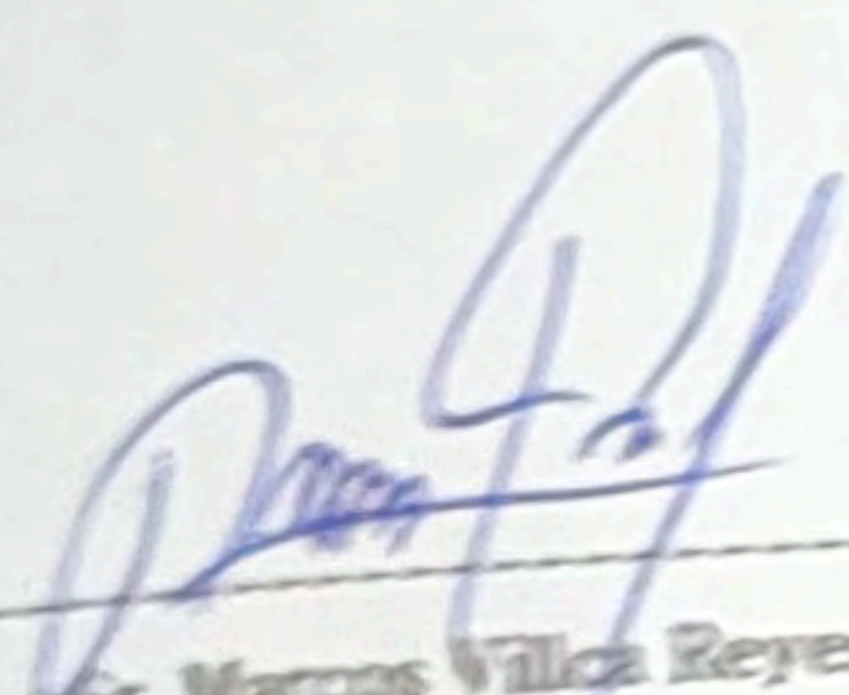
REGISTRESE, REMÍTASE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

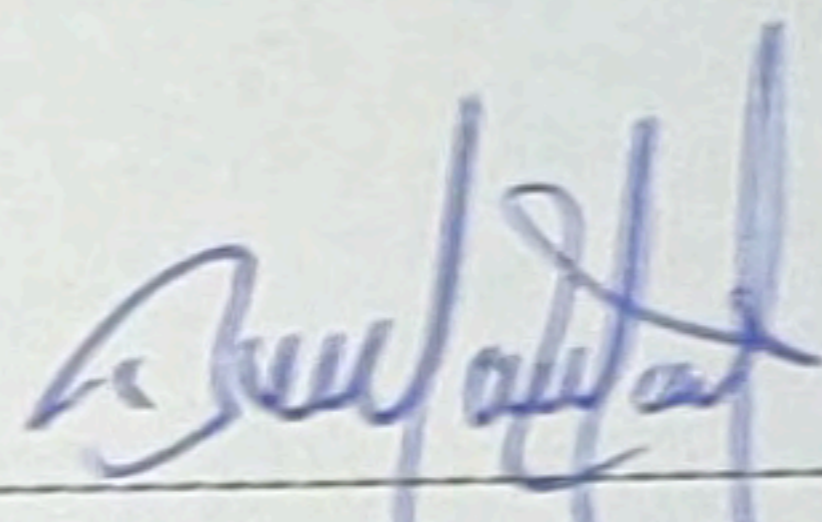


# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ  
Estado Plurinacional de Bolivia

  
Sr. Marcos Vilca Reyes  
PDE. DEL CONCEJO MUNICIPAL  
DE SAN JULIÁN.

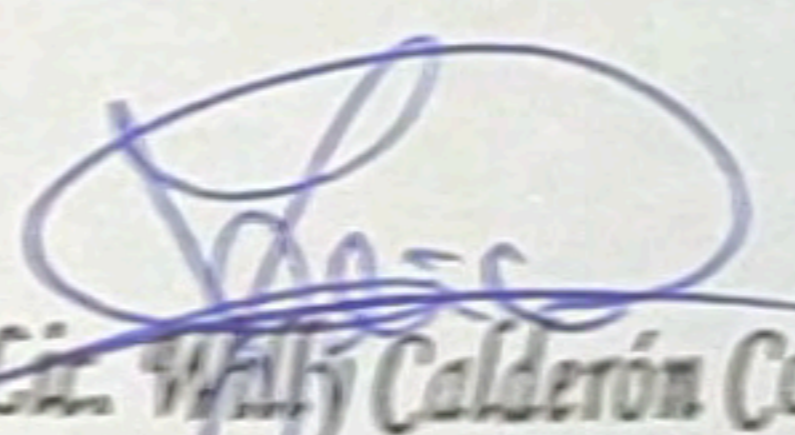


  
Ing. Benito Yela Vargas.  
1ER. CONCEJAL SECRETARIO  
DE SAN JULIÁN.

ASISTENTE  
ALFONSO ARENAS FUENTES

**POR TANTO:** la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Autonómica Municipal.

**PROMULGADO**  
*San Julián 14 de Noviembre de 2022*

  
Sr. Willy Calderón Coca  
ALCALDE  
Gobierno Autónomo Municipal de San Julián



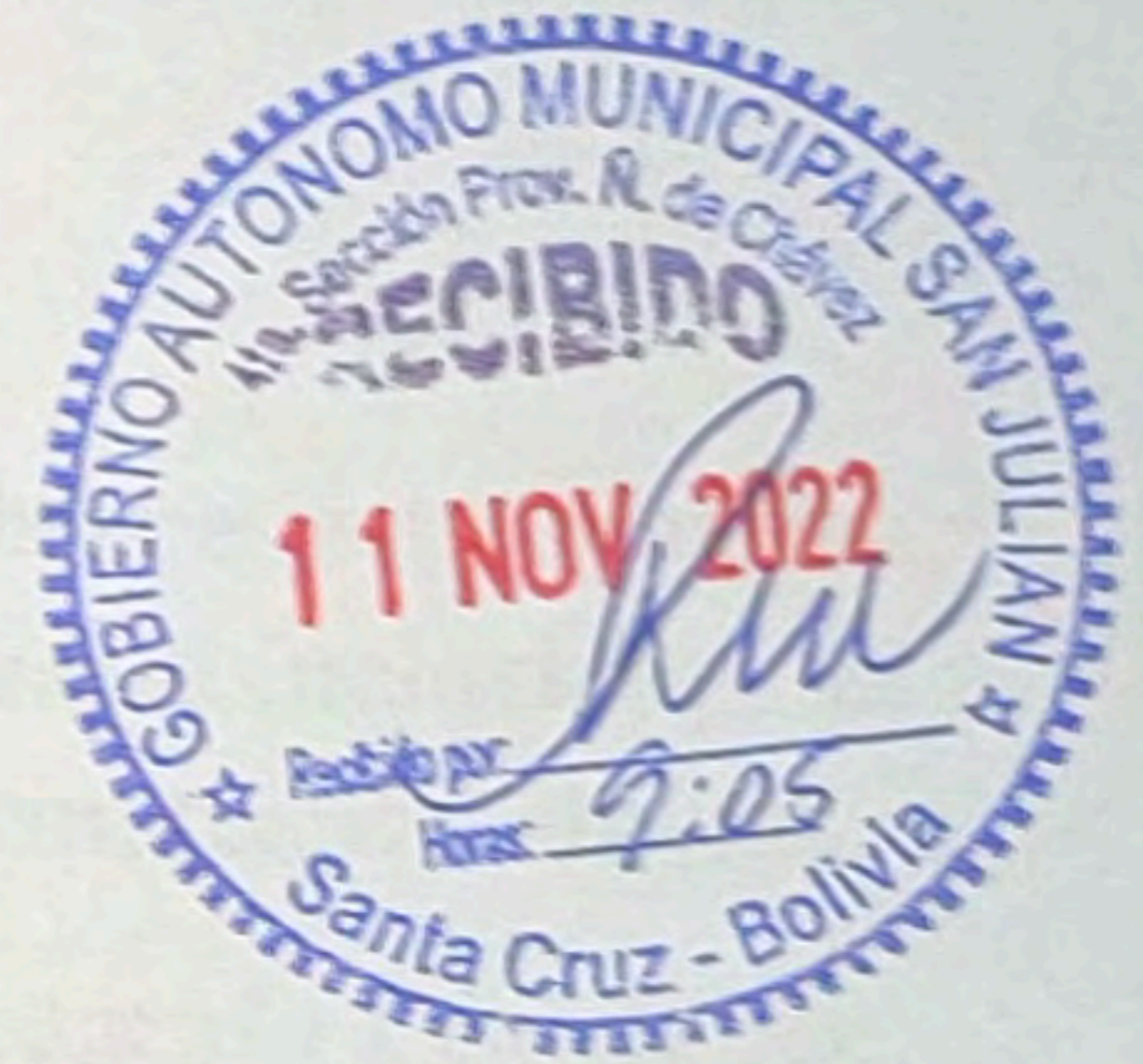
**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**  
**PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ**  
**Estado Plurinacional de Bolivia**



San Julián 11 de Noviembre de 2022  
**CMSJ OFICIO N° 353 /2022**

Señor:  
Lic. Willy Calderón Coca  
**ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**

Presente.-



**REF.: REMITO LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 561**

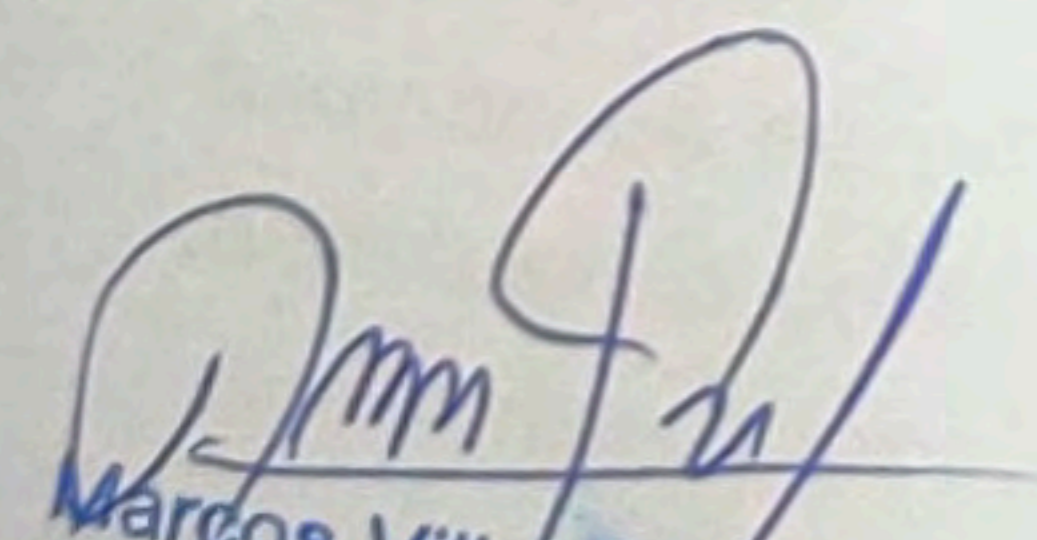
Señor Alcalde,

Para fines de cumplimiento de ley, adjunto a la presente, remito a su despacho la **LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 561.-** que RATIFICA el Convenio Intergubernativo suscrito entre el Ministerio de Salud y Deportes y el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, (Programa de Salud Familiar SAFCI).

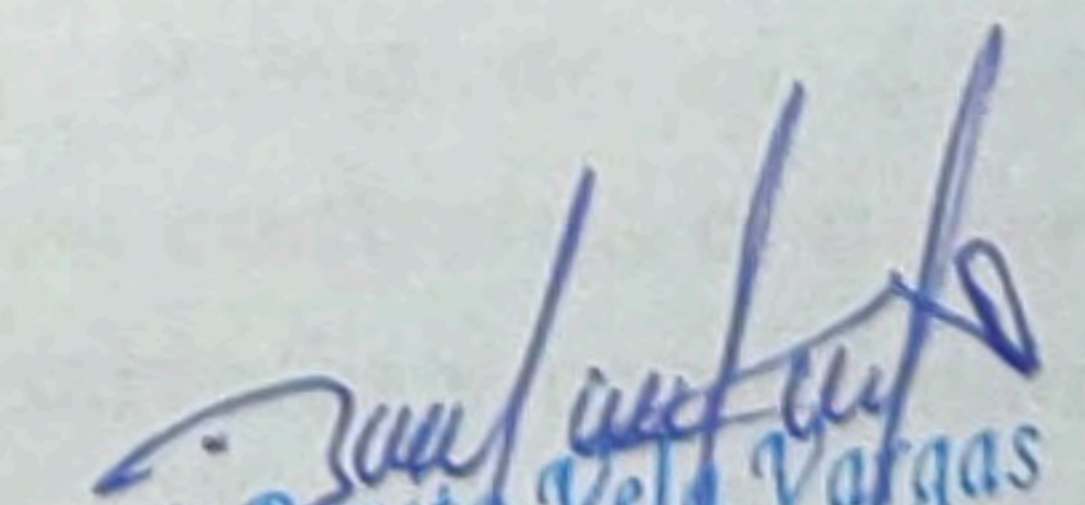
Así mismo remítase una copia e instruya a la Unidad correspondiente para su publicación en la página Web del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, a fines de transparentar la gestión.

Es en cuanto hacemos saber.

Atentamente:

  
Marcos Villca Reyes  
CONCEJAL PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4ta. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ



  
Ing. Benito Vela Vargas  
1er. CONCEJAL SECRETARIO  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4ta. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ





# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

---

*LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA Nº561/2022.*  
*GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN.*  
*A, 08 de noviembre del año 2022.*

*Lic. Willy Calderón Coca.*  
*ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN.*

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, la Constitución Política del Estado en el Artículo 18 establece que todas las personas tienen derecho a la salud, y que el Estado garantiza la inclusión y el acceso a la salud de todas las personas, sin exclusión ni discriminación alguna.

Que, la Constitución Política del Estado, en el Artículo 35 párrafo I establece que el Estado, en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud.

Que, la Constitución Política del Estado, en el Artículo 37 establece que el Estado tiene la obligación indeclinable de garantizar y sostener el derecho a la salud, que se constituye en una función suprema y primera responsabilidad financiera. Se priorizará la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades.

Que, la Constitución Política del Estado en la Sección IV en el Artículo 283, establece que el Gobierno Autónomo Municipal, está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la alcaldesa o el Alcalde Municipal.

Que, el artículo 284 -I de la Constitución Política del Estado dispone que el Concejo Municipal estará compuesto por concejalas y concejales elegidas y elegidos mediante sufragio universal.

Que, el artículo 302 de la Constitución Política del Estado dispone que son competencias exclusivas: Numeral 2). Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción. Numeral 35). Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.

Que, la Constitución Política del Estado en el Artículo 306 párrafo V establece que el Estado tiene como máximo valor al ser humano y asegurará el desarrollo de la redistribución equitativa de los excedentes económicos en políticas sociales, de salud, educación, cultura y la reinversión en desarrollo económico productivo

Que, el artículo 16 de la Ley 482 en su numeral 7) dispone que el Concejo municipal tiene la atribución de Aprobar o ratificar convenios, de acuerdo a Ley Municipal.

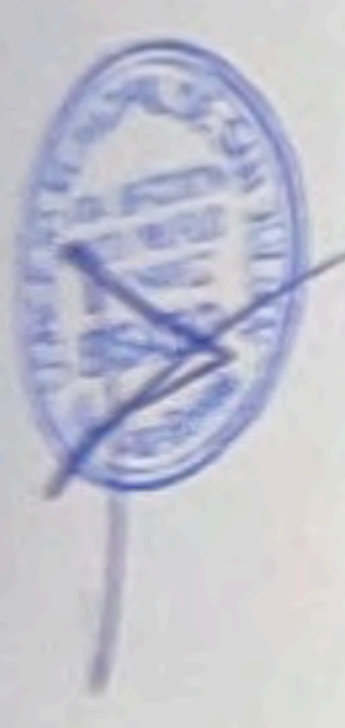




# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia



Que, el numeral 4) de la Ley 482 en su artículo 16 dispone que, en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas, relacionado al artículo 13 inciso a) y b).

Que, el artículo 7 del párrafo II de la Ley 031 señala Los gobiernos autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tienen los siguientes fines: Numeral 2) Promover y garantizar el desarrollo integral, justo, equitativo y participativo del pueblo boliviano, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo nacional.

Que, el artículo 34 en su párrafo II de la ley 031 Un Órgano Ejecutivo, presidido por una alcaldesa o un alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la administración, cuyo número y atribuciones serán establecidos en la carta orgánica o normativa municipal. La alcaldesa o el alcalde serán elegidos o elegidos por sufragio universal en lista separada de las concejalas o concejales por mayoría simple.

Que, el artículo 81 paragrafo III de la Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización numeral 2 incisos c) y g) señala como competencias concurrentes de los Gobierno Municipales autónomos el de administrar la infraestructura y equipamientos de los establecimientos de salud de primer y segundo nivel d atención organizados en la Red Municipal de Salud Familiar Comunitaria Intercultural y dotar a los establecimientos de salud de primer y segundo nivel de su jurisdicción: servicios básicos, equipos, mobiliario, medicamentos, insumos y demás suministros, así como supervisar y controlar el uso.

Que, el artículo 3 de la Ley 492 establece que los acuerdos o Convenios Intergubernativos son aquellos suscritos entre el gobierno autónomos y esto con el nivel central del Estado, destinados al ejercicio coordinado de sus competencias y la implementación conjunta de planes, programas o proyectos concurrentes en el marco de las competencias exclusivas, concurrentes y compartidas.

Que, el IV del artículo 5 de la Ley 492 establece que los acuerdos o convenios intergubernativos suscritos en el marco de sus competencias concurrentes cuyas responsabilidades estén distribuidas por Ley nacional, no requieren ratificación.

Que, el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 492 dispone que el nivel central del Estado y los gobiernos autónomos, podrán suscribir acuerdos o convenios intergubernativos, para Ejecutar planes, programas o proyectos concurrentes.





# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

Que, el artículo 13 de la Ley Municipal N°008/2014 dispone que los convenios interinstitucionales es la relación jurídica en virtud del cual, el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, desarrollara actividades conjuntas, programas y proyectos con personas privadas y publica para el logro de sus fines y objetivos.

Que, el informe legal DAJ.N°197/2022 de fecha 27 de septiembre del año 2022, elaborada por la el profesional D.A.J. Abg. Yovanna L. Rodríguez E. quien, habiendo Revisado el Informe Técnico y la normativa legal pertinente relativo al área de Salud en el ámbito Municipal, del **Convenio Intergubernativo para la implementación del Programa de Salud Familiar SAFCI**, a celebrarse entre el Ministerio de Salud, y el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, cumple con requisitos exigidos en las normas, es en ese sentido que se Recomienda al Alcalde Municipal suscribir el Convenio referido en líneas arriba del presente Informe Legal. A su vez posteriormente se remita al consejo conforme lo establece el art 2 parágrafos II inciso b), de la Ley Autonómica N° 513/2021 para su aprobación y ratificación.

Que, el Informe Técnico U.DE SALUD OF. N°968/2022 de fecha 23 de septiembre del año 2022, elaborada por la Jefa de Unidad de Salud Lic. Isabel Ríos Velásquez quien manifiesta que la unidad dependiente de desarrollo Humano del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián recomienda a la MAE suscribir el Convenio Intergubernativo entre el Ministerio de Salud y Deporte (Programa de Salud Familiar SAFCI), misma que tendrá en vigencia a partir de la suscripción 31/12/2021, con una duración de 4 años.

Que, el Informe Legal C.M. ASSL/088/2022 de fecha 01 de noviembre del año 2022, elaborada por la Abg. Graciela Leniz A., el suscrito profesional previa revisión, en base a las normas legales, y los antecedentes que se menciona, sugiere a la comision Considerar de forma excepcional mediante Ley Municipal art. 17- II inciso b) modificado por el art. 2 -II de la L.M.A. 513/2021 la **RATIFICACIÓN DEL CONVENIO INTERGUBERNATIVO SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTE Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN (PROGRAMA DE SALUD FAMILIAR SAFCI)** previa inspección ocular.

Que, el informe de Comision COM.D.H.G.N°008/2022 -de fecha 07 de noviembre del año 2022, bajo la presidencia de la Lic. Claudia L. Llanos Huallpa, Strio. Ing. Nelson Almendras Colque, Vocal Sr. Florencio Orosco López; quienes por todo lo expuesto señores concejales , esta comisión reviso, analizo el expediente, en líneas anteriores en sesión de comisión de fechas 17 de octubre del 2022, de acuerdo a las atribuciones conferidas por el Reglamento General del Concejo

**Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013**



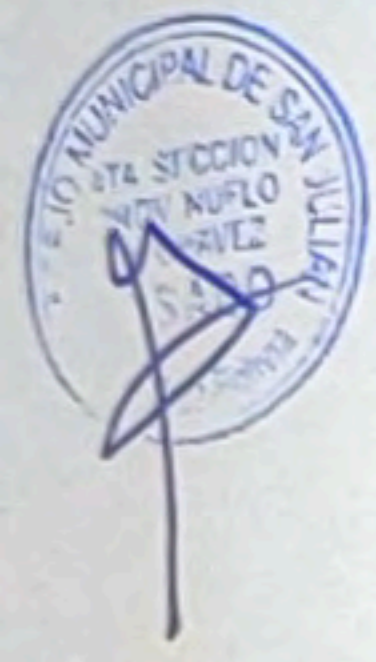


# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

municipal, por tratarse de salud y en beneficio de la población la comisión por unanimidad determina sugerir al pleno, su consideración en razón de los argumentos analizados y de acuerdo a las competencias municipales exclusivas en el art. 302 numeral 35) de la carta magna y las competencias de órgano legislativo en art. 16 numeral 4) de la Ley 482 y demás normas vigentes; y en cumplimiento a la Ley 008/2014 de contratos y convenios se sugiere de manera inmediata el inicio de un proceso sumario administrativo a en contra de los técnicos o profesionales responsables por el incumplimiento a sus funciones de acuerdo a Ley.



SAN JULIAN





# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

En el marco de sus competencias el Concejo Municipal de San Julián ejerciendo su facultad legislativa, PLANTEA LA LEY.....



#### LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N°561/2022

“Ratificación del Convenio Intergubernativo Suscrito Entre el Ministerio de Salud y Deporte y el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián (Programa de Salud Familiar SAFCI)”.

EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN.

DECRETA:

#### CAPITULO I

Artículo 1°. (Ratificación). – I. Al amparo de la Ley 492 y relacionadas a la norma legal vigente se RATIFICA el Convenio Intergubernativo Suscrito Entre el Ministerio de Salud y Deporte y el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián (Programa de Salud Familiar SAFCI)”, rubricados en fecha 31 de diciembre del año 2021.

Artículo 2° (Marco Legal). La presente norma Municipal, tiene su fundamento en las siguientes disposiciones legales:

- 2.1. Constitución Política del Estado Plurinacional.
- 2.2. Ley 482 Norma Municipal Supletoria.
- 2.3. Ley 492 de Acuerdos y Convenios Intergubernativos
- 2.4. Ley 031 de Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez”.
- 2.5. Ley Municipal Autonómica N°008/2014 de Contratos y Convenios.
- 2.6. Y otras vigentes. –

Artículo 3°. (Cumplimiento). – El Órgano Ejecutivo Municipal y las instancias Administrativas Municipales, quedan encargadas de la ejecución y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal.

#### CAPITULO II

#### DISPOSICIONES FINALES.

Primera. – conforme al artículo 14 de la Ley 482 de Gobierno Autónomo municipales deberán remitir al Servicio Estatal de Autonomías SEA toda norma emitida para su registro una vez promulgada.

**Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013**





# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

Segunda. - a través de la dirección de Jurídica la unidad correspondiente iníciase el proceso administrativo sumario en contra de las o los responsables de la vulneración del art. 14 y 16-II de la Ley Municipal Autónoma N°008/2014.

Tercera. - remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación y posterior publicación de la presente Ley Municipal.

#### DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS.

Única. - Quedan Abrogadas las disposiciones legales de igual o menor jerarquía que contravengan a la presente Ley Municipal.

Es dada en el Salón del Concejo Municipal, a los Ocho días del mes de noviembre del año dos mil Veintidós.

REGÍSTRESE, REMÍTASE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Sr. Marcos Villca Reyes  
PDTE. DEL CONCEJO MUNICIPAL  
DE SAN JULIÁN.



Ing. Benito Vela Vargas.  
1ER. CONCEJAL SECRETARIO  
DE SAN JULIÁN.

ADF/FILE  
ASS/L/CMSJ.

POR TANTO: la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Autonómica Municipal.

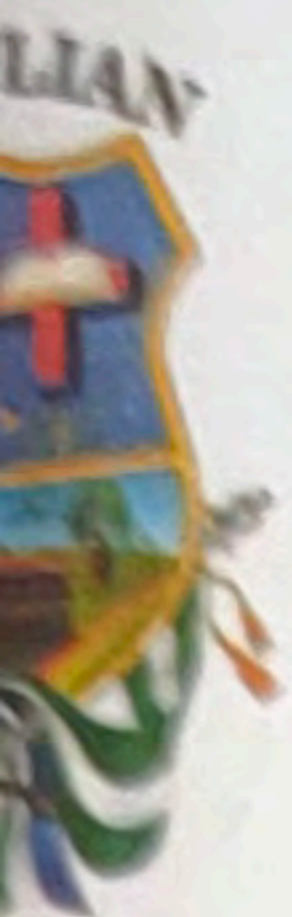
## PROMULGADO

San Julián, 15 de Noviembre de 2022.

Lic. Willy Calderón Coca  
ALCALDE  
Gobierno Autónomo Municipal de San Julián

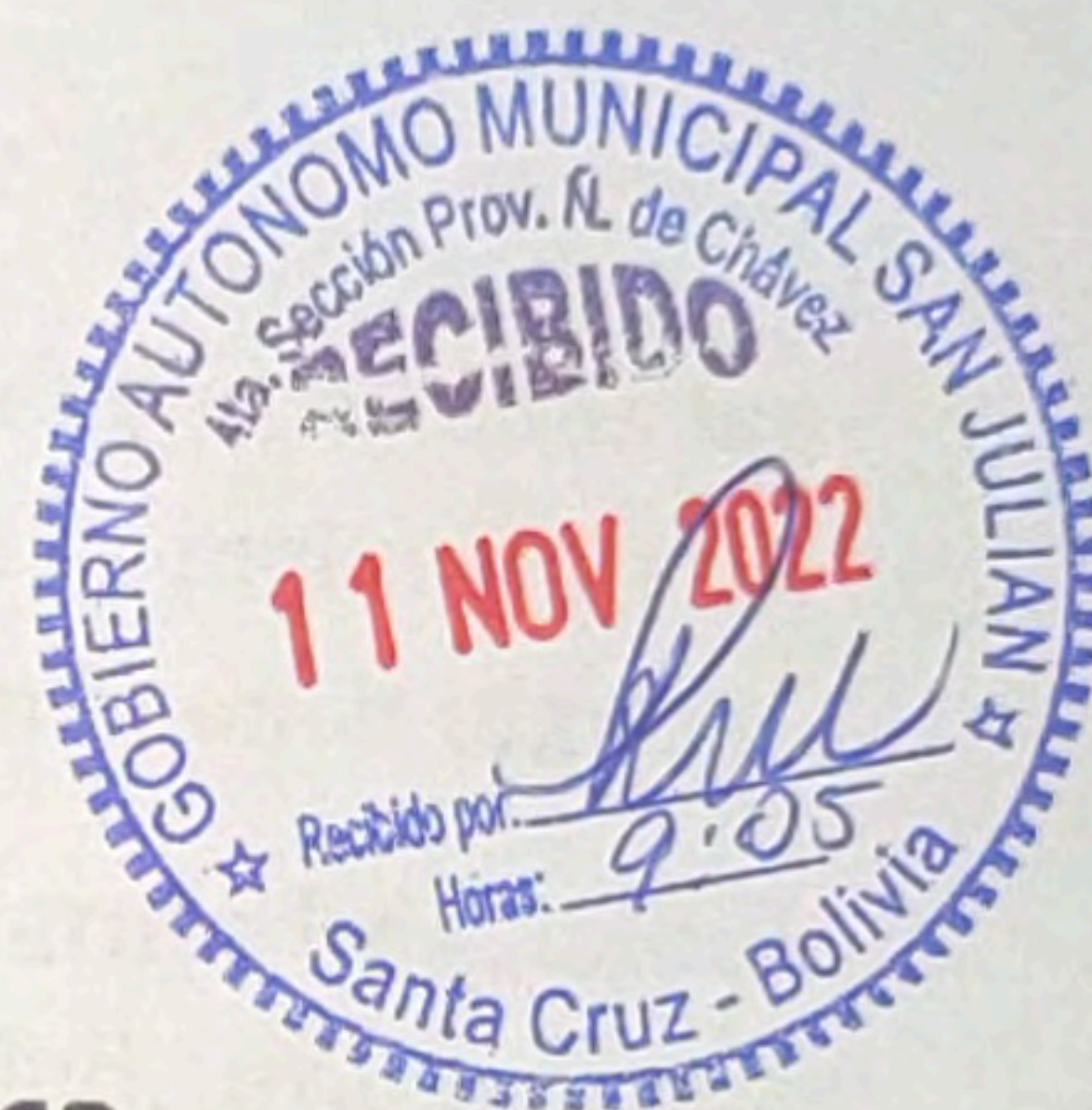
Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013





**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**  
**PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ**  
**Estado Plurinacional de Bolivia**

San Julián 11 de Noviembre de 2022  
**CMSJ OFICIO N° 354 /2022**



Señor:  
 Lic. Willy Calderón Coca  
**ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**

Presente.-

**REF.: REMITO LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 562**

Señor Alcalde,

Para fines de cumplimiento de ley, adjunto a la presente, remito a su despacho la **LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 562.-** que RATIFICA el Convenio Intergubernativo suscrito entre el Ministerio de Salud y Deportes y el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, para el Programa Nacional de TELESALUD.

Así mismo remítase una copia e instruya a la Unidad correspondiente para su publicación en la página Web del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, a fines de transparentar la gestión.

Es en cuanto hacemos saber.


Atentamente:

*[Signature]*  
**Marcos Villca Reyes**  
 CONCEJAL PRESIDENTE  
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
 4ta. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



*[Signature]*  
**Ing. Benito Vela Vargas**  
 1er. CONCEJAL SECRETARIO  
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
 4ta. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ





# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

---

*LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA Nº562/2022.*  
*GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN.*

*A, 10 de noviembre del año 2022.*

*Lic. Willy Calderón Coca.*  
*ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN.*

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, la Constitución Política del Estado en el Artículo 18 establece que todas las personas tienen derecho a la salud, y que el Estado garantiza la inclusión y el acceso a la salud de todas las personas, sin exclusión ni discriminación alguna.

Que, la Constitución Política del Estado, en el Artículo 35 párrafo I establece que el Estado, en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud.

Que, la Constitución Política del Estado, en el Artículo 37 establece que el Estado tiene la obligación indeclinable de garantizar y sostener el derecho a la salud, que se constituye en una función suprema y primera responsabilidad financiera. Se priorizará la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades.

Que, la Constitución Política del Estado en la Sección IV en el Artículo 283, establece que el Gobierno Autónomo Municipal, está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la alcaldesa o el Alcalde Municipal.

Que, el artículo 284 -I de la Constitución Política del Estado dispone que el Concejo Municipal estará compuesto por concejales y concejalas elegidas y elegidos mediante sufragio universal.

Que, el artículo 302 de la Constitución Política del Estado dispone que son competencias exclusivas: Numeral 2). Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción. Numeral 35). Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.

Que, la Constitución Política del Estado en el Artículo 306 párrafo V establece el Estado tiene como máximo valor al ser humano y asegurará el desarrollo de la redistribución equitativa de los excedentes económicos en políticas sociales, de salud, educación, cultura y la reinversión en desarrollo económico productivo

Que, el artículo 16 de la Ley 482 en su numeral 7) dispone que el Concejo municipal tiene la atribución de Aprobar o ratificar convenios, de acuerdo a Ley Municipal.

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013





# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

Que, el numeral 4) de la Ley 482 en su artículo 16 dispone que, en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas, relacionado al artículo 13 inciso a) y b).

Que, el artículo 7 del párrafo II de la Ley 031 señala Los gobiernos autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tienen los siguientes fines: Numeral 2) Promover y garantizar el desarrollo integral, justo, equitativo y participativo del pueblo boliviano, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo nacional.

Que, el artículo 34 en su párrafo II de la ley 031 Un Órgano Ejecutivo, presidido por una alcaldesa o un alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la administración, cuyo número y atribuciones serán establecidos en la carta orgánica o normativa municipal. La alcaldesa o el alcalde serán elegidos o elegidos por sufragio universal en lista separada de las concejales o concejales por mayoría simple.

Que, el artículo 81 paragrafo III de la Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización numeral 2 incisos c) y g) señala como competencias concurrentes de los Gobierno Municipales autónomos el de administrar la infraestructura y equipamientos de los establecimientos de salud de primer y segundo nivel d atención organizados en la Red Municipal de Salud Familiar Comunitaria Intercultural y dotar a los establecimientos de salud de pri er y segundo nivel de su jurisdiccion: servicios básicos, equipos, mobiliario, medicamentos, insumos y demás suministros, así como supervisar y controlar el uso.

Que, el artículo 3 de la Ley 492 establece que los acuerdos o Convenios Intergubernativos son aquellos suscritos entre el gobierno autónomos y esto con el nivel central del Estado, destinados al ejercicio coordinado de sus competencias y la implementación conjunta de planes, programas o proyectos concurrentes en el marco de las competencias exclusivas, concurrentes y compartidas.

Que, el IV del artículo 5 de la Ley 492 establece que los acuerdos o convenios intergubernativos suscritos en el marco de sus competencias concurrentes cuyas responsabilidades estén distribuidas por Ley nacional, no requieren ratificación.

Que, el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 492 dispone que el nivel central del Estado y los gobiernos autónomos, podrán suscribir acuerdos o convenios intergubernativos, para Ejecutar planes, programas o proyectos concurrentes.

**Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013**





# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia



Que, el artículo 13 de la Ley Municipal N°008/2014 dispone que los convenios interinstitucionales es la relación jurídica en virtud del cual, el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, desarrollara actividades conjuntas, programas y proyectos con personas privadas y publica para el logro de sus fines y objetivos.

Que, el artículo 14 de la Ley Municipal Autonómica N°008/2014 dispone que los convenios interinstitucionales que comprometen recursos económicos del Programa Operativo Anual requerirán la ratificación por el concejo municipal.

Que, el artículo 16 paragrafo II de la Ley Municipal Autonómica N°008/2014 dispone los convenios que requieren ratificación del Concejo Municipal, una vez suscrito será remitido al Órgano Deliberante.

Que, el artículo 2 de la LMA. 513/21 modifica el paragrafo I del artículo 17 de la Ley Municipal N°008/2014, con el siguiente texto:

**Artículo 17. (Ratificación por el Concejo Municipal).** I. El Concejo Municipal ratificara los convenios, en un plazo de quince (15) días hábiles desde su presentación, con las siguientes normas municipales.

- a) Los convenios Interinstitucionales serán ratificados mediante Resolución Municipal.
- b) Los convenios Intergubernativo serán ratificados mediante Ley municipal.

Que, el informe legal DAJ.N°199/2022 de fecha 29 de septiembre del año 2022, elaborada por la el profesional D.A.J. Abg. Yovanna L. Rodríguez E. quien, en virtud a la normativa legal anteriormente citada, el Informe técnico U. SALUD OF. N° 970/2022 de fecha 23 de septiembre 2022, emitido por la Lic. Isabel Ríos Velásquez, JEFE DE UNIDAD DE SALUD DEL GAMSJ, al no existir infracción alguna a la normativa legal aplicable y más al estar amparado por normas legales precedentemente citadas, se recomienda dar estricto cumplimiento y seguimiento para que se concreten todos los objetivos del presente CONVENIO INTERGUBERNATIVO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL SAN JULIÁN, Amparados en la Ley N° 492, del 25 de enero de 2014, Ley de Acuerdos y Convenios Intergubernativos. En su Artículo 5; parágrafo I. Para el fortalecimiento de la atención en salud bajo las condiciones, detalladas y especificaciones técnicas y administrativas establecidas dentro de dicho convenio. Se remita al Órgano Legislativo para su respectiva aprobación o ratificación de acuerdo a Ley Municipal N° 008/2014 en su art. 16-II y el art. 2 parágrafo II inciso b) de la Ley Municipal Autonómica N° 513/2021.

Que, el Informe Técnico U.DE SALUD OF. N°970/2022 de fecha 23 de septiembre del año 2021, elaborada por la Jefa de Unidad de Salud Lic. Isabel Ríos Velásquez quien manifiesta que la unidad dependiente de desarrollo Humano del Gobierno

**Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013**





# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

Autónomo Municipal de San Julián recomienda a la MAE suscribir el Convenio Intergubernativo entre el Ministerio de Salud y Deporte (Programa Nacional de Telesalud) para Bolivia misma que tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2024 a partir de su suscripción 08/09/2021, pudiendo ser ampliado posteriormente previa evaluación.

Que, el Informe Legal C.M. ASSL/086/2022 de fecha 31 de noviembre del año 2022, elaborada por la Abg. Graciela Leniz A., el suscrito profesional previa revisión, en base a las normas legales, y los antecedentes que se menciona, sugiere a la comisión Considerar de forma excepcional mediante Ley Municipal art. 17- II inciso b) modificado por el art. 2 -II de la L.M.A. 513/2021 la RATIFICACIÓN DEL CONVENIO INTERGUBERNATIVO SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTE Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN (PARA EL PROGRAMA NACIONAL DE TELESALUD) previa inspección ocular.

Que, el informe de Comisión COM.D.H.G.N°008/2022 -de fecha 31 de octubre del año 2022, bajo la presidencia de la Lic. Claudia L. Llanos Huallpa, Strio. Ing. Nelson Almendras Colque, Vocal Sr. Florencio Orosco López; quienes por todo lo expuesto señores concejales, esta comisión reviso, analizo el expediente, en líneas anteriores en sesión de comisión de fechas 03 de noviembre del año 2022, de acuerdo a las atribuciones conferidas por el Reglamento General del Concejo municipal, por tratarse de salud y en beneficio de la población la comisión por unanimidad determina sugerir al pleno, su consideración en razón de los argumentos analizados y de acuerdo a las competencias municipales exclusivas en el art. 302 numeral 35) de la carta magna y las competencias de órgano legislativo en art. 16 numeral 4) de la Ley 482 y demás normas vigentes; y en cumplimiento a la Ley 008/2014 de contratos y convenios se sugiere de manera inmediata el inicio de un proceso sumario administrativo a en contra de los técnicos o profesionales responsables por el incumplimiento a sus funciones de acuerdo a Ley.

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013



# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ  
Estado Plurinacional de Bolivia



En el marco de sus competencias el Concejo Municipal de San Julián ejerciendo su facultad legislativa, PLANTEA LA LEY.....



## LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N°562/2022

“Ratificación del Convenio Intergubernativo suscrito entre el Ministerio de Salud y Deporte y el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián (para el Programa Nacional de TELESALUD)”.

EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN.

DECRETA:

### CAPITULO I

Artículo 1°. (Ratificación). – I. Al amparo de la Ley 492 y relacionadas a la norma legal vigente se RATIFICA el Convenio Intergubernativo suscrito entre el Ministerio de Salud y Deporte y el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián (para el Programa Nacional de TELESALUD, rubricados en fecha 08 de septiembre diciembre del año 2021.

Artículo 2° (Marco Legal). La presente norma Municipal, tiene su fundamento en las siguientes disposiciones legales:

- 2.1. Constitución Política del Estado Plurinacional.
- 2.2. Ley 482 Norma Municipal Supletoria.
- 2.3. Ley 492 de Acuerdos y Convenios Intergubernativos
- 2.4. Ley 031 de Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez”.
- 2.5. Ley Municipal Autonómica N°008/2014 de Contratos y Convenios.
- 2.6. Y otras vigentes. -

Artículo 3°. (Cumplimiento). – El Órgano Ejecutivo Municipal y las instancias Administrativas Municipales, quedan encargadas de la ejecución y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal.

### CAPITULO II

#### DISPOSICIONES FINALES.

Primera. – conforme al artículo 14 de la Ley 482 de Gobierno Autónomo municipales deberán remitir al Servicio Estatal de Autonomías SEA toda norma emitida para su registro una vez promulgada.

**Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013**





# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

Segunda. - a través de la dirección de Jurídica la unidad correspondiente iníciase el proceso administrativo sumario en contra de las o los responsables de la vulneración del art. 14 y 16-II de la Ley Municipal Autónoma N°008/2014.

Tercera. - remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación y posterior publicación de la presente Ley Municipal.

#### DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS.

Única. - Quedan Abrogadas las disposiciones legales de igual o menor jerarquía que contravengan a la presente Ley Municipal.

Es dada en el Salón del Concejo Municipal, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil Veintidós.

REGÍSTRESE, REMÍTASE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Sr. Marcos Vilca Reyes  
PDTE. DEL CONCEJO MUNICIPAL  
DE SAN JULIÁN.



Ing. Benito Vela Vargas.  
1ER. CONCEJAL SECRETARIO  
DE SAN JULIÁN.

ADF/FILE  
ASS/L/CMSJ.

POR TANTO: la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Autónoma Municipal.

## PROMULGADO

San Julián...15...de Noviembre...de 2022

Etc. Willy Calderón Coca  
ALCALDE  
Gobierno Autónomo Municipal de San Julián

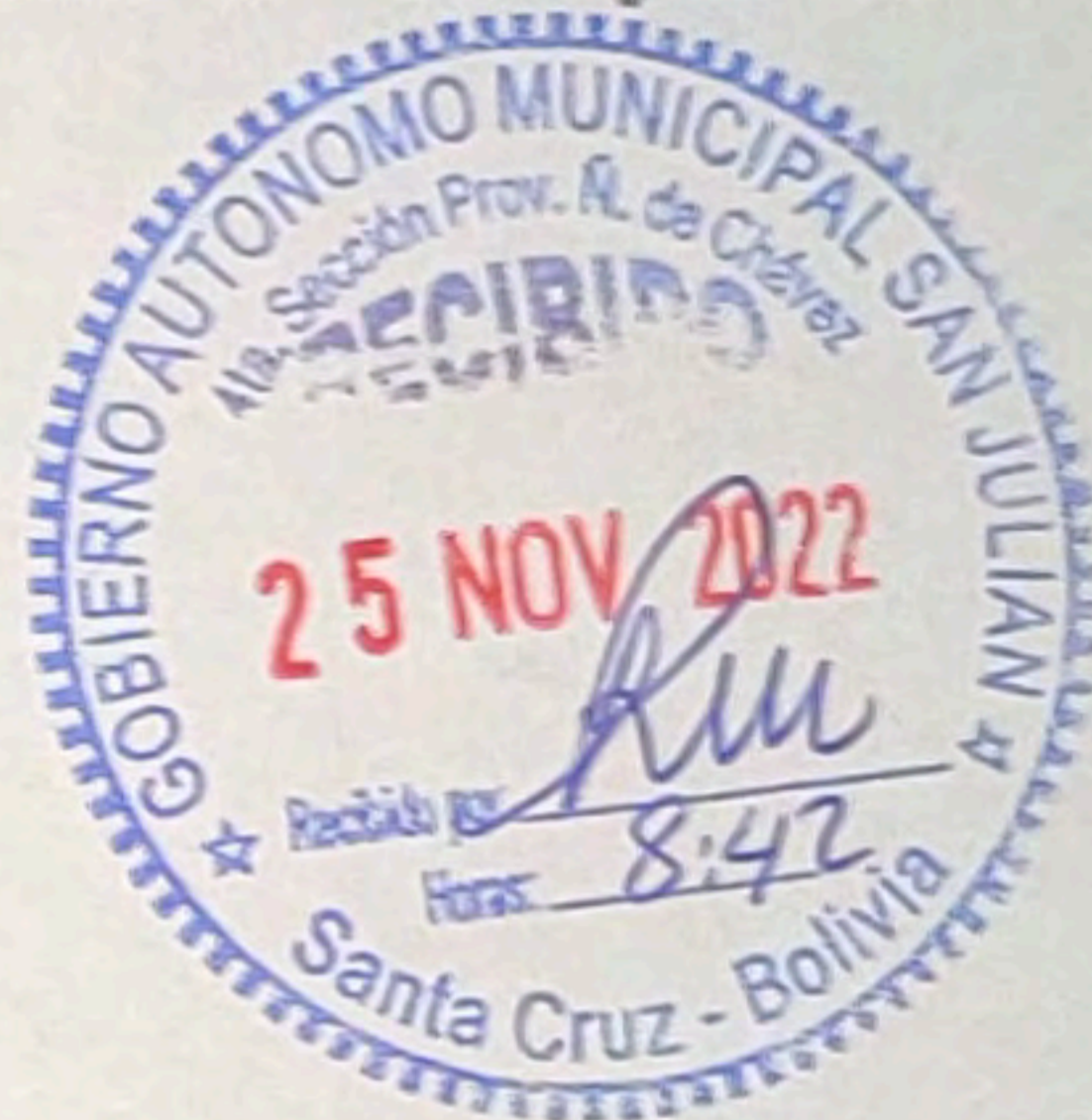
Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013



**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**  
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ  
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián 24 de Noviembre de 2022

**CMSJ OFICIO N° 367 /2022**



Señor:  
Lic. Willy Calderón Coca  
**ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**

Presente.-

**REF.: REMITO LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 563**

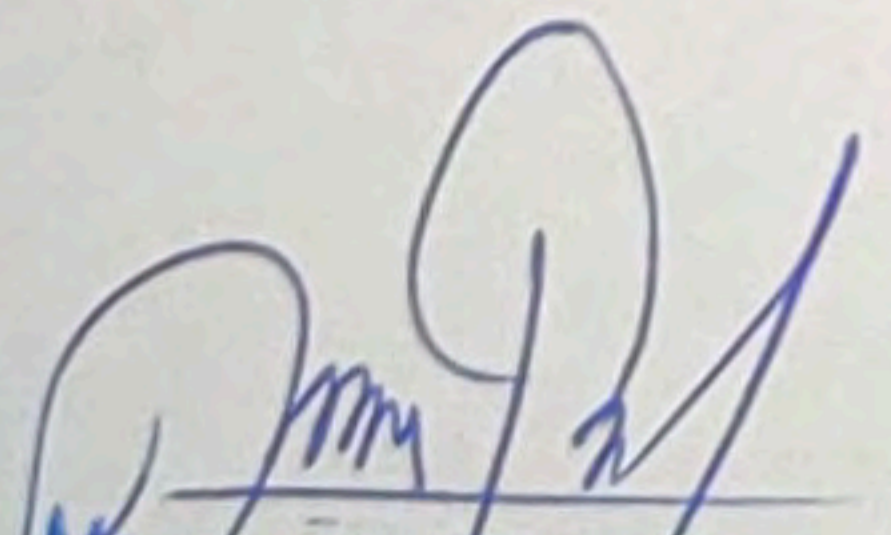
Señor Alcalde,

Para fines de cumplimiento de ley, adjunto a la presente, remito a su despacho la **LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 563.-** que RATIFICA de forma excepcional el Convenio Intergubernativo suscrito entre el Ministerio de Salud y Deportes y el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, (Programa Nacional de Salud Ocular-Prevención de la Ceguera a través de intervención de Cirugía de Catarata y PTERIGIUM).

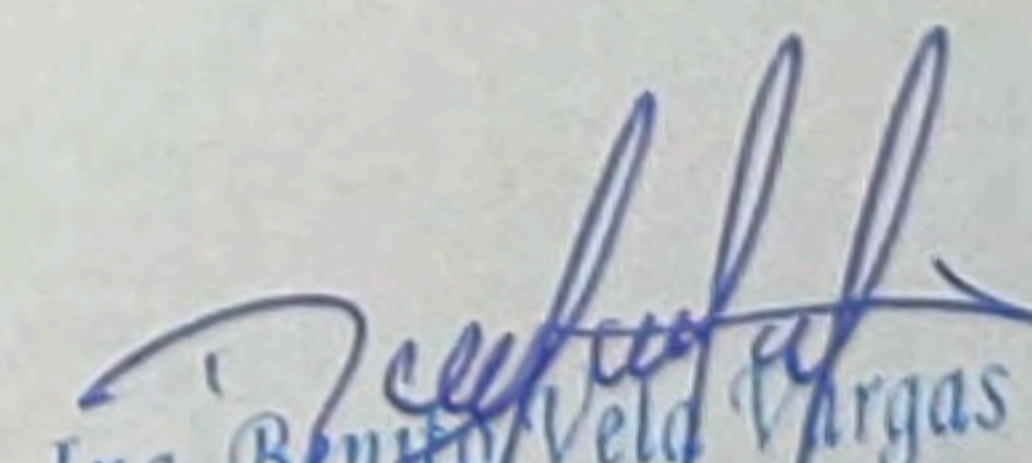
Así mismo remítase una copia e instruya a la Unidad correspondiente para su publicación en la página Web del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, a fines de transparentar la gestión.

Es en cuanto hacemos saber.

Atentamente:

  
**Marcos Vilca Reyes**  
CONCEJAL PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN  
4ta. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



  
Ing. Benito Vela Vargas  
1er. CONCEJAL SECRETARIO  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN  
4ta. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN  
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ  
Estado Plurinacional de Bolivia



San Julián 24 de Noviembre de 2022  
CMSJ OFICIO N° 368 /2022

Señor:  
Lic. Willy Calderón Coca  
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

Presente.-



**REF.: REMITO LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 564**

Señor Alcalde,

Para fines de cumplimiento de ley, adjunto a la presente, remito a su despacho la **LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 564.-** que modifica el nombre del Proyecto "Construcción Dos Ambientes para Internación en el Hospital Municipal- Distrito San Julián Centro" a "AMPLIACIÓN DE AMBIENTES PARA INTERNACIÓN EN EL HOSPITAL M MUNICIPAL- DISTRITO SAN JULIÁN CENTRO".

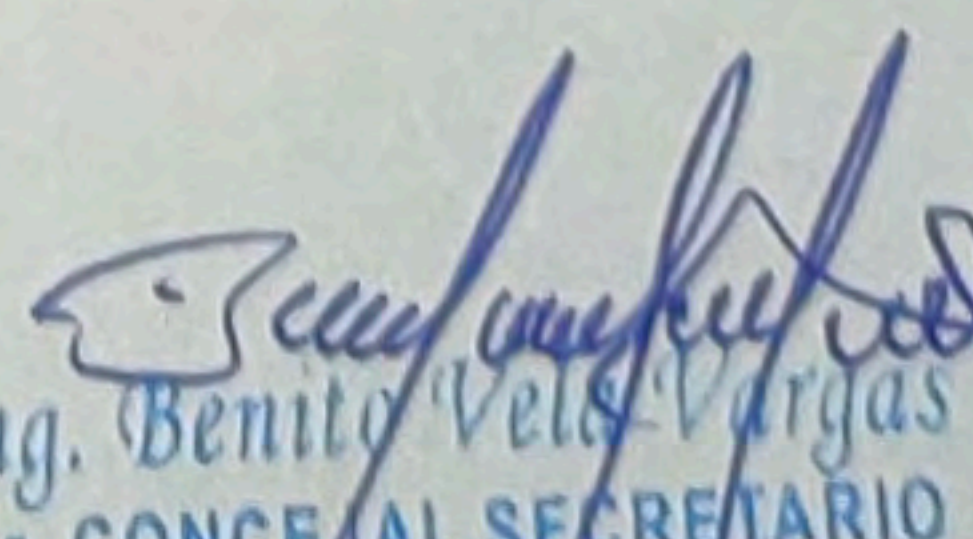
Así mismo remítase una copia e instruya a la Unidad correspondiente para su publicación en la página Web del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, a fines de transparentar la gestión.

Es en cuanto hacemos saber.

Atentamente:

  
Marcos Villca Reyes  
CONCEJAL PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4ta. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



  
Ing. Benito Velásquez Vargas  
1er. CONCEJAL SECRETARIO  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4ta. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ





# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N°564/2022.  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN.  
A, 22 de noviembre del año 2022.

Lic. Willy Calderón Coca.  
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, el artículo 232 de la Constitución Política del Estado establece "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso o interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficacia, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados".

Que, el artículo 302, parágrafo I), Núm. 23, de la Constitución Política del Estado hace mención que "Son competencias los Gobiernos Municipales Autónomos en su jurisdicción elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto".

Que, el Artículo 272 de la Constitución Política del Estado, indica. La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones.

Que, el artículo 321 de la Constitución Política del Estado indica "I. La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

Que, la Ley 1178 Safco en su artículo 1, establece: La presente ley regula los sistemas de administración y de control de los recursos del Estado y su relación con los sistemas nacionales de planificación e inversión pública con el objeto de:  
c) Lograr que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actos rindiendo cuenta no solo de los objetivos a que se destinaron los recursos públicos que le fueron confiados sino también el resultado de sus aplicación.

Que, el artículo 9, Parágrafo I, Inciso 4 de la Ley N° 031, Ley Marco de Autonomías, Los Gobiernos Autónomos ejercen su autonomía, entre otras, a través de "La planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa técnica, económica, financiera, cultural y social", concordantes con la planificación del desarrollo Departamental y Nacional".

Que, la Ley 031, Marco de Autonomías y Descentralización, en el Artículo 114, párrafo II, establece que: "...El proceso presupuestario en las Entidades Territoriales Autónomas será sujeto a las disposiciones legales, las directrices y

**Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013**





# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

el clasificador presupuestario, emitido por el Nivel Central del Estado, los mismos que incluirán categorías de genero para asegurar la eliminación de brechas y desigualdades, cuando corresponda...".

Que, el artículo 101 parágrafos III de la Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez, señala "Las entidades territoriales autónomas financiaran el ejercicio de sus competencias con los recursos consignados en sus presupuestos institucionales conforme a disposiciones legales vigentes".

Que, el artículo 26 numeral 2 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales señala que son atribuciones del Alcalde Municipal "Presentar Proyectos de Ley Municipal al Concejo Municipal".

Que, el artículo 23 inciso b) de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, hace referencia para que proceda el procedimiento legislativo, "El Proyecto de Ley Municipal contara con un informe técnico - legal cuando sea iniciativa del Órgano Ejecutivo Municipal".

Que, el artículo 16, Núm. 4 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece que "El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar leyes municipales y resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

Que, el informe técnico Financiero N.º 22/2022 de fecha 04 de noviembre de 2022, emitido por la Lic. María Liceth Vaca Picha Jefe de Unidad de Contabilidad y Presupuesto. Vía; Lic. Santos Molle Mamani Director Administrativo y Financiero Solicita Modificación del Nombre del Proyecto "Construcción dos Ambientes para Internación en el Hospital Municipal -Distrito San Julián Centro, Justificación En fecha 26 de abril de 2022 se registra el proyecto aprobado mediante Ley Municipal N.º 525/2022 "Construcción dos Ambientes para Internación en el Hospital Municipal -Distrito San Julián Centro", en el Sistema de Información sobre Inversiones - SISIN WEB, misma que no permite la inscripción con el nombre que se describe en líneas arriba, puesto que ya existen proyectos de anteriores gestiones inscritos que llevan el mismo nombre. Comunicándonos con técnicos analistas territoriales dependientes del Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externos, el cual indica que no se permite inscripción de proyectos cuando este nombre ya existe en el sistema puesto que los proyectos son únicos. De acuerdo a dictamen se llega a inscribir con el nombre de Ampl. de Ambientes para Internación en el Hospital Municipal - Distrito San Julián Centro, misma que una vez catalogado se replica en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP -WEB), siendo el sistema SISIN WEB se registra el nombre de todo Proyecto. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

**Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013**





# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

En Conclusión, se recomienda la modificación del nombre en el Plan Operativo Anual gestión 2022, en todo su contenido que hace mención al nombre del Proyecto con el siguiente denominativo "AMPL. DE AMBIENTES PARA INTERNACIÓN EN EL HOSPITAL MUNICIPAL - DISTRITO SAN JULIÁN CENTRO".

Que, según el Informe Legal N° 282/2022, de 11 de noviembre de 2022, la Dirección de Asesoría Jurídica Municipal concluye y recomienda que por lo anteriormente expuesto y en aplicación de la normativa legal vigente descrita precedentemente, y de conformidad al Informe Técnico Financiero N° 22/2022, de fecha 04 de noviembre del 2022, emitido por la Lic. María Liceth Vaca Picha Jefe de Unidad de Contabilidad y Presupuesto. Vía; Lic. Santos Molle Mamani Director Administrativo y Financiero, CONCLUYE la modificación del nombre en el Plan Operativo Anual gestión 2022, en todo su contenido que hace mención al nombre del Proyecto con el siguiente denominativo "AMPL. DE AMBIENTES PARA INTERNACIÓN EN EL HOSPITAL MUNICIPAL - DISTRITO SAN JULIÁN CENTRO". RECOMIENDA. De conformidad a lo establecido en el Artículo 26, núm. 2) de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales; e Informe Técnico OOPP\_OF N° 113/2022 de fecha 3 de noviembre de 2022, Informe Técnico Financiero N° 22/2022, de fecha 04 de noviembre del 2022, SE RECOMIENDA remitir ante el Concejo Municipal para la aprobación del Proyecto de Ley de Modificación del Nombre del Proyecto "Construcción dos Ambientes para Internación en el Hospital Municipal -Distrito San Julián Centro" a "AMPL. DE AMBIENTES PARA INTERNACIÓN EN EL HOSPITAL MUNICIPAL - DISTRITO SAN JULIÁN CENTRO, conforme a lo solicitado.

Que, el informe de fecha 08 de septiembre del año 2022 CACFyRI-OFICIO N°043/2022, presidida por el Pdte.: Ing. Nelson Almendras Colque, Stria.: Lic. Claudia Lizeth Llanos Huallpa y Vocal: Sr. Florencio Orosco López, la comisión luego realizar el análisis y a su consideración del presente proyecto de Ley Modificación del nombre y en cumplimiento a nuestra funciones establecidas en el reglamento general de convenio municipal y la ley funciones 482 esta comisión al pleno considerar la iniciativa legislativa.

Que, el informe Técnico financiero ITF-OFICIO.N°27/2022 de fecha 21 de noviembre del año 2022, elaborada por el Lic. Cirilo Flores Rocha Jefe Administrativo Financiero, de acuerdo a revisión de los documentos del proyecto de ley municipal de modificación del nombre del proyecto, se informa que es para modificar el nombre del proyecto de CONSTRUCCIÓN DOS AMBIENTES PARA INTERNACIÓN EL HOSPITAL MUNICIPAL -DISTRITO SAN JULIÁN CENTRO AMPL. DE AMBIENTES PARA INTERNACIÓN EN E HOSPITAL MUNICIPAL - DISTRITO SAN JULIÁN centro con un monto económico de Bs. 300.000,00.-

**Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013**



**PROVINCIA NUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ**  
**Estado Plurinacional de Bolivia**

---

(Trecientos Mil 00/100 bolivianos) después de revisar y analizar la documentación se recomienda a la comisión considerar la modificación del nombre de proyecto,






# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ  
Estado Plurinacional de Bolivia

---

En el marco de sus competencias el Concejo Municipal de San Julián ejerciendo su facultad legislativa, PLANTEA LA LEY.....

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N°564/2022.



“LEY DE MODIFICACIÓN DEL NOMBRE DEL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN DOS AMBIENTES PARA INTERNACIÓN EN EL HOSPITAL MUNICIPAL – DISTRITO SAN JULIÁN CENTRO

EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN.

DECRETA:

TITULO I  
DISPOSICIONES GENERALES  
CAPITULO I  
OBJETO, CUMPLIMIENTO

ARTÍCULO 1.- (OBJETO). - La presente Ley tiene por objeto modificar el nombre del Proyecto Construcción dos Ambientes para Internación en el Hospital Municipal –Distrito San Julián Centro” a “AMPL. DE AMBIENTES PARA INTERNACIÓN EN EL HOSPITAL MUNICIPAL – DISTRITO SAN JULIÁN CENTRO, de la Ley Autonómica Municipal N.º 525 de fecha 21 de abril de 2022.

ARTÍCULO 2.- Se Ratifica Íntegramente los Artículos que forman parte de la Ley Autonómica Municipal N.º 525/2022 de fecha 21 de abril de 2022.

ARTÍCULO 3.- (CUMPLIMIENTO). - El Alcalde Municipal y las instancias administrativas municipales, quedan encargadas de la ejecución y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal.

CAPÍTULO II  
DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

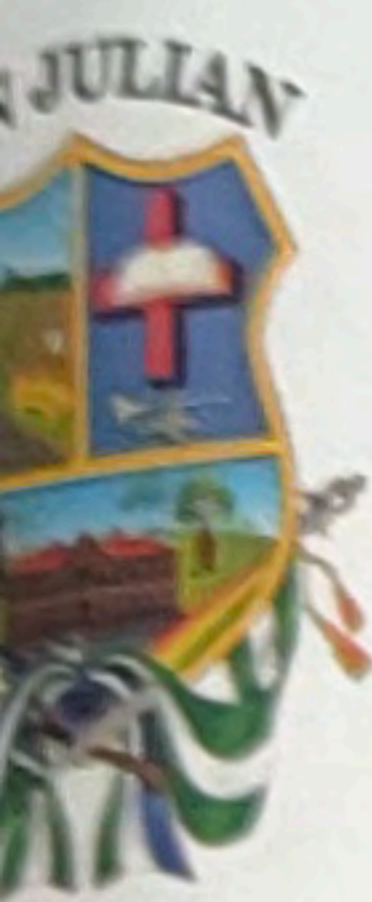
ARTÍCULO ÚNICO. - Se abroga toda normativa de menor o igual rango conforme a los términos de la presente ley Municipal.

Es dada en el Salón del Concejo Municipal, a los Veintidós días del mes de noviembre de dos mil veintidós años.

REGISTRESE, REMÍTASE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013





# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

Sr. Marcos Vilca Reyes  
PDTE. DEL CONCEJO MUNICIPAL  
DE SAN JULIÁN.



Ing. Benito Vela Vargas.  
1ER. CONCEJAL SECRETARIO  
DE SAN JULIÁN.

ADF/FILE  
ASS/L/CMSJ.

MOD. DEL NOMBRE  
DEL PROY. CONST. DOS AMB. P/INTER. HOSP.  
MCIAPL-D-SLC.

POR TANTO: la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Autonómica Municipal.

## PROMULGADO

San Julián, 29 de Noviembre de 2022

Lic. Willy Calderón Coca  
ALCALDE  
Gobierno Autónomo Municipal de San Julián





# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ  
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián 24 de Noviembre de 2022  
**CMSJ OFICIO N° 371/2022**

Señor:  
Lic. Willy Calderón Coca  
**ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**

Presente.-



**REF.: REMITO LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 565**

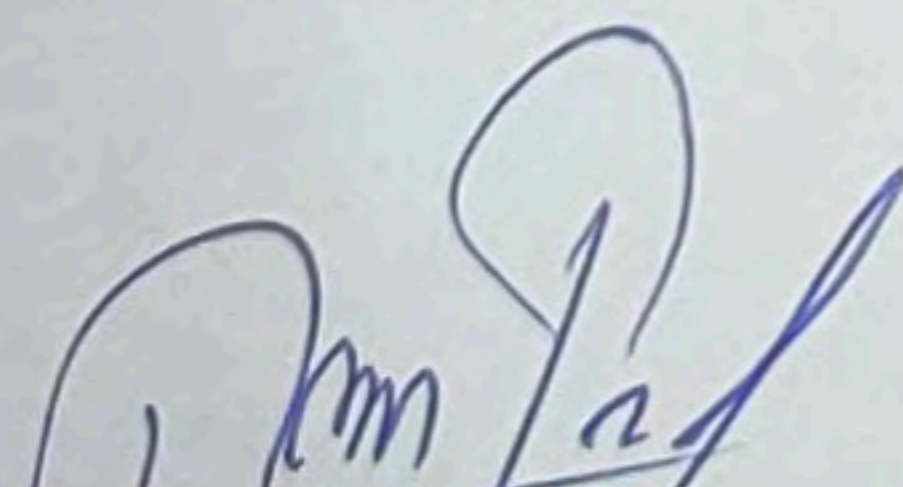
Señor Alcalde,

Para fines de cumplimiento de ley, adjunto a la presente, remito a su despacho la **LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 565.-** que Aprueba y Autoriza el Registro e Inscripción, Distribución de Recursos Adicionales de Bs. 4.153.482,00.- (Cuatro Millones Ciento Cincuenta y Tres Mil Cuatrocientos Ochenta y Dos 00/100 Bolivianos) de Coparticipación Tributaria Gestión 2022.

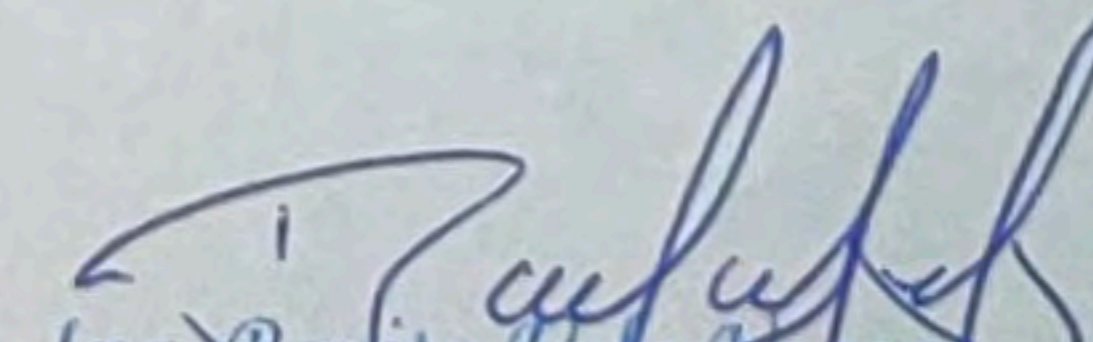
Así mismo remítase una copia e instruya a la Unidad correspondiente para su publicación en la página Web del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, a fines de transparentar la gestión.

Es en cuanto hacemos saber.

Atentamente:

  
Marcos Villca Reyes  
CONCEJAL PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4ta. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



  
Ing. Benito Vela Vargas  
1er. CONCEJAL SECRETARIO  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4ta. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ





# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

#### LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N°565/2022.

#### GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN.

A, 25 de noviembre del año 2022.

Lic. Willy Calderón Coca.  
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVO:

Que, el artículo 272 de la Constitución Política del Estado La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones.

Que, la Constitución Política del Estado en la Sección IV en el Artículo 283, establece que el Gobierno Autónomo Municipal, está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias;...

Que, el artículo 284 de la Constitución Política del Estado señala en su parágrafo I El Concejo Municipal estará compuesto por concejales y concejalas elegidas y elegidos mediante sufragio universal.

Que, Artículo 321 de la Constitución Política del Estado establece que la administración Económica y Financiera del Estado y de todas las entidades Públicas se rige por su presupuesto en concordancia con el parágrafo II, III del mismo cuerpo Legal.

Que, el artículo 302 de la Constitución Política del Estado establece que son Competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos en su Jurisdicción: Numeral 2) planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción. Numeral 23) Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto.

Que, de dentro de las atribuciones señaladas en el art. 16 numeral 4) el Concejo municipal dispone que, en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas. Como también el numeral 5) Elaborar, aprobar y ejecutar su Programa Operativo Anual, Presupuesto y sus reformulados

Que, el artículo 34 de la Ley 031 Marco de Autonomías establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias.

Que el artículo 113 de la ley 031 en su parágrafo I, señala que la administración pública de las entidades territoriales autónomas se regirá por las normas de gestión pública

**Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013**





# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

emitidas en el marco de la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes.

Que el artículo 114 de la ley 031 señala que el presupuesto de las entidades territoriales autónomas en su parágrafo I. En el marco de la política fiscal, los presupuestos de las entidades territoriales autónomas se rigen por el plan General de Desarrollo, que incluye los planes de desarrollo de las entidades territoriales autónomas y el presupuesto Central del Estado. V. El presupuesto de las entidades territoriales autónomas debe incluir la totalidad de sus recursos y gastos VI. La ejecución presupuestaria de recursos y gastos, su registro oportuno, es de responsabilidad de la máxima autoridad ejecutiva de cada gobierno autónomo.

Que, el artículo 8 de la Ley 1178 establece que el sistema de presupuesto prevera que en función de las prioridades de la Política Gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada Gestión Anual y su asignación a los requerimientos monetario del Programa de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada.

Que, la Ley 2042 en su artículo 6 señala que el Poder Ejecutivo puede realizar modificaciones presupuestarias intrainstitucionales e interinstitucionales, de acuerdo al reglamento de modificaciones presupuestarias, siempre y cuando esta no contravenga lo siguiente:

- a) Aumentar el total del gasto agregado, excepto los gastos descritos en el artículo 148 de la Constitución Política del Estado.
- b) Incrementar el total del grupo de gastos 10000, "Servicios Personales", salvo las modificaciones resultantes del incremento salarial anual del Sector Público.
- c) Traspasar recursos de apropiaciones presupuestarias destinadas a proyectos de inversión a otros gastos, excepto si éste traspaso está destinado a la transferencia de capital a otra entidad para proyecto de inversión.

Que, el artículo 11 parágrafo I de la Ley 317 dispone que se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, previa evaluación, registrar en el presupuesto institucional de las Entidades Territoriales Autónomas, los recursos de saldos de caja y bancos al 31 de diciembre de la gestión anterior, por concepto de Coparticipación Tributaria, Impuesto Directo a los Hidrocarburos - IDH, Fondo de Compensación Departamental, Regalías y Recursos Específicos. II. Los recursos adicionales recibidos por las Entidades Territoriales Autónomas por Concepto de Coparticipación Tributaria, Impuesto Directo a los Hidrocarburos - IDH, Fondo de Compensación Departamental y Regalías, que superen los recursos aprobados en el Presupuesto General del Estado de cada gestión fiscal, deben destinarse a contrapartes de proyectos concurrentes con el nivel central del Estado, así como a programas y proyectos de agua, riego, saneamiento básico y desarrollo productivo; asimismo, los Gobiernos Autónomos Departamentales

**Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013**





# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

también podrán asignar a caminos, electrificación y vivienda; considerando los siguientes porcentajes como mínimo: 50% los Gobiernos Autónomos Municipales - GAM tipo "A"; 40% los GAM tipo "B"; 30% los GAM tipo "C"; 20% los GAM tipo "D"; y 20% los Gobiernos Autónomos Departamentales.

Que, el artículo 1 del reglamento de Modificaciones Presupuestarias D.S. 3607 tiene por objeto establecer los procedimientos para elaborar, presentar, aprobar y registrar las modificaciones presupuestarias en el Presupuesto General del Estado.

Que, el capítulo IV Registro y Aprobación de Modificaciones Presupuestaria del D.S. 3607 en sus artículos 16, 18 y 19 del presente reglamento dinámico y flexible, con el propósito de optimizar la asignación de recursos y ejecución de recursos públicos durante la gestión Fiscal, en busca de mejorar la calidad del gasto público, acorde los cambios en la estructura organizacional del estado Plurinacional.

Que, el artículo 7 del D.S. 3607 del presente Reglamento determina Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto.

Que, el artículo 16 del D.S. 3607 del presente reglamento en su parágrafo III señala que son modificaciones presupuestarias efectuadas mediante normas de cada entidad Intrar institucional son:

- a) Entre partidas de Gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad, cambio de direcciones administrativas y unidad ejecutoras. Incluye traspasos dentro del grupo 10000 "Servicios Personales" excepto los traspasos que incrementan las partidas de gasto 11100 (Haber básicos), 11700 y 12100 personal eventual y otras que no contravengan otras instancias de aprobación.
- b) A proyectos de inversión, entre proyectos de inversión y al interior de proyectos de inversión. Incluye traspasos presupuestarios por cambio de entidad de transferencia de destino para pago de previsión social, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras.
- c) Por cambio de: rubros, objetos de gastos, fuente de financiamiento y organismo financiador, siempre que no generen déficit fiscal y no comprometan recursos del Tesoro General de la Nación.

Que, el informe Legal DAJN<sup>a</sup>286/2022 de fecha 17 de noviembre del año 2022, elaborada por el Abg. Yovanna L. Rodríguez E., Profesional Dirección Jurídica Administrativa quien por lo anteriormente expuesto y en aplicación de la normativa legal gente descrita precedentemente y de conformidad al informe técnico financiero N<sup>o</sup>24/2022 de fecha 16 de noviembre del año 2022, emito por el Lic. Santos Molle Mamani Director Administrativo y Financiero, se CONCLUYE que debe realizarse la Inscripción y Redistribución de Recursos Adicionales de coparticipación tributario centro del Plan Operativo Anual gestión 2022, la Suma de Bs. 4.153,482,00.- (Cuatro Millones Ciento Cincuenta y Tres Mil Cuatrocientos Ochenta y Dos 00/100 bolivianos) y Traspaso Presupuestario

**Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013**





# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

Intrainstitucional la suma de BS. 3.564.268,00.- (Tres Millones Quinientos Sesenta y Cuatro Mil Doscientos Sesenta y Ocho 00/100 bolivianos) a programas y proyectos priorizados en base a las necesidades de la sociedad, y de conformidad a lo establecido en el artículo 26 numeral 14) de la Ley 482, de Gobierno Autónomo Municipales e informe Técnico Financiero N°24/2022 de fecha 16 de noviembre del año 2022, se RECOMIENDA remitir ante el Concejo Municipal para la aprobación del proyecto Ley de Inscripción y Redistribución de Recursos Adicionales de Coparticipación Tributaria dentro del Plan Operativo Anual gestión 2022, conforme a lo solicitado.

Que, el informe técnico financiero N°024/2022 de fecha 16 de noviembre del año 2022, elaborado por el Director de Finanzas Lic. Santo Molle Mamani, quien informa el objeto de Inscripción y distribución de recursos adicionales a las categorías programáticas nuevas y de continuidad priorizadas en base a necesidades y compromisos con organizaciones sociales, direcciones y unidades del gobierno municipal, en el Plan Operativo Anual Gestión 2022 y en cumplimiento de normas vigentes se recomienda elaborar el proyecto de ley para la inscripción de recursos adicionales de coparticipación tributaria dentro del Plan Operativo Anual gestión 2022 la suma de Bs. 4,153,482.00 (Cuatro Millones Ciento Cincuenta y Tres mil Cuatrocientos Ochenta y Dos 00/100 bolivianos) y traspaso presupuestario interinstitucionales la suma de Bs. 3.564.268,00 (Tres millones quinientos sesenta y cuatro mil doscientos sesenta y ocho 00/100 bolivianos) a programas y proyectos priorizados en base a necesidades de la sociedad. y tal como establece el Art. 13 del PGE 2010 MEFP aprobó un presupuesto adicional en favor del Gobierno Autónomo municipal, en base a recaudaciones del nivel central, que la misma ha sido incorporado en el Plan Operativo Anual Gestión 2022 y distribuidos en base a competencia legal de la siguiente forma:

- Incremento de Recursos:

ENT	FTE	ORG	RUBRO	DESCRIPCION RUBRO	ET	IMPORTE (BS)
1739	41	113	19212	POR COPARTICIPACION TRIBUTARIA	99	4,153,482.00

- incremento de Gastos:

Prog	Proy	Act	Fte	Org	Obj. Gasto	Descripcion Gasto	IMPORTE (BS)
0	0	001	41	113	26990	Funcionamiento del Ejecutivo Municipal	1.038.371,00
20	0	099	41	113	25120	Servicio de Salud Universal y Gratuita SUS	643.790,00
97	0	001	41	113	99100	Provisiones para Gastos de Capital	1.225.276,00
97	0	100	41	113	99100	Provisiones para Gastos de Capital	1.246.045,00
							4.153.482,00

Para tal efecto en base a la fundamentación técnica se solicita hacer el traspaso de los recursos adicionales ya contemplados en el plan operativo anual gestión 2022 y traspaso de las actividades de los distritos a los siguientes programas priorizados:

- Disminuye de:  
Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013





# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

Nº	ENT	DA	UE	Prog	Proy	Act	Fte	Org	Descripción Gasto	IMPORTE (Bs.)
1	1739	1	1	0	0	001	41	113	Funcionamiento del Ejecutivo Municipal	938.371,00
1	1739	1	1	97	0	001	41	113	Provisiones para Gastos de Capital	1.225.276,00
1	1739	1	1	97	0	100	41	113	Provisiones para Gastos de Capital	1.171.294,00
<b>SUB TOTAL TRASPASO ADICIONALES</b>										<b>3.334.941,00</b>
2	1739	1	1	20	0	40	20	210	CONTRAPARTE ADQUISICION DE AMBULANCIA HOSPITAL MUNICIPAL	200.000,00
3	1739	1	1	31	0	4	20	210	COMPRA DE COMBUSTIBLE P/ LIMPIEZA CAÑADA PAULITA DIT SAN MARTIN	10.000,00
4	1739	1	1	31	0	3	20	210	COMPRA DE COMBUSTIBLE P/LIMPIEZA CAÑADA PAULITAS DISTR. BERLIN NORTE	10.000,00
5	1739	1	1	19	0	8	20	210	GASTOS EN PROCESOS DE EXPROPIACIÓN DE PREDIO AREA DE SALUD C. MONTE VERDE	9.327,00
<b>TOTAL TRASPASO</b>										<b>3.564.268,00</b>

#### Incremento A:

Nº	ENT	DA	UE	Prog	Proy	Act	Fte	Org	Descripción Gasto	IMPORTE (Bs.)
1	1739	1	1	31	0	1	41	113	GESTION DE RIESGOS	201.956,00
1	1739	1	1	10	0	7	41	113	MEDIDAS DE PROTECCIÓN, ENCAUZAMIENTO DE RIO GRANDE PARA PROTECCIÓN, RECUPERACIÓN ÁREAS DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLAS	238.620,00
1	1739	1	1	34	0	11	41	113	FUNCIONAMIENTO DIR DE OBRAS PUBLICAS	300.000,00
1	1739	1	1	34	0	12	41	113	COMPRA DE LLANTAS PARA MAQUINARIAS	200.000,00
1	1739	1	1	21	0	1	41	113	FUNCIONAMIENTO SISTEMA DE EDUCACION	200.000,00
1	1739	1	1	28	0	1	41	113	FUNCIONAMIENTO MERCADO MUNICIPAL	40.000,00
1	1739	1	1	12	0	1	41	113	ADQUISICION DE MOTOR GENERADOR PARA FUNCIONAMIENTO SISTEMA DE RIEGO C. VILLA SOLEDAD	120.000,00
1	1739	1	1	20	0	45	41	113	ADQUISICION DE AMBULANCIA HOSPITAL MUNICIPAL	245.000,00
2	1739	1	1	20	0	45	20	210	ADQUISICION DE AMBULANCIA HOSPITAL MUNICIPAL	200.000,00
1	1739	1	1	34	0	88	41	113	APORTE AL SISTEMA ASOCIATIVO MUNICIPAL	16.614,00
1	1739	1	1	20	0	2	41	113	FUNCIONAMIENTO HOSPITAL MUNICIPAL	100.000,00
1	1739	1	1	20	0	16	41	113	FUNCIONAMIENTO CENTRO DE SALUD SAN MARTIN	4.000,00
1	1739	1	1	16	0	1	41	113	FUNCIONAMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO	200.000,00
1	1739	1	1	14	0	1	41	113	FUNCIONAMIENTO DE ASEO URBANO	40.000,00
1	1739	1	1	29	0	1	41	113	FUNCIONAMIENTO MATADERO MUNICIPAL	16.077,00
1	1739	1	1	21	0	52	41	113	CONTRAPARTE CONST TINGLADO UE DISTR LIMONCITOS	100.000,00
1	1739	1	1	21	0	53	41	113	CONTRAPARTE CONST TINGLADO UE 9 DE ABRIL DIST BERLIN SUR	100.000,00
1	1739	1	1	18	0	58	41	113	MEJORAMIENTO DE CAMINO NUCLEO 23 AL 22 DIST SAN MARTIN	150.000,00
1	1739	1	1	28	0	0	41	113	CONSTRUCCION SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL MERCADO MUNICIPAL	162.674,00
1	1739	1	1	21	0	57	41	113	MEJORAMIENTO DE DRENAJE PLUVIAL UE DARIO MAYSER	20.000,00
1	1739	1	1	21	0	54	41	113	REFACCION DE AULAS NIVEL INICIAL UE CIRO MEALLA	45.000,00
1	1739	1	1	21	0	54	41	113	REFACCION MODULO EDUCATIVO UE 24 DE JUNIO	30.000,00
1	1739	1	1	21	0	55	41	113	REFACCION MODULO EDUCATIVO UE 24 DE JUNIO	40.000,00
1	1739	1	1	21	0	56	41	113	COMPRA DE MATERIALES DE CONST PARA ESCENARIO UE EL LIMONAL	200.000,00
1	1739	1	1	10	0	8	41	113	ESTUDIOS PARA PROYECTOS DE PRE-INVERSIÓN	100.000,00
1	1739	1	1	18	0	59	41	113	CONSTRUCCION PUENTE ALCANTARILLA C. LIBERTAD DIST VILLA PARAISO	100.000,00
1	1739	1	1	18	0	57	41	113	MEJORAMIENTO DE CAMINO TRAMO MADRECITAS LOS PLATOS	100.000,00
1	1739	1	1	18	0	60	41	113	MEJORAMIENTO DE CAMINO TRAMO SANTO DOMINGO NUCLEO 25	100.000,00
1	1739	1	1	20	0	46	41	113	ADQUISICION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION CENTRO DE SALUD VILLA PARAISO	25.000,00
1	1739	1	1	17	0	7	41	113	RIPIADO Y MANTENIMIENTO DE CALLES SAN JULIAN CENTRO	140.000,00
1	1739	1	1	34	0	35	41	113	ESTUDIO E INFORME PERICIAL CONST. PAVIMENTO SAN JULIAN	100.000,00
3	1739	1	1	21	0	15	20	210	FUNCIONAMIENTO UE. DISTRITO SAN MARTIN	10.000,00
4	1739	1	1	18	0	3	20	210	MEJORAMIENTO DE CAMINO DISTRITO BERLIN NORTE	10.000,00
5	1739	1	1	19	0	10	20	210	EXPROP. DE UNA FRACCION DE TERRENO AREA DE RECREACION C. MONTE VERDE	9.327,00
<b>TOTAL TRASPASO</b>										<b>3.564.268,00</b>

Que, el informe Legal C.M.ASSL/Nº095/2022 de fecha 24 de noviembre del año 2022, elaborada por la asesora legal del concejo municipal Ab. Graciela Leniz A., quien previa revisión, en base a las normas legales expuesta, y los antecedentes que se menciona, sugiere a la comisión: 1. Conforme a sus atribuciones señaladas en el artículo 16 numeral 5) de la Ley 482 norma municipal supletoria relacionado al art. 15 numeral 5) del Reglamento Municipal del Concejo Municipal, considerar la solicitud de Registros e inscripción, distribución por los Adicionales de Coparticipación, Bs. 4.153.482.- (Cuatro Millones Ciento Cincuenta y Tres Mil Cuatrocientos Ochenta y Dos 00/100 bolivianos), amparado a la Ley Financial 317. 2. Como también se deberá considerar de forma parcial el traspaso intrainstitucional de Bs. 3.464.268,00. - (Tres Millones Cuatrocientos Sesenta y Cuatro Mil Doscientos Sesenta y Ocho 00/100 bolivianos), al amparo del D.S. 3607 art. 7 y 16, misma que permite las modificaciones intrainstitucionales, disminuyendo el monto presupuestado dentro del programa 34 con descripción de gasto "ESTUDIO E INFORME PERICIAL CONST. PAVIMENTO SAN JULIAN" de Bs. 100.000,00.- (Cien Mil 00/100 bolivianos).

Que, el informe Técnico Financiero I.T.F-OFICIO Nº27/2022 de fecha 24 de noviembre del año 2022, elaborado Lic. Cirilo Flores Rocha de acuerdo de **Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013**





# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

revisión de los documentos del "Proyecto de Ley Municipal de Inscripción y Distribución de Recursos Adicionales de Coparticipación Tributaria Gestión 2022" y traspaso presupuestario interinstitucionales se informa que es para gestión de riesgos, medidas de protección encauzamientos de río grande para producción, recuperación arias producción agrícolas, funcionamiento de Dir. Obras Publicas, compra de llantas para maquinarias, funcionamiento de sistema de Educación funcionamiento de Mercado Municipal, adquisición de motor generador para func. De sistema de riego c. villa soledad, adquisición de ambulancia Municipal, adquisición de ambulancia Municipal, funcionamiento c. de salud san Martin, funcionamiento alumbrado público, funcionamiento de aseo urbano, funcionamiento matadero Municipal, contraparte cont. Tinglado U.E. distrito Limoncitos, contraparte const. Tinglado U.E. 9 de abril dist. Berlín sur, mejoramiento de camino nucleó 23 al 22 Dist. San Martin, const. Sistema de Drenaje pluvial Mercado Municipal, Mejoramiento de drenaje pluvial U.E. Darío Maiser, Refacción de aulas nivel inicial U.E. Ciro Medalla Refacción Modulo Educativo U.E. 24 de Junio, Compra de Materiales de Const. Para escenario U.E. el Limonal, estudios para Proyectos de pre inversión, Const. Puente alcantarilla C. Libertad Dist. Villa Paraíso, mejoramiento de camino tramo madremitas los platos, mejoramiento de camino tramo santo domingo núcleo 25, Adquisición de materiales de const. Centro de salud Villa Paraíso, Ripiado y mantenimiento de calles San Julián Centro, estudio de informe pericial cont. Pavimento San Julián, Funcionamiento U.E. Dist. San Martin, Mejoramiento de camino Distrito Berlín norte, Exprop. De una fracción de terreno aria de recreación C. Monte Verde con un monto Económico total de Bs. 3.564.268,00 ( Tres millones quinientos sesenta y cuatro mil doscientos sesenta y ocho 00/100 bolivianos), después de revisar y analizar la documentación se **Recomienda** a comisión considerar el traspaso presupuestarios Intrainstitucional de Bs. 3.564.268,00 ( Tres millones quinientos sesenta y cuatro mil doscientos sesenta y ocho 00/100 bolivianos), quedando excepto de **Estudio de informe pericial cont. Pavimento San Julián** de Bs. 100.000,00 (cien mil 00/100 Bolivianos) por razón que no justifican detallada mente la necesidad del traspaso Presupuestario.

**Que**, el informe de la Comisión de Autonomías, Constitución, Finanzas y Relaciones Interinstitucionales CACFyRI-OFICIO.Nº045/2021, de fecha 24 noviembre del año 2022, bajo la presidencia del Ing. Nelson Almendras Colque, Stria. Dra. Claudia Llanos Huallpa y Vocal Florencio Orozco López, quienes por lo expuesto señores concejales esta comision reviso, analizo el expediente referente a la solicitud de creación, inscripción y Redistribución de recursos Adicionales de coparticipación tributario dentro del Plan Operativo Anual gestión 2022, la suma de Bs. 4.153.482.- (Cuatro Millones Ciento Cincuenta y Tres Mil Cuatrocientos Ochenta y Dos 00/100 bolivianos), y Traspaso Intrainstitucional la





# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

suma de Bs. 3.464.268,00. - (Tres Millones Cuatrocientos Sesenta y Cuatro Mil Doscientos Sesenta y Ocho 00/100 bolivianos), a programas y proyecto priorizados en base a las necesidades de la sociedad en razón de los argumentos analizados y de acuerdo a las competencias Municipales con la finalidad cumplir las demandas sociales comprometidas para el desarrollo del municipio de San Julián.





# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

En el marco de sus competencias el Concejo Municipal de San Julián ejerciendo su facultad legislativa, PLANTEA LA LEY.....

#### LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA Nº565/2022

“DE REGISTROS E INSCRIPCIÓN, DISTRIBUCIÓN POR LOS ADICIONALES DE COPARTICIPACIÓN de Bs. (4.153.482.- (CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS 00/100 BOLIVIANOS); y TRASPASO PRESUPUESTARIO INTRAINSTITUCIONAL DE BS. 3.464.268,00. - (TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO 00/100 BOLIVIANOS).

EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN.

DECRETA: CAPITULO I

“OBJETO, REGISTRO E INSCRIPCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y TRASPASO PRESUPUESTARIO”.

ARTÍCULO 1.- (OBJETO). El objeto de la presente Ley es aprobar y autorizar el registro e inscripción, distribución de recursos adicionales, asignados al Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, por concepto de Presupuesto adicional de Bs. 4.153.482.- (Cuatro Millones Ciento Cincuenta y Tres Mil Cuatrocientos Ochenta y Dos 00/100 bolivianos), de coparticipación Tributaria, distribuidos de la siguiente manera:

- ADICIONAL RECIBIDO FUENTE COPARTICIPACIÓN TRIBUTARIA

ENT	FTE	ORG	RUBRO	DESCRIPCION RUBRO	ET	IMPORTE (BS)
1739	41	113	19212	POR COPARTICIPACION TRIBUTARIA	99	4,153,482.00

- INCREMENTO DE GASTOS

Prog	Proy	Act	Fte	Org	Obj. Gasto	Descripción Gasto	IMPORTE (BS)
0	0	001	41	113	26990	Funcionamiento del Ejecutivo Municipal	1.038.371,00
20	0	099	41	113	25120	Servicio de Salud Universal y Gratuita SUS	643.790,00
97	0	001	41	113	99100	Provisiones para Gastos de Capital	1.225.276,00
97	0	100	41	113	99100	Provisiones para Gastos de Capital	1.246.045,00
							<b>4.153.482,00</b>

ARTÍCULO 2.- (TRASPASO PRESUPUESTARIO). -La presente Ley tiene por objeto aprobar el traspaso presupuestario Intrainstitucional de Bs. 3.464.268,00. - (Tres Millones Cuatrocientos Sesenta y Cuatro Mil Doscientos Sesenta y Ocho 00/100 bolivianos), de la siguiente apertura programáticas:

DE: DISMINUYE:





# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

Nº	ENT	DA	UE	Prog	Proy	Act	Re	Org	Descripcion Gasto	IMPORTE (BS)
1	1739	1	1	0	0	001	41	113	Funcionamiento del Ejecutivo Municipal	838.371,00
1	1739	1	1	97	0	001	41	113	Provisiones para Gastos de Capital	1.225.276,00
1	1739	1	1	97	0	100	41	113	Provisiones para Gastos de Capital	1.171.294,00
<b>SUB TOTAL TRASPASO ADICIONALES</b>										<b>3.234.941,00</b>
2	1739	1	1	20	0	40	20	210	CONTRAPARTE ADQUISICION DE AMBULANCIA HOSPITAL MUNICIPAL	200.000,00
3	1739	1	1	31	0	4	20	210	COMPRA DE COMBUSTIBLE P/ LIMPIEZA CAÑADA PAIITA DIT SAN MARTIN	10.000,00
4	1739	1	1	31	0	3	20	210	COMPRA DE COMBUSTIBLE P/LIMPIEZA CAÑADA PAIITAS DISTR. BERLIN NORTE	10.000,00
5	1739	1	1	19	0	8	20	210	GASTOS EN PROCESOS DE EXPROPIACIÓN DE PREDIO AREA DE SALUD C. MONTE VERDE	9.327,00
<b>TOTAL TRASPASO</b>										<b>3.464.268,00</b>

A: INCREMENTAR:

Nº	ENT	DA	UE	Prog	Proy	Act	Re	Org	Descripcion Gasto	IMPORTE (BS)
1	1739	1	1	31	0	1	41	113	GESTION DE RIESGOS	201.956,00
1	1739	1	1	10	0	7	41	113	MEDIDAS DE PROTECCIÓN, ENCAUZAMIENTO DE RIO GRANDE PARA PROTECCIÓN, RECUPERACIÓN ÁREAS DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLAS	238.620,00
1	1739	1	1	34	0	11	41	113	FUNCIONAMIENTO DIR DE OBRAS PUBLICAS	300.000,00
1	1739	1	1	34	0	12	41	113	COMPRA DE LLANTAS PARA MAQUINARIAS	200.000,00
1	1739	1	1	21	0	1	41	113	FUNCIONAMIENTO SISTEMA DE EDUCACION	200.000,00
1	1739	1	1	28	0	1	41	113	FUNCIONAMIENTO MERCADO MUNICIPAL	40.000,00
1	1739	1	1	12	0	1	41	113	ADQUISICION DE MOTOR GENERADOR PARA FUNCIONAMIENTO SISTEMA DE RIEGO C. VILLA SOLEDAD	120.000,00
1	1739	1	1	20	0	45	41	113	ADQUISICION DE AMBULANCIA HOSPITAL MUNICIPAL	245.000,00
2				20	0	45	20	210	ADQUISICION DE AMBULANCIA HOSPITAL MUNICIPAL	200.000,00
1	1739	1	1	34	0	88	41	113	APORTE AL SISTEMA ASOCIATIVO MUNICIPAL	16.614,00
1	1739	1	1	20	0	2	41	113	FUNCIONAMIENTO HOSPITAL MUNICIPAL	100.000,00
1	1739	1	1	20	0	16	41	113	FUNCIONAMIENTO CENTRO DE SALUD SAN MARTIN	4.000,00
1	1739	1	1	16	0	1	41	113	FUNCIONAMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO	200.000,00
1	1739	1	1	14	0	1	41	113	FUNCIONAMIENTO DE ASEO URBANO	40.000,00
1	1739	1	1	29	0	1	41	113	FUNCIONAMIENTO MATADERO MUNICIPAL	16.077,00
1	1739	1	1	21	0	52	41	113	CONTRAPARTE CONST TINGLADO UE DISTR LIMONCITOS	100.000,00
1	1739	1	1	21	0	53	41	113	CONTRAPARTE CONST TINGLADO UE 9 DE ABRIL DIST BERLIN SUR	100.000,00
1	1739	1	1	18	0	58	41	113	MEJORAMIENTO DE CAMINO NUCLEO 23 AL 22 DIST SAN MARTIN	150.000,00
1	1739	1	1	28	0	0	41	113	CONSTRUCCION SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL MERCADO MUNICIPAL	162.674,00
1	1739	1	1	21	0	57	41	113	MEJORAMIENTO DE DRENAJE PLUVIAL UE DARIO MAYSER	20.000,00
1	1739	1	1	21	0	54	41	113	REFACCION DE AULAS NIVEL INICIAL UE CIRO MEALLA	45.000,00
1	1739	1	1	21	0	55	41	113	REFACCION MODULO EDUCATIVO UE 24 DE JUNIO	30.000,00
1	1739	1	1	21	0	56	41	113	COMPRA DE MATERIALES DE CONST PARA ESCENARIO UE EL LIMONAL	40.000,00
1	1739	1	1	10	0	8	41	113	ESTUDIOS PARA PROYECTOS DE PRE-INVERSIÓN	200.000,00
1	1739	1	1	18	0	0	41	113	CONSTRUCCION PUENTE ALCANTARILLA C. LIBERTAD DIST VILLA PARAISO	100.000,00
1	1739	1	1	18	0	57	41	113	MEJORAMIENTO DE CAMINO C. MADRECITAS LOS PLATOS DIST BERLIN SUR	100.000,00
1	1739	1	1	18	0	60	41	113	MEJORAMIENTO DE CAMINO TRAMO SANTO DOMINGO NUCLEO 25	100.000,00
1	1739	1	1	20	0	46	41	113	ADQUISICION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION CENTRO DE SALUD VILLA PARAISO	25.000,00
1	1739	1	1	17	0	7	41	113	RIPIADO Y MANTENIMIENTO DE CALLES SAN JULIAN CENTRO	140.000,00
3	1739	1	1	21	0	15	20	210	FUNCIONAMIENTO UE. DISTRITO SAN MARTIN	10.000,00
4	1739	1	1	18	0	3	20	210	MEJORAMIENTO DE CAMINO DISTRITO BERLIN NORTE	10.000,00
5	1739	1	1	19	0	10	20	210	EXPROP. DE UNA FRACCION DE TERRENO AREA DE RECREACION C. MONTE VERDE	9.327,00
<b>TOTAL TRASPASO</b>										<b>3.464.268,00</b>

## CAPITULO II.

3.464268,00

ARTÍCULO 3. (MODIFICACIÓN). - Se modifica el Programa Operativo Anual de la Gestión 2022, en relación a los términos de la presente Ley Municipal existiendo con un techo presupuestario inicial a Bs. 77.009.188,21.- (Setenta y Siete Millones Nueve Mil Ciento Ochenta y Ocho 21/100 bolivianos) por adicionales de Coparticipación Tributaria.

ARTÍCULO 4.- (CUMPLIMIENTO). - El Alcalde Municipal y las instancias administrativas Municipales, quedan encargadas de la ejecución y estricto cumplimiento de la presente Ley municipal.

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013





# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

#### DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

ARTÍCULO ÚNICO. - Se abroga toda normativa de menor o igual rango conforme a los términos de la presente ley Municipal.

#### DISPOSICIONES FINALES.

Primera. - Se instruye al Ejecutivo Municipal en cuanto a la ejecución del programa 17-0-7-41-113 con descripción de Gasto Ripiado y mantenimiento de Calles San Julián Centro, priorizar la zona del primer anillo (circunvalación).

Segunda. - conforme al artículo 14 de la Ley 482 de Gobierno Autónomo municipales deberán remitir al Servicio Estatal de Autonomías SEA toda norma emitida para su registro una vez promulgada.

Tercera. - Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación y posterior publicación de la presente Ley Municipal.

Es dada en el Salón del Concejo Municipal, a los veinticinco días del mes de noviembre de dos mil Veintidós años.

REGÍSTRESE, REMÍTASE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Sr. Marcos Villca Reyes  
PDTE. DEL CONCEJO MUNICIPAL  
DE SAN JULIÁN.



Ing. Benito Vela Vargas.  
1ER. CONCEJAL SECRETARIO  
DE SAN JULIÁN.

POR TANTO: la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Autonómica Municipal.

**PROMULGADO**

San Julián, 28 de Noviembre de 2022

Lic. Willy Calderón Coca  
ALCALDE  
Gobierno Autónomo Municipal de San Julián



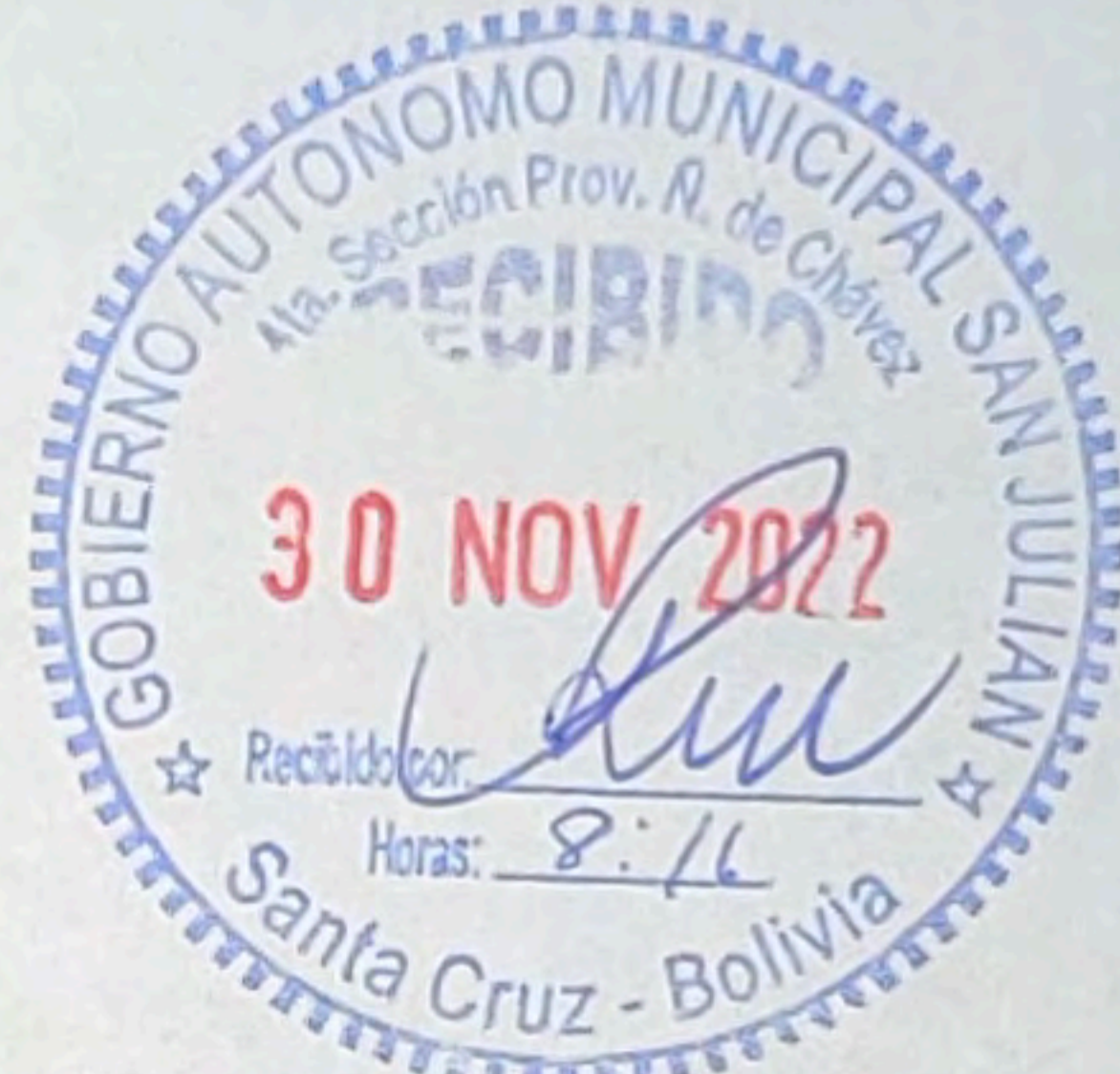


# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ  
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián 29 de Noviembre de 2022  
CMSJ OFICIO N° 374 /2022

Señor:  
Lic. Willy Calderón Coca  
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN



Presente.-

**REF.: REMITO LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 566**

Señor Alcalde,

Para fines de cumplimiento de ley, adjunto a la presente, remito a su despacho la **LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 566.-** que RATIFICA de forma excepcional el Convenio Intergubernativo de Financiamiento suscrito entre la Unidad de Proyectos Especiales - UPRE dependiente del Ministerio de la Presidencia y el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián UPRE-CIF-IG 079/2022 ( CONST. MODULO UNIDAD EDUCATIVA LA ASUNTA- MUNICIPIO DE SAN JULIÁN).

Así mismo remítase una copia e instruya a la Unidad correspondiente para su publicación en la página Web del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, a fines de transparentar la gestión.

Es en cuanto hacemos saber.

Atentamente:


Marcos Villca Reyes  
CONCEJAL PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4ta. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



Ing. Benito Vela Vargas  
1er. CONCEJAL SECRETARIO  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4ta. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013






# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ  
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N°566/2022.  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN.

A. 29 de noviembre del año 2022.



Lic. Willy Calderín Coca.  
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, el artículo 16 de la Constitución Política de Estado Plurinacional dispone que toda persona tiene derecho a recibir educación en todos los niveles de manera universal, productiva, gratuita, integral e intercultural, sin discriminación.

Que, la Constitución Política del Estado en la Sección IV en el Artículo 284 parágrafo I dispone que el Concejo Municipal estará compuesto por concejales y concejales elegidas y elegidos mediante sufragio universal.

Que, el Artículo 302, la Constitución Política del Estado determina competencias exclusivas de los gobiernos municipales Autónomos: Numeral 2.- planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción; Numeral. -35 establece que son competencias exclusivas de los Gobierno Municipales Autónomos en su jurisdicción, suscribir Convenios y/o Contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines. -

Que, el artículo 16 de la Ley 482 en su numeral 7) dispone que el Concejo municipal tiene la atribución de Aprobar o ratificar convenios, de acuerdo a Ley Municipal.

Que, el numeral 4) de la Ley 482 en su artículo 16 dispone que, en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas, relacionado al artículo 13 inciso a) y b).

Que, el artículo 7 del parágrafo II de la Ley 031 señala Los gobiernos autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tienen los siguientes fines: Numeral 2) Promover y garantizar el desarrollo integral, justo, equitativo y participativo del pueblo boliviano, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo nacional.

Que, el artículo 34 en su parágrafo II de la ley 031 Un Órgano Ejecutivo, presidido por una alcaldesa o un alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la administración, cuyo número y atribuciones serán establecidos en la carta orgánica o normativa municipal. La alcaldesa o el alcalde serán elegidos o elegidos por sufragio universal en lista separada de las concejales o concejales por mayoría simple.

**Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013**





**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**  
**PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ**  
**Estado Plurinacional de Bolivia**

---

Que, el artículo 80 de la Ley 070 dispone en el marco de las competencias concurrentes establecidas en la Constitución Política del Estado Plurinacional y disposiciones legales, las entidades territoriales autónomas tendrán las siguientes atribuciones referidas a la gestión educativa en el punto 2:

- a) Es responsables de dotar, financiar y garantizar los servicios básicos, infraestructura, mobiliario, material educativo y equipamiento de las Unidades Educativas de Educación Regular, Educación Alternativa y Especial, así como de las Direcciones Distritales y de Núcleo, en su jurisdicción.

Que, el artículo 3 de la Ley 492 establece que los acuerdos o Convenios Intergubernativos son aquellos suscritos entre el gobierno autónomos y esto con el nivel central del Estado, destinados al ejercicio coordinado de sus competencias y la implementación conjunta de planes, programas o proyectos concurrentes en el marco de las competencias exclusivas, concurrentes y compartidas.

Que, el paragrafo I del artículo 5 de la Ley 492 establece que los acuerdos o convenios intergubernativos suscritos entre gobiernos Autónomos, entraran en vigencia una vez ratificados por sus órganos deliberativos.

Que, el paragrafo II del artículo 5 de la Ley 492 establece que el nivel central del Estado podrá suscribir acuerdos o convenios intergubernativos con los gobiernos autónomos, los cuales entrarán en vigencia una vez suscritos por las autoridades competentes del Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado, y ratificados por los órganos deliberativos de los gobiernos autónomos.

Que, el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 492 dispone que el nivel central del Estado y los gobiernos autónomos, podrán suscribir acuerdos o convenios intergubernativos, para Ejecutar planes, programas o proyectos concurrentes.

Que, el artículo 13 de la Ley Municipal N°008/2014 dispone que los convenios interinstitucionales es la relación jurídica en virtud del cual, el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, desarrollara actividades conjuntas, programas y proyectos con personas privadas y publica para el logro de sus fines y objetivos.

Que, el artículo 14 de la Ley Municipal Autonómica N°008/2014 dispone que los convenios interinstitucionales que comprometen recursos económicos del Programa Operativo Anual requerirán la ratificación por el Concejo Municipal.

Que, el artículo 2 de la LMA. 513/21 modifica el paragrafo I del artículo 17 de la Ley Municipal N°008/2014, con el siguiente texto:

**Artículo 17. (Ratificación por el Concejo Municipal).** I. El Concejo Municipal ratificara los Convenios, en un plazo de quince (15) días hábiles desde su presentación, con las siguientes normas municipales.

Plaza Principal 24 de Junio Lado Sur - Telef /Fax: 965-8013





# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

- a) Los convenios Interinstitucionales serán ratificados mediante Resolución Municipal.
- b) Los convenios Intergubernativo serán ratificados mediante Ley municipal.

Que, el Informe Legal C.M. ASSL/N°96/2022 de fecha 28 de noviembre del año 2022, elaborada por la Abg. Graciela Leniz A., el suscrito profesional previa revisión, en base a las normas legales, y los antecedentes que se menciona, sugiere a la comisión 1. Con la Finalidad de no perder el financiamiento de Bs. 6.018.089,92.- (Seis Millones Dieciocho Mil Ochenta y Nueve 92/100 bolivianos) se deberá considerar mediante ley municipal de forma excepcional la RATIFICACIÓN del Convenio de Financiamiento suscrito en fecha 13 de octubre del año 2022, entre la Unidad de Proyectos Especiales- UPRE dependiente del Ministerio de la Presidencia y el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, al amparo del art. 302 numeral 35) de la carta magna, relacionado a la Ley Municipal Autonómica N°008/20104 en su art. 16-II y el art. 2 paragrafo II inciso b) de la Ley Municipal Autonómica N°513/21 para la CONST. MODULO UNIDAD EDUCATIVA LA ASUNTA -MUNICIPIO DE SAN JULIAN. 2. Posteriormente se sugiere a la comisión recomendar al pleno de acuerdo a norma vigentes, el inicio de un proceso administrativo en contra de la Máxima Autoridad Ejecutiva y los responsables por la omisión de la normativa municipal N°008/2014. art. 16-II de la norma antes citada por el incumplimiento a sus funciones.

Que, el informe de Comisión COM.D.H.G.N°012/2022, de fecha 29 de noviembre del año 2022, bajo la presidencia de la Lic. Claudia L. Llanos Huallpa, Strio. Ing. Nelson Almendras Colque, Vocal Sra. Esther Carmen Cardozo Rodríguez; quienes por todo lo expuesto señores concejales esta comisión reviso, analizo el expediente, en líneas anteriores en sesión de comisión fecha 03 de noviembre del año 2022, de acuerdo a las atribuciones conferidas por el reglamento general del concejo municipal por unanimidad determina recomendar al pleno, RATIFICAR de forma excepcional mediante Ley Municipal el CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES- UPRE DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN UPRE-CIF-IG 079/2022 (CONST. MODULO UNIDAD EDUCATIVA LA ASUNTA-MUNICIPIO DE SAN JULIAN), en razón de los argumentos analizados y de acuerdo a las competencias municipales exclusivas en el art. 302 numerales 35) de la carta magna, y las competencias del órgano legislativo en art. 16 numerales 4) de la ley 482 y demás normas vigentes.





# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

En el marco de sus competencias el Concejo Municipal de San Julián ejerciendo su facultad legislativa, PLANTEA LA LEY.....

#### LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N°566/2022.

“RATIFICACIÓN del Convenio Intergubernativo de Financiamiento y Ejecución Suscrito entre la Unidad de Proyectos Especiales- UPRE dependiente del Ministerio de la Presidencia y el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián UPRE-CIF-IG 079/2022 (CONST. MODULO UNIDAD EDUCATIVA LA ASUNTA-MUNICIPIO DE SAN JULIAN)”.

EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN.

DECRETA:

#### CAPITULO I

Artículo 1°. (Ratificación). – I. Al amparo de la Ley 492 y relacionadas a la norma legal vigente se RATIFICA de forma excepcional el Convenio Intergubernativo de Financiamiento y Ejecución Suscrito entre la Unidad de Proyectos Especiales- UPRE dependiente del Ministerio de la Presidencia y el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián UPRE-CIF-IG 079/2022 (CONST. MODULO UNIDAD EDUCATIVA LA ASUNTA-MUNICIPIO DE SAN JULIAN)” suscrito en fecha 13 de octubre del año 2022.

Artículo 2° (Marco Legal). La presente norma Municipal, tiene su fundamento en las siguientes disposiciones legales:

- 2.1. Constitución Política del Estado Plurinacional.
- 2.2. Ley 482 Norma Municipal Supletoria.
- 2.3. Ley 492 de Acuerdos y Convenios Intergubernativos
- 2.4. Ley 031 de Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez”.
- 2.5. Ley Municipal Autonómica N°008/2014 de Contratos y Convenios.
- 2.6. Y otras vigentes. –

Artículo 3°. (Cumplimiento). – El Órgano Ejecutivo Municipal y las instancias Administrativas Municipales, quedan encargadas de la ejecución y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal.

#### CAPITULO II

#### DISPOSICIONES FINALES.

Primera. – conforme al artículo 14 de la Ley 482 de Gobierno Autónomo municipales deberán remitir al Servicio Estatal de Autonomías SEA toda norma emitida para su registro una vez promulgada.

Segunda. – Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación y posterior publicación de la presente Ley Municipal.

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS.

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013





# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

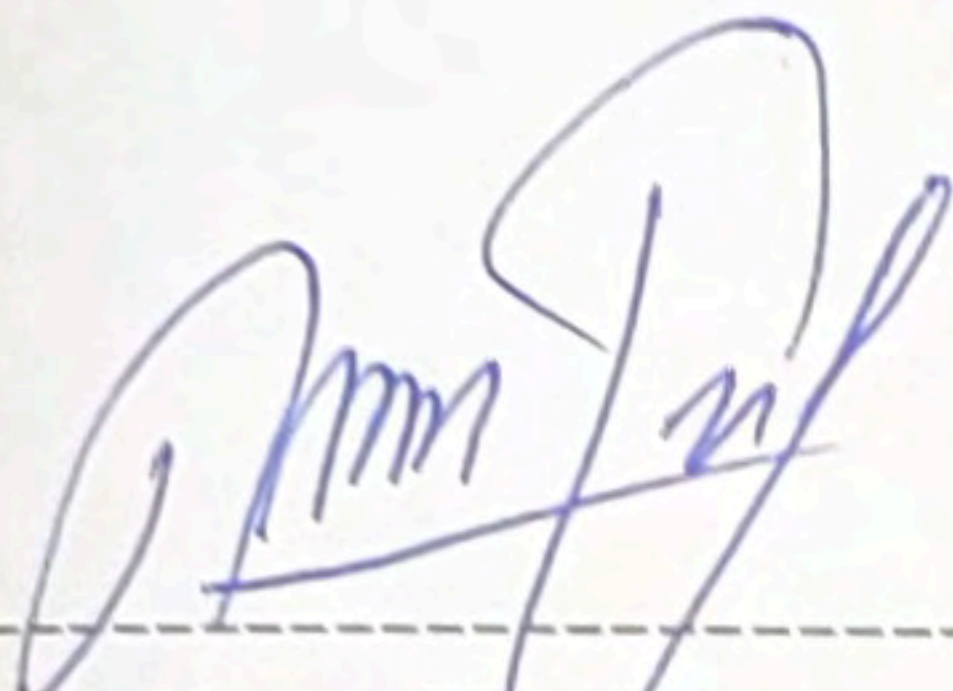
## PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

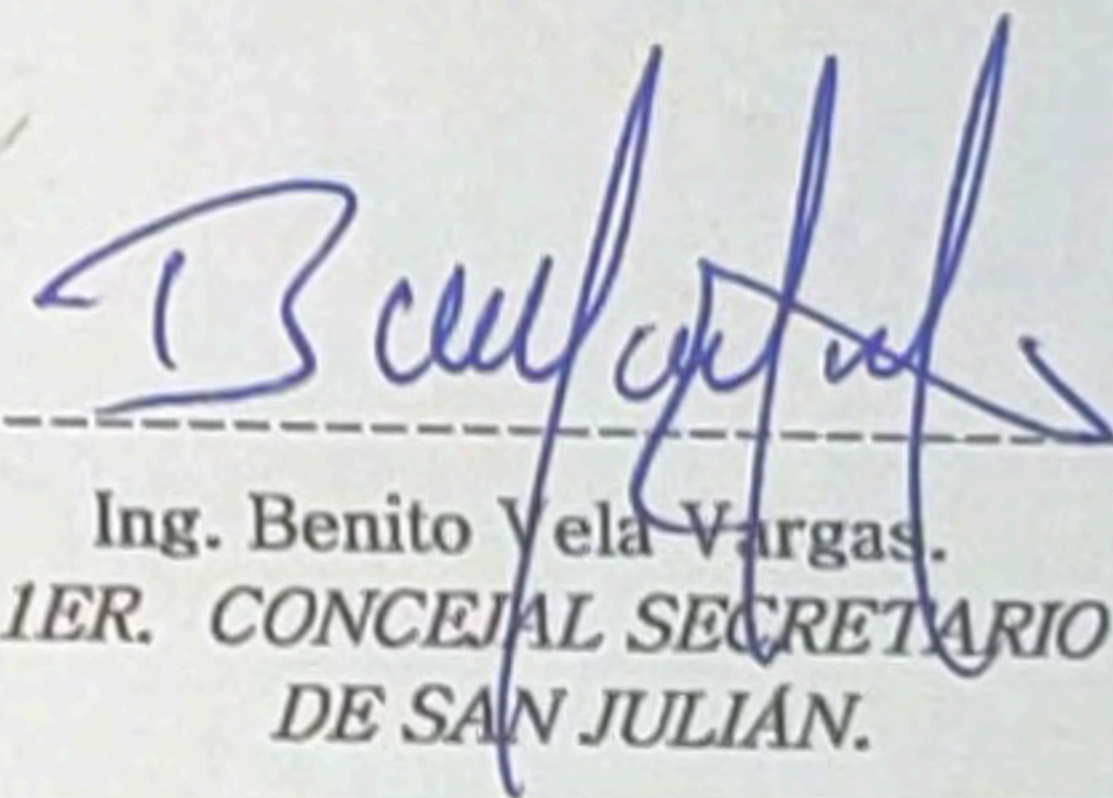
Única. - Quedan Abrogadas las disposiciones legales de igual o menor jerarquía que contravengan a la presente Ley Municipal.

Es dada en el Salón del Concejo Municipal, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil Veintidós.

REGÍSTRESE, REMÍTASE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



Sr. Marcos Vilca Reyes  
PDTE. DEL CONCEJO MUNICIPAL  
DE SAN JULIÁN.



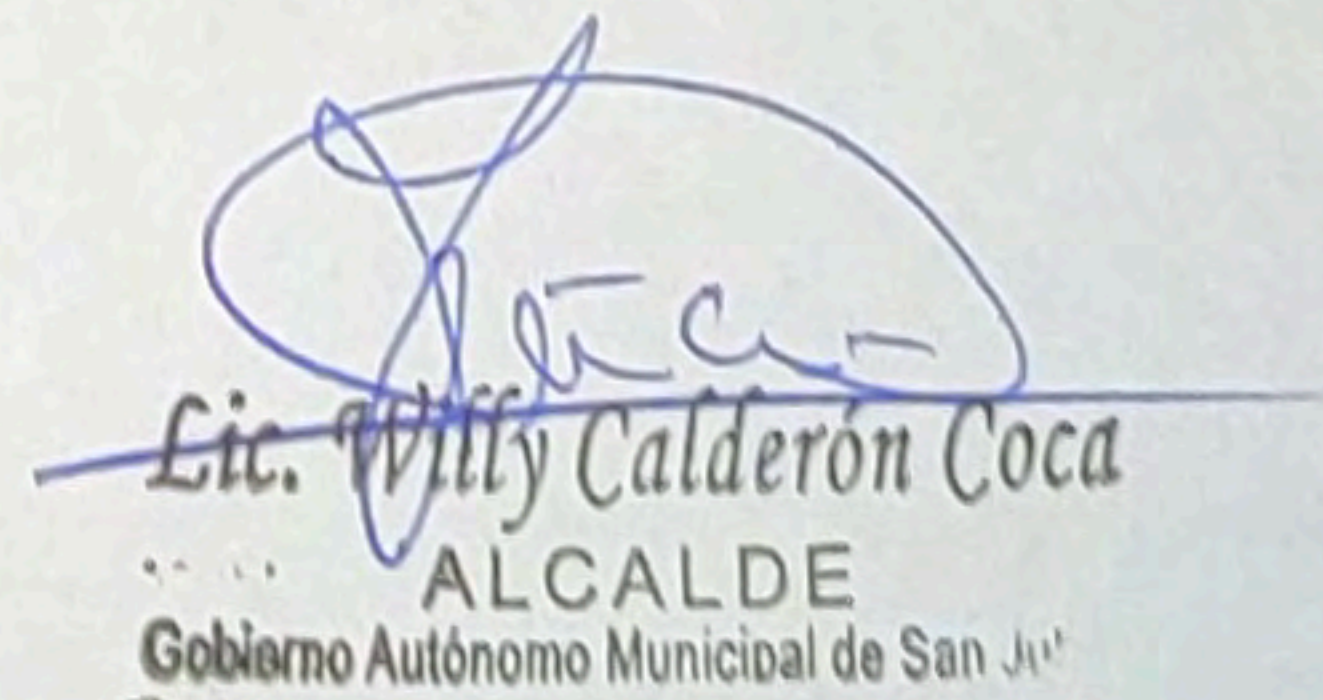
Ing. Benito Yela Vargas.  
1ER. CONCEJAL SECRETARIO  
DE SAN JULIÁN.

ADF/FILE  
ASS/L/CMSJ.

POR TANTO: la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Autonómica Municipal.

## PROMULGADO

San Julián, 30 de Noviembre de 2022



Lic. Willy Calderón Coca  
ALCALDE  
Gobierno Autónomo Municipal de San Julián





# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ  
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián 29 de Noviembre de 2022  
CMSJ OFICIO N° 375 /2022

Señor:  
Lic. Willy Calderón Coca  
**ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**

Presente.-



**REF.: REMITO LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 567**

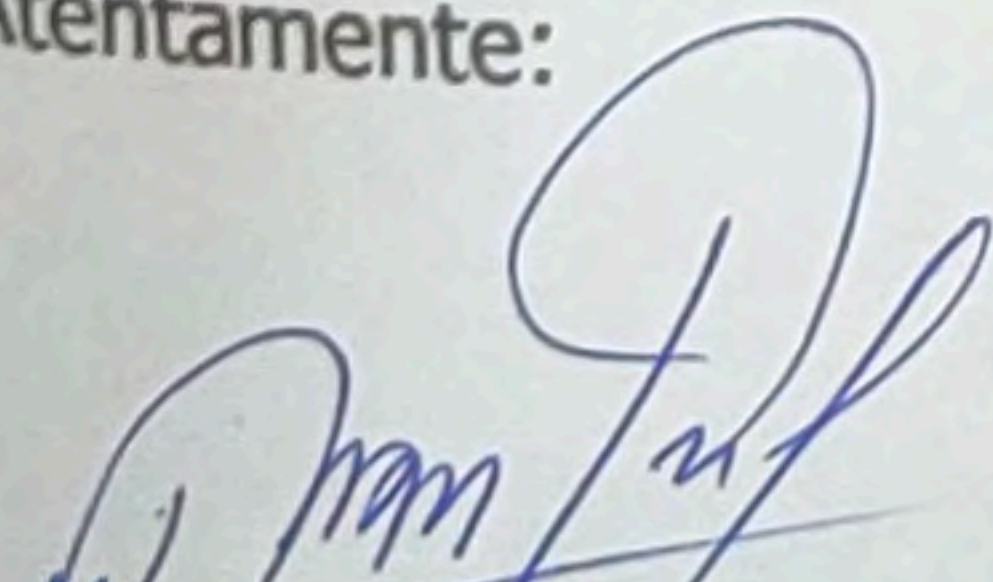
Señor Alcalde,

Para fines de cumplimiento de ley, adjunto a la presente, remito a su despacho la **LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 567.-** que RATIFICA de forma excepcional el Convenio Intergubernativo de Financiamiento suscrito entre la Unidad de Proyectos Especiales - UPRE dependiente del Ministerio de la Presidencia y el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián UPRE-CIF-IG 041/2022 ( CONST. MODULO UNIDAD EDUCATIVA EL PROGRESO- MUNICIPIO DE SAN JULIÁN).

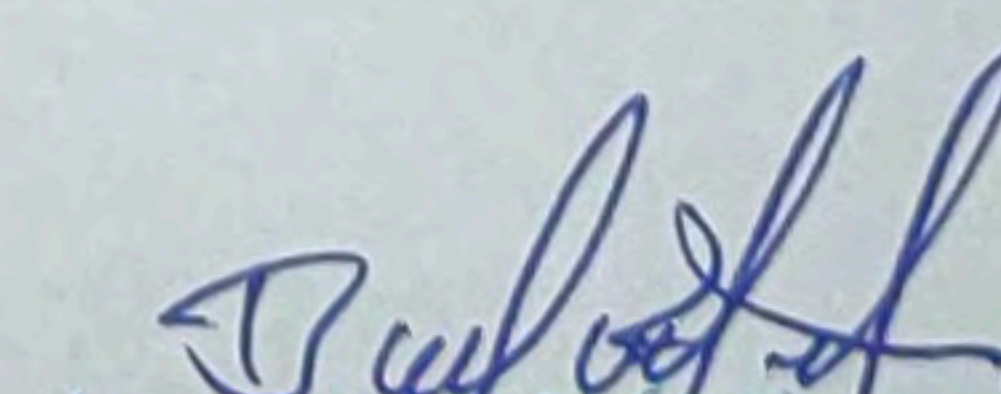
Así mismo remítase una copia e instruya a la Unidad correspondiente para su publicación en la página Web del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, a fines de transparentar la gestión.

Es en cuanto hacemos saber.

Atentamente:

  
Marcos Villca Reyes  
CONCEJAL PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4ta. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



  
Ing. Benito Vela Vargas  
1er. CONCEJAL SECRETARIO  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4ta. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ





# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

*LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N°567/2022.*  
*GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN.*  
*A, 29 de noviembre del año 2022.*

*Lic. Willy Calderón Coca.*  
*ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN.*

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, el artículo 16 de la Constitución Política de Estado Plurinacional dispone que toda persona tiene derecho a recibir educación en todos los niveles de manera universal, productiva, gratuita, integral e intercultural, sin discriminación.

Que, la Constitución Política del Estado en la Sección IV en el Artículo 284 parágrafo I dispone que el Concejo Municipal estará compuesto por concejales y concejales elegidas y elegidos mediante sufragio universal.

Que, el Artículo 302, la Constitución Política del Estado determina competencias exclusivas de los gobiernos municipales Autónomos: Numeral 2.- planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción; Numeral. -35 establece que son competencias exclusivas de los Gobierno Municipales Autónomos en su jurisdicción, suscribir Convenios y/o Contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines. -

Que, el artículo 16 de la Ley 482 en su numeral 7) dispone que el Concejo municipal tiene la atribución de Aprobar o ratificar convenios, de acuerdo a Ley Municipal.

Que, el numeral 4) de la Ley 482 en su artículo 16 dispone que, en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas, relacionado al artículo 13 inciso a) y b).

Que, el artículo 7 del párrafo II de la Ley 031 señala Los gobiernos autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tienen los siguientes fines: Numeral 2) Promover y garantizar el desarrollo integral, justo, equitativo y participativo del pueblo boliviano, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo nacional.

Que, el artículo 34 en su párrafo II de la ley 031 Un Órgano Ejecutivo, presidido por una alcaldesa o un alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la administración, cuyo número y atribuciones serán establecidos en la carta orgánica o normativa municipal. La alcaldesa o el alcalde serán elegidos o elegidos por sufragio universal en lista separada de las concejales o concejales por mayoría simple.

**Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013**





# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

Que, el artículo 80 de la Ley 070 dispone en el marco de las competencias concurrentes establecidas en la Constitución Política del Estado Plurinacional y disposiciones legales, las entidades territoriales autónomas tendrán las siguientes atribuciones referidas a la gestión educativa en el punto 2:

- a) Es responsables de dotar, financiar y garantizar los servicios básicos, infraestructura, mobiliario, material educativo y equipamiento de las Unidades Educativas de Educación Regular, Educación Alternativa y Especial, así como de las Direcciones Distritales y de Núcleo, en su jurisdicción.

Que, el artículo 3 de la Ley 492 establece que los acuerdos o Convenios Intergubernativos son aquellos suscritos entre el gobierno autónomos y esto con el nivel central del Estado, destinados al ejercicio coordinado de sus competencias y la implementación conjunta de planes, programas o proyectos concurrentes en el marco de las competencias exclusivas, concurrentes y compartidas.

Que, el paragrafo I del artículo 5 de la Ley 492 establece que los acuerdos o convenios intergubernativos suscritos entre gobiernos Autónomos, entraran en vigencia una vez ratificados por sus órganos deliberativos.

Que, el paragrafo II del artículo 5 de la Ley 492 establece que el nivel central del Estado podrá suscribir acuerdos o convenios intergubernativos con los gobiernos autónomos, los cuales entrarán en vigencia una vez suscritos por las autoridades competentes del Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado, y ratificados por los órganos deliberativos de los gobiernos autónomos.

Que, el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 492 dispone que el nivel central del Estado y los gobiernos autónomos, podrán suscribir acuerdos o convenios intergubernativos, para Ejecutar planes, programas o proyectos concurrentes.

Que, el artículo 13 de la Ley Municipal N°008/2014 dispone que los convenios interinstitucionales es la relación jurídica en virtud del cual, el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, desarrollara actividades conjuntas, programas y proyectos con personas privadas y publica para el logro de sus fines y objetivos.

Que, el artículo 14 de la Ley Municipal Autonómica N°008/2014 dispone que los convenios interinstitucionales que comprometen recursos económicos del Programa Operativo Anual requerirán la ratificación por el Concejo Municipal.

Que, el artículo 2 de la LMA. 513/21 modifica el paragrafo I del artículo 17 de la Ley Municipal N°008/2014, con el siguiente texto:

**Artículo 17. (Ratificación por el Concejo Municipal).** I. El Concejo Municipal ratificara los Convenios, en un plazo de quince (15) días hábiles desde su

**Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013**



**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**  
**PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ**  
**Estado Plurinacional de Bolivia**

presentación, con las siguientes normas municipales.

- a) Los convenios Interinstitucionales serán ratificados mediante Resolución Municipal.
- b) Los convenios Intergubernativo serán ratificados mediante Ley municipal.

Que, el Informe Legal C.M. ASSL/097/2022 de fecha 28 de noviembre del año 2022, elaborada por la Abg. Graciela Leniz A., el suscrito profesional previa revisión, en base a las normas legales, y los antecedentes que se menciona, sugiere a la comisión 1. Con la Finalidad de no perder el financiamiento de Bs. 6.141.623,64.- (Seis Millones Ciento Cuarenta y Un Mil Seiscientos Veintitrés 64/100 bolivianos) considerar mediante Ley Municipal la RATIFICACIÓN del Convenio de Financiamiento suscrito en fecha 03 de noviembre del año 2022, entre la Unidad de Proyectos Especiales- UPRE dependiente del Ministerio de la Presidencia y el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, al amparo del art. 302 numeral 35) de la carta magna, relacionado a la Ley Municipal Autonómica N°008/20104 en su art. 16-II y el art. 2 paragrafo II inciso b) de la Ley Municipal Autonómica N°513/21, para la CONST. MODULO UNIDAD EDUCATIVA EL PROGRESO -MUNICIPIO DE SAN JULIAN.

Que, el informe de Comisión COM.D.H.G.N°010/2022 -de fecha 21 de noviembre del año 2022, bajo la presidencia de la Lic. Claudia L. Llanos Huallpa, Strio. Ing. Nelson Almendras Colque, Vocal Sra. Esther Carmen Cardozo Rodríguez; quienes por todo lo expuesto señores concejales esta comisión reviso, analizo el expediente, en líneas anteriores en sesión de comisión fecha 03 de noviembre del año 2022, de acuerdo a las atribuciones conferidas por el reglamento general del concejo municipal por unanimidad determina recomendar al pleno, ratificar de forma excepcional mediante ley municipal el CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES- UPRE DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN UPRE-CIFE-IG 041/2022 (CONST. MODULO UNIDAD EDUCATIVA EL PROGRESO -MUNICIPIO DE SAN JULIAN), en razón de los argumentos analizados y de acuerdo a las competencias municipales exclusivas en el art. 302 numerales 35) de la carta magna, y las competencias del órgano legislativo en art. 16 numerales 4) de la ley 482 y demás normas vigentes.

**Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013**





# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

En el marco de sus competencias el Concejo Municipal de San Julián ejerciendo su facultad legislativa, PLANTEA LA LEY.....

#### LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N°567/2022.

"RATIFICACIÓN DEL Convenio Intergubernativo de Financiamiento y Ejecución Suscrito entre la Unidad de Proyectos Especiales- UPRE dependiente del Ministerio de la Presidencia y el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián UPRE-CIFE-IG 041/2022 (CONST. MODULO UNIDAD EDUCATIVA EL PROGRESO -MUNICIPIO DE SAN JULIAN)".

EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN.

DECRETA:

#### CAPITULO I

Artículo 1°. (Ratificación). - I. Al amparo de la Ley 492 y relacionadas a la norma legal vigente se RATIFICA el Convenio Intergubernativo de Financiamiento y Ejecución Suscrito entre la Unidad de Proyectos Especiales- UPRE dependiente del Ministerio de la Presidencia y el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián UPRE-CIFE-IG 041/2022 (CONST. MODULO UNIDAD EDUCATIVA EL PROGRESO -MUNICIPIO DE SAN JULIAN)" suscrito en fecha 03 de noviembre del año 2022.

Artículo 2° (Marco Legal). La presente Norma Municipal, tiene su fundamento en las siguientes disposiciones legales:

- 2.1. Constitución Política del Estado Plurinacional.
- 2.2. Ley 482 Norma Municipal Supletoria.
- 2.3. Ley 492 de Acuerdos y Convenios Intergubernativos
- 2.4. Ley 031 de Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez".
- 2.5. Ley Municipal Autonómica N°008/2014 de Contratos y Convenios.
- 2.6. Y otras vigentes. -

Artículo 3°. (Cumplimiento). - El Órgano Ejecutivo Municipal y las instancias Administrativas Municipales, quedan encargadas de la ejecución y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal.

#### CAPITULO II

#### DISPOSICIONES FINALES.

Primera. - conforme al artículo 14 de la Ley 482 de Gobierno Autónomo municipales deberán remitir al Servicio Estatal de Autonomías SEA toda norma emitida para su registro una vez promulgada.

**Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013**



**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**  
**PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ**  
**Estado Plurinacional de Bolivia**

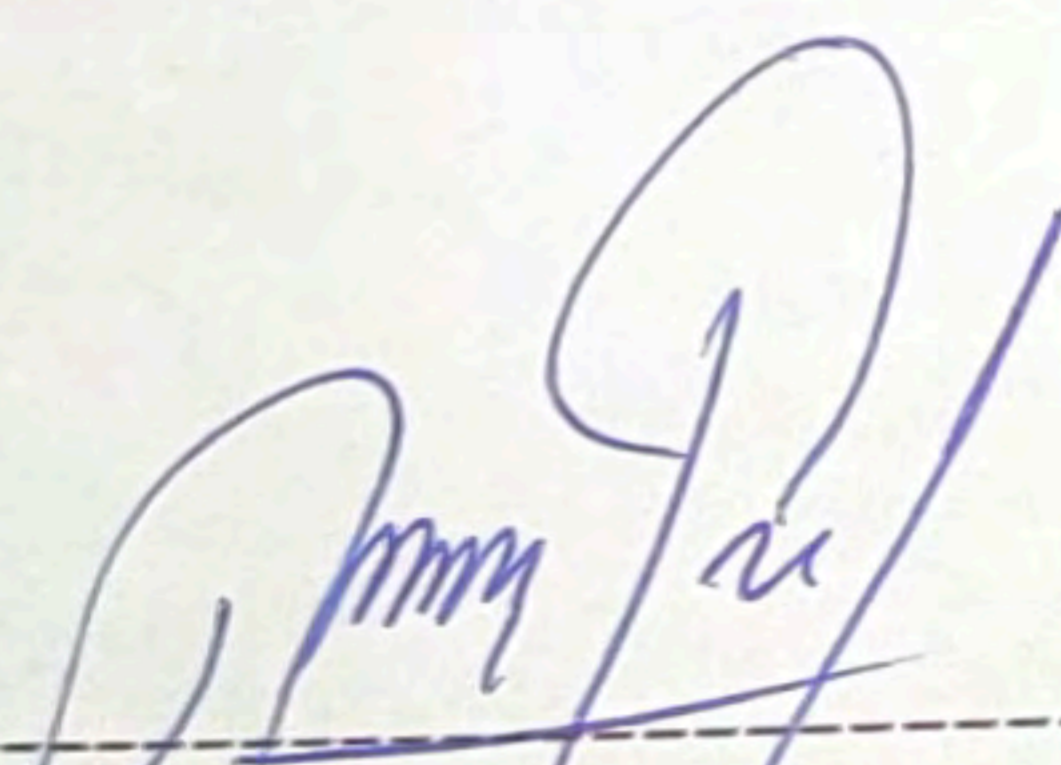
Segunda. - remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación y posterior publicación de la presente Ley Municipal.

**DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS.**

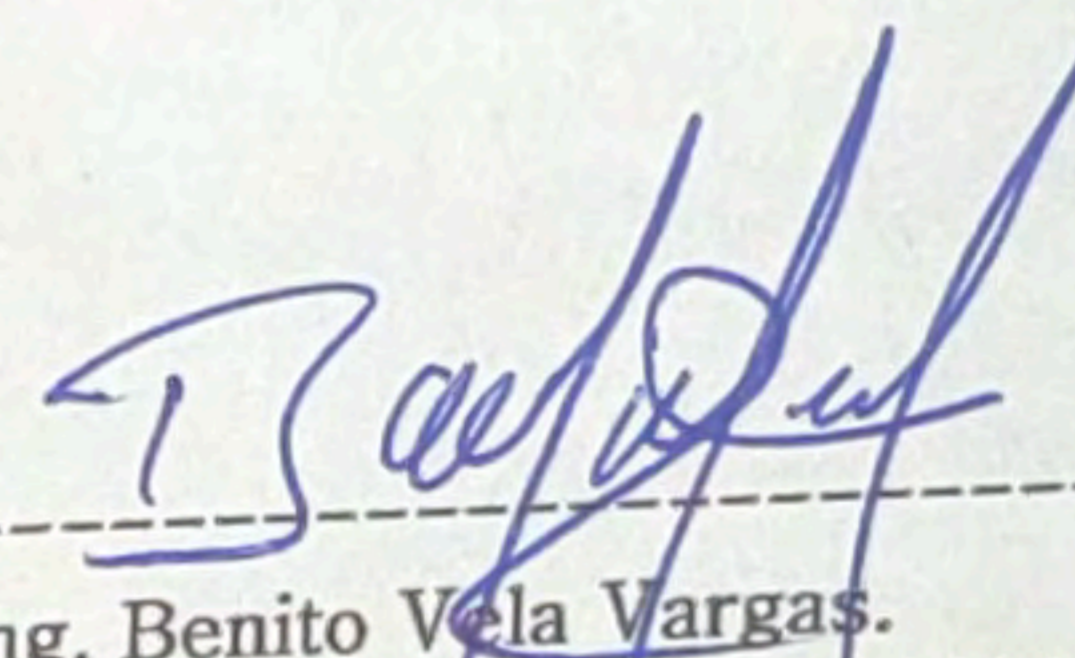
Única. - Quedan Abrogadas las disposiciones legales de igual o menor jerarquía que contravengan a la presente Ley Municipal.

Es dada en el Salón del Concejo Municipal, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil Veintidós.

REGÍSTRESE, REMÍTASE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



Sr. Marcos Villca Reyes  
PDTE. DEL CONCEJO MUNICIPAL  
DE SAN JULIÁN.



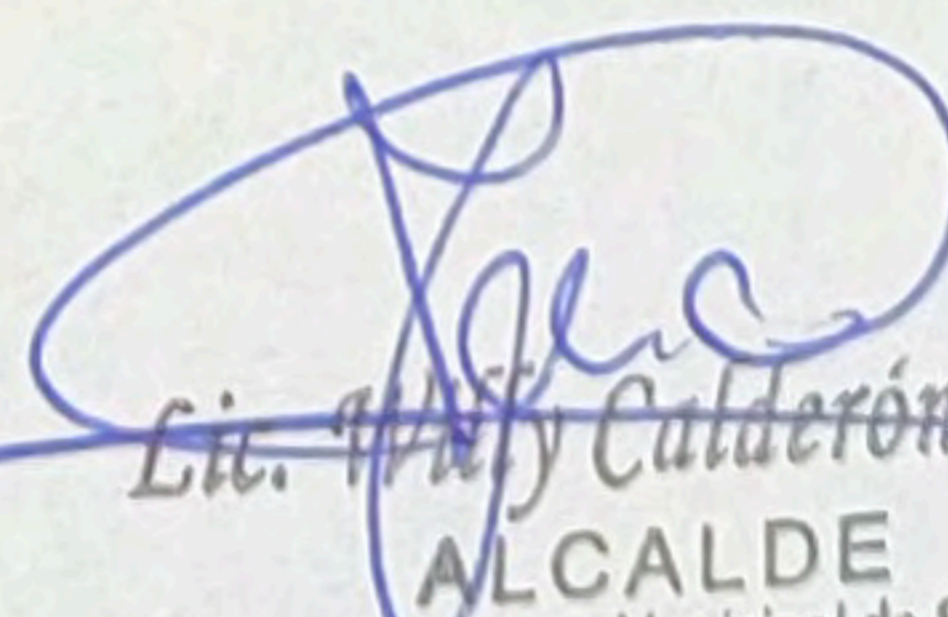
Ing. Benito Vela Vargas.  
1ER. CONCEJAL SECRETARIO  
DE SAN JULIÁN.

ADF/FILE  
ASS/L/CMSJ.

POR TANTO: la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Autonómica Municipal.

**PROMULGADO**

San Julián, 30 de Noviembre de 2022.



Lic. Willy Calderón Coca  
ALCALDE  
Gobierno Autónomo Municipal de San Julián

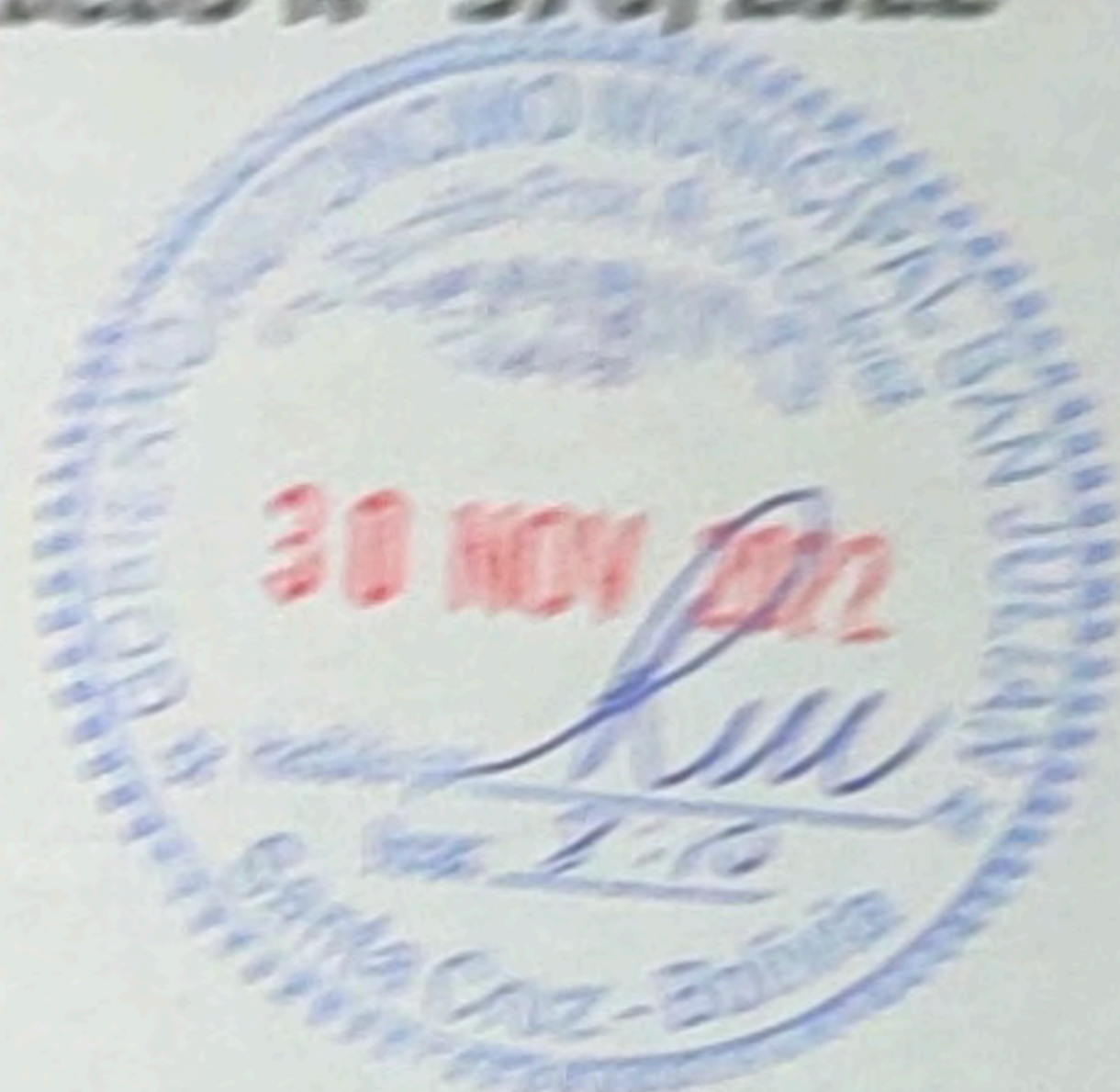
Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013





**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**  
**PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ**  
**Estado Plurinacional de Bolivia**

San Julián 29 de Noviembre de 2022  
**CMSJ OFICIO N° 376/2022**



Señor:  
 Lic. Willy Calderón Coca  
**ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**

Presente.-

**REF.: REMITO LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 568**

Señor Alcalde,

Para fines de cumplimiento de ley, adjunto a la presente, remito a su despacho la **LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 568.-** que RATIFICA de forma excepcional el Convenio Intergubernativo de Financiamiento suscrito entre la Unidad de Proyectos Especiales - UPRE dependiente del Ministerio de la Presidencia y el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián UPRE-CIF-IG 040/2022 ( CONST. MODULO UNIDAD EDUCATIVA SAN JUAN DE BERLÍN- MUNICIPIO DE SAN JULIÁN).

Así mismo remítase una copia e instruya a la Unidad correspondiente para su publicación en la página Web del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, a fines de transparentar la gestión.

Es en cuanto hacemos saber.

Atentamente,

Wilfredo Vilca Rojas  
 CONCEJAL PRESIDENTE  
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN  
 PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ



Roberto Vera Vargas  
 1er. CONCEJAL SECRETARIO  
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN  
 PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ





# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA Nº568/2022.  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN.

A, 29 de noviembre del año 2022.

Lic. Willy Calderón Coca.  
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, el artículo 16 de la Constitución política de Estado Plurinacional dispone que toda persona tiene derecho a recibir educación en todos los niveles de manera universal, productiva, gratuita, integral e intercultural, sin discriminación.

Que, la Constitución Política del Estado en la Sección IV en el Artículo 284 parágrafo I dispone que el Concejo Municipal estará compuesto por concejales y concejalas elegidas y elegidos mediante sufragio universal.

Que, el Artículo 302, la Constitución Política del Estado determina competencias exclusivas de los gobiernos municipales Autónomos: Numeral 2.- planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción; Numeral. -35 establece que son competencias exclusivas de los Gobierno Municipales Autónomos en su jurisdicción, suscribir Convenios y/o Contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.

Que, el artículo 16 de la Ley 482 en su numeral 7) dispone que el Concejo municipal tiene la atribución de Aprobar o ratificar convenios, de acuerdo a Ley Municipal.

Que, el numeral 4) de la Ley 482 en su artículo 16 dispone que, en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas, relacionado al artículo 13 inciso a) y b).

Que, el artículo 7 del parágrafo II de la Ley 031 señala Los gobiernos autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tienen los siguientes fines: Numeral 2) Promover y garantizar el desarrollo integral, justo, equitativo y participativo del pueblo boliviano, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo nacional.

Que, el artículo 34 en su parágrafo II de la ley 031 Un Órgano Ejecutivo, presidido por una alcaldesa o un alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la administración, cuyo número y atribuciones serán establecidos en la carta orgánica o normativa municipal. La alcaldesa o el alcalde serán elegidos o elegidos por sufragio universal en lista separada de las concejalas o concejales por mayoría simple.

**Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013**





# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

Que, el artículo 80 de la Ley 070 dispone en el marco de las competencias concurrentes establecidas en la Constitución Política del Estado Plurinacional y disposiciones legales, las entidades territoriales autónomas tendrán las siguientes atribuciones referidas a la gestión educativa en el punto 2:

- a) Es responsables de dotar, financiar y garantizar los servicios básicos, infraestructura, mobiliario, material educativo y equipamiento de las Unidades Educativas de Educación Regular, Educación Alternativa y Especial, así como de las Direcciones Distritales y de Núcleo, en su jurisdicción.

Que, el artículo 3 de la Ley 492 establece que los acuerdos o Convenios Intergubernativos son aquellos suscritos entre el gobierno autónomos y esto con el nivel central del Estado, destinados al ejercicio coordinado de sus competencias y la implementación conjunta de planes, programas o proyectos concurrentes en el marco de las competencias exclusivas, concurrentes y compartidas.

Que, el paragrafo I del artículo 5 de la Ley 492 establece que los acuerdos o convenios intergubernativos suscritos entre gobiernos Autónomos, entraran en vigencia una vez ratificados por sus órganos deliberativos.

Que, el paragrafo II del artículo 5 de la Ley 492 establece que el nivel central del Estado podrá suscribir acuerdos o convenios intergubernativos con los gobiernos autónomos, los cuales entrarán en vigencia una vez suscritos por las autoridades competentes del Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado, y ratificados por los órganos deliberativos de los gobiernos autónomos.

Que, el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 492 dispone que el nivel central del Estado y los gobiernos autónomos, podrán suscribir acuerdos o convenios intergubernativos, para Ejecutar planes, programas o proyectos concurrentes.

Que, el artículo 13 de la Ley Municipal N°008/2014 dispone que los convenios interinstitucionales es la relación jurídica en virtud del cual, el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, desarrollara actividades conjuntas, programas y proyectos con personas privadas y publica para el logro de sus fines y objetivos.

Que, el artículo 14 de la Ley Municipal Autonómica N°008/2014 dispone que los convenios interinstitucionales que comprometen recursos económicos del Programa Operativo Anual requerirán la ratificación por el Concejo Municipal.

Que, el artículo 2 de la LMA. 513/21 modifica el paragrafo I del artículo 17 de la Ley Municipal N°008/2014, con el siguiente texto:

**Artículo 17. (Ratificación por el Concejo Municipal).** I. El Concejo Municipal ratificara los Convenios, en un plazo de quince (15) días hábiles desde su presentación, con las siguientes normas municipales.

**Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013**





# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

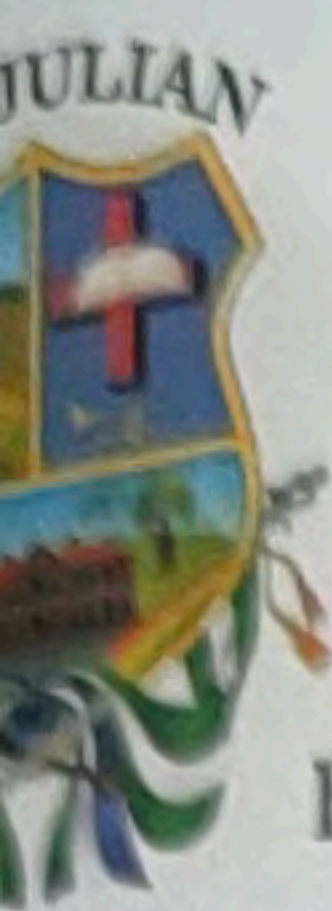
- Los convenios Interinstitucionales serán ratificados mediante Resolución Municipal.
- Los convenios Intergubernativo serán ratificados mediante Ley municipal.

Que, el Informe Legal C.M. ASSL/087-A/2022 de fecha 01 de noviembre del año 2022, elaborada por la Abg. Graciela Leniz A., el suscrito profesional previa revisión, en base a las normas legales, y los antecedentes que se menciona, sugiere a la comisión: 1. Con la Finalidad de no perder el financiamiento de Bs. 7.362.238,82.- (Siete Millones Trescientos Sesenta y dos Mil Doscientos Treinta y Ocho 82 /100 boliviano), considerar mediante Ley Municipal la RATIFICACIÓN del Convenio de Financiamiento suscrito en fecha 03 de noviembre del año 2022, entre la Unidad de Proyectos Especiales- UPRE dependiente del Ministerio de la Presidencia y el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, al amparo del art. 302 numeral 35) de la carta magna, relacionado a la Ley Municipal Autonómica N°008/20104 en su art. 16-II y el art. 2 paragrafo II inciso b) de la Ley Municipal Autonómica N°513/21, para la CONST. MODULO UNIDAD EDUCATIVA SAN JUAN BERLIN -MUNICIPIO DE SAN JULIAN.

Que, el informe de Comisión COM.D.H.G.N°013/2022 -de fecha 29 de noviembre del año 2022, bajo la presidencia de la Lic. Claudia L. Llanos Huallpa, Strio. Ing. Nelson Almendras Colque, Vocal Sra. Esther Carmen Cardozo Rodríguez; quienes por todo lo expuesto señores concejales esta comisión reviso, analizo el expediente, en líneas anteriores en sesión de comisión fecha 03 de noviembre del año 2022, de acuerdo a las atribuciones conferidas por el reglamento general del concejo municipal por unanimidad determina recomendar al pleno, ratificar de forma excepcional mediante ley municipal el CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES- UPRE DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN UPRE-CIFE-IG 040/2022 (CONST. MODULO UNIDAD EDUCATIVA SAN JUAN DE BERLIN -MUNICIPIO DE SAN JULIAN), en razón de los argumentos analizados y de acuerdo a las competencias municipales exclusivas en el art. 302 numerales 35) de la carta magna, y las competencias del órgano legislativo en art. 16 numerales 4) de la ley 482 y demás normas vigentes.

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013





# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

En el marco de sus competencias el Concejo Municipal de San Julián ejerciendo su facultad legislativa, PLANTEA LA LEY.....

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N°568/2022.

“RATIFICACIÓN DEL Convenio Intergubernativo de Financiamiento y Ejecución Suscrito entre la Unidad de Proyectos Especiales- UPRE dependiente del Ministerio de la Presidencia y el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián UPRE-CIFE-IG 040/2022 (CONST. MODULO UNIDAD EDUCATIVA SAN JUAN DE BERLIN -MUNICIPIO DE SAN JULIAN)”.

EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN.

DECRETA:

## CAPITULO I

Artículo 1°. (Ratificación). – I. Al amparo de la Ley 492 y relacionadas a la norma legal vigente se RATIFICA el Convenio Intergubernativo de Financiamiento y Ejecución Suscrito entre la Unidad de Proyectos Especiales- UPRE dependiente del Ministerio de la Presidencia y el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián UPRE-CIFE-IG 040/2022 (CONST. MODULO UNIDAD EDUCATIVA SAN JUAN DE BERLIN -MUNICIPIO DE SAN JULIAN)” suscrito en fecha 03 de noviembre del año 2022.

Artículo 2° (Marco Legal). La presente norma Municipal, tiene su fundamento en las siguientes disposiciones legales:

- 2.1. Constitución Política del Estado Plurinacional.
- 2.2. Ley 482 Norma Municipal Supletoria.
- 2.3. Ley 492 de Acuerdos y Convenios Intergubernativos
- 2.4. Ley 031 de Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez”.
- 2.5. Ley Municipal Autonómica N°008/2014 de Contratos y Convenios.
- 2.6. Y otras vigentes. -

Artículo 3°. (Cumplimiento). – El Órgano Ejecutivo Municipal y las instancias Administrativas Municipales, quedan encargadas de la ejecución y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal.

## CAPITULO II

### DISPOSICIONES FINALES.

Primera. - conforme al artículo 14 de la Ley 482 de Gobierno Autónomo municipales deberán remitir al Servicio Estatal de Autonomías SEA toda norma

**Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013**





# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

---

emitida para su registro una vez promulgada.

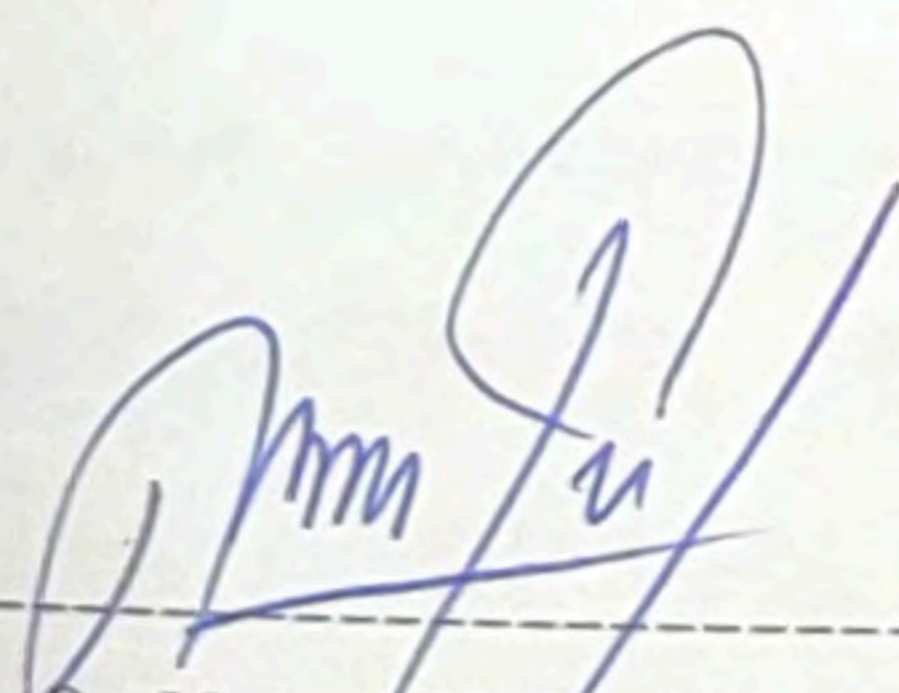
Segunda. - remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación y posterior publicación de la presente Ley Municipal.

#### DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS.

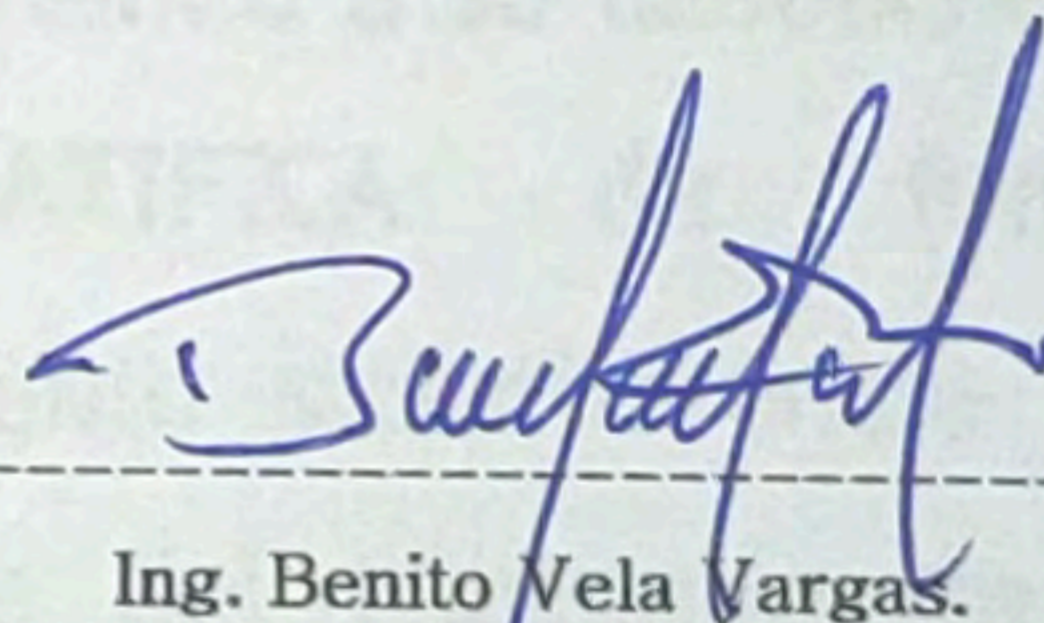
Única. - Quedan Abrogadas las disposiciones legales de igual o menor jerarquía que contravengan a la presente Ley Municipal.

Es dada en el Salón del Concejo Municipal, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil Veintidós.

REGÍSTRESE, REMÍTASE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



Sr. Marco Vilca Reyes  
PDTE. DEL CONCEJO MUNICIPAL  
DE SAN JULIÁN.



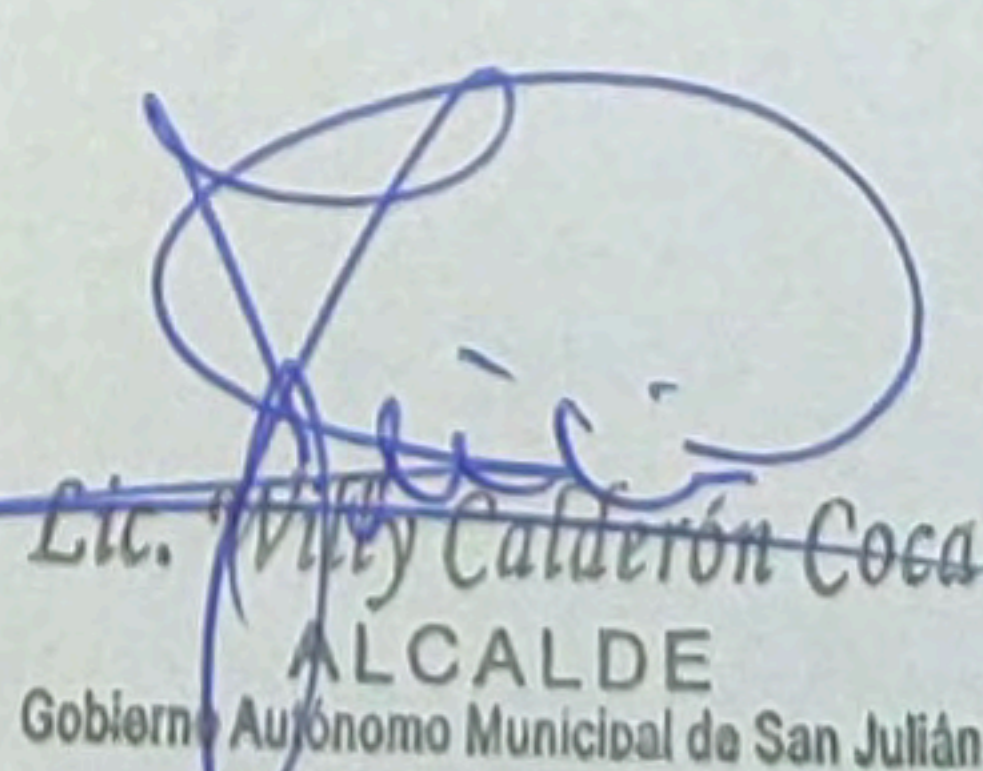
Ing. Benito Vela Vargas.  
1ER. CONCEJAL SECRETARIO  
DE SAN JULIÁN.

ADF/FILE  
ASS/L/CMSJ.

POR TANTO: la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Autonómica Municipal.

## PROMULGADO

San Julián, 30 de Noviembre de 2022



Etc. Willy Calderón Coca  
ALCALDE  
Gobierno Autónomo Municipal de San Julián



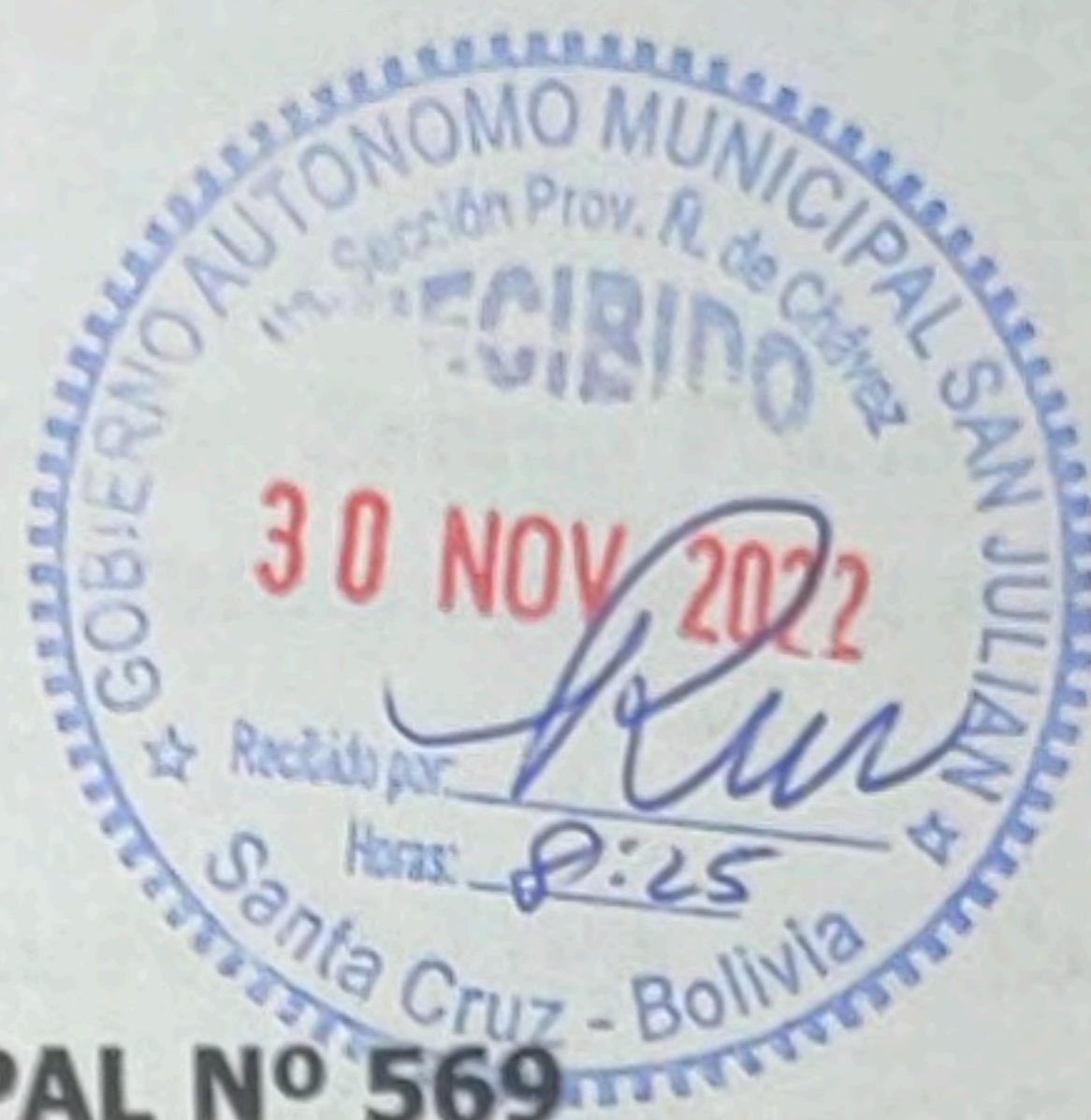


# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ  
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián 30 de Noviembre de 2022  
CMSJ OFICIO N° 377/2022

Señor:  
Lic. Willy Calderón Coca  
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN



Presente.-

**REF.: REMITO LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 569**

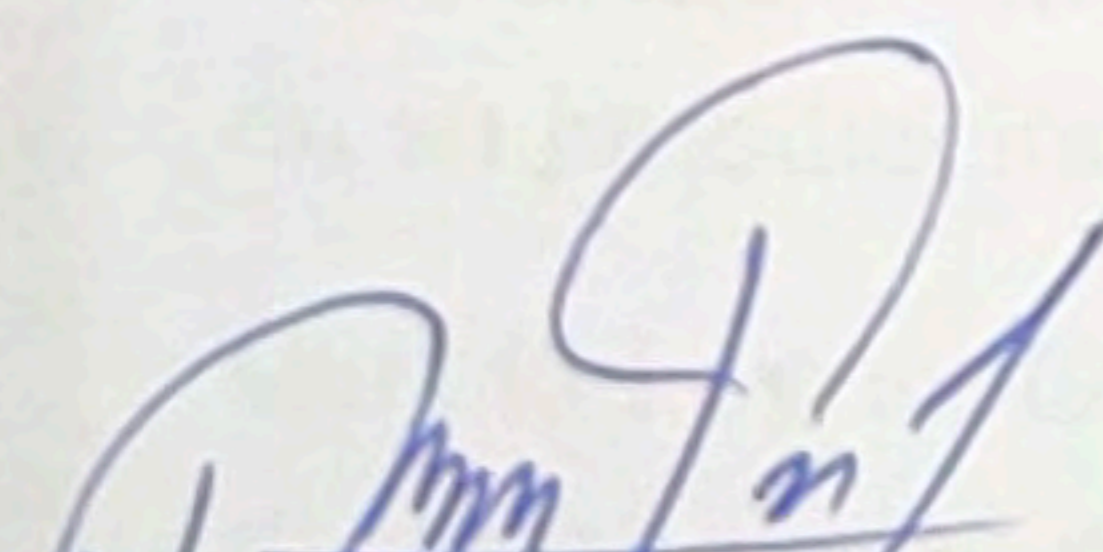
Señor Alcalde,

Para fines de cumplimiento de ley, adjunto a la presente, remito a su despacho la **LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 569.-** que tiene por objeto incorporar el artículo sexto ( vigencia) a la Ley Autonómica Municipal N° 516/2022 " DECLARATORIA DE SITUACIÓN DE DESASTRE MUNICIPAL POR EL FENÓMENO ADVERSO DE INUNDACIONES EN EL MUNICIPIO DE SAN JULIÁN".

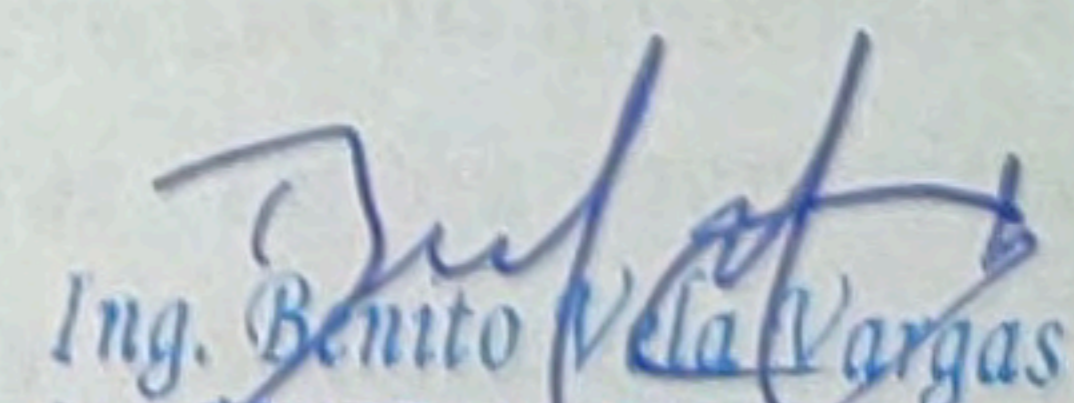
Así mismo remítase una copia e instruya a la Unidad correspondiente para su publicación en la página Web del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, a fines de transparentar la gestión.

Es en cuanto hacemos saber.

Atentamente:

  
Marcos Vilca Reyes  
CONCEJAL PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN  
1ra. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



  
Ing. Benito Vela Vargas  
1er. CONCEJAL SECRETARIO  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN  
1ra. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013





# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N°569/2022.  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN.

A, 29 de noviembre del año 2022.

Lic. Willy Calderón Coca.  
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, el artículo 9 numeral 2) de la Constitución Política de Estado Plurinacional dispone que son funciones, fines y deber del Estado de garantizar la seguridad y protección de todas las personas.

Que, el artículo 108 numeral 11) de la Constitución Política del Estado Plurinacional dispone que son deberes de las bolivianas y bolivianos, socorrer...

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 272, establece que la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por los órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencia y atribuciones;

Que, el artículo 283 de la Constitución Política del Estado dispone que el gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la alcaldesa o alcalde.

Que, el artículo 284 de la Constitución Política del Estado expresa que el Concejo Municipal estará compuesto por concejalas y concejales elegidas y elegidos mediante sufragio universal. Numeral IV. El Concejo Municipal podrá elaborar el proyecto de Carta Orgánica, que será aprobado según lo dispuesto por esta Constitución.

Que, el artículo 302 de la Constitución Política del Estado dispone que son competencias exclusivas: Numeral 2) Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción.

Que, la Ley de Gobiernos Autonomías dispone en su artículo 16 numerales 4) en el ámbito de sus facultades y competencias dictar Leyes municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas y abrogarlas y Modificarlas.

Que, la Ley N.º 031 Marco de Autonomías y Descentralización de 19 de julio de 2010, regula el régimen de autonomías teniendo como uno de sus alcances el régimen competencial, aplicable a los órganos del nivel central del Estado y a las entidades territoriales autónomas. Por otro lado, el artículo 9, parágrafo I, numeral 3 estipula que la autonomía se ejerce a través de la facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias del gobierno autónomo.

**Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013**





# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

Que, el artículo 34 de la Ley 031 Marco de Autonomías establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias. Está integrado por concejales y concejales electas y electos según criterio de población, territorio y equidad mediante sufragio universal.

Que, la Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización dispone en su artículo 100 e incorpora la Gestión de Riesgo y Atención de Desastres Naturales como competencias residuales del Estado y define las responsabilidades de los cuatro niveles: central, Departamental, Municipal y las Autonomías Indígenas originaria campesinas. En la fase de prevención están relacionadas esencialmente con el monitoreo del riesgo, la alerta y el manejo de información.

Que, el artículo 100 del cuerpo legal mencionado incorpora la competencia residual de gestión de riesgos, otorgando a los gobiernos municipales las competencias exclusivas a declarar desastre y/o emergencia, de acuerdo a la categorización que corresponda. Ejecución de respuesta y recuperación integral con cargo a su presupuesto.

Que, el artículo 1 de la Ley 602 dispone que la presente Ley tiene por objeto regular el marco institucional y competencial para la gestión de riesgos que incluye la reducción del riesgo a través de la prevención, mitigación y recuperación y; la atención de desastres y/o emergencias a través de la preparación, alerta, respuesta y rehabilitación ante riesgos de desastres ocasionados por amenazas naturales, socio-naturales, tecnológicas y antrópicas, así como vulnerabilidades sociales, económicas, físicas y ambientales.

Que, el numeral 1) del artículo 5 de la Ley 602 dispone la prioridad de todas las personas que viven y habitan en el territorio nacional tienen prioridad en la protección de la vida, la integridad física y la salud ante la infraestructura socioproductiva y los bienes, frente a riesgos de desastres ocasionados por amenazas naturales, socio naturales, tecnológicas y antrópicas, así como vulnerabilidades sociales, económicas, físicas y ambientales.

Que, el artículo 32 de la Ley 602 dispone que la declaratoria de desastres y/o emergencias permite que las entidades públicas de todos los niveles del Estado encargadas de su atención, realicen modificaciones presupuestarias y transferencias entre partidas presupuestarias, de acuerdo a la normativa existente y la normativa específica que establezca el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Que, el artículo 34 paragrafo I de la Ley 602 declarada la situación de desastre y/o emergencia, entra en vigencia el régimen de excepción establecido en la presente Ley y tendrá una duración de un plazo máximo de nueve (9) meses. II.

**Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013**





# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

El retorno a la normalidad de la situación de desastre y/o emergencia declarada implica la conclusión del régimen de excepción, de acuerdo al reglamento de la presente Ley.

**Que**, el artículo 35 de la Ley 602 dispone en su paragrafo I. Las Alertas son situaciones o estados de vigilancia y monitoreo de amenazas probables frente a las condiciones de vulnerabilidad existentes, anteriores a la ocurrencia de desastres y/o emergencias que se declaran con la finalidad de activar protocolos dispuestos en los planes de emergencia y contingencia y otros mecanismos; informan a la población sobre los posibles riesgos existentes; activan protocolos de prevención; y se preparan ante posibles desastres y/o emergencias. II. Los tipos de alertas se diferencian de acuerdo a la proximidad de ocurrencia del evento, la magnitud y el impacto de daños y pérdidas probables que puedan generar situaciones de desastres y/o emergencias.

**Que**, el inciso c) del artículo 36 de la Ley 602 dispone que son procesos o fenómenos de origen hidrológico; pertenecen a este tipo de amenazas, las inundaciones y los desbordamientos de ríos, lagos, lagunas y otros, relacionado al art. 37 en su inciso c) de la Ley 602.

**Que**, el artículo 39 inciso c) punto 1 dispone que la emergencia Municipal cuando la presencia de un fenómeno real o inminente sea de tal magnitud que el municipio pueda atender con su propia capacidad económica y/o técnica el territorio afectado; situación en la que todas las instituciones destinadas a la atención de la emergencia del nivel municipal, ejecutarán sus protocolos de coordinación e intervención, relacionados a los artículos 40, 41.


**Que**, el artículo 65 del D.S. 2342 dispone que las autoridades que declaren la situación de desastre y/o emergencia, en cualquiera de las entidades territoriales autónomas, podrán establecer la vigencia de la declaratoria con base en una estimación del tiempo previsto para las tareas de atención y rehabilitación requeridas. Para efectos del régimen de excepción establecido en el Capítulo III de la Ley N° 602, la temporalidad de las declaratorias podrá ser ampliada hasta un periodo máximo de nueve (9) meses.

**Que**, el artículo 66 del D.S. 2342 dispone una vez que han cesado las alteraciones intensas, graves y extendidas de las amenazas que originaron la declaratoria de desastre y/o emergencia y se hayan restablecido los servicios básicos en la población afectada, se debe considerar la conclusión del régimen de excepción y sus demás efectos de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 602 y el presente Decreto Supremo.

**Que**, el artículo 10 parágrafo III de la Ley 777 dispone que el Sistema de Planificación Integral del Estado, incorpora de forma integrada la gestión de

**Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013**





# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ  
Estado Plurinacional de Bolivia

---

riesgos, gestión del cambio climático y gestión de sistemas de vida, fortaleciendo las capacidades de resiliencia de la sociedad y la naturaleza.

Que, el Informe Legal C.M. ASSL/087-A/2022 de fecha 01 de noviembre del año 2022, elaborada por la Abg. Graciela Leniz A., el suscrito Abogado profesional al amparo de los artículos 16 numeral 4), 22 inciso d) 23 inciso b) de la Ley 482, y demás normas vigentes sugiere al pleno, 1. Considerar la Iniciativa Legislativa Municipal de “INCORPORAR UN ARTICULO SEXTO (VIGENCIA) EN LA LEY 516/2021 DE “DECLARATORIA DE SITUACION DE DESASTRE MUNICIPAL POR EL FENÓMENO ADVERSO DE INUNDACIONES EN EL MUNICIPIO DE SAN JULIAN”, y así poder ampliar el plazo de Nueve meses de acuerdo a la Ley 602 y el D.S. 2342 y continuar con los respectivos tramites en las instancias correspondiente y volver de retorno a la normalidad.

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013





# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

En el marco de sus competencias el Concejo Municipal de San Julián ejerciendo su facultad legislativa, PLANTEA LA LEY.....

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N°569/2022.

“DE INCORPORACIÓN DEL ART. SEXTO (VIGENCIA) EN LA LEY 516  
“DECLARATORIA DE SITUACION DE DESASTRE MUNICIPAL POR EL  
FENÓMENO ADVERSO DE INUNDACIONES EN EL MUNICIPIO DE SAN  
JULIAN”.

EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN.

DECRETA:

#### TITULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

#### CAPITULO I

#### OBJETO

Artículo 1. (Objeto). - La presente Ley tiene por objeto incorporar un artículo Sexto (vigencia) a la Ley Autonómica Municipal 516/21 de fecha 30 de diciembre de 2021 “DECLARATORIA DE SITUACIÓN DE DESASTRE MUNICIPAL POR EL FENÓMENO ADVERSO DE INUNDACIONES EN EL MUNICIPIO DE SAN JULIÁN”.

Artículo 2.- (Incorporación). - Se incorpora el Artículo Sexto (Vigencia) a la Ley Autonómica Municipal 516/21 de fecha 30 de diciembre de 2021 “DECLARATORIA DE SITUACIÓN DE DESASTRE MUNICIPAL POR EL FENÓMENO ADVERSO DE INUNDACIONES EN EL MUNICIPIO DE SAN JULIÁN” quedando de la siguiente manera:

Artículo 6. (Vigencia). -

- I. Se determina el plazo de vigencia de la Ley Municipal Autonómica N°516/21 de Nueve meses, de acuerdo al artículo 34 de la Ley 602.
- II. Una vez vencido el plazo, la temporalidad de las declaratorias podrá ser ampliada hasta un periodo máximo de **nueve (9) meses**, de conformidad al artículo 65 del Decreto Supremo N° 2342, 29 de abril de 2015 que Reglamenta la Ley N° 602, de 14 de noviembre de 2014, GESTIÓN DE RIESGOS.

#### CAPÍTULO II

#### DISPOSICIONES FINALES

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013





# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

PRIMERA. - Conforme al artículo 14 de la Ley 482 de Gobierno Autónomo Municipal deberán remitir al Servicio Estatal de Autonomías SEA toda norma emitida para su registro una vez promulgada.

SEGUNDO. - El Órgano Ejecutivo Municipal en el marco de sus competencias queda encargado del cumplimiento de la presente Ley.

Es dada en el Salón del Concejo Municipal, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil Veintidós.

REGÍSTRESE, REMÍTASE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Sr. Marcos Villca Reyes  
PDTE. DEL CONCEJO MUNICIPAL  
DE SAN JULIÁN.



Ing. Benito Vela Vargas  
1ER. CONCEJAL SECRETARIO  
DE SAN JULIÁN.

ADF/FILE  
ASS/L/CMSJ.

POR TANTO: la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Autonómica Municipal.

# PROMULGADO

San Julián, 30 de Noviembre de 2022

Lic. Willy Calderón Coca  
ALCALDE  
Gobierno Autónomo Municipal de San Julián



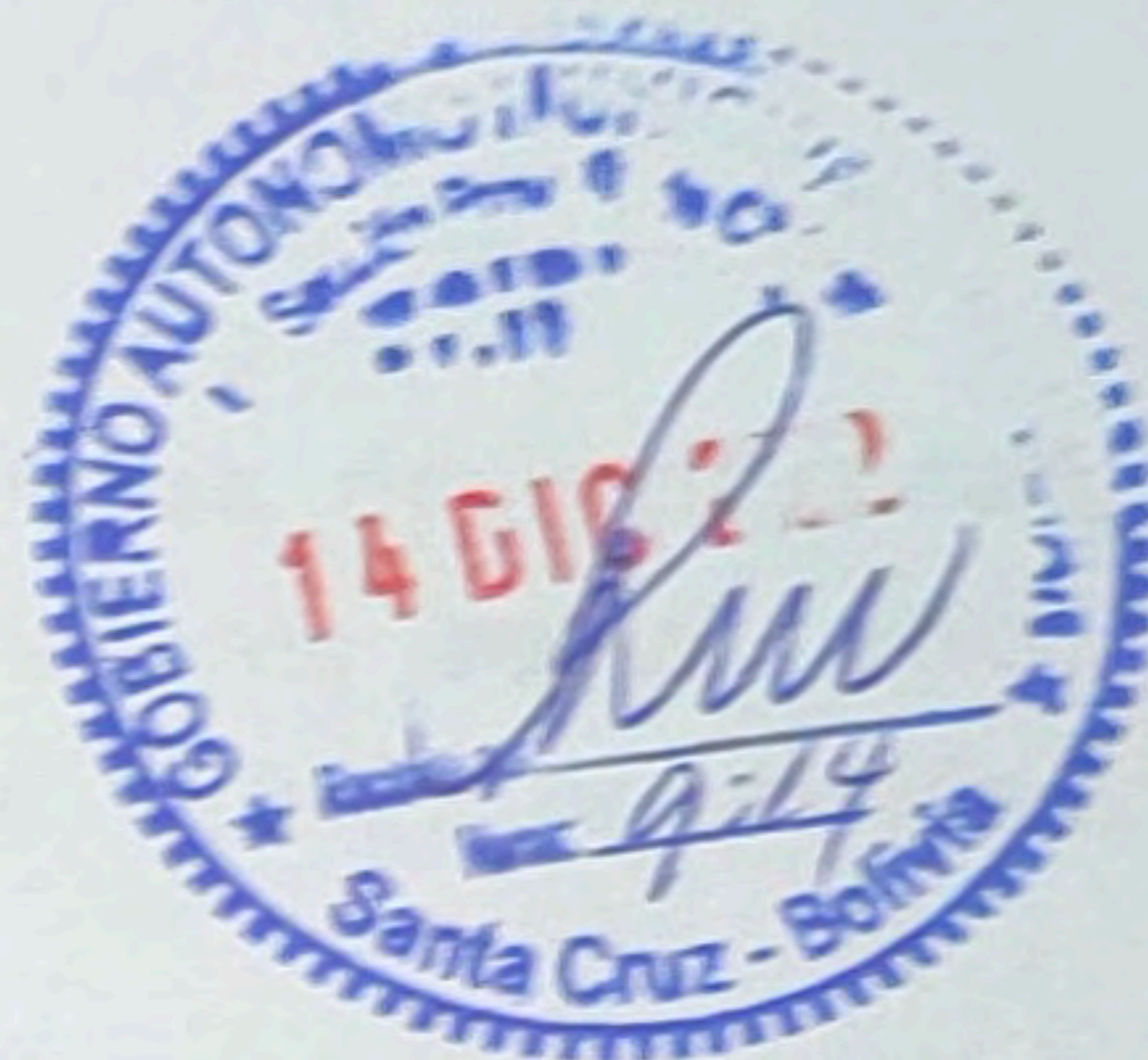


# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ  
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián 13 de Diciembre de 2022  
CMSJ OFICIO N° 388/2022

Señor:  
Lic. Willy Calderón Coca  
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN



Presente.-

**REF.: REMITO LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 570**

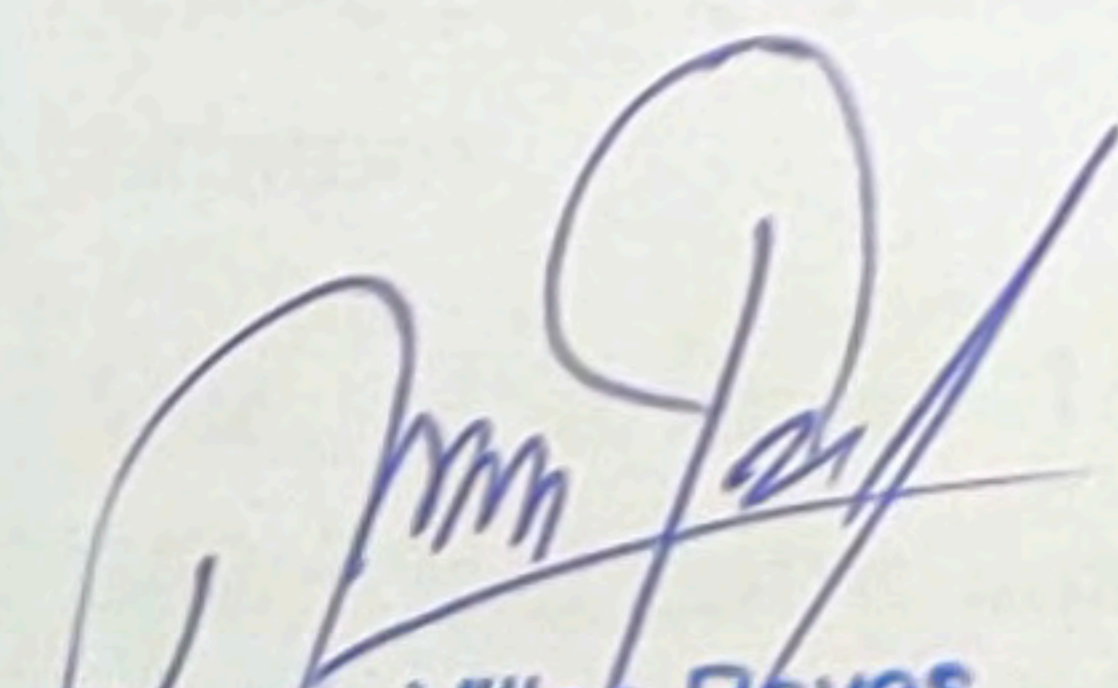
Señor Alcalde,

Para fines de cumplimiento de ley, adjunto a la presente, remito a su despacho la **LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 570.-** que APRUEBA el cambio de Uso de Suelo de Vivienda a Uso de Suelo Mixto (Vivienda - Comercio) del inmueble signado en la UV: 08, MZA: 08, Lote N° 29 ubicado en el Barrio "26 de Octubre" del Municipio de San Julián, a nombre del señor Iver Ninaja Santos.

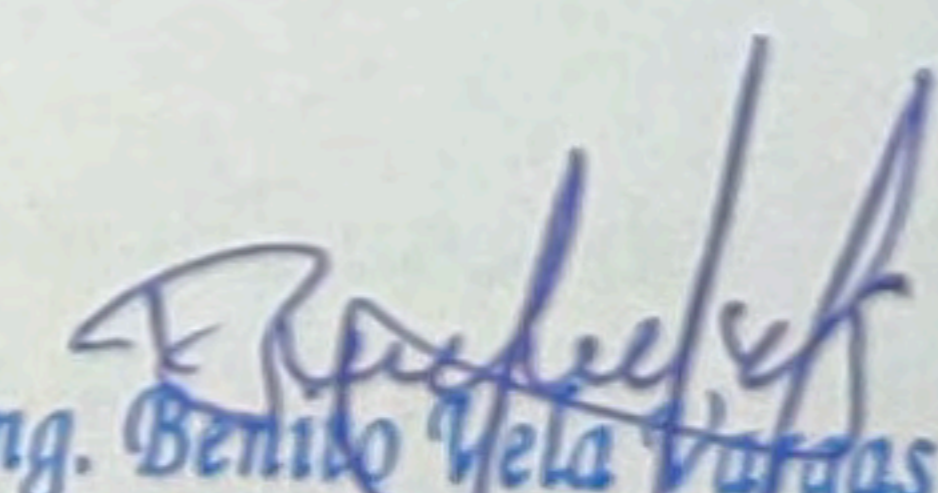
Así mismo remítase una copia e instruya a la Unidad correspondiente para su publicación en la página Web del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, a fines de transparentar la gestión.

Es en cuanto hacemos saber.

Atentamente:

  
Marcos Vilca Reyes  
CONCEJAL PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN  
4ta. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



  
Ing. Benito Vela Vargas  
1er. CONCEJAL SECRETARIO  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN  
4ta. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013





# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N°570/2022.  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN.

A, 06 de diciembre del año 2022.

Lic. Willy Calderón Coca.  
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones, tal como lo dispone el artículo 272 de la Constitución Política del estado Plurinacional.

Que, la Constitución Política del Estado en la Sección IV en el Artículo 283, establece que el Gobierno Autónomo Municipal, está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la alcaldesa o el Alcalde Municipal.

Que, el artículo 302 de la Constitución Política del Estado dispone que son competencias exclusivas: Numeral 2) Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción. Numeral 6) Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas. Numeral 10) Catastro urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales. Numeral 29) Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos.

Que, el artículo 16 de la Ley 482 dispone las atribuciones del Concejo Municipal entre sus numerales: Numeral 4) En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas. Numeral 12) Aprobar el Plan de Ordenamiento Territorial Municipal, que incluye el uso de suelos y la ocupación del territorio, de acuerdo a políticas de planificación territorial y ordenamiento territorial del nivel central del Estado, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas.

**Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013**





# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

Que, el artículo 26 numeral 17) de la Ley 482 dispone Proponer al Concejo Municipal, para su aprobación mediante Ley Municipal, los planos de zonificación y valuación zonal, tablas de valores según la calidad de vía de suelo y la delimitación literal de cada una de las zonas determinadas, como resultado del proceso de zonificación.

Que, el artículo 7 del párrafo II de la Ley 031 señala Los gobiernos autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tienen los siguientes fines: Numeral 2) Promover y garantizar el desarrollo integral, justo, equitativo y participativo del pueblo boliviano, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo nacional.

Que, el artículo 34 en su párrafo II de la ley 031 Un Órgano Ejecutivo, presidido por una alcaldesa o un alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la administración, cuyo número y atribuciones serán establecidos en la carta orgánica o normativa municipal. La alcaldesa o el alcalde serán elegidos o elegidos por sufragio universal en lista separada de las concejales o concejales por mayoría simple.

Que, la Ordenanza Municipal N° 023/2007 del 05 de junio de 2007, en su artículo 1 aprueba el Plan Director de Ordenamiento Urbano de la Población de San Julián, que contiene la Primera, Segunda y Tercera Fase de crecimiento de su área urbana.

Que, en su artículo 1, dispone como objeto establecer las bases urbanísticas, técnicas y legales para implementar el desarrollo de la ciudad, proyectados en el Plano de Ordenamiento Urbano del Municipio de San Julián, mencionado en el Código de Urbanismo y Obras del Municipio de San Julián aprobado mediante Ley Autonómica Municipal N.º 107 de fecha 08 de septiembre de 2015.

Que, la Resolución Suprema N.º 14495, de 27 de marzo de 2015, homologa la Ley Autonómica Municipal N.º 037, de 24 de febrero de 2015, emitida por el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, que aprueba los puntos y coordenadas que delimitan el Área Urbana del Municipio de San Julián.

Que, el artículo 1 de la L.M.500/2021 dispone la Aprobación del Plano de Zonificación -Barrio 26 de octubre del municipio de Sn Julián ubicado dentro del radio urbano de San Julián en la Zona Sur, Distrito San Julián Centro en las siguientes Unidad Vecinal: UV. 08 -

**Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013**

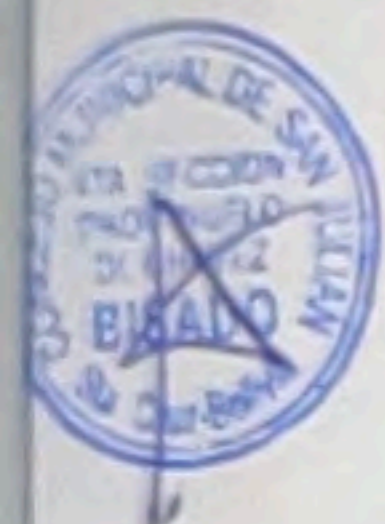




# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia



Que, el artículo 37 del Condigo de Urbanismo y Obra dispone que la zonificación es la delimitación de área de la ciudad a las cuales se le asigna un uso de suelo específico para la realización de actividades predeterminadas por el plano de uso de suelo y definida en el presente código.

Que, el artículo 51 del Código de Urbanismo y Obra dispone, en cuanto a la solicitud de cambio de uso de suelo, establece que el plano Director de San Julián, plantea los siguientes usos: Residencial y/o vivienda, uso mixto, comercial, industrial, educacional, asistencial y/o salud, socio cultural – religioso, recreativo, deportivo, publico – administrativo – institucional, verde – parques, plazas, alamedas, etc. relacionados a los artículos 52,53,54,55,56 y 57 de la norma citada.

Que, el informe legal D.O.T.C.J-Nº043/2022 de fecha 28 de octubre del año en curso; elaborado por el Abg. Rody Yanaje Iporo Profesional II – FISCALIZADORA D.O.T.C.S.GAMSJ, que habiendo revisado la norma legal pertinente, con la finalidad de contribuir al Bienestar y desarrollo de Nuestro Municipio de San Julián, SE RECOMIENDA al Alcalde Municipal Lic. Willy Calderón Coca, remitir al Concejo Municipal el Proyecto de Ley para la aprobación del **Cambio de Uso de Suelo de Vivienda a Uso de Suelo Mixto (Vivienda – Comercio)**, del inmueble signado con la Uv. 08, Mza. 08, lote Nº29, con una superficie de 111.00 Mts<sup>2</sup> según título, superficie de 90.20- Mts.2 según mensura, ubicado en el BARRIO “26 DE OCTUBRE” del Municipio de San Julián, cuarta sección, provincia Ñuflo de Chávez del Departamento de Santa Cruz, debidamente inscrito en oficinas de Derechos Reales a nombre del Sr. IVER NINAJA SANTOS, con C.I. N.º 5045636-TJ., inmueble con alodial bajo matricula computarizada 7.11.4.02.0001582, Asiento A-3, de fecha 22/07/2022, bajo aclarativa ley 247, los actuados sea de acuerdo a los datos del informe técnico D.O.T.C./U.O.T./ N.º 078/2022.

Que, el informe técnico D.O.T.C/U.O.T/Nº078/22 de fecha 13 de octubre del año 2022, elaborado por el arquitecto Jhonny Cornejo Ramírez Profesional I de Apoyo de Unidad de Ordenamiento Territorial, quien dentro de la inspección técnica del lote urbano ubicado en la UV:08 MZ.:08, L.29, en el lugar se pudo constatar que existen vivienda con fines comerciales de acuerdo a esta verificación ocular el lote, misma que está ubicado en el BARRIO “26 DE OCTUBRE”, la cual se encuentra aprobado mediante Ley Autonómica Municipal Nº500/2021, pero debido a la solicitud de cambio de uso de suelo consiste en regularizar el uso de suelo según actividad existente; con la presentación de los documentos y la inspección técnica se efectuó al lote de terreno ubicado en el BARRIO “26 DE OCTUBRE ” (UV.08 MZ.08 L.29), actualmente con uso de suelo de vivienda, tomando en cuenta que el Barrio “26 DE OCTUBRE” se encuentra dentro del





# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

dominio municipal y homologada mediante R.S.N°14495 del 27 de marzo del 2015, por tanto técnicamente corresponde actualizar el uso de suelo de vivienda a uso mixto y la unida de ordenamiento Territorial dependiente de la dirección de ordenamiento y catastro una vez verificada la documentación presentada y realizada la inspección técnica recomienda la actualización de uso de suelo vivienda a uso de suelo Mixto (vivienda -comercio) mediante normativa legal correspondiente.

Que, el Informe Legal C.M. ASSL/099/2022 de fecha 01 de diciembre del año 2022, elaborada por la Abg. Graciela Leniz A., quien el suscrito profesional previa revisión, en base a las normas legales expuesta, y los antecedentes que se menciona, sugiere a la Comisión Considerar la aprobación del proyecto de Ley Municipal de cambio de Uso de Suelo de Vivienda a Uso de Suelo Mixto (Vivienda - Comercio) con característica UV:08, MZA: 08, Lote 29 de propiedad del (Sr. Iver Ninaja Santos) en detalle y en Grande al ampro del art. 16 numerales 4).

Que, El informe técnico C.I.A.T/CMSJ.N°069/2022 de fecha 01 de diciembre del año 2022, quien analizando la documentación técnica del "PROYECTO DE LEY MUNICIPAL DE CAMBIO DE USO DE SUELO DE VIVIENDA A USO DE SUELO MIXTO (VIVIENDA - COMERCIO) U.V. 08 MZ. 08 L. 29", con superficie de 111,00 m<sup>2</sup> según Título y superficie de 90,20 mensura y registrado en Derechos Reales a nombre Sr. Iver Ninaja Santos, se verifica el cumplimiento de los requerimientos de la Dirección de Ordenamiento Territorial y Catastro en base a lo exigido en el Código de Urbanismo y Obras de San Julián. El Asesor Técnico del Concejo Municipal una vez revisada la documentación del "PROYECTO DE LEY MUNICIPAL CAMBIO DE USO DE SUELO DE VIVIENDA A USO DE SUELO MIXTO (VIVIENDA - COMERCIO) U.V. 08, MZ. 08 L. 29", Recomienda a la Comisión de Urbanismo, Vivienda, Servicios y Transporte se proceda a la Aprobación de la documentación técnica del presente Proyecto de Ley de Cambio de Uso de Suelo y su correspondiente procedimiento conforme a normativa vigente.

Que, el informe de fecha 05 de diciembre del año 2022 OF. N°038/2022-COM. DE URBANISMO, VIVIENDA, SERVICIOS Y TRANSPORTE, presidida por el Pdte.: Sr. Florencio Orosco López, Stria.: Sra. Esther C. Cardozo Rodríguez, Vocal: Ing. Nelson Almendras Colque, quienes por todo lo expuesto señores concejales esta comisión reviso, analizo el oficio derivado, con referencia a la Solicitud de proyecto de Ley Municipal de Aprobación de cambio de uso de suelo de vivienda a uso de suelo Mixto (vivienda -comercio) de la UV:08, MZ.08-L-29 de propiedad del Sr. Iver Ninaja Santos, con C.I. 5045636-TJ, iniciativa legislativa que se enmarca en el art. 22 inciso d) relacionado al art.









# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

En el marco de sus competencias el Concejo Municipal de San Julián ejerciendo su facultad legislativa, PLANTEA LA LEY.....

#### LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N°570/2022

"LEY DE CAMBIO DE USO DE SUELO VIVIENDA A USO DE SUELO MIXTO (Vivienda - Comercio)".

EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN.

DECRETA:

#### CAPITULO I

##### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1°.** Se Aprueba el Cambio de **USO DE SUELO DE VIVIENDA** a **USO DE SUELO MIXTO (Vivienda - Comercio)**, del inmueble signado con la **Uv. 08, Mza. 08, lote No 29**, con una superficie de **111.00 Mts<sup>2</sup> según título**, y la superficie de **90.20 Mts.<sup>2</sup> según mensura**, ubicado en el "**26 DE OCUTBRE**" del Municipio de San Julián, cuarta sección, provincia Ñuflo de Chávez del Departamento de Santa Cruz, debidamente inscrito en el Registro en oficinas de Derechos Reales a nombre del **Sr. Iver Ninaja Santos** con **C.I N.° 5045636-TJ**, bajo matrícula computarizada **7.11.4.02.0001582**, Asiento A-3, de fecha 22/07/2022.

**Artículo 2.-** Modifíquese el Plan Director de Ordenamiento Urbano de la Población de San Julián, bajo los términos de la presente Ley Municipal.

#### CAPITULO II

##### DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

**Única.** - Quedan Abrogadas las disposiciones legales de igual o menor jerarquía que contravengan a la presente Ley Municipal.

##### DISPOSICIONES FINALES.

**Primera.** - conforme al artículo 14 de la Ley 482 de Gobierno Autónomo municipales deberán remitir al Servicio Estatal de Autonomías SEA toda norma emitida para su registro una vez promulgada.

**Segunda.** - remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación y posterior publicación de la presente Ley Municipal.

Es dada en el Salón del Concejo Municipal, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil Veintidós.

REGÍSTRESE, REMÍTASE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013





# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ  
Estado Plurinacional de Bolivia



Sr. Marcos Vilca Reyes  
PDTE. DEL CONCEJO MUNICIPAL  
DE SAN JULIÁN.



Ing. Benito Vela Vargas,  
TER. CONCEJAL SECRETARIO  
DE SAN JULIÁN.

ADF/PLE  
IVER MINAJA SANTOS  
ISO DE SUELO.

**POR TANTO:** la promulgo para que se fenga y cumpla como Ley Autonómica Municipal.

**PROMULGADO**

San Julián...15 de diciembre de 2022

Lic. Willy Calderón Coca  
ALCALDE  
Gobierno Autónomo Municipal de San Julián





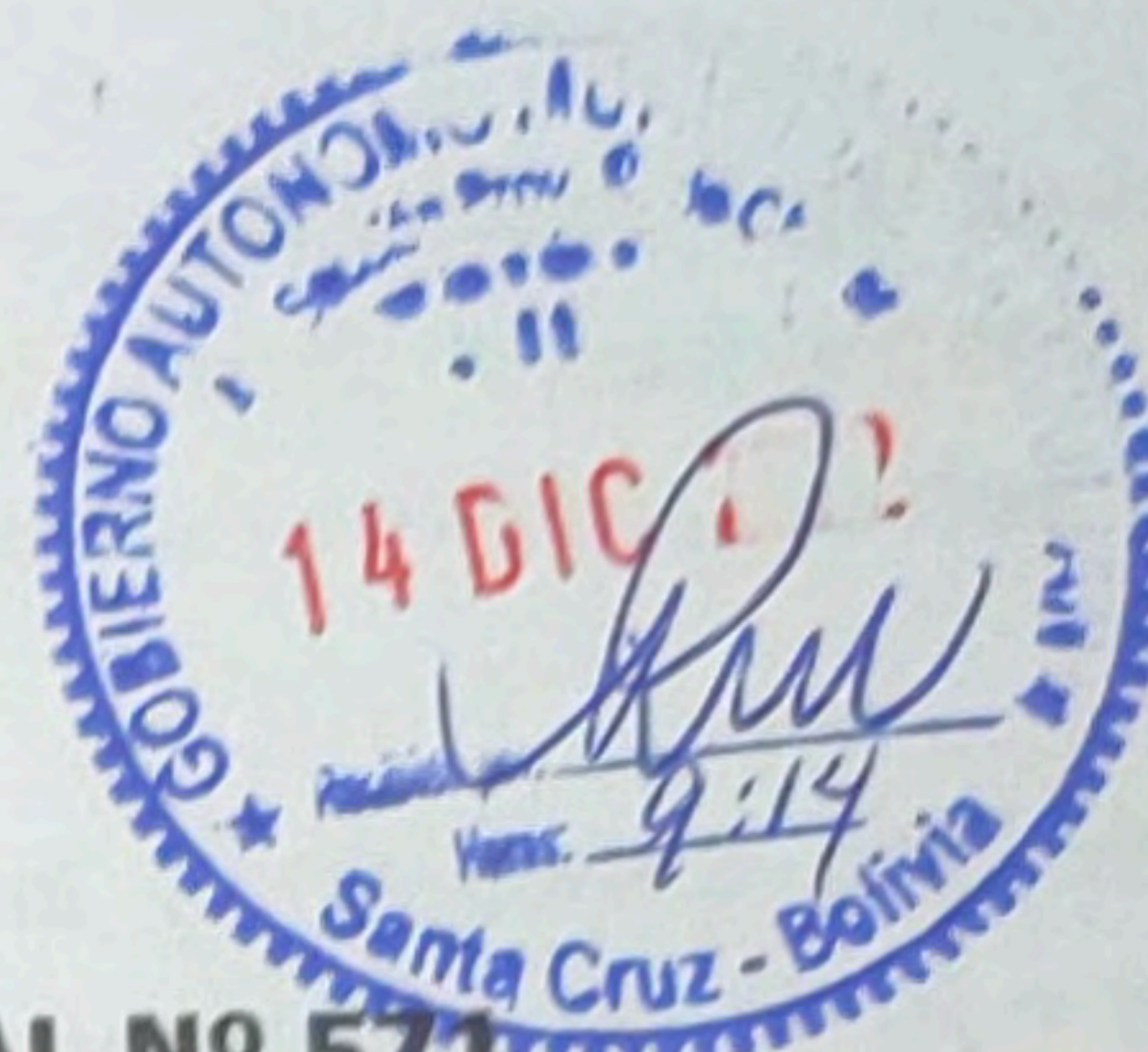
# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ  
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián 13 de Diciembre de 2022  
CMSJ OFICIO N° 389/2022

Señor:  
Lic. Willy Calderón Coca  
**ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**

Presente.-



**REF.: REMITO LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 571**

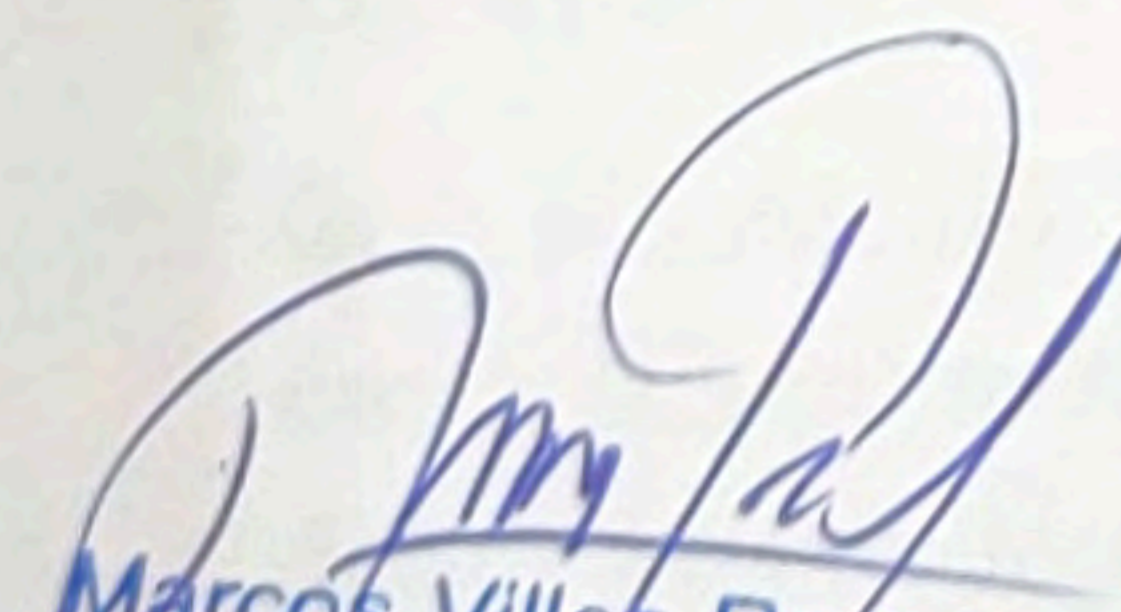
Señor Alcalde,

Para fines de cumplimiento de ley, adjunto a la presente, remito a su despacho la **LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 571.-** que APRUEBA el cambio de Uso de Suelo de Vivienda a Uso de Suelo Mixto (Vivienda - Comercio) del inmueble signado en la UV: 21, MZA: 14, Lote N° 29, ubicado en la "Urbanización Cafeces" del Municipio de San Julián, a nombre del señor Rene Gustavo Flores Yucra.

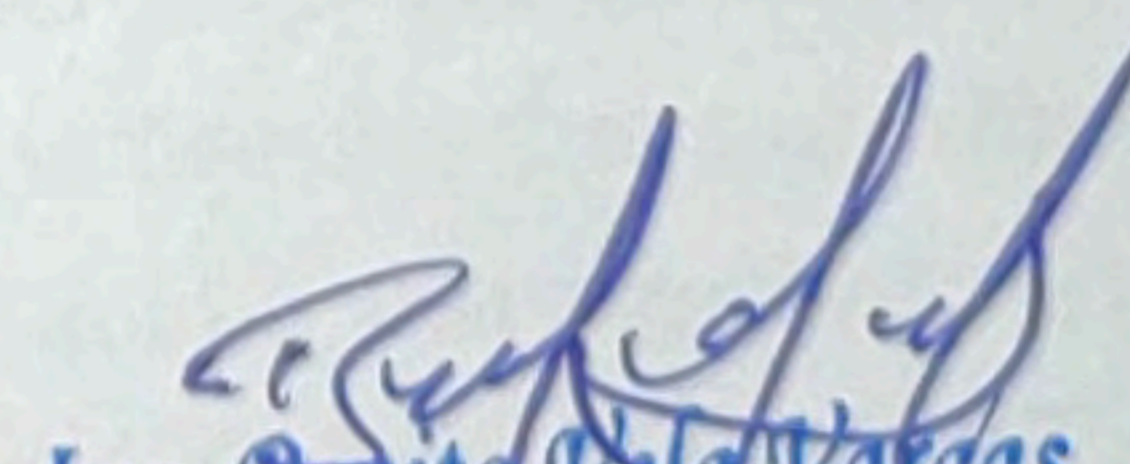
Así mismo remítase una copia e instruya a la Unidad correspondiente para su publicación en la página Web del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, a fines de transparentar la gestión.

Es en cuanto hacemos saber.

Atentamente:

  
Marcos Vilca Reyes  
CONCEJAL PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4ta. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



  
Ing. Benito Vela Vargas  
1er. CONCEJAL SECRETARIO  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4ta. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013





# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA Nº571/2022.  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN.  
A, 06 de diciembre del año 2022.

Uc. Willy Calderón Coca.  
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones, tal como lo dispone el artículo 272 de la Constitución Política del estado Plurinacional.

Que, la Constitución Política del Estado en la Sección IV en el Artículo 283, establece que el Gobierno Autónomo Municipal, está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal.

Que, el artículo 302 de la Constitución Política del Estado dispone que son competencias exclusivas: Numeral 2) Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción. Numeral 6) Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas. Numeral 10) Catastro urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales. Numeral 29) Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos.

Que, el artículo 16 de la Ley 482 dispone las atribuciones del Concejo Municipal entre sus numerales: Numeral 4) En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas. Numeral 12) Aprobar el Plan de Ordenamiento Territorial Municipal, que incluye el uso de suelos y la ocupación del territorio, de acuerdo a políticas de planificación territorial y ordenamiento territorial del nivel central del Estado, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas.

Que, el artículo 26 numeral 17) de la Ley 482 dispone Proponer al Concejo Municipal, para su aprobación mediante Ley Municipal, los planos de zonificación

**Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013**





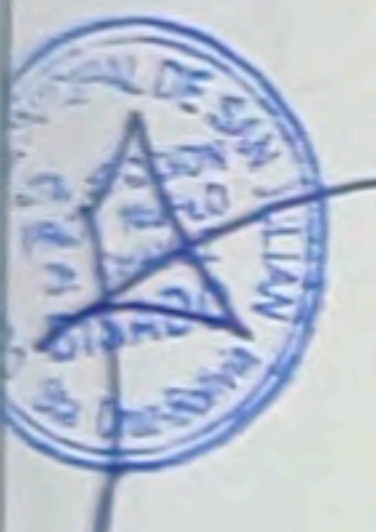
# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

---

y valuación zonal, tablas de valores según la calidad de vía de suelo y la delimitación literal de cada una de las zonas determinadas, como resultado del proceso de zonificación.



Que, el artículo 7 del párrafo II de la Ley 031 señala Los gobiernos autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tienen los siguientes fines: Numeral 2) Promover y garantizar el desarrollo integral, justo, equitativo y participativo del pueblo boliviano, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo nacional.

Que, el artículo 34 en su párrafo II de la ley 031 Un Órgano Ejecutivo, presidido por una alcaldesa o un alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la administración, cuyo número y atribuciones serán establecidos en la carta orgánica o normativa municipal. La alcaldesa o el alcalde serán elegidos o elegidos por sufragio universal en lista separada de las concejalas o concejales por mayoría simple.

Que, la Ordenanza Municipal N.º 023/2007 del 05 de junio de 2007, en su artículo 1 aprueba el Plan Director de Ordenamiento Urbano de la Población de San Julián, que contiene la Primera, Segunda y Tercera Fase de crecimiento de su área urbana.

Que, en su artículo 1, dispone como objeto establecer las bases urbanísticas, técnicas y legales para implementar el desarrollo de la ciudad, proyectados en el Plano de Ordenamiento Urbano del Municipio de San Julián, mencionado en el Código de Urbanismo y Obras del Municipio de San Julián aprobado mediante Ley Autonómica Municipal N.º 107 de fecha 08 de septiembre de 2015.

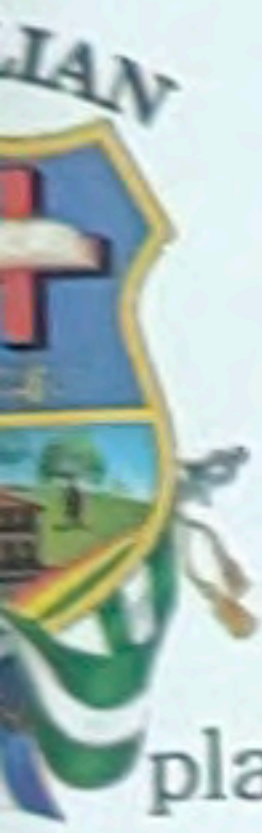
Que, la Resolución Suprema N.º 14495, de 27 de marzo de 2015, homologa la Ley Autonómica Municipal N.º 037, de 24 de febrero de 2015, emitida por el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, que aprueba los puntos y coordenadas que delimitan el Área Urbana del Municipio de San Julián.

Que, el artículo 1 de la L.A.M.Nº254/2018 dispone la aprobación del Proyecto Final de la urbanización "CAFECES", con asiento en las UNIDADES VECINALES 21 y 22 con sus respectivos manzanos.

Que, el artículo 37 del Condigo de Urbanismo y Obra dispone que la zonificación es la delimitación de área de la ciudad a las cuales se le asigna un uso de suelo específico para la realización de actividades predeterminadas por el plano de uso de suelo y definida en el presente código.

Que, el artículo 51 del Código de Urbanismo y Obra dispone, en cuanto a la solicitud de cambio de uso de suelo, establece que el plano Director de San Julián,





# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

plantea los siguientes usos: Residencial y/o vivienda, uso mixto, comercial, industrial, educacional, asistencial y/o salud, socio cultural - religioso, recreativo, deportivo, publico - administrativo - institucional, verde - parques, plazas, alamedas, etc. relacionados a los artículos 52,53,54,55,56 y 57 de la norma citada.

Que, el informe legal D.O.T.C.J-Nº042/2022 de fecha 28 de octubre del año en curso; elaborado por el Abg. Rody Yanaje Iporo Profesional II - FISCALIZADORA D.O.T.C.S.GAMSJ, que habiendo revisado la norma legal pertinente, con la finalidad de contribuir al Bienestar y desarrollo de Nuestro Municipio de San Julián, SE RECOMIENDA al Alcalde Municipal Lic. Willy Calderón Coca, remitir al Concejo Municipal el Proyecto de Ley para la aprobación del **Cambio de Uso de Suelo de Vivienda a Uso de Suelo Mixto (Vivienda - Comercio)**, del inmueble signado con la Uv. 21, Mza. 07, lote N°14, con una superficie de 1940.16 Mts<sup>2</sup> según título, superficie de 2108.53- Mts.2 según mensura, ubicado en la "URBANIZACIÓN CAFECES" del Municipio de San Julián, cuarta sección, provincia Ñuflo de Chávez del Departamento de Santa Cruz, debidamente inscrito en oficinas de Derechos Reales a nombre del Sr. RENE GUSTAVO FLORES YUCRA, con C.I. N.º 3710511-P.T., inmueble con alodial bajo matrícula computarizada 7.11.4.02.0005689, Asiento A-3, de fecha 15/08/2019, bajo aclarativa ley 247, los actuados sea de acuerdo a los datos del informe técnico D.O.T.C./U.O.T./ N.º 079/2022.

Que, el informe técnico D.O.T.C/U.O.T/Nº079/22 de fecha 20 de octubre del año 2022, elaborado por el arquitecto Jhonny Cornejo Ramírez Profesional I de Apoyo de Unidad de Ordenamiento Territorial, quien dentro de la inspección técnica del lote urbano ubicado en la UV:21 MZ.:07, L.14, en el lugar se pudo constatar que existen vivienda con fines comerciales de acuerdo a esta verificación ocular el lote, misma que está ubicado en la "URBANIZACIÓN CAFECES", la cual se encuentra aprobado mediante Ley Autonómica Municipal N°254/2018, pero debido a la solicitud de cambio de uso de suelo consiste en regularizar el uso de suelo según actividad existente; con la presentación de los documentos y la inspección técnica se efectuó al lote de terreno ubicado en la "URBANIZACIÓN CAFECES", (UV.21 MZ.07 L.14), actualmente con uso de suelo de vivienda, tomando en cuenta que la "URBANIZACIÓN CAFECES", se encuentra dentro del dominio municipal y homologada mediante R.S.Nº14495 del 27 de marzo del 2015, por tanto técnicamente corresponde actualizar el uso de suelo de vivienda a uso mixto y la unida de ordenamiento Territorial dependiente de la dirección de ordenamiento y catastro una vez verificada la documentación presentada y realizada la inspección técnica recomienda la actualización de uso de suelo vivienda a uso de suelo Mixto (vivienda -comercio) mediante normativa legal





# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

correspondiente.

Que, el Informe Legal C.M. ASSL/100/2022 de fecha 01 de diciembre del año 2022, elaborada por la Abg. Graciela Leniz A., quien el suscrito profesional previa revisión, en base a las normas legales expuesta, y los antecedentes que se menciona, sugiere a la Comisión Considerar la aprobación del proyecto de Ley Municipal de cambio de Uso de Suelo de Vivienda a Uso de Suelo Mixto (Vivienda - Comercio) con característica UV:21, MZA: 07, Lote 14 de propiedad del (Sr. Rene Gustavo Flores Yucra) en detalle y en Grande al ampro del art. 16 numerales 4).

Que, El informe técnico C.I.A.T/CMSJ.N°068/2022 de fecha 01 de diciembre del año 2022, quien analizando la documentación técnica del "PROYECTO DE LEY MUNICIPAL DE CAMBIO DE USO DE SUELO DE VIVIENDA A USO DE SUELO MIXTO (VIVIENDA - COMERCIO) U.V. 21; MZ. 08 L. 14", con superficie de 1940.16 m<sup>2</sup> según Título y superficie de 2108-M2 mensura y registrado en Derechos Reales a nombre Sr. Rene Gustavo Flores Yucra, se verifica el cumplimiento de los requerimientos de la Dirección de Ordenamiento Territorial y Catastro en base a lo exigido en el Código de Urbanismo y Obras de San Julián. El Asesor Técnico del Concejo Municipal una vez revisada la documentación del "PROYECTO DE LEY MUNICIPAL CAMBIO DE USO DE SUELO DE VIVIENDA A USO DE SUELO MIXTO (VIVIENDA - COMERCIO) U.V. 21, MZ. 07 L. 14 Recomienda a la Comisión de Urbanismo, Vivienda, Servicios y Transporte se proceda a la Aprobación de la documentación técnica del presente Proyecto de Ley de Cambio de Uso de Suelo y su correspondiente procedimiento conforme a normativa vigente.

Que, el informe de fecha 05 de diciembre del año 2022 OF. N°039/2022-COM. DE URBANISMO, VIVIENDA, SERVICIOS Y TRANSPORTE, presidida por el Pdte.: Sr. Florencio Orosco López, Stria.: Sra. Esther C. Cardozo Rodríguez, Vocal: Ing. Nelson Almendras Colque, quienes por todo lo expuesto señores concejales esta comisión reviso, analizo el oficio derivado, con referencia a la Solicitud de proyecto de Ley Municipal de Aprobación de cambio de uso de suelo de vivienda a uso de suelo Mixto (vivienda -comercio) de la UV:21, MZ.07- L-14 de propiedad del Sr. Rene Gustavo Flores Yucra), con C.I. 3710511-Pt, iniciativa legislativa que se enmarca en el art. 22 inciso d) relacionado al art. 23 inciso b) de la Ley 482, y amparo del art. 302 numeral 06), numeral 10) y numeral 29) de la Constitución Política del Estado del Estado relacionado al art. 16 numeral 12) de la Ley 482; esta comisión sugiere al pleno la APROBACION del mencionado proyecto.





# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

En el marco de sus competencias el Concejo Municipal de San Julián ejerciendo su facultad legislativa, PLANTEA LA LEY.....

#### LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N°571/2022

"LEY DE CAMBIO DE USO DE SUELO VIVIENDA A USO DE SUELO MIXTO (Vivienda - Comercio)".

EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN.

DECRETA:

#### CAPITULO I

##### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1°.** Se Aprueba el Cambio de **USO DE SUELO DE VIVIENDA** a **USO DE SUELO MIXTO (Vivienda - Comercio)**, del inmueble signado con la **Uv. 21, Mza. 07, lote No 14**, con una superficie de **1940.16 Mts<sup>2</sup> según título**, y la superficie de **2108.53 Mts.2 según mensura**, ubicado en el "**URBANIZACION CAFECES**" del Municipio de San Julián, cuarta sección, provincia Ñuflo de Chávez del Departamento de Santa Cruz, debidamente inscrito en el Registro en oficinas de Derechos Reales a nombre del **Sr. Rene Gustavo Flores Yucra** con **C.I N.° 3710511-PT**, bajo matrícula computarizada **7.11.4.02.0005689**, Asiento A-3, de fecha 15/08/2019.

**Artículo 2.-** Modifíquese el Plan Director de Ordenamiento Urbano de la Población de San Julián, bajo los términos de la presente Ley Municipal.

#### CAPITULO II

##### DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

**Única.** - Quedan Abrogadas las disposiciones legales de igual o menor jerarquía que contravengan a la presente Ley Municipal.

##### DISPOSICIONES FINALES.

**Primera.** - conforme al artículo 14 de la Ley 482 de Gobierno Autónomo municipales deberán remitir al Servicio Estatal de Autonomías SEA toda norma emitida para su registro una vez promulgada.

**Segunda.** - remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación y posterior publicación de la presente Ley Municipal.

Es dada en el Salón del Concejo Municipal, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil Veintidós.

**Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013**

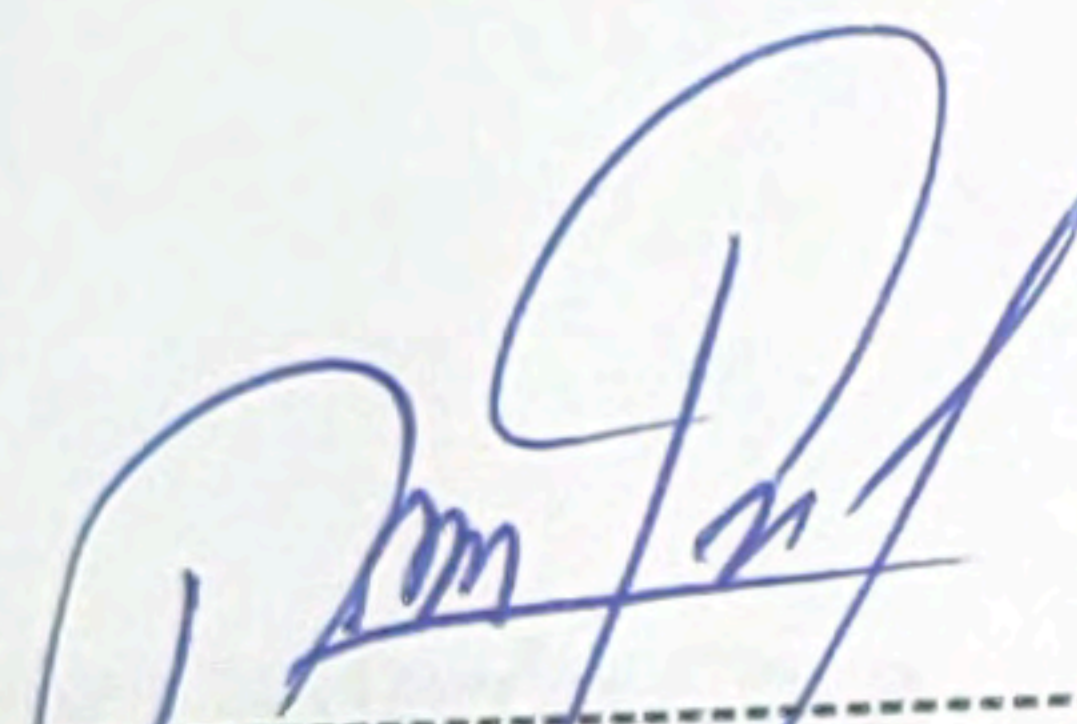


# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

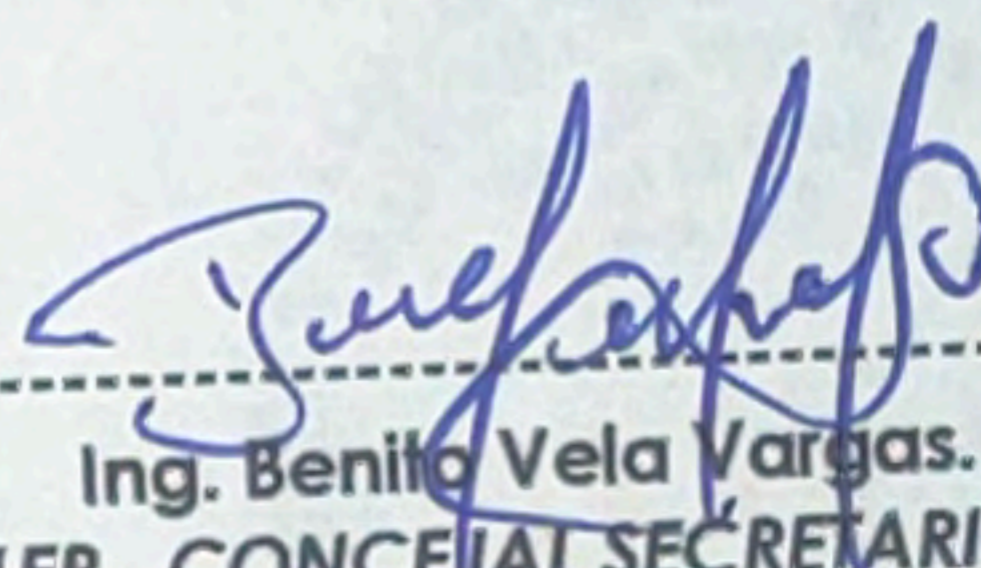
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

REGÍSTRESE, REMÍTASE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
Sr. Marcos Villca Reyes  
PDTE. DEL CONCEJO MUNICIPAL  
DE SAN JULIÁN.



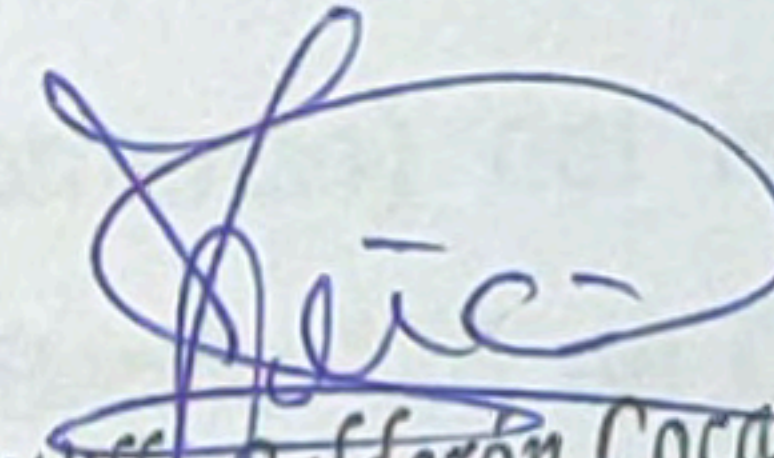
  
Ing. Benito Vela Vargas.  
TER. CONCEJAL SECRETARIO  
DE SAN JULIÁN.

ADF/FILE  
IVER NINAJA SANTOS  
USO DE SUELO.

**POR TANTO:** la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Autonómica Municipal.

## PROMULGADO

San Julián...15...de diciembre...de 20 22

  
Lic. Willy Calderón Coca  
ALCALDE  
Gobierno Autónomo Municipal de San Julián

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013





**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**  
**PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ**  
**Estado Plurinacional de Bolivia**

San Julián 14 de Diciembre de 2022  
CMSJ OFICIO N° 392 /2022

Señor:  
Lic. Willy Calderón Coca  
**ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**  
Presente.-



REF.: REMITO LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 572

Señor Alcalde,

Para fines de cumplimiento de ley, adjunto a la presente, remito a su despacho la **LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 572.-** que APRUEBA el Plano Director de la Comunidad Campesina Indígena Guaraní 16 de Marzo Cordillera del Municipio de San Julián.

Así mismo remítase una copia e instruya a la Unidad correspondiente para su publicación en la página Web del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, a fines de transparentar la gestión.

Es en cuanto hacemos saber.

Atentamente:

Marcos Villca Reyes  
CONCEJAL PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4ta. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



Ing. Benito Vela Vargas  
1er. CONCEJAL SECRETARIO  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4ta. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ





# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

#### LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N°572/2022. GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN.

A, 06 de diciembre del año 2022.

Lic. Willy Calderón Coca.  
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN.

Que, la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados, tal como lo dispone el artículo 232 de la carta magna.

Que, la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones, tal como lo dispone el artículo 272 de la Constitución Política del estado Plurinacional.

Que, la Constitución Política del Estado en la Sección IV en el Artículo 283, establece que el Gobierno Autónomo Municipal, está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal.

Que, el artículo 302 de la Constitución Política del Estado dispone que son competencias exclusivas: Numeral 2). Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción. Numeral 10) Catastro urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales. Numeral 19) Creación y administración de impuestos de carácter municipal, cuyos hechos imponibles no sean análogos a los impuestos nacionales o departamentales.

Que, el artículo 321 párrafo I de la Constitución Política del Estado Plurinacional dispone La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

Que, el artículo 16 de la Ley 482 dispone las atribuciones del Concejo Municipal entre sus numerales: Numeral 4) En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas. Numeral 12) Aprobar el Plan de Ordenamiento Territorial Municipal, que incluye el uso de suelos y la ocupación del territorio, de acuerdo a políticas de planificación territorial y ordenamiento territorial del nivel central del Estado, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas. Numeral 13) Aprobar el Plan de Ordenamiento Urbano y Territorial propuesto por el Órgano Ejecutivo Municipal, en concordancia con la normativa vigente.

Que, el artículo 26 numeral 16) de la Ley 482 dispone Proponer al Concejo Municipal, la creación, modificación o eliminación de impuestos que pertenezcan al dominio

**Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013**





# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia



exclusivo del Gobierno Autónomo Municipal. Numeral 7) Proponer y ejecutar políticas públicas del Gobierno Autónomo Municipal. Numeral 12). Proponer al Concejo Municipal, para su aprobación mediante Ley Municipal, el Plan de Desarrollo Municipal, el Plan Municipal de Ordenamiento Territorial y la Delimitación de Áreas Urbanas.

**Que**, el artículo 7 del parágrafo II de la Ley 031 señala Los gobiernos autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tienen los siguientes fines: Numeral 2) Promover y garantizar el desarrollo integral, justo, equitativo y participativo del pueblo boliviano, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo nacional.

**Que**, el artículo 34 en su parágrafo II de la Ley 031 Un Órgano Ejecutivo, presidido por una alcaldesa o un alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la administración, cuyo número y atribuciones serán establecidos en la carta orgánica o normativa municipal. La alcaldesa o el alcalde serán elegidos o elegidos por sufragio universal en lista separada de las concejalas o concejales por mayoría simple.

**Que**, el Parágrafo VIII del Artículo 17 de la Ley N° 777, de 21 de enero de 2016, del Sistema de Planificación Integral del Estado – SPIE, dispone que los gobiernos autónomos municipales deberán incluir la delimitación de las áreas urbanas homologadas por norma del nivel central del Estado; asimismo, de no contar con un área urbana homologada, también podrá incluirse la propuesta de definición de área urbana con carácter referencial, sin perjuicio del trámite correspondiente de acuerdo a normativa vigente.

**Que**, la Disposición Adicional Quinta de la Ley N° 777, señala que el Ministerio de Autonomías reemplazará al Ministerio de Planificación del Desarrollo, en toda la normativa pertinente a los procesos de homologación de áreas urbanas.

**Que**, el artículo 1 del D.S. 2960 dispone que el presente Decreto Supremo tiene por objeto establecer el proceso para la homologación de áreas urbanas.

**Que**, el artículo 2 del D.S. 2960 dispone que el presente Decreto Supremo es de aplicación en todo el territorio nacional y comprende a entidades del Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado que intervienen en los trámites de homologación de áreas urbanas y a los gobiernos autónomos municipales que los solicitan.

**Que**, el numeral 10) del artículo 3 del D.S. 2960 dispone a los fines del presente Decreto Supremo se establecen las siguientes definiciones que la Ley Municipal: Norma emitida por el Órgano Legislativo del gobierno autónomo municipal, que aprueba la delimitación del área urbana, en el marco de los lineamientos y directrices emitidos para la delimitación del área urbana.

**Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013**





# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

Que, el artículo 9 parágrafo I del D.S. 2960 dispone que el gobierno autónomo municipal, elaborará el informe técnico urbano en el marco de los lineamientos y directrices señalados en el inciso a) del Artículo 8 del presente Decreto Supremo, con base en la información establecida en el inciso b) del mismo Artículo, registros propios, así como en otra información que se considere necesaria. II. El informe técnico urbano contendrá al menos un diagnóstico, análisis y conclusiones sobre las características demográficas, físico espaciales, tendencias de crecimiento, problemática de vivienda, servicios básicos, equipamientos, superficie de suelo urbanizable y otros aspectos que se consideren relevantes para sustentar la delimitación del área urbana intensiva, extensiva, productiva agropecuaria y protección, anexando la descripción del área urbana con las coordenadas en el sistema de proyección Universal Transversal de Mercator - UTM, sistema de referencia WGS 84 y el plano urbano correspondiente.

Que, el artículo 459 del Código de Urbanismo y Obra dispone la solicitud para urbanizar terrenos, ya sea bajo la modalidad de urbanización abierta o de urbanización privada en condominio, deberá ser requerida mediante la presentación de una solicitud escrita y firmada por el propietario y/o apoderado, acompañar los documentos correspondientes que acrediten la propiedad del terreno, el mismo que será procesado y aprobado de acuerdo las etapas detalladas a seguir: I. Primera Etapa; II. Segunda Etapa; III. Tercera Etapa; IV. Cuarta Etapa; V. Quinta Etapa; relacionado con el art. 125 de la norma urbanística en cuanto a la cesión destinada a uso público.

Que, Mediante Ordenanza N° 023/2007 de fecha 05 de junio 2007 el Honorable Concejo Municipal aprueba el plan director de ordenamiento del Radio Urbano del municipio de San Julián, que contiene la primera, segunda y tercera fase de crecimiento de su área urbana.

Que, el informe técnico C.IA.T/CMSJ.N°65/2022 de fecha 09 de noviembre del año 2022, elaborado por el Ing. Ronald Vidal Reyes, Asesor Técnico de Apoyo a la Fiscalización del Concejo Municipal de San Julián, quien procedió a la revisión y análisis técnico de G.A.M.S.J. MAE. OF. EXT. N.° 1185/2022 "REMITO PROYECTO DE LEY MUNICIPAL SUBSANADO PARA APROBACION DEL PLANO DIRECTOR COMUNIDAD INDIGENA GUARANI 16 DE MARZO CORDILLERA DE MUNICIPIO DE SAN JULIAN", se verifica la complementación de documentación técnica además se verifica subsanación de observaciones en el Informe Técnico de Levantamiento Topográfico de Comunidad Indígena Guaraní 16 de marzo Cordillera y subsanación de Informe Técnico de Aprobación de Plano Director de Comunidad Indígena Guaraní 16 de Marzo Cordillera las cuales se tallan en el presente informe, cumpliendo según la guía metodológica de homologación de Radios Urbanos con los requerimientos mínimos y datos técnicos necesarios para la elaboración del Plano Director de la Comunidad Indígena Guaraní 16 de Marzo Cordillera. El Asesor Técnico de Apoyo a



# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

ALCALDE MUNICIPAL  
SECRETARIO MUNICIPAL  
CONCEJAL

El presente documento tiene por objeto informar a la ciudadanía sobre el funcionamiento del Concejo Municipal de San Julian, el cual se constituye en el órgano de gobierno local de la municipalidad. El Concejo Municipal está integrado por el Alcalde Municipal y los Concejales, quienes son elegidos por el pueblo para un periodo de cuatro años. El Alcalde Municipal es el representante de la municipalidad y tiene a su cargo la administración de los recursos públicos y la ejecución de los programas municipales. Los Concejales son los representantes de los diversos sectores de la comunidad y tienen a su cargo la supervisión de la gestión municipal y la formulación de políticas públicas. El Concejo Municipal se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias para discutir y aprobar los proyectos de ley, el presupuesto municipal, los planes de desarrollo municipal y otros asuntos de interés municipal. El Concejo Municipal también tiene a su cargo la supervisión de la gestión del Alcalde Municipal y la formulación de recomendaciones al respecto. El Concejo Municipal es el órgano de control y fiscalización de la gestión municipal y tiene a su cargo la responsabilidad de garantizar que los recursos públicos sean utilizados de manera eficiente y transparente. El Concejo Municipal también tiene a su cargo la responsabilidad de promover la participación ciudadana y la transparencia en la gestión municipal. El Concejo Municipal es el órgano de gobierno local de la municipalidad y tiene a su cargo la responsabilidad de garantizar que los recursos públicos sean utilizados de manera eficiente y transparente. El Concejo Municipal también tiene a su cargo la responsabilidad de promover la participación ciudadana y la transparencia en la gestión municipal.





# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

En el marco de sus competencias el Concejo Municipal de San Julián ejerciendo su facultad legislativa, PLANTEA LA LEY.....

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA Nº572/2022.

“LEY DE APROBACIÓN DEL PLANO DIRECTOR COMUNIDAD CAMPESINA INDIGENA GUARANI 16 DE MARZO CORDILLERA DEL MUNICIPIO DE SAN JULIÁN”.

“EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN.

DECRETA:

Artículo 1º. (Objeto). El objeto de la presente Ley es aprobar el plano director de la Comunidad Campesina Indígena Guaraní 16 de Marzo Cordillera del Municipio de San Julián”, provincia Ñuflo de Chávez del Departamento de Santa Cruz.

Artículo 2º. (Área Urbana). El Área Urbana de la Comunidad Campesina Indígena Guaraní 16 de Marzo Cordillera del Municipio de San Julián, está determinado por las siguientes coordenadas:



Artículo 3º. (Áreas que conforma el Plano director). El plano director cuenta con las siguientes áreas – Comunidad Campesina Villa Paraíso que se detallan a continuación:

- Planillas de superficies por manzanos área útil:

**Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013**





# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia



PLANILLA DE AREAS POR MANZANO							
UV - 856			USO PUBLICO				
MZ	SUP.	M2	U.V	MZ	L	SUP.	M2
2	5789.83	m <sup>2</sup>	856	1	0	5.753,21	m2
3	6498.21	m <sup>2</sup>	856	2	1	879,08	m2
4	3925.51	m <sup>2</sup>	856	2	6	1.476,02	m2
5	7815.65	m <sup>2</sup>	856	3	1	831,23	m2
6	4206.20	m <sup>2</sup>	856	3	2	811,32	m2
7	6695.06	m <sup>2</sup>	856	4	1	3.917,87	m2
9	7416.97	m <sup>2</sup>	856	6	1	2.896,31	m2
10	7169.68	m <sup>2</sup>	856	7	2	798,17	m2
11	6920.23	m <sup>2</sup>	856	8	0	24.412,75	m2
13	7513.68	m <sup>2</sup>	856	12	0	7.733,45	m2
15	7625,90	m <sup>2</sup>	856	14	0	7.932,55	m2
16	7900.62	m <sup>2</sup>	856	17	0	16.195,22	m2
18	7666.21	m <sup>2</sup>	856	22	1	1.722,25	m2
19	7051.58	m <sup>2</sup>	856	23	1	1.408,27	m2
20	7309.29	m <sup>2</sup>	856	25	0	7.694,12	m2
21	7781.44	m <sup>2</sup>	856	31	1	3.891,42	m2
22	6161.49	m <sup>2</sup>					
23	6419.68	m <sup>2</sup>					
24	7630.71	m <sup>2</sup>					
26	6884.75	m <sup>2</sup>					
27	7155.50	m <sup>2</sup>					
28	7516.21	m <sup>2</sup>					
29	7473.48	m <sup>2</sup>					
30	7811.22	m <sup>2</sup>					
31	3905.79	m <sup>2</sup>					
32	7819.29	m <sup>2</sup>					
33	7986.00	m <sup>2</sup>					
<b>TOTAL</b>	<b>186050,20</b>	<b>m<sup>2</sup></b>	<b>TOTAL</b>			<b>88353,24</b>	<b>m<sup>2</sup></b>

- Planillas de superficies de uso público

UNIDAD VECINAL 856											
AREAS DE USO PUBLICO											
AREA VERDE				AREA EDUCACION				AREA RECREATIVO			
MZ	L	SUP.	m2	MZ	L	SUP.	m2	MZ	L	SUP.	m2
1	0	5.753,21	m2	8	0	24.412,75	m2	17	0	16.195,22	m2
2	1	879,08						31	1	3.891,42	m2
<b>TOTAL</b>		<b>6.632,29</b>	<b>m2</b>	<b>TOTAL</b>		<b>24.412,75</b>	<b>m2</b>	<b>TOTAL</b>		<b>20.086,64</b>	<b>m2</b>

UNIDAD VECINAL 856											
AREAS DE USO PUBLICO											
AREA ADMINISTRATIVO				AREA COMERCIAL				AREA SOCIOCULTURAL			
MZ	L	SUP.	m2	MZ	L	SUP.	m2	MZ	L	SUP.	m2
4	1	3.917,87	m2	25	0	7.694,12	m2	2	6	1.476,02	m2
3	2	811,32	m2					6	1	2.896,31	m2
7	2	798,17	m2					12	0	7.733,45	m2
22	1	1.722,25	m2					23	1	1.408,27	m2
<b>TOTAL</b>		<b>7.249,61</b>	<b>m2</b>	<b>TOTAL</b>		<b>7.694,12</b>	<b>m2</b>	<b>TOTAL</b>		<b>13.514,05</b>	<b>m2</b>

UNIDAD VECINAL 856			
AREAS DE USO PUBLICO			
AREA SALUD			
MZ	L	SUP.	m2
3	1	831,23	m2
14	0	7.932,55	m2
<b>TOTAL</b>		<b>8.763,78</b>	<b>m2</b>

- Balance de áreas general.

RESUMEN GENERAL DE AREAS				
SUPERFICIE TOTAL	384400,17	m2	100%	100%
SUP. UTIL	186050,20	m2	48,40%	48,40%
SUP. AREA EDUCACION	24412,75	m2	6,35%	
SUP. AREA VERDE	6632,29	m2	1,73%	
SUP. AREA SOCIO CULTURAL	13514,05	m2	3,52%	
SUP. AREA ADMINISTRATIVO	7249,61	m2	1,89%	
SUP. AREA RECREATIVO	20086,64	m2	5,23%	51,60%
SUP. AREA DE COMERCIO	7694,12	m2	2,00%	
SUP. AREA DE SALUD	8763,78	m2	2,28%	
SUP. AREA DE VIAS	109996,73	m2	28,62%	
<b>TOTAL</b>	<b>384400,17</b>	<b>m2</b>	<b>100%</b>	<b>100,00%</b>

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013





# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

Artículo 4º.- El ejecutivo Municipal queda encargado de la promulgación de la presente normativa, y de realizar los trámites de rigor.

#### DISPOSICIONES FINALES

**Primero.** - conforme al artículo 14 de la Ley 482 de Gobierno Autónomo municipales deberán remitir al Servicio Estatal de Autonomías SEA toda norma emitida para su registro una vez promulgada.

**Segundo.** - Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación y posterior publicación de la presente Ley Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián a los seis días del mes de diciembre del año Dos Mil Veintidós. -

REGISTRESE, REMITASE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Ing. Benito Vela Vargas.  
1ER. CONCEJAL SECRETARIO.



Sr. Marcos Villca Reyes.  
PDTE. DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

POR TANTO: la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Autonómica Municipal.

## PROMULGADO

San Julián... de diciembre... de 20 22

Lic. Willy Calderón Coca  
ALCALDE  
Gobierno Autónomo Municipal de San Julián

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013